PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (P.E.I.)

"Educamos en conocimiento, responsabilidad y respeto, formando jóvenes con alto sentido humano"

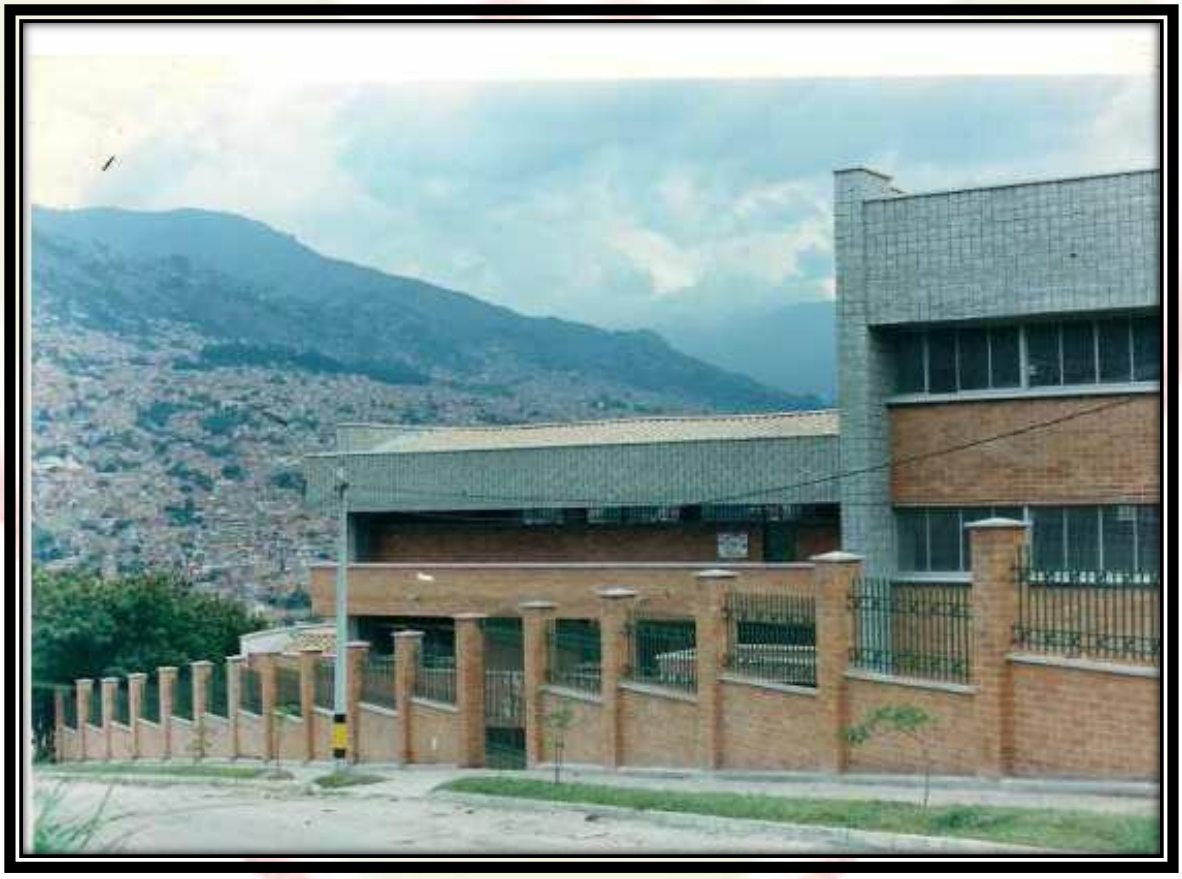

INSTITUCIÒN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR
MEDELLÌN
2026 – 2031

TABLA DE CONTENIDO

INTRODDUCCÓN 7
Concepto 7
Alcance 8
Justificación 8
Enfoque de inclusión de la institución educativa 12
Temimos y definiciones 21
1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES 30
1.1. Reseña histórica 30
1.2. Identificación institucional 36
1.3. Misión 41
1.4. Visión 41
1.5. Filosofía 41
1.6. Principios institucionales 42
1.7. política de calidad 44
1.8. Objetivos de calidad 44
1.9. Metas de calidad 44
1.10. Perfil del o de la estudiante 46
1.11. Perfil del egresado(a) 47
1.12. Perfil del o de la docente y directivo(a) docente 48
1.13. Perfil del personal administrativo y de servicios generales 51
1.14. Perfil de la familia 52
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL (Diagnóstico institucional) 54
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL 78
3.1. Objetivo general 78
3.1. Objetivos específicos 78
4. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA 79
4.1. Enfoque pedagógico 79
4.2. Modelos pedagógicos 80
5. PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 82
5.1. Áreas 82
5.2. Planes de área 84
5.3. Jornada complementaria y media técnica 96

5.4. Criterios de evaluación y promoción (SIEE) 102
6. PROYECTOS PEDAGÓGICOS 166
6.1. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica 166
6.2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo. 166
6.3. La protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales 168
6.4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos 169
6.5. La educación sexual 169
6.6. El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores 170
6.7. Cátedra de emprendimiento 172
6.8. Estudio de la Constitución y la Democracia (50h) 173
6.9. Cátedra de estudios afrocolombianos 174
6.10. Prevención de la drogadicción 175
6.11. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas 176
6.12. Servicio social de los estudiantes 177
6.13. Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias 178
6.14. Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y Financiera 180
6.15. Cátedra de la Paz 181
6.16. Escuela para padres y madres de familia y cuidadores.....185
6.17. Proyecto de semillero pre-deportivo.....188
7. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE 191
7.1. Manual de convivencia 191
7.2. Reglamento de docentes 474
8. GOBIERNO ESCOLAR 479
8.1. Los órganos del gobierno escolar 479
8.2. Integración de los órganos del Gobierno Escolar 483
8.3. Funciones de los órganos del Gobierno Escolar 484
9. COSTOS EDUCATIVOS 491
9.1. Concepto gratuidad educativa 491
9.2. Normativa nacional aplicable 492
9.3. Resolución municipal aplicable 494
9.4. Proceso institucional para la garantía de la gratuidad en el año lectivo 498

10. RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES 507
11. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS 521
11.1. Recursos humanos o talento humano 521
11.2. Recursos físicos 523
11.3. Recursos tecnológicos 525
11.4. Recursos económicos 526
12. ARTICULACIÓN CON EXPRESIONES CULTURALES LOCALES Y REGIONALES....527
12.1. Foro educativo 527
12.2. Festivales 527
12.3. Encuentros culturales Intercolegiados deportivos extracurriculares 527
13. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN 528
13.1. Estructura y administración institucional 528
13.2. Organigrama 530
13.3. Sistema de gestión de la calidad S.G.C. 531
14. PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CARÁCTER INFORMAL QUE OFREZCA EL ESTABLECIMIENTO, EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN 532
14.1. Programas para las madres y los padres de familia 532
14.2. Programa permanente de la formación docente 534
Anexos.....536

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06

(mayo 27 de 2026)

Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Directivo No. 08 del 26 de mayo de 2026, mediante el cual se realizan ajustes al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar.

El Rector de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

a) Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establece que toda institución educativa debe contar con un Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual orienta la prestación del servicio educativo.

b) Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta los aspectos relacionados con la organización del Proyecto Educativo Institucional y determina la participación de la comunidad educativa en su construcción y actualización.

c) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, mediante Acuerdo Directivo No. 08 del 26 de mayo de 2026, aprobó los ajustes realizados al Proyecto Educativo Institucional (PEI) para el periodo 2026-2031.

d) Que los ajustes realizados al PEI fueron construidos teniendo en cuenta las orientaciones de la Secretaría de Educación, las recomendaciones del Consejo Académico y los aportes de la Comunidad Educativa.

e) Que es necesario adoptar mediante acto administrativo rectoral las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, con el fin de garantizar su implementación y aplicación dentro de la Institución Educativa.
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar.
Adóptense los ajustes realizados al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, aprobados mediante Acuerdo Directivo No. 08 del 26 de mayo de 2026, para el periodo comprendido entre los años 2026-2031.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar.
Los ajustes adoptados hacen parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), incluyendo entre otros los siguientes aspectos:

1. Actualización del periodo de vigencia del PEI 2026-2031.
2. Actualización de la información relacionada con recursos humanos, número de estudiantes, directivos, docentes, personal de apoyo y actores de la comunidad educativa.
3. Modificación de la Misión y Visión institucional.
4. Actualización de metas de calidad institucional.
5. Inclusión de aspectos relacionados con población en riesgo de exclusión.
6. Actualización de fundamentos constitucionales y legales.
7. Incorporación de enfoques orientadores para el funcionamiento institucional y la sana convivencia.
8. Actualización del Manual de Convivencia en las faltas tipo II y tipo III.
9. Inclusión de protocolos internos de atención y activación de rutas integrales para la atención estudiantil.
10. Articulación de proyectos institucionales como Escuela de Padres y Madres de Familia Cuidadores y Semillero Pre-deportivo.
11. Actualización del acuerdo y resolución de tarifas educativas para la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Socialización.
Ordenar la socialización de los ajustes realizados al Proyecto Educativo Institucional (PEI) con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, con el propósito de garantizar su conocimiento, apropiación y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. Remisión.
Remítase copia del presente acto administrativo y del documento actualizado del Proyecto Educativo Institucional (PEI) a la Secretaría de Educación de Medellín, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín a los 27 días del mes de mayo del año 2026.

JOSE CICERON PEREA COPETE
Rector

INTRODDUCCÓN

Concepto

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el principio ordenador de las instituciones Educativas, en él está plasmado el marco teórico bajo el cual surgen los objetivos pedagógicos; aquí se presenta la "Visión" de la Institución, es decir, la propuesta a futuro, la mirada hacia el horizonte. También se explícita la "Misión", que no es otra cosa que el propósito general del establecimiento educacional. Se definen las funciones de cada estamento y elemento de la institución, organización y procedimientos evaluativos y de convivencia Interna, normativa, perfiles de estudiantes, apoderados y profesores (as), talleres, horarios, etc. En general aquí está plasmada la idea de "escuela" que impulsa a cada Institución.

Desde un punto de vista más global el PEI es como la carta presentación de una institución ante la sociedad, como define sus principios y valores tanto morales como académico, sus metas y objetivos y los recursos y acciones para concretarlos, Es un proceso de cambio social y participativo que requiere de decisiones contextualizadas de acuerdo a la institución (su propia dinámica, realidad y entorno).

Dependiendo de su nivel de desarrollo un PEI es un Macroproyecto, es decir una actividad que involucra a toda la comunidad educativa de un establecimiento a través de él se pretende crear las bases curriculares. Es una herramienta o instrumento de construcción de la identidad propia y particular de cada unidad educativa.

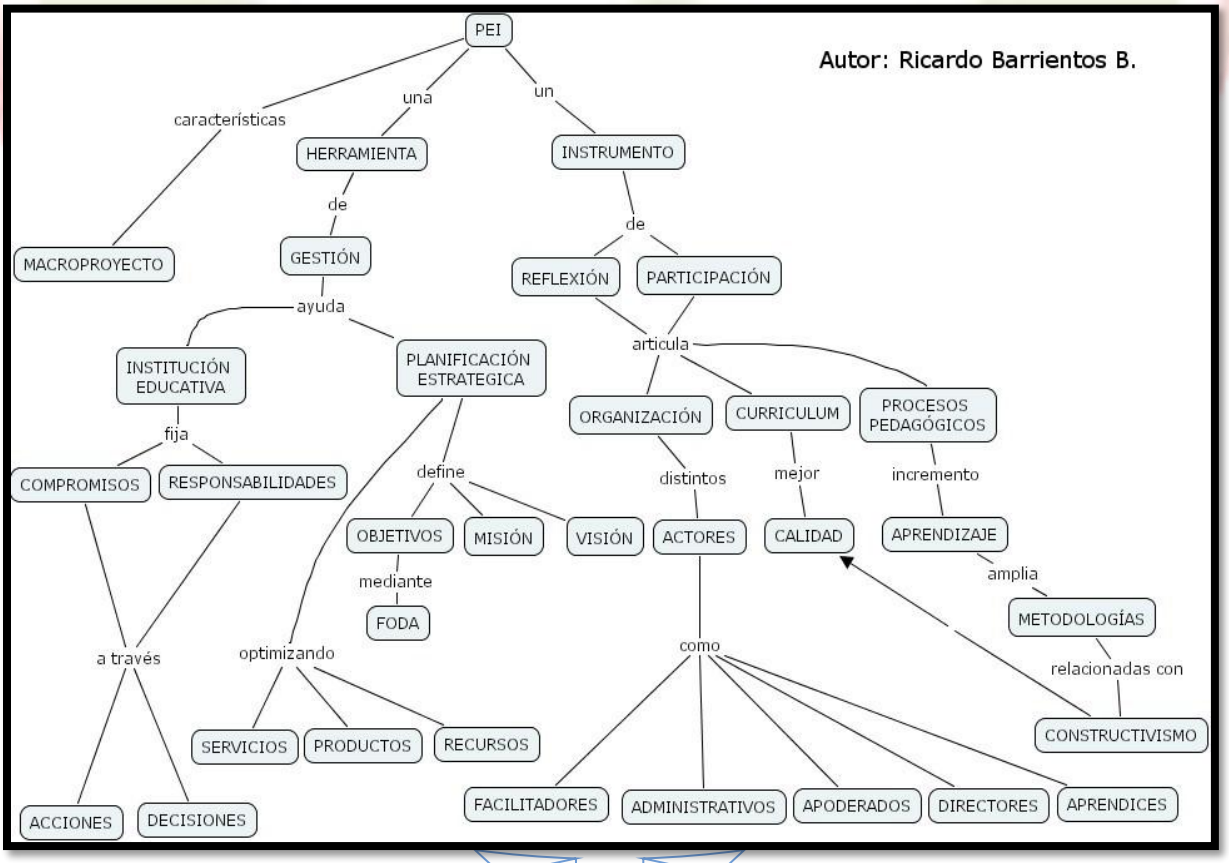

Alcance

Nuestro Proyecto Educativo Institucional P.E.I. está proyectado hasta el año **2030**, para la prestación del servicio educativo en los niveles **PREESCOLAR**, **BÁSICA: PRIMARIA Y SECUNDARIA** y **EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA Y LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS**, atendiendo una población entre los 450 y 500 estudiantes aproximadamente. Los cuales oscilan entre los 5 y 19 años de edad.

Este proyecto es el derrotero de la institución durante su existencia, aunque es susceptible de ser modificado cuando la comunidad educativa lo requiera. "El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable". (Art.73. Ley 115/94).

Los beneficiarios finales del PEI son los y las estudiantes del establecimiento educativo. Sin embargo, es importante indicar que los y las docentes, los y las directivas, las familias, y las autoridades educativas son los agentes a través de los cuales se podrán lograr los objetivos del Plan Educativo Institucional, por ello se constituyen también en beneficiarios del mismo.

Justificación

Según el artículo 73 de la Ley 115, se determina que para "lograr la formación integral de los y las estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para los y las docentes y para los y las estudiantes, y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley, y sus reglamentos". Este Proyecto Educativo Institucional deberá responder a situaciones y necesidades de los educandos (as), de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

A continuación, se muestra, según la legislación, la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional, según lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 del decreto 1860 de 1994.

Artículo 14º. Contenido del Proyecto Educativo Institucional.
Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:
1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.
11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.
12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.
13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.
14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

Artículo 15º. Adopción del Proyecto Educativo Institucional.
Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento.

Su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa que comprende:

1. La formulación y deliberación. Su objetivo es elaborar una propuesta para satisfacer uno o varios de los contenidos previstos para el proyecto educativo. Con tal fin el Consejo Directivo convocará diferentes grupos donde participen en forma equitativa miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa, para que deliberen sobre las iniciativas que les sean presentadas.
2. La Adopción. Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales, éstas deberán formularse por separado. Acto seguido el Consejo Directivo procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.
3. Las Modificaciones. Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos, concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico.
4. Si se trata de materias relacionadas con los numerales 1, 3, 5, 7 y 8 del presente Decreto, las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.
5. La Agenda del proceso. El Consejo Directivo al convocar a la comunidad señalará las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión.
6. El Plan Operativo. El rector presentará al Consejo Directivo, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del proyecto educativo institucional, el plan operativo correspondiente que contenga entre otros. Las metas, estrategias, recursos y cronograma de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto. Periódicamente y por lo menos cada año, el plan operativo será revisado y constituirá un punto de referencia para la evaluación institucional. Deberá incluir los mecanismos necesarios para realizar ajustes al plan de estudios.

PARAGRAFO: Las secretarías de educación de las entidades territoriales deberán prestar asesoría a los establecimientos educativos de su jurisdicción que así lo soliciten, en el proceso de elaboración y adopción del proyecto educativo institucional.

Artículo 16º. Obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional.
Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberán adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registra en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedarán suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los artículos 73, 138, y 193 de la ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales.
En todos los casos los establecimientos educativos deberán adoptar a más tardar del 1º.
De marzo de 1995 al menos los aspectos del proyecto educativo institucional de que trata el artículo 14 del presente Decreto, identificados con los numerales 1,3,7,8 11 y el respectivo plan de estudios.
Los establecimientos que pretendan iniciar actividades y por tanto no tengan integrada la comunidad educativa, podrán adoptar un proyecto educativo institucional calificado como aceptable por la secretaría de educación departamental o distrital, de acuerdo con los requisitos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Una vez iniciadas las actividades académicas se convocará a la comunidad educativa y el proyecto provisional se tomará como una iniciativa para adelantar el proceso de adopción previsto en el presente decreto que debe culminar dentro de los doce meses siguientes.

Aporte a la Sociedad

El PEI define la identidad de la institución, para que con el compromiso y participación de la comunidad educativa se logre transformar y mejorar la calidad educativa, respondiendo a las necesidades e intereses de ésta, logrando autonomía, siendo un instrumento de gestión para dirigir y orientar de manera coherente, ordenada y dinámica los procesos pedagógicos, institucionales y administrativos de la Institución Educativa.

El PEI es un documento que plasma lo que la institución, hace, vive y proyecta alcanzar en el futuro. Contribuye a la formación integral de los y las estudiantes para que se desempeñe de manera satisfactoria en el entorno local, regional, nacional y global, mediante la adquisición de competencias básicas, ciudadanas y laborales generales. Para ello, a partir de los objetivos estratégicos, se trazan metas que hay que cumplir para desarrollar la razón de ser de la Institución y alcanzar la visión.

La propuesta que subyace en el PEI es orientar el ejercicio de la libertad, cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades tanto del personal docente administrativo, padres de Familia y acudientes de tal forma que nos permita generar y procesar actitudes de conocimiento, reflexión y aprendizaje, que conlleve a la formación adecuada de los y las estudiantes; con actitudes que contribuyan a lograr en el futuro una vida digna que posibilite una convivencia pacífica. Es decir, una educación que poco a poco posibilite la formación de personas autónomas, críticas, analíticas, innovadoras, productivas y solidarias; ojalá, hasta alcanzar una predisposición que les permita actuar en el medio para mejorarlo.

Enfoque de inclusión de la institución educativa

A nivel internacional se considera cada vez más como un principio que apoya y acoge la diversidad de todo el alumnado. Esto significa que el objetivo es eliminar la exclusión social que es consecuencia de las actitudes y respuestas frente a la diversidad de raza, clase social, origen étnico, religión, género, orientación sexual, condición de migrante y capacidad. Así definida, la educación inclusiva parte de la creencia de que la educación es un derecho humano fundamental y la base de una sociedad más justa (Unesco, 2021, p. 24).

Este planteamiento coincide con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, y se ocupa, particularmente, de la perspectiva del desarrollo humano como espíritu de la educación, y de las metas relacionadas con el avance en el cierre de las brechas sociales, el logro de la equidad, la consolidación de la paz, la mejora de la calidad de vida de las personas en Colombia y el alcance del desarrollo sostenible. También se adopta en este documento la exhortación que se hace en el Plan Decenal, a garantizar condiciones para que, sin distingo las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y mayores puedan ejercer sus derechos y conseguir una vida propia, auténtica y con sentido personal, social, cultural e histórico

Insistir en una Educación para todas las personas sin excepción requiere ampliar la comprensión sobre la diversidad de estas, de las comunidades y de los contextos, su magnitud y complejidad respecto a la ampliación de la cobertura, la mejor calidad y la mayor pertinencia educativa, la disponibilidad y accesibilidad suficiente y oportuna a la infraestructura, a los recursos educativos analógicos y digitales, a las dotaciones y apoyos con equidad para cada una, y a la mayor eficiencia en la inversión. Orientarse hacia el logro de una educación para todas las personas y asegurar trayectorias completas, oportunas y diversas implica comprender que los procesos de inclusión y equidad son el camino para los cambios estructurales y sistémicos que satisfagan el derecho a la educación.

Dos de los principios fundamentales de la Carta constitucional sirven de marco general para una comprensión más situada del sentido de la inclusión y la equidad en la educación en el Estado social de derecho colombiano. El primero de ellos es la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna y con el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano (art. 13), y el segundo es la pluralidad del Estado que reconoce la diversidad étnica y cultural, y obliga a su protección en los artículos 7 y 8.

Los sistemas educativos deben tratar a todos los educandos con dignidad a fin de superar las barreras, elevar el nivel alcanzado y mejorar el aprendizaje. Los sistemas no deben etiquetar a los educandos, una práctica adoptada con el pretexto de facilitar la planificación y la impartición de las respuestas educativas. […] Los educandos tienen identidades múltiples e interrelacionadas. Además, ninguna característica está asociada a una capacidad predeterminada de aprender (Unesco, 2020, p. 10).

La educación para el desarrollo humano brinda a las personas mundos posibles de habitar gratamente vivibles, más equitativos y justos, donde el bienestar, la convivencia, la responsabilidad y la compasión estén siempre presentes, y advierte y promueve la necesidad de construir y vivir juntos en un lugar donde todas las personas sean visibles y tenidas en cuenta.

la inclusión es un proceso transformador que asegura la plena participación y el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad para todas las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y mayores, que tiene como base el respeto y valoración de la diversidad, y elimina todas las formas de discriminación en la educación y en la sociedad. En este contexto, la inclusión alude al compromiso de hacer que los establecimientos educativos y otros entornos de aprendizaje sean lugares de acogida, donde todos sean valorados, y donde la diversidad sea vista como una riqueza (Unesco, 2019).

Los ajustes razonables los define el Decreto 1421 de 2017 como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, lo que permite visualizar un alcance sistémico, más allá del aula y de los y las docentes y directivos (a). Según los niveles territoriales, los ajustes razonables se basan en necesidades específicas de la sociedad y de las comunidades en particular, de los actores asociados a la institucionalidad educativa, de cada estudiante y docente, e invita, a incorporar diseños universales no solo para el aprendizaje, sino también en todas las prácticas de gestión que permitan la accesibilidad para todos, así como su participación plena.

La evaluación debe permear todos los momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje, y ajustarse a la valoración Lineamientos de política para la inclusión y equidad en educación 35 inicial del estudiante en relación con sus características, desempeños, aspiraciones y necesidades. Valorar a cada una y cada uno de los estudiantes al inicio del proceso pedagógico, implica reconocer la diversidad de formas de aprender, comunicarse e interactuar, así como las características de los contextos que habitan cotidianamente, sus expectativas de futuro, sus temores y motivaciones y sus herencias históricas, entre otros aspectos.

Las exclusiones pueden estar relacionadas con dimensiones diferentes:

Física: muchos niños, niñas, adolescentes y jóvenes se ven excluidos por cuestiones relacionadas con el territorio y el acceso a las instalaciones.

Social: dentro de un grupo, no todas las personas son escuchadas o alentadas a participar.

Psicológica: independientemente del entorno, las personas pueden percibirse a sí mismas como incluidas, marginadas o excluidas.

Sistémica: determinados requisitos pueden excluir a las personas pobres o en condición de migrantes y refugiadas de los beneficios de la educación, por ejemplo, por el pago de matrícula (Unesco, 2019 y 2021, p. 26).

La institución educativa en su enfoque de educación inclusiva tiene como fundamento lo estipulado en el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Según el artículo 13 de la Constitución Política "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

El artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que "(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

El artículo 47 de la Carta Política prescribe que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran", y en el artículo 68 señala que "La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

La Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que "La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".

El artículo 8° de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

La Ley 1618 de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva .

En la sección 2 del decreto 1421 están las disposiciones legales para la atención educativa a la población con discapacidad**:**

Artículo 2.3.3.5.2.1.1. Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.1.2. Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.
Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes).

Artículo 2.3.3.5.2.1.3. Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los y las estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los y las estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los y las estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los y las estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Para dar cumplimiento con las orientaciones internacionales frente a las personas con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad, al igual que lo establecido en el decreto1421 de 2017, en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Se participa en el proceso de realización de la Autoevaluación institucional de manera dinámica dado que se acompaña en las tres gestiones Administrativa, Académica y Comunitaria.

- Articulación con las metas institucionales: a través de reuniones con directivos se presentan propuestas de acompañamiento y orientación a la comunidad educativa basadas en la comprensión y respeto por la diversidad y el conocimiento de las políticas institucionales de inclusión, lo anterior por medio de actualizaciones y sensibilización con talleres, asesorías, apoyos y jornadas de actividades significativas.

- Se aporta en la resignificación del PEI con principios, fundamentos, definición y términos con enfoque inclusivo donde se define como proyecto educativo institucional que expresa la forma en que se oferta educación con calidad, facilitando el aprendizaje y la participación de todos los y las estudiantes sin discriminación alguna.

- Identificación de prácticas pedagógicas en el aula con enfoque inclusivo de algunos (as) docentes teniendo en cuenta la caracterización de los grupos basados en el DUA.

- Reconocimiento y apropiación de la metodología del DUA. Planteamiento de objetivos flexibles, accesibles en contenidos apropiados para la atención a la diversidad. Construcción del PIAR a estudiantes con diagnósticos de discapacidad (caracterización de contexto escolar, contexto de aula, información general del estudiante, valoración pedagógica).

- Actualización permanente del SIMAT ingresos con sus respectivos diagnósticos, retiros y reubicación. Se realizó tamizajes referenciados por los y las docentes y sus respectivas devoluciones con remisiones al servicio de salud para su atención pertinente.

- Se logró la caracterización y reconocimiento de la población que presenta discapacidad con DX (diagnóstico), debidamente diligenciados e ingresados al SIMAT.

- Se participa en la actualización del manual de convivencia con enfoque inclusivo y se aporta el Protocolo de Intervención de los y las estudiantes con trastornos por déficit de atención trastornos psiquiátricos y comportamentales, de conducta y de personalidad (temporalización asistida).

- Desde la UAI se realiza atención a estudiantes, que presentan riesgo de vulnerabilidad, al igual que a sus familias y docentes

- De manera articulada se desarrollan talleres de aula con temáticas transversales, aceptación a la diversidad, prevención de bullying escolar, autocuidado, empatía, prevención de conductas disruptiva, estrategias de estudio, corresponsabilidad y promoción de la sana convivencia. Logrando fortalecer el clima de aula y motivando a que todos los estudiantes se sientan respetados, acogidos y reconocidos.

- Se realizaron jornadas de actualización sobre temáticas con enfoque en la flexibilización curricular, ajustes razonables con enfoque en diseños pedagógicos en pro de la atención a la diversidad; orientación sobre el decreto 1421 de 2017 y sus implicaciones; y aplicación del DUA y construcción del PIAR.

- Se apoyan las prácticas de aula, lo cual contribuye al mejoramiento en el desarrollo de los procesos de aprendizaje mediante diversas formas de representar y entregar la información; empoderamiento del proceso asociativo con sus pares; tamizajes referenciados con sus respectivas devoluciones al docente; reconocimiento del 100% de la población de los y las estudiantes y su apropiación de hábitos de estudio con el consecuente empoderamiento.

- Se da a conocer a los padres y/o madres sobre los derechos y deberes de corresponsabilidad IE- Familia con fundamento al decreto 1421- 2017 y a la ley de infancia y adolescencia 1098.

- Se realizan asesorías a padres y/o madres de familia para brindar orientaciones que les permitan un buen acompañamiento frente a las dificultades de sus hijos (as) y en los casos necesarios se remiten estudiantes a los distintos profesionales interdisciplinarios e idóneos.

- En espacios formativos también se empodera a los padres y/o madres en estrategias que favorecen el desarrollo funcional con el fin de mitigar las dificultades comportamentales de los estudiantes y potenciar sus habilidades.

- Se realiza a nivel de la comunidad el análisis sobre la propuesta de ofrecer EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, en diferentes reuniones dadas durante el año 2020 y 2021, obteniendo favorabilidad casi que absoluta sobre la ejecución de la propuesta.

- Los y las profesionales de la UAI y PAI realizan reuniones periódicas de planeación para articular acciones desde cada uno de los programas.

Temimos y definiciones

Accesibilidad: "Concepto que alude al derecho ciudadano por el cual toda persona, sin importar su edad y sus condiciones personales y sociales, puede disfrutar plenamente de todos los servicios que presta y ofrece la comunidad y las instituciones: comunicación, espacios urbanísticos, arquitectónicos, vivienda, servicios públicos, medios de transporte, de tal forma que todas las personas puedan llegar, acceder, usar y salir en forma autónoma, segura y confortable" (Ministerio de Educación Nacional, 2007. P. 24)

Adaptaciones Curriculares: Son modificaciones que surgen del currículum común, para atender las diferencias individuales. Puede ser en los objetivos, contenidos, metodología, actividades, criterios y formas de evaluación, manteniendo los fines de la educación para estos estudiantes.

Ajustes Razonables: "Se definen como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (Ley 1346, 2009).

Ambiente escolar: "Conjunto de condiciones físicas, psicológicas, sociales, químicas, afectivas, económicas y demás, concurrentes en los espacios, previstos o no, donde se dan la enseñanza y el aprendizaje. El ambiente tiene un papel importante en las interacciones actitudinales de todos aquellos que comparten el espacio atmosférico de un Establecimiento Educativo" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Apoyo: "Son todas las actividades que aumentan la capacidad de la institución educativa para dar respuesta a la diversidad de los estudiantes" (Booth y Ainscow, 2002. P. 18). Todas las modalidades de apoyo se agrupan dentro de un único marco y se conciben desde la perspectiva del desarrollo de los y las estudiantes, y no desde la perspectiva de la escuela o de las estructuras administrativas.

Aprendizaje colaborativo: "Aprendizaje que se caracteriza por potenciar el respeto y la valoración mutua entre los estudiantes y promover estrategias que fomenten la cooperación y la solidaridad en lugar de la competitividad. Los y las estudiantes han de reconocer las fortalezas de sus compañeros (as) y valorarlos como personas únicas. Implica llevar a cabo múltiples tareas desde diferentes ópticas, sumamente heterogéneas, pero articuladas y complementarias entre sí, con el fin de lograr unos objetivos compartidos" (Ministerio de Educación Nacional, 2007. P. 24).

Áreas: Son las áreas de conocimiento estandarizadas por el Ministerio de Educación Nacional, y que son obligatorias en el plan de estudios de todos los establecimientos educativos. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, las áreas "obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios", son:

1. Ciencias naturales y educación ambiental
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana, e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

Asignaturas: Según se desprende del artículo 79 de la Ley 115 de 1194, las asignaturas son cada una de las materias que conforman las áreas obligatorias y optativas y hacen parte del plan de estudios. Por ejemplo, el inglés es una de las asignaturas del área de Humanidades, lengua castellana, e idiomas extranjeros.

Aspectos del PEI: Cada uno de las 14 categorías de información que deben incluirse en el PEI, de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015. Cada aspecto puede estar conformado por diferentes elementos.

Autonomía institucional: Libertad relativa de los integrantes de una escuela para tomar decisiones, y para definir y proyectar situaciones pedagógicas y curriculares dentro del marco legal vigente. Ejemplos: Proyecto Educativo Institucional, Planes y Programas de Estudio, Reglamento de evaluación, entre otros.

Barreras para el aprendizaje y la participación: Según el Índice de Inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -179 UNESCO (2002), las barreras para el aprendizaje y la participación hacen referencia a las dificultades que experimentan los y las estudiantes para acceder, aprender y participar en la institución educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan limitan su participación (p. 8).

Según la Ley 1618 (2013), en las definiciones del Artículo 2, se entiende una barrera como “cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

b) Comunicativas Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

c) Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad".

Buenas prácticas: "Conjunto de acciones realizadas por uno o varios maestros, directivos y/u otros miembros del Establecimiento Educativo basadas en la incursión de propuestas pedagógicas distintas; son sistemáticas, eficaces, eficientes, sostenibles, flexibles. Las buenas prácticas dan sostenibilidad a procesos de excelencia y calidad, pero también pueden ser realizadas para introducir mejoras en los resultados obtenidos" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Calidad: Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos, es decir, con las necesidades de formación integral vigentes de nuestros(as) estudiantes o expectativas educativas de las madres, los padres de familia y/o acudientes.

Calidad de la educación: "Eficacia, eficiencia, relevancia, pertinencia y equidad que deben caracterizar los procesos que se adelantan en el ámbito educativo. Este término es abordado desde distintas miradas, por eso, para quienes le atribuyen diferentes significados suele generar discusiones mientras para otros tiende a ser utilizado como una muletilla. Para la Autoevaluación Integrada es asumida como un conjunto de condiciones cualitativas y cuantitativas, que superan los básicos requeridos y previstos en los componentes y procesos de la gestión escolar, tales condiciones son evidenciables y pueden ser utilizadas como referente para que en la marcha institucional continúe el fortalecimiento de los logros alcanzados y avance en el mejoramiento o la implementación de las acciones que requiera para un mejor posicionamiento en los ámbitos educativo, social y cultural" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Caracterización: Consiste en identificar las características básicas de los grupos poblacionales, con el propósito de asegurar que éstos en su rol de estudiantes sean valorados y reciban una tipificación acorde a su condición. La importancia de la caracterización es elaborar los apoyos educativos que permitan diseñar estrategias pedagógicas apropiadas para el desarrollo de sus capacidades, evaluar sus avances y determinar los criterios de su promoción.

Cátedra: Otro término para designar una asignatura en el plan de estudios. Se utiliza principalmente para asignaturas optativas o asignaturas de obligatoria implementación, bajo una connotación política o educativa especial. Por ejemplo, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (MEN, 2004) o la Cátedra de la Paz.

El término cátedra como sinónimo de asignatura se ilustra bien en el artículo 3 del Decreto 1038 de 2014, por el cual se reglamenta la Cátedra para la Paz. En este documento se menciona que "los establecimientos educativos [...] deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de [...] las áreas fundamentales."

CLEI: Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

Competencia: "la competencia, además de ser un saber hacer, es un hacer sabiendo, soportado en múltiples conocimientos que vamos adquiriendo en el transcurso de la vida; es la utilización flexible e inteligente de los conocimientos que poseemos lo que nos hace competentes frente a tareas específicas" (Torrado 2000: 49).

Componentes: Cada uno de las categorías que hacen parte de las áreas de gestión definidas por la Secretaría de Educación de Medellín. Por ejemplo, el área de gestión directivo-administrativa de la Herramienta Integrada de Autoevaluación, Plan de Mejoramiento y Plan de Acción Institucional tiene seis componentes; y para determinar el nivel de desarrollo de esto seis componentes se han definido una serie de descriptores, en este caso 11.

Comunidad educativa: "De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo." (Artículo 6º Ley 115 de 1994).

Conductas o comportamientos disruptivos: "Su manifestación dificulta el desarrollo evolutivo del niño (a) imposibilitándolo (a) para crear y mantener relaciones sociales saludables, tanto con sus padres y otras personas. Son conductas inapropiadas o enojosas de estudiantes que obstaculizan la marcha normal de la clase, distorsionando el ambiente en el aula. Estos comportamientos suelen ser producidas principalmente por niños/as que quieren llamar la atención de sus compañeros/as o del adulto y que tienen problemas de carencia de normas/afecto, etc. La conducta disruptiva también implica un deterioro importante en las actividades escolares, sociales y laborales". (Martínez, A. & Fernández, C. 2011).

Corresponsabilidad: "Responsabilidad compartida. Su punto de partida es la responsabilidad particular y singular, asentada en derechos –elementos fundados en la naturaleza del ser humano que le hacen digna en sí misma, y que desde las leyes, son expresados en pactos para eliminar todas las formas posibles de discriminación y propender siempre por un trato digno-, deberes –principios de ética, moral y política desde los cuales se asumen los compromisos adquiridos-, decisiones –poner fin a una discusión para inclinarse por una de las opciones; asumir una determinación- y consecuencias – resultados obtenidos de las decisiones, que a su vez, atendieron los dos elementos anteriores; también relación entre lo que se analiza y determina con lo que se hace-, incumbidas en los pensamientos, las acciones, los comportamientos, los sentires, las palabras y cuanto revele expresión humana. Lo anterior permite entender la Corresponsabilidad como la responsabilidad común con una o más personas; es una perspectiva inherente a la formación y al mismo tiempo constituyen finalidad de la misma" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 169).

Criterios de evaluación y promoción de estudiantes: Normas institucionales que determinan la evaluación del avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos (as), atribuibles al proceso pedagógico y a su promoción al grado siguiente.

Cultura inclusiva: "Se relaciona con la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaborativa y estimulante, en la que cada uno es valorado, lo cual es la base fundamental primordial para que todo el alumnado tenga mayores niveles de logro. Se refiere, asimismo, al desarrollo de valores inclusivos, compartidos por todo el personal de la escuela, los y las estudiantes, los miembros del Consejo Escolar y las familias, que se transmitan a todos los nuevos miembros de la comunidad escolar. Los principios que se derivan de esta cultura escolar son los que guían las decisiones que se concretan en las políticas escolares de cada escuela y en su quehacer diario, para apoyar el aprendizaje de todos a través de un proceso continuo de innovación y desarrollo de la escuela" (Booth y Ainscow, 2002. P. 18).

Currículo: "Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. ¨ (Artículo 76 Ley General de Educación 115 de 1994).

DBA: Derechos básicos de aprendizaje.

Descriptores: Afirmaciones que sirven como indicadores para describir el nivel de desarrollo de los componentes por cada área de gestión establecidas por la Secretaría de Educación de Medellín. Los descriptores ayudan a identificar si el componente al cual se refieren presenta un desarrollo alto, medio, o incipiente.

Diversidad: "Variedad, desemejanza, diferencia. Abundancia de cosas diferentes. Alude a particularidades de toda índole: étnicas, sociales, económicas, físicas, neurobiológicas, por mencionar algunas, que han de ser consideradas como singularidad, sin rotular ni excluir a quien posea una o varias de éstas. Es también el carácter heterogéneo de la humanidad, en sus maneras de verse a sí mismo y de ver el mundo" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

Educación formal: "Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos." (Artículo 10º Ley 115 de 1994).

Educación inclusiva: "La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes. Para lograrlo se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores y unas estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas" (MEN, 2008. p. 8).

Efectividad: "Medida del impacto de la gestión tanto en el logro de los resultados planificados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles."

Eficacia: Grado de coherencia entre realización de las actividades pedagógicas y administrativas planificadas y los resultados planificados.

Eficiencia: "Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados."

Elementos del PEI: Contenidos relacionados con cada aspecto del PEI. Por ejemplo, el aspecto "Principios y Fundamentos" generalmente incluye elementos como la misión, la visión, y los principios filosóficos que guían las acciones de la institución educativa.

Equidad: "Se define como "Dar a cada uno lo que cada uno necesita", significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos" (Ministerio de Educación Nacional, 2007. P. 25)

Estamento: "Estrato de un Establecimiento Educativo definido por la función que desempeña. Desde el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.3.3.1.5.1.18) una Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos: 1. Los y las estudiantes que se han matriculado, 2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los y las estudiantes matriculados, 3. Los y las docentes vinculados que laboren en el Establecimiento Educativo. 4. Los directivos (as) docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. 5. Los egresados(as) organizados para participar" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

Estándar básico de competencias: "Es un criterio claro y público que permite juzgar si un o una estudiante, una institución o el sistema educativo en su conjunto cumplen con unas expectativas comunes de calidad; expresa una situación deseada en cuanto a lo que se espera que todos los estudiantes aprendan en cada una de las áreas a lo largo de su paso por la Educación Básica y Media, especificando por grupos de grados (1 a 3, 4 a 5, 6 a 7, 8 a 9, y 10 a 11) el nivel de calidad que se aspira alcanzar." (Introducción a Estándares de Calidad – MEN).

Estilos de aprendizaje: La definición de Keefe (1988) citado por Alonso, Gallego y Honey (2005) puntualiza que: "los estilos de aprendizaje son los rasgos cognitivos, afectivos y psicológicos que sirven como indicadores relativamente estables, de cómo los y las estudiantes perciben interacciones y responden a sus ambientes de aprendizaje". (p. 48).

Experiencia significativa: "Entendida como una construcción de mundos posibles, cuyas bases y sostén, son el pensamiento y el conocimiento; el primero, porque detona la interrogación, la reflexión, las miradas y el reconocimiento del ser humano sobre sí mismo y a partir de los otros alojados en su interior; y el conocimiento porque se propugna la enseñanza y el aprendizaje de áreas de conocimiento. La convergencia de estos elementos destella en sensibilidad, principios de pensamiento y de acción expresados en discursos que revelan las posturas ante la vida en sus diversas manifestaciones, que anuncian que es posible lo que el ser humano se proponga, que le transforma y contribuye en la transformación de otros" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

Flexibilidad: "Posibilidad de conceptualizar y relacionarse de manera dinámica y transformada con el conocimiento. Implica también incorporar los saberes cotidianos y reconocerlos como parte de la formación de los sujetos; dar legitimidad a estos saberes es reconocer especialmente a los estudiantes como personas capaces de pensar, reflexionar, interpretar, sentir y relacionarse desde sus propias experiencias y conocimientos" (Nazif, A. 1996).

Gestión educativa: Procesos adelantados por la Secretaría de Educación de Medellín para garantizar la prestación del servicio según las políticas del Plan de Desarrollo Municipal.
Gestión escolar: Los procesos, estrategias y actividades que desarrolla la institución educativa para lograr los objetivos planteados en su proyecto educativo.
Indicadores de logro de aprendizaje: "La naturaleza y el carácter de estos indicadores es la de leer indicios, rasgos o conjuntos de rasgos, datos o informaciones perceptibles que al ser confrontados con lo esperado e interpretados de acuerdo con su fundamentación teórica pueden considerarse como evidencias significativas de su evolución, estado y nivel que en un momento determinado presenta el desarrollo humano" (Lineamientos Curriculares, 1998).
Informes de los estudiantes: Son los boletines trimestrales que contienen la valoración equivalente a la escala nacional, además de una breve descripción explicativa sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante cada período.
Lineamientos curriculares: Orientaciones pedagógicas y conceptuales que define el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de la comunidad académica, para afianzar el proceso de fundamentación y planeación de las áreas obligatorias definidas por la Ley General de Educación. (MEN, 2002b) Su promulgación se sustenta en el Artículo 5 de la Ley 715 de 2001, que faculta a la Nación para establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de la educación preescolar, básica y media, sin que esto vaya en contra de la autonomía de las instituciones educativas y de las características regionales. (MEN. 2002c)
Logro: "aquello que se espera obtener durante los procesos de formación del educando, es decir, algo previsto esperado y buscado... hacia lo cual se orienta la acción pedagógica" (Lineamientos Curriculares,1998:23).
Marco legal vigente: Leyes, decretos, resoluciones, directivas ministeriales que regulan o inciden, directa o indirectamente, en la prestación del servicio educativo que ofrece nuestra Institución.
Media Técnica: Es un proceso pedagógico y de gestión concertada que favorece el acceso a la educación, permanencia y movilidad de los y las estudiantes entre la media y otros niveles de formación técnica o profesional.
Metodología: Acción que se concreta en las actividades de enseñanza para promover el aprendizaje y el desarrollo de competencias y habilidades en los y las estudiantes; es de carácter específico según la disciplina que se enseña, las características de los y las estudiantes, las metas del proyecto educativo institucional y en general del contexto educativo.
La metodología resulta de la conjugación de los principios pedagógicos didácticos más la estructura de la lógica de las áreas del saber.
Niveles de la educación formal: Según el artículo 11º de la ley 115 de 1994, la educación formal, se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

Órganos de participación: "Diferentes instancias constitutivas del Gobiernos Escolar que permiten la participación activa, de los miembros de la comunidad educativa, en la dirección del Establecimiento Educativo. El consejo directivo, el consejo académico, el consejo de estudiantes, la asociación de padres de familia y el consejo de padres de familia pueden mencionarse como ejemplo de los órganos de participación" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

Participación: Se refiere a la calidad de las experiencias de todos los y las estudiantes mientras se encuentran en la escuela; por lo tanto, debe incorporar sus puntos de vista, sus "voces" y la valoración de su bienestar personal y social.

PEI: Proyecto Educativo institucional.

Periódico: "Que se repite con frecuencia o con regularidad, a intervalos determinados. El tiempo es delimitado e incluye la duración de principio a fin" (Secretaría de Educación de Medellín, 2014. P. 170).

PIAR: Plan Individual de Ajustes Razonables.

Plan de Estudio: "Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos." (Artículo 79 Ley 115 de 1994**).**

Política inclusiva: "Esta dimensión tiene que ver con asegurar que la inclusión sea el centro del desarrollo de la escuela, permeando todas las políticas, para que mejore el aprendizaje y la participación de todo el alumnado" (Booth y Ainscow, 2002. P. 18).

Práctica inclusiva: "Esta dimensión se refiere a que las prácticas educativas reflejen la cultura y las políticas inclusivas de la escuela. Tiene que ver con asegurar que las actividades en el aula y las actividades extraescolares promuevan la participación de todo el alumnado y tengan en cuenta el conocimiento y la experiencia adquiridos por los estudiantes fuera de la escuela. La enseñanza y los apoyos se integran para "orquestar" el aprendizaje y superar las barreras al aprendizaje y la participación. El personal moviliza recursos de la escuela y de las instituciones de la comunidad para mantener el aprendizaje activo de todos" (Booth y Ainscow, 2002. P. 18).

Proceso educativo: Actividades pedagógicas o administrativas planeadas e interrelacionadas para la formación integral de nuestros estudiantes, de las competencias básicas y propias del Proyecto Educativo Institucional que les permitan un desarrollo personal, cultural, social y productivo acorde con sus proyectos de vida y la dinámica y proyección socio-económica de su entorno.

Proyecto Pedagógico: "El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del estudiante. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada." (Artículo 36 Decreto 1860 de 1994).

Responsabilidad social: "Término que se refiere al compromiso que los miembros de una sociedad –ya sea como individuos o como miembros de algún grupo– tienen, tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto.

SEM: Secretaría de Educación de Medellín.

Servicio educativo: "El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación." (Artículo 2º Ley 115 de 1994). Es el resultado del proceso educativo, definido en el PEI, el cual está orientado a la formación, desarrollo y cumplimiento de las competencias planificadas y acordadas.

SIEE: Sistema institucional de evaluación escolar.

Sistema de Gestión de la Calidad (SGC): Conjunto de actividades pedagógicas y administrativas enfocadas por la gestión e interacción de procesos para mejorar la calidad del servicio educativo ofrecido por nuestra institución educativa y para la mejora continua de su desempeño.

Sistema de evaluación y promoción de estudiantes: Conjunto de criterios articulados de evaluación y promoción de los estudiantes.

SISTEMA DE MATRÍCULAS (SIMAT): expresa apertura a todos los grupos poblacionales independientemente de su condición o situación, en concordancia con la pertinencia educativa y recordando que el derecho a la educación convoca todas las modalidades educativas y no con exclusividad a la educación formal.

T.D.A: trastorno por déficit de atención

T.D.A.H: trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

U.A.I: Unidad de atención integral.

Vulnerabilidad: "Situación producto de la desigualdad que, por diversos factores históricos, económicos, culturales, políticos y biológicos (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de la comunicación, emocionales y psicosociales), se presenta en grupos de población, impidiéndoles aprovechar las riquezas del desarrollo humano y, en este caso, las posibilidades de acceder al servicio educativo". (MEN, 2005. P. 10).

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1. Reseña histórica

Ubicación:

Nuestra institución educativa, hace parte de las I.E Oficiales adscritas al núcleo educativo 919 Florencia. Está ubicada en la comuna 5 Castilla, en a un costado del barrio Sebastián de Belalcázar, en la calle 103EE 63 D -185. Limita por el oriente con el matadero municipal, por el occidente con la autopista Medellín-Bogotá, por el norte con terreno de Empresas Varias de Medellín y por el sur con la quebrada la Tinajita. Cuenta con dos plantas físicas: La sede primaria, Teléfono 2674506 ext. 105. Y la sede bachillerato, Teléfono 2674506 ext. 104

Origen del nombre de la institución

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar y el barrio al que pertenece llevan este nombre en memoria al gran conquistador español Sebastián de Belalcázar.

Quién fue Sebastián de Belalcázar

Sebastián de Belalcázar. (1495 – 1551)

Fue un soldado y conquistador español nacido en Belalcázar, un municipio de la provincia de Córdoba en España en 1495 por la población tomó el apellido, su familia era Moyano, murió en Cartagena de Indias en donde estuvo en 1551.

Huyendo de los malos tratos de su hermano mayor, se dirigió a Sevilla en 1511, donde consiguió que Pedrarias le admitiese en la expedición que había organizado para el nuevo mundo, llegando a América en 1519. Se le nombro capitán confiándole arriesgadas empresas. En 1524 dirigió la conquista de Nicaragua, en 1529 acompaño a Pizarro en la conquista del Perú, luego fundaron la villa de San Miguel y allí fue gobernador, fundó varias ciudades Ecuador, se había hecho coronar a mediados de octubre de 1533.

El conquistador Belalcázar continuó su obra fundada las ciudades de San Francisco de Quito Y Santiago de Guayaquil. A principios de 1536 tuvo noticias de la existencia del Dorado (Popayán) territorio en el cual la fantasía popular acumulaba la mayor parte de las riquezas de América y desde entonces no se dio punto de reposo hasta lograr todos los preparativos, para una nueva expedición.

Después de haber fundado poblaciones como: Popayán, Timaná o Guacalto a las que dotó de una sabia organización; partió para España en 1539, de donde regreso con el título de gobernador de Popayán y de las provincias llamadas equinoxiales. Durante su ausencia y a pesar del cariño que todos le profesaban habían cundido la indisciplina, El teniente Robledo se había sublevado y declaró independientemente en otro territorio.

Belalcázar le persiguió y después de derrotarle le mando ahorcar. Sus enemigos aprovecharon este hecho para acusarlo; consiguiendo que fuese condenado a muerte y confiscados sus bienes. Aun cuando se le consiguió la apelación ante el Rey; pero Belalcázar enfermo y entristecido por los desengaños exhalo el último suspiro en Cartagena en 1551, cuando se disponía a embarcar la España donde iba a ser juzgado.

Inicios de la institución educativa:

Lo que hoy es la institución comenzó como un salón comunal, la comunidad carecía de un centro apropiado para las actividades cívicas, se acordó solicitar al municipio de Medellín, se donara un lote de terreno para construir su sede, solicitud que fue acogida y se hizo entrega de la citada faja de terreno en forma verbal. Aproximadamente en el año de 1962, siendo presidente de la acción comunal el señor Carlos Gallego y de cuya organización hacia parte en calidad de director el señor Emilio Tobón, trabajador de Obras Públicas del Municipio de Medellín, se inicia esta importante obra para la cual se contó con la asesoría técnica y algunos materiales por parte del municipio, y la comunidad aportó la mano de obra y el resto de los materiales.

Esta obra se ejecutó en el término de un año y comprendía tres salones irregulares, servicios, techo y los muros divisorios a media altura.

Fundación de la Escuela Sebastián de Belalcázar

A solicitud llevada ante la secretaría de Educación, Recreación y Cultura del departamento por la acción comunal, presidida por el señor Alejandro Rivera para la creación por parte del Estado de nuevas plazas para atender la demanda de educación primaria, a principios del año 1966; la señora Fanny Restrepo Gonzáles, fue comisionada por la Secretaría para que realizara un censo en la comunidad con el fin de establecer la demanda de educación, es así como después de terminada dicha encuesta y conocido el resultado y enterar a sus superiores del local disponible para este servicio (sede comunal), es designada para prestar los servicios como educadora y disponen a iniciar labores.

El 1 de febrero de 1966, se abren definitivamente las puertas del salón comunal e inician labores escolares bajo la dirección de la señora Fanny Restrepo Gonzáles, con un total de 306 estudiantes para dos jornadas, quedando otro tanto en la calle por falta de cupo. Este centro educativo inicialmente llevo el nombre de “centro de Cultura básica Belalcázar". Funcionando durante este año los grado 1°, 2° y 3°, iniciando labores como primeras profesoras: Fanny Restrepo Gonzáles, directora, Ana Maya y Carmen Luisa Posada adscritas a la División de Educación de Adultos de la secretaría de Educación del Departamento.

En el año de 1967, en los primeros meses, se aumentó el grupo de estudiantes de la escuela y se hace la creación de dos plazas más. En vista de lo anterior se hace indispensable hacer algunas reformas a la escuela, se solicita la colaboración del municipio, pero allí contestan que las reformas deben ser hechas por la acción comunal, es así que con la participación de la señora directora se procede a las reformas y acondicionamiento de los baños, rectificación de alcantarillado, realzar los muros divisorios y hacer la división a un salón para albergar nuevos grupos y aprovechar las nuevas plazas de maestros asignadas. Fuera de lo anterior, se restaura el muro lateral derecho con aletas en concreto, ya que se encontraba agrietado.

A los quince días de espera se le comunicó a la comunidad que esta entidad había negado el permiso para ocupar el terreno, pero que en cambio se había acordado asumir toda la responsabilidad y costos de la construcción de las aulas.

Pasados algunos meses comenzaron los trabajos de construcción que demoraron aproximadamente un año. Dicha obra fue entregada un poco inconclusa a principios de 1970.

En esta forma se logró conseguir la ampliación del local que durante muchos años sirvió como centro de educación primaria.

Ampliación de la institución Sebastián de Belalcázar

En vista de la escasez de aulas escolares para atender la gran demanda de enseñanza primaria y al no conseguir con la administración municipal, la construcción de un plantel oficial, no obstante, las diversas peticiones por las directivas de la escuela y de la acción comunal, se acordó ampliar este plantel construido en años anteriores por el sistema de acción comunal, construyendo dos aulas contiguas al local principal, más concretamente en predio sobre el terreno por el municipio años atrás.

Con este sólo objetivo se motivó a los padres de familia y la comunidad en general para organizar convites de trabajo y así dar inicio al banqueo del terrero en los días domingo y festivo.

Había logrado la comunidad el banqueo casi en su totalidad del terreno que se destinaría para este fin, grande fue la sorpresa cuando un domingo mientras se hallaba en plena actividad llegaron dos patrullas de la policía con gran número de personal y un oficial, preguntó por el encargado de dicho trabajo, se acercó el señor Manuel López presidente de la junta de acción comunal, se les identificó y les dijo que a la orden. El señor oficial preguntó qué era lo que estaba haciendo en este lugar, el señor presidente respondió que un banqueo para ampliar la escuela. El oficial le manifestó que venían con orden de suspender el trabajo a solicitud de las empresas varias, ya que el territorio era de dicha comunidad y el comunicado era que allí se pretendía construir tugurios. De inmediato el señor presidente y la comunidad reprochó tales palabras y varias personas que se hallaban sofocadas continuaron sus labores y murmurando entre ellos mismos, hubo momentos en que se sentían gritos en los que decían “Si el gobierno no deja trabajar, entonces que nos construya una escuela que sea oficial y que no se ocupe el salón comunal”. El señor Manuel López, conversó a solas con el comandante de la patrulla y les solicitó que por favor los dejara continuar el convite y se retirara del lugar y posteriormente él mismo daría la orden de suspender los trabajos y así evitaría un problema de orden público. Don Manuel se reincorporó al convite y al rato manifestó a los participantes que por ese día terminaban los trabajos que durante la semana se nombraría una comisión y se redactaría un memorial dirigido a las empresas varias solicitando autorización para ocupar el terreno con la construcción de las aulas caso contrario se solicitaría se construyeran por esta entidad y que él les avisaría si el próximo domingo había convite.

Hecho el trámite correspondiente ante la junta de esa entidad y un miembro de esta entidad les dijo que lucharían porque esta obra se construyera por cuenta y con fondos de las empresas varias, y así se quedó en espera de solución, se le informó a la comunidad de suspender los convites en espera de la resolución por parte de dicha entidad.

A los quince días de espera se le comunicó a la comunidad que esta entidad había negado el permiso para ocupar los terrenos, pero que en cambio se había acordado asumir toda la responsabilidad y costo de la construcción de las aulas.

Pasados algunos meses comenzaron los trabajos de construcción que demoraron aproximadamente un año. Dicha obra fue entregada un poco inconclusa a principios de 1970.

En esta forma se logró conseguir la ampliación del local que durante muchos años sirvió como centro de educación primaria.

Vía de acceso a la escuela Sebastián de Belalcázar

Durante varios convites realizados sobre la quebrada la Tinajita, la cual impedía el libre tránsito al nuevo establecimiento educativo, lo cual en tiempo de verano se tenía que hacer saltando piedras y sorteando toda clase de peligros para los niños, y en tiempo de invierno tomar la vía de la autopista, se lograba la limpieza de los tubos de gran de gran dimensión que se obstruía con frecuencia, hasta que de tanto insistirle a la administración municipal se logró conseguir para este sitio (hoy carrera 64BB), la construcción de un puente pudiendo así facilitar el acceso de los niños a la escuela.

Construcción del local para la escuela oficial

En el año de 1980, es demolido el local construido por la comunidad como sede de acción comunal y que durante varios años presto su servicio como centro de enseñanza primaria para estos mismos terrenos iniciar la construcción de lo que es hoy la moderna escuela oficial Sebastián de Belalcázar, aunque es muy funcional, tiene una gran falla que es la falta de la construcción de un salón múltiple adecuado para reuniones, actos culturales entre otras actividades de tipo educativo; por lo que se hace indispensable su adecuación. Esta obra se inicia a un ritmo acelerado con presupuesto propio, pero que al final sin haberse logrado los motivos valederos, fue suspendida la construcción por espacio de tres años, hasta el punto de convertirse en un elefante blanco lleno de malezas y de escombros.

Mientras la construcción permanecía suspendida durante largo tiempo la vista triste del profesorado y estudiantes que habían tenido que ocupar una casa de la parroquia y otra parte llamada escuela oficial.

Hechos que merecen mención en la historia de la escuela

Según lo muestran los datos recopilados y las entrevistas con las personas que aportaron información para este trabajo, podemos concluir que la escuela tuvo varias dificultades para su construcción y en sus comienzos. Según testimonio de las educadoras que todavía están en la institución, después de superar las dificultades de la planta física la escuela ha tenido un desarrollo normal de todas sus actividades. En el año de 1982 se inauguró el local donde funcionaba la escuela y ya tenía toda la primaria completa.

Ha tenido varios directores y directoras: La fundadora Fanny Restrepo González, quien dirigió la escuela durante 22 años desde 1966 hasta 1988 cuando renunció, Rocío del Carmen Gómez Tobón, quien tomo la dirección del plantel el 18 de Julio de 1989 hasta enero del año de 2006, el señor, Jaime Sánchez Betancur, Gustavo Hurtado y Ovidio de Jesús Ochoa, la señora Gloria Patricia Correa Madrigal, del 2009 a 2010 y a partir de enero del 2011, y hasta la fecha, el señor José Cicerón Perea Copete.

En 1983 se creó el nivel de preescolar, para este grado fue designada la señora Celina Vásquez González, quien estuvo al frente de este cargo hasta 1988, cuando fue reemplazada por la educadora Hilda Vásquez, quien renuncia en el año 2002, y es remplazada por la docente Luz Marina Marín Restrepo. En al año 1998, se creó un nuevo grupo de preescolar, para el cual llegó la docente Martha Elena Londoño Sierra, quien renuncia años después y es remplazada en febrero de 1994 por le educadora Sonia Londoño Uribe, quien está en la institución hasta junio del año 2014, cuando una grave enfermedad no le permite seguir ejerciendo su profesión como docente. Después de cubrir varias incapacidades con diferentes docentes llega en remplazo de la educadora Sonia Londoño Uribe, de manera provisional, la docente Paula Andrea Ochoa.

En 1984 un equipo de tres educadoras dirigidas por la maestra Martha Nelly Gómez, se dedicaron a la tarea de crear un escudo, como emblema para la escuela.

El escudo representaba los símbolos y las letras de ciencia, progreso y virtud. Estas serían las metas que se proponía alcanzar la escuela y cada uno de sus estudiantes.

El escudo se utilizó como membrete en la papelería de la escuela. También en las condecoraciones que se les concedían a los niños que izaban la bandera en los actos cívicos.

El escudo permaneció cumpliendo su objetivo hasta el 11 de junio de 1993, cuando salió la ordenanza Nro. 16, que convierte la escuela en concentración educativa.

Nuestra institución hoy

A pesar de las modificaciones que ha traído el progreso y la Secretaría de Educación departamental y municipal, la escuela seguía funcionando como escuela primaria, en el mismo local que ha sido ocupado desde 1982 y que tantos esfuerzos ha costado a la comunidad.

La planta física consta de oficinas para rectoría y secretaría, coordinación y contador 14 aulas de clase, 2 salas de informática, 1 aula múltiple, biblioteca, restaurante escolar, cocina, tienda escolar, servicios sanitarios para hombres y mujeres; y dos canchas de recreo.

La construcción de la sede de Primaria se remonta varios años antes a la construcción de la sede de bachillerato. Ambas funcionaban separadas y había un mutuo reconocimiento, pero con el correr del tiempo y de las normas, ambas sedes se fusionaron a partir del año 2002 y en cumplimiento de la resolución 16219 del 27 de noviembre del mismo año, los planteles educativos inician acciones conjuntas de mejoramiento institucional y la construcción de una propuesta de formación que integre y solidifique la fusión. Se avanza en la elaboración de una visión y misión compartidas, con la participación de los diferentes estamentos del gobierno escolar. Se realizó la reforma al manual de convivencia, se implementó la planeación estratégica, se promueve el diálogo de saberes entorno a la pedagogía en y desde las áreas, a través de la estrategia conocida como “Momento Pedagógico”.

De manera semejante se implementa la construcción del plan de estudios y se asimila y se desarrolla en las prácticas pedagógicas las disposiciones sobre evaluación y promoción, contempladas en el decreto 0230 de febrero de 2002 y posteriormente con el 1290 de abril de 2009.

A partir del año 2011, la institución ha tenido como rector, al licenciado: José Cicerón Perea Copete.

En la actualidad, la Institución acoge alrededor de 600 a 650 estudiantes, 2 directivos, 27 docentes, 1 secretaria, 1 bibliotecaria y el personal de apoyo.

1.2. Identificación institucional

Nombre: Institución Educativa Sebastián de Belalcázar.

Barrio: Sebastián de Belalcázar

Total, sedes: 2

DANE: 105001007111

NIT: 811018564-3

Código ICFES: 063529

Licencia sanitaria: 0124667 de noviembre 15 de 1994

Año de Fundación: Transición y primaria 1962

Secundaria y media 1982

Media técnica 2021

Aspecto legal: Resolución 26219 de noviembre 27 del 2002

Paz y salvo estadístico: Decreto Nro. 863/1980

Aprobación de plan de estudios: Resolución rectoral Nro. 01 de febrero 11 de 2016

Acuerdo Nro. 01 de febrero 11 de 2016

Rector: JOSÉ CICERÓN PEREA COPETE

Teléfono: 2674506

Dirección: Calle 103EE 63 D -185

Personal administrativo: 2

Personal de apoyo logístico y vigilancia: 8

Total, de estudiantes: 300

Total, directivos: 1

Total, docentes: 15

Jornadas escolares:

PREESCOLAR:

Jornada de la mañana: 8:00 a.m. – 12:00 m.

SECCION PRIMARIA:

Jornada de la mañana: 7:00 a.m. – 12:00 m.

Jornada de la tarde: 12:15 p.m. – 5:15 p.m.

SECCION SECUNDARIA, MEDIA Y MEDIATECNICA

Jornada de la mañana: 6:00 a.m. - 12:00 m

Jornada de la tarde: 12:15 p.m. - 6:15 p.m.

Jornada de la media técnica: 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (martes, miércoles y jueves)

Núcleo educativo: 919

Comuna: 5

Sede del Núcleo: Calle 11 Nro. 70 – 68 I.E Diego Echavarría Misas.

Teléfono: 2738198

Profesional de apoyo: Silvia María Torres Cano

MODELOS FLEXIBLES:

Aceleración del aprendizaje: No

Procesos básicos: No

Clei: No

PROGRAMAS Y PROYECTOS:

Escuela Entorno Protector: Si

Psicóloga PAI: Laura Machado Soto (Secretaría de Educación)

Cultura del cuidado del entorno protector: No

UAI: Si **Docente de Apoyo UAI:** Lina María González Calderón

Media técnica: Si

Programa de alimentación escolar: Paquete alimenticio

Tiquete estudiantil: No

Programa Todos Aprender (PTA): Si

Docente: Jenny Cristina Taborda Balbín. (Secretaría de Educación)

Símbolos institucionales

El Escudo

Fue obra y creación de la alumna del grado once del año 1997 LINA MARCELA MAZO BUILES. En su descripción física los colores o esmaltes esenciales son verde y vino tinto. Sus símbolos principales son:

LAS MANOS: Representan la entrega de conocimientos y las responsabilidades que se le debe dar al estudio, a la unión que debe haber entre estudiantes y profesores.

EL PERGAMINO Y LA PLUMA: Nos representan el conocimiento adquirido y su correcta aplicación para una buena formación personal.

EL CORAZON Y LA LLAMA: Significan el amor y el fuego juvenil que representa cada estudiante de nuestra institución.

LEMA: Educamos en conocimiento, responsabilidad y respeto, Formando jóvenes con alto sentido humano.

La bandera

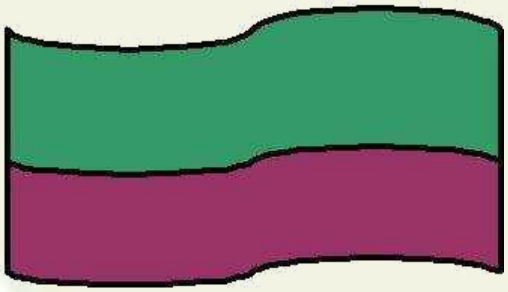

El pabellón de la institución data desde el año de 1997, hace parte de la simbología y representación de la institución en los actos culturales, religiosos, eventos de representación... La bandera está integrada por dos franjas de exactas dimensiones, la parte superior es de color verde que simboliza esperanza en la juventud y la vegetación exuberante de la geografía Antioqueña.

La parte inferior es de color vino tinto y simboliza la sabiduría de los docentes para guiar la juventud por los caminos del bien.

El himno

Coro:
Sebastián de Belalcázar
Mi colegio para amar
Yo prometo respetarlo
Como si fuera mi altar. (Bis)

Dios es siempre nuestro norte
Nuestra meta e ideal
Él siempre nos da la gracia
De combatir todo mal.
Somos jóvenes y niños
Que buscamos la verdad
Y queremos cultivarnos
Para la felicidad.

Coro…
Yo soy parte del proceso
De mi propia formación
Quiero siempre lo que hago
Y le pongo el corazón.
Esta herencia que nos dieron
De vivir en hermandad
Nos ha hecho solidarios
Construyendo humanidad.

Coro…
El futuro lo buscamos
Por los caminos de paz
Y cultivamos la ciencia
En esfuerzo y es solaz
Con amor de tolerancia
Vivimos la juventud
Y anhelamos superarnos
En verdades y en virtud.

Letra: Poeta José Jaime Pérez.

Música: Coralito Augusto Pineda y su hija Edith Andrea. 1997

1.3. Misión

Somos una institución oficial de educación inclusiva y equitativa, que ofrece educación preescolar, básica, media y media técnica, permitiendo el fortalecimiento integral del ser humano a través del desarrollo de pensamiento crítico, la formación en valores, la articulación de las nuevas tecnologías a la pedagogía y la modernización administrativa y organizacional. Pretendemos formar estudiantes con apropiación del conocimiento científico y tecnológico, alto sentido humano y social, responsables, autónomos, respetuosos por la diversidad e igualdad de género, que les permita acceder a la educación superior para ubicarse en un ámbito social y laboral.

1.4. Visión

En el año 2031 la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, será un espacio de sana convivencia, comprometida con la equidad de género, la inclusión, la participación plena de la comunidad educativa; así como la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, con un modelo pedagógico que promueva el desarrollo humano y social en todas sus potencialidades y atienda sus diversidades, que con sentido crítico e investigativo esté a la vanguardia de las nuevas tecnologías, el conocimiento científico, las necesidades y exigencias ambientales y sociales, con vínculos continuos con otras instituciones que aporten a la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

1.5. Filosofía

La filosofía de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se enmarca dentro de los fines de la Educación Colombiana, Artículo 67. Constitución Política, concordante con el artículo Primero y Quinto de la ley 115 de 1.994 y en la definición de Educación contenida en el mismo (Artículo Primero): La Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.
Por lo tanto la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, propende por la formación de hombres y mujeres pensantes autónomos y libres, con capacidad de criticar y autocriticarse, analizar y autoanalizarse, en las diferentes situaciones del momento y con propuestas para darles soluciones adecuadas y prácticas, respetando la diferencia con responsabilidad personal y colectiva, con sentido de pertenencia consigo mismo y con su entorno natural, cultural y social, lo cual contribuirá a transformar y construir una sociedad con una mejor calidad de vida, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de los procesos cognitivos, sicomotores, axiológicos, afectivos y lúdicos que nos traza la educación colombiana.

1.6. Principios institucionales

- Orientar las acciones pedagógicas hacia la exaltación de los valores como seres humanos integrales
- Apoyar la familia como la base formativa en el respeto, la comprensión y el amor
- Vivenciar los valores institucionales (conocimiento, amor, respeto) como elementos formativos del Plantel.
- Educar y formar para el cambio, acorde con los avances científicos y tecnológicos universales
- Ofrecer la familia y demás comunidad educativa en el fomento de los valores sociales, el respeto de la norma estado social de derecho
- Orientar la familia y demás comunidad educativa en el fomento de los valores sociales, el respeto de la norma y el estado social de derecho
- Propiciar espacios de participación y de diálogo para el fomento de las relaciones interpersonales.

Valores institucionales

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar fomenta la práctica de los valores:

Conocimiento, Es una meta de la Institución que implica que cada integrante de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí", trascendiendo los límites del compromiso

Tolerancia, Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

Responsabilidad, responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.

Solidaridad, entregarse generosamente a los demás e n espíritu de colaboración y busca la promoción del hombre en el ejercicio de la educación o en el apoyo a la misma.

Autoestima, La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes

Sentido de pertenencia, un proyecto educativo con el cual compromete su vida, su tiempo, sus talentos y sus bienes.

Respeto por sí mismo, por el otro y por el medio ambiente, Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los integrantes de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.

Honestidad, Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

Afecto, es la actitud de la persona que se relaciona con sus hermanos para realizar un proyecto de vida.

Diversidad, característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás. (MEN; 2013 p. 12)

Interculturalidad, Concebida como "el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto" (MEN; 2013 p. 13)

Colaboración, entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo. (Echeita, 2007 p. 130)

Equidad, consiste en "dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; es educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales". (MEN, 2013 p.14)

Participación, referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen unas metas en común. (MEN, 2013 p.12)

Todo con el propósito de construir una cultura de convivencia pacífica, donde sea posible la formación de seres humanos.

1.7. Política de calidad

Es política de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar un proyecto Educativo Inclusivo de calidad, que fortalezca en la comunidad, el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo, la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, promoviendo el desarrollo humano y social, que esté a la vanguardia de los progresos tecnológicos, científicos y sociales, mejorando la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

1.8. Objetivos de calidad

1. Garantizar que el Proyecto Educativo Institucional atienda las necesidades, expectativas y exigencias de la comunidad educativa y en su entorno.

2. Fortalecer el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo y la excelencia académica, que permitan aumentar el compromiso y el sentido de pertenencia con la institución.

3. Potenciar el desarrollo de competencias del talento humano de la organización educativa para garantizar la calidad de los servicios.

4. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.

5. Lograr una formación humana integral; educación, capacitación y desarrollo de habilidades laborales en asistencia de soporte, mantenimiento y visualización de bases de datos, con especialidad en informática.

1.9. Metas de calidad

Las metas establecidas para la institución responden a sus objetivos y al direccionamiento estratégico. Se hace seguimiento de éstas mediante la medición y análisis de indicadores; encuestas de satisfacción; reuniones con partes interesadas como escuela para padres, consejo de padres, consejo de estudiantes, jornadas pedagógicas, Consejo Académico y Consejo Directivo, formación en media técnica, de las cuales quedará evidencia en las actas, los diversos formatos y registros, la evaluación institucional, entre otros.

- Para noviembre de 2028 se habrá implementado el modelo pedagógico Institucional en su totalidad.
- Para noviembre del 2028 se tendrá revisado, ajustado e implementado el Plan de Estudio unificado por áreas, grados, ciclos y niveles para el desarrollo de competencias fundamentado en los estándares y lineamientos curriculares y los derechos básicos de aprendizaje contemplados para cada una de las áreas del saber articulado con la media técnica.

- En el año 2027 El 100% de los proyectos obligatorios y demás proyectos complementarios de la I.E, estarán, formulados, articulados, implementados y vinculados activamente dentro del plan de estudios institucional.
- Al finalizar cada año se realizará la evaluación institucional donde se analizarán los resultados de los proyectos pedagógicos, administrativos y de desarrollo de la comunidad con el fin conocer los logros alcanzados, compararlos con las propuestas del PEI y establecer metas de mejoramiento futuro.
- En el primer semestre de 2026 estará ajustada la Guía de Convivencia Escolar, y se empezará su divulgación e implementación dentro la Comunidad Educativa.
- En el primer semestre de 2026 se revisará y se harán ajustes al Sistema Institucional de Evaluación Escolar, SIEE y empezar su implementación dentro de la Comunidad Educativa desde el Nivel transición hasta la media técnica.
- Para mayo del 2026 se tendrá revisado, ajustado, digitalizado e implementado el Proyecto Educativo Institucional PEI
- Durante los 2027, 2028, 2029 y 2030 se fortalecerá la educación para la sana convivencia, la paz y la ciudadanía, promoviendo el desarrollo humano y social en todas sus potencialidades y atiendo a las diversidades de su comunidad educativa.
- A partir del año 2021, en la institución se profundizará el desarrollo de la competencia comunicativa, no solo desde el área de humanidades sino también a través de las demás áreas, y proyectos transversales, en un plan de estudios articulado de preescolar a 11º y media técnica.
- Al finalizar el 2021 la institución educativa tendrá articulado con el ITM en su proyecto educativo la media Técnica en Técnico Laboral en Asistente de Soporte, Mantenimiento y Visualización de Base de Datos de la especialidad Informática.
- Fortalecimiento al 100% de la participación efectiva de los miembros del gobierno escolar, en los procos escolares e institucionales.
- Promover en los próximos 5 años la cultura del trabajo colaborativo implementando la calidad humana en los procesos pedagógicos, por medio de jornadas formativas con todos los estamentos de la Comunidad Educativa; acción comunal. Brigadas, INDER, Entorno Protector, UAI, PTA, Medellín te quiere Saludable, cuadrante la policía, Guardianes de la Permanencia, Ruta N, Mova, Tejiendo Hogares en la Escuela y especialmente fortalecer la capacitación de padres de familia y docentes.
- Para los próximo 5 años la comunicación debe ser asertiva y oportuna en un 100 % disminuyendo acciones no conformes, para los cual la I.E contará con un cronograma institucional anual que oriente la planeación, ejecución evaluación de todas las actividades a desarrollar durante el año.
- A diciembre de 2030, por lo menos un 80% de los padres de familia participaran en el desarrollo de las actividades programadas por la Escuela de Padres.
- Para el año 2030 el 100% de los padres de familia habrán fortalecido el acompañamiento y formación de sus hijos.
- A noviembre de 2026 el comité de convivencia será un estamento reconocido por la Comunidad Educativa por su gestión y mejoramiento en el proceso de convivencia escolar.

- En el 2026, el 70% de los egresados continuaran su proceso de formación en la educación superior (técnicas, tecnológicas y profesionales)
- Para el año 2026 la Asociación del Egresado de la I.E, participará activamente en la dinámica institucional, manteniendo vínculo del 20% de los exalumnos y exalumnas y la I.E
- Durante los 5 años de este proyecto, la institución dispondrá dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios para mantener el orden, aseo, y pintura de las Instalaciones físicas, con el objeto de tener un clima institucional agradable.
- Para el 2030 la deserción escolar estará por debajo del 5%.
- Aplicación de prácticas en aulas pertinentes, coherentes y articuladas al PEI, el plan de área y el sistema institucional de evaluación, con los PIAR, para los estudiantes con discapacidad.
- Para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 los estudiantes de la I.E, alcanzarán mayores desempeños en los resultados de pruebas estandarizadas de los grados 3°,5° y 9° en las diversas áreas del conocimiento.
- Asistir con los estudiantes de 10° y 11° a los eventos que organicen las universidades, para conocer sus programas.
- Anualmente se realizará la autoevaluación institucional en la plataforma de la secretaría de Educación municipal.
- Para el año 2030, la I.E. Sebastián de Belalcázar habrá implementado una estrategia integral de sensibilización que logre que el 100% de la comunidad estudiantil interiorice y ejerza su rol como sujeto de derecho en el marco de la Constitución Política de Colombia, fomentando una conciencia ciudadana que le permita comprender y asumir con responsabilidad sus deberes como niño, joven y adulto, promoviendo su participación activa y consciente en la construcción del tejido social y la vida democrática del país.

1.10. Perfil del o de la estudiante

El o la estudiante tiene un rol activo en la definición de acciones para el manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco de la ruta de atención integral. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

La institución Sebastián de Belalcázar a través de su quehacer pedagógico, pretende la formación integral de su personal discente mediante la vivencia de valores, actitudes y comportamientos que manifiesten conductas y hechos coherentes con la filosofía y objetivos de la institución.

Así nuestros estudiantes deberán presentar:

1. Liderazgo, para que influya positivamente en el medio que lo circunda y logre transformarlo.

2. Capacidad de dar y recibir afecto y perdón, alegres, optimistas para que sean generadores (as) de una convivencia pacífica y gratificante.
3. Un buen nivel de autoestima, para sentirse orgullosos (as) de sí mismos, su familia y su institución.
4. Buen sentido de responsabilidad, compromiso consigo mismo y con los demás, con el medio ambiente, la institución, el tiempo y el entorno.
5. Capacidad para tomar decisiones acertadas y responsables para su bien personal y el colectivo, esto es, obrar con autonomía.
6. Honestidad, obrando siempre con rectitud en todo el sentido de la palabra y en cada uno de sus actos.
7. Actitud crítica, analíticos con capacidad para mejorar su vida personal y social.
8. Que sean investigativos, capaces de estar acordes con el cambio para apropiarse de las ciencias, la tecnología y la cultura.
9. Con una formación política para que, como futuros ciudadanos, participen conscientemente en el desarrollo de los diferentes actos sociales, económicos y políticos de la región.
10. Comprometidos con los valores de respeto, solidaridad, honradez, responsabilidad, sentido de pertenencia y gratitud para la construcción de un mundo mejor.
11. Estudiante que demuestra motivación, dedicación y dominio de sus competencias técnicas, para liderar procesos de emprendimiento y su continuidad en estudios universitarios, afines a su formación Laboral en Asistente de Soporte, Mantenimiento y Visualización de Datos, de la espacialidad informática.

1.11. Perfil del egresado (a)

a. Una persona capaz de asumir un proyecto de vida ético y socialmente responsable como Técnico Laboral en Asistente de Soporte, Mantenimiento y Visualización de bases de Datos.
b. Capaz de solucionar problemática del contesto como Técnico Laboral en Asistente de Soporte, Mantenimiento y Visualización de bases de Datos.
c. Capaz de desenvolverse ocupacionalmente como egresado técnico, dando continuidad a su proceso formativo.
d. Participar activamente en el desarrollo de proyectos, que incluyen las competencias propias de su formación.
e. Interactuar con responsabilidad, respeto y sentido de pertenencia, en el desarrollo de las competencias propias de la media técnica, aplicando así la filosofía institucional. En su praxis ocupacional.
f. Personas orgullosas de la institución educativa con capacidad de influir en su entorno.

g. Competentes y éticos en ámbito familiar, laboral y social.
h. Promotores(as) y defensores(as) de los derechos humanos y la sana convivencia.
i. Personas capaces de liderar, transformar y transcender en su medio familiar, social y laboral.

1.12. Perfil del o de la docente y directivo(a) docente

Los directivos(as) docentes son profesionales de la educación que poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o título de profesional licenciado(a) en educación o de profesional no licenciado expedido por una Institución de educación superior, cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados de acuerdo con el presente Manual para el ejercicio de la función directiva de que tratan las disposiciones legales, en especial, los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarlas. (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

Perfil del rector (a):

Desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

El rector (a) y el director (a) rural son los directivos docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector (a) y el director (a) rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar. (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

Teniendo en cuenta que el rector, deben ser ante todo docente, esto requiere, además de la anterior caracterización, también las siguientes:

a. Una persona capaz de dinamizar y ejecutar el proyecto educativo institucional.

b. Con capacidad de gestión y toma de decisiones para canalizar las acciones que. Favorezcan el desarrollo institucional, teniendo en cuenta la solución de problemas, físicos, académicos y pedagógicas.
c. Con habilidad para planear, organizar, dirigir y controlar todos los insumos existentes en la comunidad educativa.
d. Que maneje y utilice buenos canales de comunicación.
e. Que propicie el interés general ante el particular.
f. Con capacidad de coordinar la toma de decisiones, entre los administrativos.
g. Que oriente en la Institución proceso de investigación acordes con la ciencia y la tecnología.
h. Participativo(a) en la formación académica, profesional, pero ante todo un investigador(a) y /o evaluador(a) en el mismo proceso educativo y pedagógico.
i. Con capacidad de liderazgo y con visión de futuro, como elemento dinamizador dentro del contexto educativo.

Perfil del coordinador(a):

Al coordinador (a) le corresponde apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

a. El Coordinador(a), lidera, participa y gestiona el trabajo de los y las docentes, bajo las orientaciones del rector(a) y junto con éste(a), en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI). (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)
b. Orienta y lidera permanentemente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la construcción, definición e implementación de los acuerdos pedagógicos, académicos y de convivencia del establecimiento educativo. Promueve en la comunidad educativa la apertura al aprendizaje continuo y la búsqueda de unos objetivos comunes para todos(as). Privilegia las relaciones humanas armoniosas y positivas en la escuela, como elemento fundamental en el entorno que favorece el aprendizaje, la innovación y el conocimiento.
c. Demuestra interés y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
d. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores(as) para alcanzar los objetivos que beneficien a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.

e. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva y la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
f. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

Perfil del docente o de la docente:

Los y las docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado(a) en educación o profesional no licenciado(a), expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados en el presente Manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Los y las docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los y las estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos.

Los y las docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los y las estudiantes, reuniones de profesores(as), dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

El superior(a) inmediato de los y las docentes es el rector(a) o director(a) rural del respectivo establecimiento educativo. (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

El educador(a) de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es un o una profesional de la educación que se caracteriza por varios aspectos que lo o la acreditan para desempeñar su misión pedagógica en esta comunidad.

En lo personal

- **a.** Que sea un agente promotor(a) de ideas y no generador(a) de conflictos, cizañas, chismes, comentarios malintencionados que perturben la sana convivencia entre los y las integrantes de la comunidad educativa.
- **b.** Con compromiso y responsabilidad en las actividades institucionales.
- **c.** Ser guía de la sensibilidad ética y moral y los valores propios de un educador(a).
- **d.** Asumir con profesionalismo y efectividad su labor docente.
- **e.** Con alto nivel de autoestima, que luche por su propia superación proyectado en beneficio de la comunidad educativa.
- **f.** Que se distinga por su sentido humano, de forma tal que el espíritu de solidaridad se traduzca en el respeto por el otro.
- **g.** Que refleje sentido de: responsabilidad, honestidad, sinceridad, ética, prudencia, dinamismo, flexibilidad, alegría, ecuanimidad, puntualidad y autonomía.
- **h.** Capaz de investigar, crear, innovar, construir y sintetizar.
- **i.** Con sentido de pertenencia.
- **j.** Capaz de dar y recibir afecto.

En lo profesional

- **a.** Idóneo(a) en su área.
- **b.** Capaz de ejercer dominio de grupo.
- **c.** Promotor(a) de valores, que propicie la formación del educando, desde el ser, el saber y el servir.
- **d.** Conciliador(a), estudioso(a), líder, organizado(a), democrático(a) y participativo(a).
- **e.** Conocedor(a) de la ley. Capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento permanente.
- **f.** Prudente y diplomático(a) en el ejercicio de sus funciones.
- **g.** Dar y recibir un trato digno y respetuoso.
- **h.** Investigativo(a) y abierto(a) a los cambios que le permitan construir nuevos escenarios del saber en relación a la tecnología, la información y la ciencia.

1.13. Perfil del personal administrativo y de Servicios generales

Perfil del secretario (a):

- **a.** Conocimiento de la naturaleza de la información y de los documentos, de sus diversos modos de producción y de su ciclo de gestión, de los aspectos legales y éticos de su uso y transferencia, y de las fuentes principales de información en cualquier soporte.
- **b.** Capacidad de aplicar y valorar las técnicas de planificación, organización y evaluación de sistemas, unidades y servicios de información.
- **c.** Capacidad de usar y aplicar las técnicas, las normativas y otros instrumentos utilizados en la reunión, selección, organización, representación, preservación, recuperación, acceso, difusión e intercambio de la información.

Perfil personal de apoyo logístico (aseadores (as), porteros (as).

Como parte activa de la planta de personal correspondiente a la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar el personal de apoyo logístico deberá cumplir el siguiente perfil.

a. Ser persona responsable y honesta.
b. Observar una buena presentación personal.
c. Con muy buen sentido de pertenencia.
d. Amables y atentos(as) con las personas que lleguen a la Institución.
e. Comedidos(as) y colaboradores(as).
f. Discretos(as) en sus comentarios u otras intervenciones.
g. Respetuosos(as).
h. Capaces de acatar con agrado las normas y sugerencias.
i. Mantener hacia los integrantes de la comunidad educativa una actitud de afabilidad, respeto, tolerancia y aceptación.
j. Con vocación de servicio.
k. Acogerse a las normas y directrices internas establecidas en la institución educativa.

1.14. Perfil de la familia

Nuestras familias

Es necesario tener conocimiento de los tipos de familias que acuden a la Institución y los aspectos socio - demográficos como el tipo de viviendas, nivel de urbanización, niveles de satisfacción de las necesidades básicas, niveles de escolaridad, etc., para poder satisfacer sus necesidades y expectativas que tienen sobre el servicio educativo. En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, podemos referenciar diferentes características, necesidades y expectativas generales, de nuestras familias:

- Muchos de nuestros(as) estudiantes no viven en familias constituidas tradicionalmente (familia nuclear) por el padre, la madre y los hermanos si los tienen. Muchas de ellas son monoparentales o extensas.
- Al menos el 40% de nuestros(as) estudiantes no viven en vivienda propia.
- La mayoría de las viviendas cuentan con servicios públicos domiciliarios, aunque son pocas las que tienen servicio de internet.
- La mayoría de nuestras familias habitan en viviendas que tienen entre una y dos piezas.
- Casi la totalidad de nuestros(as) estudiantes viven en sectores aledaños a nuestra institución.
- Existe un alto porcentaje de acudientes desempleados, especialmente las mujeres.
- Se presenta bajo nivel de escolaridad en los padres y madres de familia.
- Al menos el 50% de los y las estudiantes tienen uno o más hermanos o algún familiar estudiando en el colegio.
- La mayoría de las familias manifiestan satisfacción porque sus hijos(as) estudian en la institución educativa.

• Las condiciones de precariedad económica en algunas familias afectan la nutrición de nuestros(as) estudiantes.

Perfil

La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos(as), se constituye en la primera escuela de los valores humanos.
La misión de los padres y madres se extiende desde el testimonio en el hogar hasta el compromiso responsable, participativo y dinámico, en el marco del Proyecto Educativo Institucional que contribuye con ello, en el proceso formativo de los hijos(as).

Dentro de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, la filosofía propende por la formación de hombres y mujeres pensantes autónomas y libres, por lo tanto, para alcanzar esta formación es prioritario acoger familias que estén dispuestas a compartir con el colegio la educación de sus hijos (as) y a acompañarlos en su proceso de formación.

Las familias que entran a formar parte de la Comunidad Educativa se deben caracterizan por:

- Se comprometen con el modelo educativo propuesto por el Instituto, teniendo como fundamento la libre opción que ha tenido la familia al elegirnos.
- Ser adultos significativos, educando siempre en el “buen ejemplo” como reglas de formación y crecimiento personal y social.
- Identificarse con los valores y la filosofía institucional, en cuyo contenido encuentran afinidad con las prácticas de formación familiar.
- Manejan un diálogo asertivo en el hogar y con el Instituto.
- Muestran apertura al cambio y tienen capacidad de adaptación.
- La corresponsabilidad en su tarea de ser "Padres" o "Madres" y, por ende, primeros educadores de sus hijos (as). Estando en capacidad de comprender las limitaciones de sus hijos y les apoyan en la superación o aceptación de las dificultades.
- La participación efectiva en los planes, programas y proyectos institucionales donde sean requeridos, así como en el gobierno escolar.
- Propiciar en el hogar un ambiente adecuado que garantice la educación integral de su hijo(a).
- Ser colaboradores(as) permanentes del profesor(a) en la tarea de formar a su hijo(a).
- Enseñar a su hijo(a) a respetar las normas y reglamentos que rigen la vida escolar.
- Fomentar el respeto a las autoridades, maestros(as), compañeros(a) y a todo el personal del Colegio. Estimulando el sentido de pertenencia por el colegio.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL (Diagnóstico institucional)

Realidad de la educación en Colombia.

Colombia es el quinto país más grande de América Latina y, con una población estimada de 47,6 millones de habitantes, ocupa el tercer lugar, después de Brasil y México en cuanto a población. Su población es joven y relativamente diversa. Más de una cuarta parte de los colombianos son menores de 15 años y, aunque a un ritmo más lento, la población aún está creciendo a un índice del 1,4%, lo que equivale a más del doble del promedio de los países de la OCDE (OCDE, 2015a). Los colombianos son una mezcla étnica de los habitantes oriundos de la región con personas originarias de África, Europa y Oriente Medio. Los afrocolombianos y los indígenas constituyen los grupos minoritarios más grandes, con el 11% y el 3% de la población, respectivamente (Hernández y Pinilla, 2010).

La mayoría de los colombianos (76%) vive en zonas urbanas, aunque los índices de urbanización varían significativamente a lo largo del país (OCDE, 2015a). La población y los niveles de desarrollo están concentrados en algunos departamentos y municipios.
Si bien cuatro municipios (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla) tienen poblaciones superiores a 1 millón de habitantes, de los 1.122 municipios existentes, unos 746 tienen menos de 20.000 habitantes. Estas zonas rurales escasamente pobladas, ubicadas principalmente en el oriente del país, afrontan retos particulares de infraestructura, seguridad, pobreza y desarrollo.

Sistema educativo colombiano.

La educación en Colombia es un derecho ciudadano y una prioridad del gobierno. De conformidad con la Constitución de 1991 y la Ley General de Educación de 1994, todos los colombianos tienen derecho a acceder a la educación para su desarrollo personal y para el beneficio de la sociedad. La educación obligatoria actualmente es de 10 años, desde los 5 hasta los 15 años de edad, equivalente al promedio de la OCDE (desde los 6 hasta los 16).
En un esfuerzo por ampliar el acceso y mejorar las competencias, muchos países, incluidos otros con economías emergentes como México y Chile, han ampliado el período de educación obligatoria. De acuerdo con el PND, Colombia también busca que para el año 2030 la educación obligatoria incluya la educación media (MEN, 2015a).

El sistema educativo colombiano está organizado en cuatro etapas claves educación inicial y atención integral a la primera infancia, educación primaria, educación básica secundaria, educación media (Opciones académicas o técnicas). La Educación Inicial y Atención Integral a la Primera Infancia (EIAIPI) incluye servicios para los niños desde el nacimiento hasta los 6 años. En teoría, los estudiantes entran al sistema educativo en el año de transición (Grado 0 o a los 5 años de edad). La educación básica comprende nueve años (Grados 1 a 9, para niños de 6 a 14 años) e incluye cinco años de educación primaria y cuatro años de básica secundaria. La educación media dura dos años (Grados 10 y 11, para jóvenes de 15 y 16 años), un año menos que el promedio de la OCDE de tres años (UNESCO-UIS, 2015). El sistema de educación superior en Colombia es especialmente complejo, con una gran variedad de proveedores y múltiples programas de distintas duraciones y niveles. Los estudiantes de Colombia son menores que sus pares de la OCDE cuando ingresan a la educación superior, y es probable que hayan recibido menos años de educación.

Colombia ha logrado en los últimos años avances significativos en la cobertura y diseño de su sistema educativo:
- Se aumentó el número de niños y niñas menores de cinco años con educación inicial en el marco de la atención integral.
- Se implementó el programa *Todos a aprender* para la transformación de la calidad educativa en básica primaria.
- Se expandió la aplicación de las pruebas de calidad Saber al grado 3. °, y se aumentó la frecuencia de aplicación de estas pruebas en los grados 5. ° y 9. °
- La tasa de deserción en educación básica y media se redujo debido en gran parte a la expansión de la gratuidad educativa.
- En educación superior el avance fundamental fue el acelerado crecimiento en la cobertura. El aumento en cobertura estuvo acompañado de una caída de más de tres puntos porcentuales en la tasa de deserción de la educación superior.

Sin embargo, La baja calidad y pertinencia en todos los niveles educativos sigue siendo una problemática presente en la educación en Colombia, limitando la formación y el desarrollo de competencias para el trabajo y para la vida. Lo anterior se evidencia en los resultados del país en pruebas Estandarizadas. Los resultados de las últimas mediciones internacionales de la calidad educativa en las que participó Colombia (pruebas PISA 2012) muestran al país ocupando los últimos lugares entre los 65 países que participan en las áreas de matemáticas, lectura y ciencias. Solo en matemáticas, estos resultados indican un retraso de casi tres años de escolaridad de los niños colombianos de 15 años frente a sus pares en países de la OCDE.

Por su parte, los resultados en las pruebas internas reflejan brechas en materia de calidad y logro educativo entre regiones. Esta brecha se explica principalmente por características sociales, culturales y económicas del estudiante y de la escuela.

El sistema educativo colombiano afronta retos en cuanto a desarrollo de competencias y cierre de brechas para construir una sociedad más equitativa y con igualdad de oportunidades.

Varias explicaciones se encuentran detrás de estos resultados. Aspectos como la fragmentación de las jornadas escolares, las falencias en los incentivos para profundizar la profesionalización docente, la insuficiente infraestructura y el reducido acceso a la educación media en zonas rurales, se convierten en elementos críticos para consolidar una formación de calidad e integral en todos los niveles y a lo largo de la vida. Igualmente, las barreras de acceso a la educación superior asociadas con sus altos costos, junto con las debilidades académicas producto de la deficiente calidad de la educación básica y media, son ingredientes que contribuyen a complicar este panorama. Por último, se debe tener también en cuenta el difícil tránsito y la desarticulación entre la educación media y superior, así como los retos de pertinencia y calidad en estos niveles.

Realidad de la educación en Antioquia.

La gran dificultad que tiene el departamento en cobertura son las distancias geográficas, tenemos veredas muy lejanas y eso hace que la atención a nuestros niños a veces se dificulte. Sin embargo, en el año 2017 y 2018 se ganó en cobertura.

Es el único departamento que alcanzó a gestionar con el Ministerio 3.000 cupos para la alfabetización de adultos, el número de cupos era de 500. Pero hoy, con el programa ‘Antioquia libre de analfabetismo’, que viene funcionando de manera perfecta, logramos que esos 3.000 cupos se multipliquen casi a 20.000. El objetivo es que todo adulto aprenda a leer, escribir y calcular.

La deserción en los últimos años ha sido 3,40, y se trabaja para bajar mucho más. Es una cifra que preocupa, pero no nos escandaliza, porque hay niños que salen de un municipio debido a que sus familias están retornando a los lugares que dejaron por el conflicto armado.

En Antioquia se le está apostando mucho al modelo educativo de las metodologías flexibles de educación. Con el campesino es distinto, por su estilo de vida, no le puedo decir que deje de ordeñar y vaya a estudiar. Ellos podrían estudiar con fuerza lunes, martes y miércoles, pero que puedan estar en su parcelita los jueves y viernes. Más que pelear con la realidad es adaptarse a ella.

Se logró la socialización, la plataforma está completa, no falta ninguna de las áreas básicas del bachillerato.

Todos los municipios tienen colegios sedes del bachillerato digital, porque es una metodología virtual, pero necesito quien gradúe al bachiller. Los rectores, los profesores se han sumado al proyecto.

Se tiene conectividad en todos los municipios del departamento, hay 150 zonas wifi en el departamento. También hay más de 10.000 inscritos en la plataforma.

Existen brechas abismales entre lo público y lo privado, mientras la niña del colegio privado en quinto ya maneja dos idiomas, en el colegio público más alejado, el profesor de inglés muchas veces no sabe inglés. Por eso la batalla está en mejorar cada vez más la calidad de la educación.

La Secretaría de Educación del Departamento tiene tres retos fundamentales. El primero, consolidar los proyectos detonantes, somos la única secretaría que tiene cinco proyectos detonantes, todos ya arrancaron: 'Bachillerato digital', 'Antioquia líder en las pruebas saber', 'Antioquia libre de analfabetismo', 'Institución Universitaria Digital de Antioquia' y el 'Modelo Educativo para Antioquia.

El segundo reto es seguir fortaleciendo la infraestructura educativa, mientras les demos dignidad a los espacios de aprendizaje eso fortalece.
El tercero es la calidad de nuestros maestros, cómo seguir formándolos según el papel del siglo XXI en una realidad cómo la de Antioquia. El rol del docente ya no es enseñar, sino ser un modelo de vida y mostrar una alternativa diferente para vivir. Yo quiero profesores siempre sonrientes, porque eso se contagia más que el mal genio.

En educación siempre hay quejas, pero podemos hablar con tranquilidad en un departamento con 117 municipios, 500.000 estudiantes, 19.500 maestros, 1.200 directivos docentes. Cada uno es un mundo y los problemas siempre van a estar ahí, pero los resultados que se van mostrando permiten decir que se ganó el año 2017, aunque se puede mejorar mucho más.

De acuerdo con la Secretaría de Educación de Antioquia, en el departamento hay 45.000 estudiantes en las modalidades de bachillerato nocturno, sabatino y dominical, para quienes se abre la posibilidad del estudio virtual.

Realidad de la educación en Medellín.

En Medellín a nivel educativo se presentan las **siguientes problemáticas y necesidades:**

- Altos niveles de deserción y extra edad en educación media.

- Un alto porcentaje de los estudiantes de educación media no continúan sus estudios en el nivel terciario.

- Hay una necesidad constante de reducir las brechas en la pertinencia del sistema educativo, propendiendo por el fortalecimiento de los procesos de inserción laboral.

- Altos índices de desmotivación por el estudio en niños entre 5 y 16 años, lo que hace imperante un acompañamiento familiar más cercano al proceso educativo.

- Resultados bajos en las pruebas saber de 3º, 5º, 9º y 11º en el área de matemáticas.

- Bajos niveles alcanzados en comprensión de la segunda lengua.

- En participación cultural Medellín se ubica por debajo del promedio de las principales ciudades del país.

- La población ocupada en Medellín no logra alcanzar el último nivel educativo.

- Crecimiento de la informalidad laboral en la ciudad.

- Necesidad de generar mayor empleo formal y digno.

- Obstáculos para innovar: ausencia en recursos financieros, ausencia de herramientas para evaluar posibles retornos financieros de las innovaciones propuestas, poca disponibilidad del talento humano apropiado.

Fortalezas y oportunidades:

- Medellín ha logrado mejorar su tasa de cobertura, aumentando los índices desde educación inicial hasta secundaria.

- Incremento importante y progresivo en los graduandos según titulación superior.

- Número de grupos de investigación superior al de la media nacional.

- Aumento en el número de establecimientos educativos con oferta de formación técnica articulada a los clústeres estratégicos de ciudad.

- En primera infancia ha consolidado el programa “Buen Comienzo” como la principal estrategia de atención integral a esta población.
- La educación superior se concibe como una agenda de desarrollo de ciudad y es considerada como una herramienta de gran valor estratégico para superar los problemas públicos.

- Importantes iniciativas de formación de Maestros, como una herramienta estratégica para incidir en la calidad de la educación.

- Aumento del puntaje global de pruebas saber 11º

- Avances en la estructuración del Plan Educativo Municipal, como ejercicio prospectivo al 2027 con enfoque integral y sostenible para orientar la educación en la ciudad.

- Medellín ciudad de grandes eventos.

- Institucionalidad fortalecida que soporta un proyecto cultural de ciudad.

- Crecimiento en el promedio anual del Producto Interno Bruto de la ciudad.

- Reducción en la tasa de desempleo.

- Medellín ha mejorado su posición en el ranking de las mejores ciudades para hacer negocios en Latino América.

- La composición empresarial de Medellín (87% microempresas) y la gestión pública propician el emprendimiento en la ciudad.

- En el año 2013, reconocimiento a la ciudad de Medellín como la más innovadora del mundo.

- Ruta N presenta un importante posicionamiento a nivel nacional e internacional como una institución local que promueve la innovación, la ciencia, la tecnología y la competitividad.

- Reconocimiento de la ciudad como un lugar vacacional y apto para la realización de eventos como ferias y convenciones.

- El turismo de reuniones ha alcanzado un importante nivel de posicionamiento, a nivel nacional e internacional.

Plan Educativo Municipal de Medellín 2016-2027

El Plan Educativo Municipal de Medellín 2016-2027, aprobado en el Concejo Municipal, ya está operando y busca garantizar continuidad en las políticas educativas que tiene la ciudad durante las próximas tres administraciones. Aquí le contamos de qué se trata.

A partir de ahora y hasta el 2027 todos los actores relacionados con la educación en Medellín estarán transitando una ruta trazada por el Plan Educativo Municipal (PEM), una iniciativa surgida en la administración de Aníbal Gaviria Correa, que fue continuada por la Secretaría de

Educación actual y recientemente aprobada por el Concejo de Medellín. Busca dar continuidad a los proyectos educativos que se están desarrollando en la ciudad hasta el 2027.

El PEM no presenta giros ni grandes cambios en lo que se viene haciendo la ciudad en cuanto a educación. Más bien, busca recoger los aprendizajes en el ámbito educativo de las últimas administraciones, afinar esos procesos y establecer indicadores de seguimiento y control para avanzar en calidad educativa.
El plan fue aprobado por un Proyecto de Acuerdo del Concejo de Medellín. Daniela Maturana, concejal coordinadora, explicó que es “un plan estratégico a 12 años que nos va a permitir direccionar las acciones del sector educativo”.

Maturana señaló que “se logró construir con diferentes actores como la Universidad de Medellín, Eafit, el ITM, el Pascual Bravo y el Colegio Mayor, realizando entrevistas a validadores como exsecretarios de Educación de la Gobernación de Antioquia y de la Alcaldía de Medellín. Se hicieron encuentros territoriales y grupos focales con la participación de más de 1.000 personas para construir un documento técnico con más de 250 páginas”.

Este plan no cuenta con presupuesto propio, sino que su funcionamiento está amarrado al presupuesto de las diferentes secretarías de la ciudad y al presupuesto general de educación del Plan de Desarrollo 2016-2019, que asciende a $3,5 billones.

A pesar de los avances, Medellín no es una cuidad líder en calidad educativa en el país. Según los resultados más recientes del Índice Sintético de Calidad Educativa, aunque la ciudad logró mejorar sus resultados, la siguen aventajando ciudades como Tunja, Pasto, Barranquilla, Popayán, Bogotá y Neiva. Incluso, dentro del Área Metropolitana, municipios como Envigado o Itagüí registraron resultados superiores.

Principios

-Inclusión: Todas las personas y en especial aquellas que por alguna condición personal o social requieran una atención acorde con sus características, serán acompañadas a través de las diversas acciones en igualdad de condiciones de acceso a la educación junto a las demás personas, sus familias, y gozar de apoyo y la comprensión que ameriten.

-Participación: Se promoverá la incidencia de los diferentes actores en las decisiones sobre su propio desarrollo al darles reconocimiento efectivo como sujetos de derechos, al tiempo que se constituye en una oportunidad para la formación de una cultura educativa y ciudadana.

-Equidad: Garantizar que al ejercer los derechos se acorten distancias y se reduzcan diferencias de oportunidades de quienes hayan nacido en diversos medios sociales o culturales, en grupos étnicos, o que tengan necesidades educativas especiales.

-Corresponsabilidad: el Estado, la sociedad y la familia aunarán esfuerzos y acciones conducentes al ejercicio pleno de los derechos.

-Dignidad humana: Se reconoce como un atributo inherente al ser humano desde su concepción hasta su muerte y como el concepto de autonomía individual que va estrechamente ligado al derecho del ser humano a definir su Proyecto de vida y de autodeterminarse, que exigirá de los demás ser valorado y respetado como un ser social dotado de voluntad y razón al que debe garantizársele las condiciones para vivir como quiera, vivir bien y sin humillaciones.

Líneas estratégicas

1. Hacia un sistema educativo integral, humano y sostenible: La reconfiguración del sistema educativo en donde se articulan concepciones, enfoques y ámbitos desde una perspectiva territorial para el desarrollo formativo integral, humano y sostenible.

2. Construcción de visión de futuro: La construcción de una visión de futuro que se orientará hacia un “Sistema educativo integral, humano y sostenible para las apuestas de desarrollo de la ciudad” se llevará a cabo por medio de líneas, programas y proyectos.

3. Hacia un modelo pedagógico de ciudad: Establecer los lineamientos para el desarrollo formativo en los diferentes ambientes contemplados.

4. Educación con calidad y pertinencia: Incorporar en toda su expresión, la dimensión de una educación con calidad y que responda a las necesidades futuras y presentes.

5. Medellín ciudad del conocimiento: Se busca convertir a Medellín en una sociedad del conocimiento, comprometida con la adopción de un modelo de gestión del conocimiento, en donde se canalizarán los nuevos saberes de los diferentes ambientes formativos.

Componentes misionales

-Asequibilidad: Disponibilidad del servicio para satisfacer la demanda educativa en términos de infraestructura, recursos y acceso.

-Accesibilidad: Se relaciona con la garantía del acceso al sistema educativo conforme al principio universal de igualdad y no-discriminación.

-Adaptabilidad: El sistema educativo debe generar las acciones necesarias para adaptarse a las necesidades de los estudiantes y garantizar así el ejercicio pleno de todos los derechos humanos.

-Aceptabilidad: Se relaciona directamente con la calidad y pertinencia educativa y con la percepción de aceptación de la educación por ser pertinente, equitativa, adecuada culturalmente y de buena calidad.

Aunque en Medellín ha habido renovación de infraestructura educativa en los últimos años, sigue habiendo inconvenientes en los colegios, sea por fallas de las nuevas estructuras o por falta de mantenimiento de los planteles antiguos.

“El reto en infraestructura educativa va en dos vías. La primera es la necesidad constante de asignación de recursos para el mantenimiento de infraestructura educativa con muchos años de antigüedad. La segunda es pensar en innovar en las nuevas construcciones de infraestructura educativa que garanticen una sostenibilidad y unos mantenimientos menos costosos y mucho más sostenibles. Hay que pensar en diseños más sencillos, que no sean tan opulentos, porque tenemos colegios con diseños arquitectónicos bellísimos pero que en la práctica es difícil y costoso hacerles mantenimiento permanente”.

Ámbito Local

División político administrativa de la comuna 5

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar se encuentra ubicada en el barrio Belalcázar, de la comuna 5 de Medellín; está ubicada en la zona noroccidental de la ciudad. Sus límites son: por el norte, el municipio de Bello; al oriente, el Río Medellín y la Universidad de Antioquia; por el sur con los barrios: Córdoba y López de Mesa y la Universidad Nacional de la Comuna 7; y al occidente con los barrios: Kennedy, La Esperanza, Pedregal y Santander de la Comuna 6.

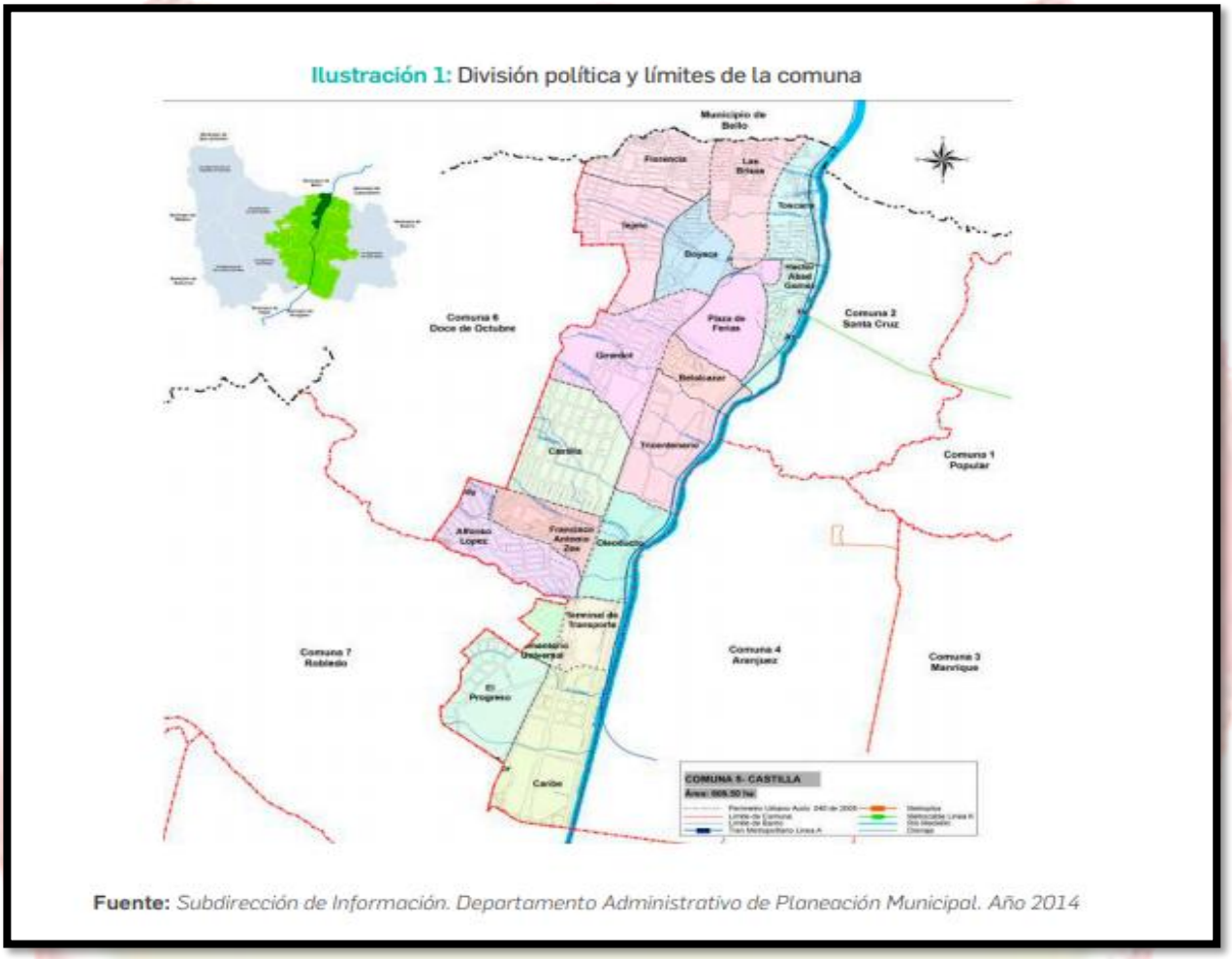

Ilustración 1: División política y límites de la comuna

Fuente: *Subdirección de Información. Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Año 2014*

Geografía y división político administrativa

Esta es la comuna que le da la bienvenida a todos los visitantes que llegan a la ciudad de Medellín, ya sea por la autopista norte o la carretera Medellín-Bogotá. Tiene una de las ubicaciones más estratégicas para la entrada y salida del comercio de carga, porque las carreteras que la atraviesan son conexiones importantes para la ciudad y el Valle de Aburra: la avenida regional (carrera 63), la autopista norte (carrera 64) y la carrera 65.

Hacen parte de la comuna las cuencas de las quebradas La Culebra, Caño Toscana, La Feria, La Tinaja, La Moreno, La Rosa, La Velásquez, La Minita, San Francisco (con su afluente La María), La Cantera y La Batea que desemboca en la quebrada La Quintana; todas ellas corren hacia el río Medellín. La gran mayoría de estas quebradas fueron canalizadas y cubiertas por trabajos comunitarios para dar paso al desarrollo constructivo de la comuna.

Por otro lado, la Comuna 5 - Castilla es conocida por la diversidad en sus barrios. Según el Acuerdo 346 del 2000 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del año 2012, la Comuna de Castilla está conformada por 14 barrios legalizados y cuatro áreas institucionales: Caribe, Tricentenario, Belalcázar, Toscana, Héctor Abad Gómez, El Progreso, Alfonso López, Francisco Antonio Zea, Castilla, Girardot, Tejelo, Las Brisas, Boyacá, Florencia. Las áreas institucionales son Plaza de Ferias, Oleoducto, Cementerio Universal, Terminal del Norte.

Adicionalmente cuenta con asentamientos urbanos fuera de la división territorial, como La Paralela, Plaza Colón, La Playita, Alfonso López- La Quintana, La Unión, La Candelaria, Unidades residenciales: Gratamira, Alejandría, Caribia.

Reseña Histórica

La Comuna 5 - Castilla es una de las 16 comunas de la ciudad de Medellín, su distribución urbana se caracteriza por ser una formación espontánea, no planificada; su conformación comenzó a insinuarse en los años treinta y su poblamiento se extendió hasta los años sesenta.

La Comuna 5 - Castilla fue fundada por trabajadores de grandes empresas de Medellín en los años cincuenta, reconocida por ser el lugar de crecimiento de deportistas con reconocimiento nacional e internacional, denominada por sus habitantes como un pedacito de Medellín mágico, pues el 31 del mes de Octubre se celebra el desfile de “Mitos y Leyendas” que integra los habitantes de la comuna y la ciudad, además, también cuenta con un bulevar histórico fuente de empleo de muchos habitantes del territorio, llamado “Bulevar de la 68” un sitio que comprende y conjuga a todas las generaciones para comprar, comer y divertirse.

Para los años treinta se insinúan las primeras construcciones de lo que hoy son los barrios Caribe y Castilla, donde se alojaban trabajadores del matadero o de las fábricas Coltejer, Everfit y Fabricato; los terrenos donde se asentaron estos barrios eran de propiedad de las familias Carvajal y Cock. Castilla se constituyó en el núcleo alrededor del cual surgieron sectores que más tarde se consolidarían como barrios, es el caso de Belalcázar y Castillita, los cuales se desarrollaron como urbanizaciones piratas.

En 1950 el Plan Piloto estableció las áreas para el nuevo desarrollo de la ciudad en el costado occidental del río, así la expansión de la ciudad da respuesta al proceso de crecimiento poblacional que comienza a sentirse debido a la migración campo-ciudad estimulada por fenómenos de violencia política.

Entre 1957 y 1958 la construcción del matadero, el coliseo de ferias y la Autopista Norte, contribuyeron al poblamiento de la zona. En los años sesenta se consolidaron algunos barrios con la instalación de plantas industriales, la construcción del Hospital La María y la carrera al Volador (hoy la 65), que habilitaron estos terrenos para vivienda. En los sesenta, se ofrecen viviendas construidas por el Instituto de Crédito Territorial a través de la autoconstrucción con aporte de los barrios Alfonso López, Florencia, Girardot, Boyacá, Toscana y, Boyacá las Brisas. Algunos de estos planes se dirigían a trabajadores y operarios de las industrias con lo que se afirmó el carácter obrero de la zona. El proceso de poblamiento de Castilla se extendió hasta 1960.

El Instituto de Crédito Territorial, en los años setenta urbanizó zonas aledañas al barrio Castilla a través de las urbanizaciones Francisco Antonio Zea, Girardot, Boyacá, las Brisas y Florencia, así mismo, en esta década se presentaron algunas invasiones en la parte conocida como La María y en el costado norte del Cementerio Universal, conocida como La Candelaria. De los años 78 y 79 en adelante, barrios aledaños a la Escuela de Carabineros Carlos Holguín se consolidaron como barrios para los policías que trabajaban y estudiaban en ella, Boyacá Las Brisas, Tejelo y Toscana

Característica poblacional

Acorde con la Encuesta de Calidad de Vida ECV de 2013, la Comuna 5 – Castilla tiene una población de 148.490 habitantes, la cual representa el 6.14% de la población total del municipio de Medellín. Del total de la población, 70.373 son hombres y 78.117 son mujeres, cuyo estrato socio-económico predominante es el medio bajo, con 120.413 habitantes.

Gráfica 2: Población según estrato socio-económico de la vivienda

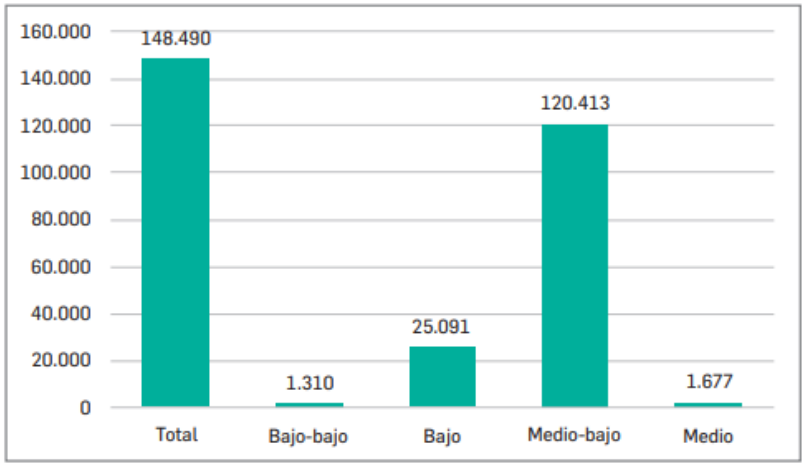

Fuente: *Encuesta Calidad de Vida 2013. Departamento Administrativo de Planeación – DAP*

El mayor número de población se encuentra entre los 45 y 49 años de edad, con 6.615 hombres y 7.968 mujeres, seguido por el grupo de edad de 20 a 25 años, en el cual se encuentran 6.401 hombres y 6.115 mujeres.

Gráfica 3: Rangos de edad por sexo

Fuente: *Encuesta Calidad de Vida 2013. Departamento Administrativo de Planeación – DAP*

"Las ciudades mayores entre las que se encuentra Medellín, tuvieron en 2013 la menor tasa de dependencia demográfica (44,7) que representa cerca de 1,3 personas dependientes por cada 3 activos. Lo anterior, se explica por la menor dependencia de menores de 15 años, más que por una baja dependencia de adultos mayores. De hecho, estas ciudades exhiben un alto índice de envejecimiento en 2013 (el índice de envejecimiento es la razón entre la población de 65 años y más, sobre la población menor de 15 años). Sin embargo, para el año 2035 (en casi un adulto mayor por cada menor de 15 años), se tendrá el más alto índice de envejecimiento. En este grupo, Manizales y Medellín tendrán un índice de envejecimiento superior a 100, lo que implica un mayor número de personas dependientes con más de 64 años, que personas menores de 15 años".10 Lo anterior se confirma en el perfil sociodemográfico (DANE 2005-2015), en la pirámide poblacional.

Por otra parte, según ECV 2013, el grupo étnico predominante en la Comuna 5 – Castilla, es el mestizo con un total de 107.028 habitantes, seguido de los blancos con un total de 33.372 personas. Del grupo negro, mulato o afrodescendiente existen 2.868 habitantes. En la comuna no se evidencian personas de condición raizal y Rom. No obstante, llama la atención que del grupo indígena no se presentan hombres, solo 60 mujeres.

Gráfica 5: Personas que pertenecen o se consideran de algún grupo étnico

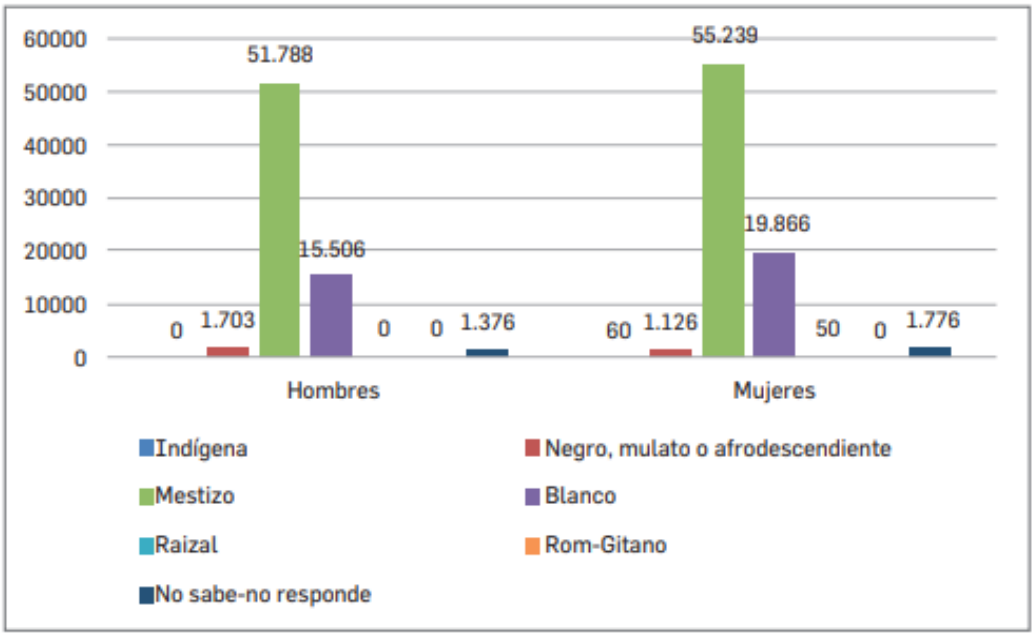

Fuente: *Encuesta Calidad de Vida 2013. Departamento Administrativo de Planeación – DAP*

De acuerdo con la ECV 2013, de la población total de la comuna, 55.973 no han vivido toda su vida en Medellín y la causa predominante es por razones familiares con 17.668 personas, por traslado de hogar 16.196, y por búsqueda de empleo 7.932. Quienes se trasladaron a Medellín por situación de orden público, lo hicieron debido a presiones de grupos armados con 4.238 personas, de las cuales 2.303 son mujeres. Por razones familiares se han trasladado a Medellín 17.668, de este total, 10.612 personas son mujeres y 7.932 personas han llegado a la ciudad en busca de trabajo.

Educación.

- ✓ Necesidad de elevar la calidad de la educación, ampliar la cobertura y ofrecer estrategias que permitan a los jóvenes terminar sus estudios, con garantías como subsidios para transporte, gastos de papelería y alimentación durante los semestres, para evitar la deserción.

- ✓ Es necesario que los gobiernos local y nacional ofrezcan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, todas las oportunidades de formación para que en un mediano plazo puedan tener las posibilidades de adquirir un empleo digno, justo y estable que les permita tener a ellos y sus familias una vida con calidad, donde no se presenten casos como los mencionados en otros apartes de este texto. Acorde con la Encuesta de Calidad de Vida del año 2013, en más de la mitad de los hogares de la Comuna 5 - Castilla, escasean los alimentos por falta de dinero (en 18.940 hogares), y a esto se suma la falta de oportunidades en la preparación para el empleo y que muchos jóvenes dejan de estudiar y cualificarse en un arte, oficio o profesión por buscar el ingreso económico para la satisfacción de las necesidades básicas.

- ✓ Desde la Comisión de educación, se aúnan esfuerzos para mejorar la cobertura educativa, al igual que la calidad educativa, la eficiencia y pertinencia de los contenidos educativos. Deben articularse con la comunidad educativa los entes locales pertinentes con el fin de no aislarse de la realidad de los hogares del territorio, que muestra como los jóvenes tienen que desertar de las instituciones para conseguir algún de dinero con el cual satisfacer las necesidades básicas del hogar, en especial el pago de servicios públicos.

- ✓ Una de las dificultades más comunes por la cual los jóvenes desertan de la formación técnica o profesional, es la relacionada con los gastos de sostenimiento que el estudio genera: transporte, alimentación, fotocopias entre otros. Además, afecta a muchos habitantes de la población en edad escolar, que se acogen a las mal denominadas “oportunidades” en la consecución de un dinero fácil que les permite subsanar sus necesidades básicas o su ambición del tener.

- ✓ La principal preocupación que manifiestan los líderes y lideresas en cuanto a la educación se refiere es la siguiente: qué pasa con los jóvenes que no quieren estudiar y tienen la oportunidad de hacerlo con las becas que desde la Comisión de educación se logran obtener y qué sucede con los docentes que no le exigen a sus estudiantes cumplir con los promedios mínimos requeridos para conservar la beca académica. La comunidad propone para solucionar esta situación, que las Instituciones Educativas, diseñen una estrategia que permita elevar el nivel de calidad educativa y la motivación en los estudiantes para que conserven los promedios académicos, responsabilizando y comprometiendo tanto al docente como a los estudiantes y sus familias en el proceso de acompañamiento de formación y utilizando adecuadamente los espacios para las actividades académicas requeridas, entre otras estrategias.

- ✓ Se percibe una debilidad en la formación del SER y en derechos humanos tanto en las instituciones educativas, como en el hogar, lo cual repercute en el HACER, optando algunos por el facilismo, la obsesión por tener y la inmersión en la sociedad de consumo. Lo anterior puede llevarlos a practicar actividades ilícitas que ponen en riesgo su vida y la de los demás, aumentando la inseguridad y los problemas de convivencia ciudadana en el territorio.

- ✓ Aunque existen varias instituciones educativas, la comunidad percibe deficiencia en los procesos formativos y en la adquisición de competencias para el acceso al mercado laboral.

Belalcázar, un pueblo dentro de la ciudad.

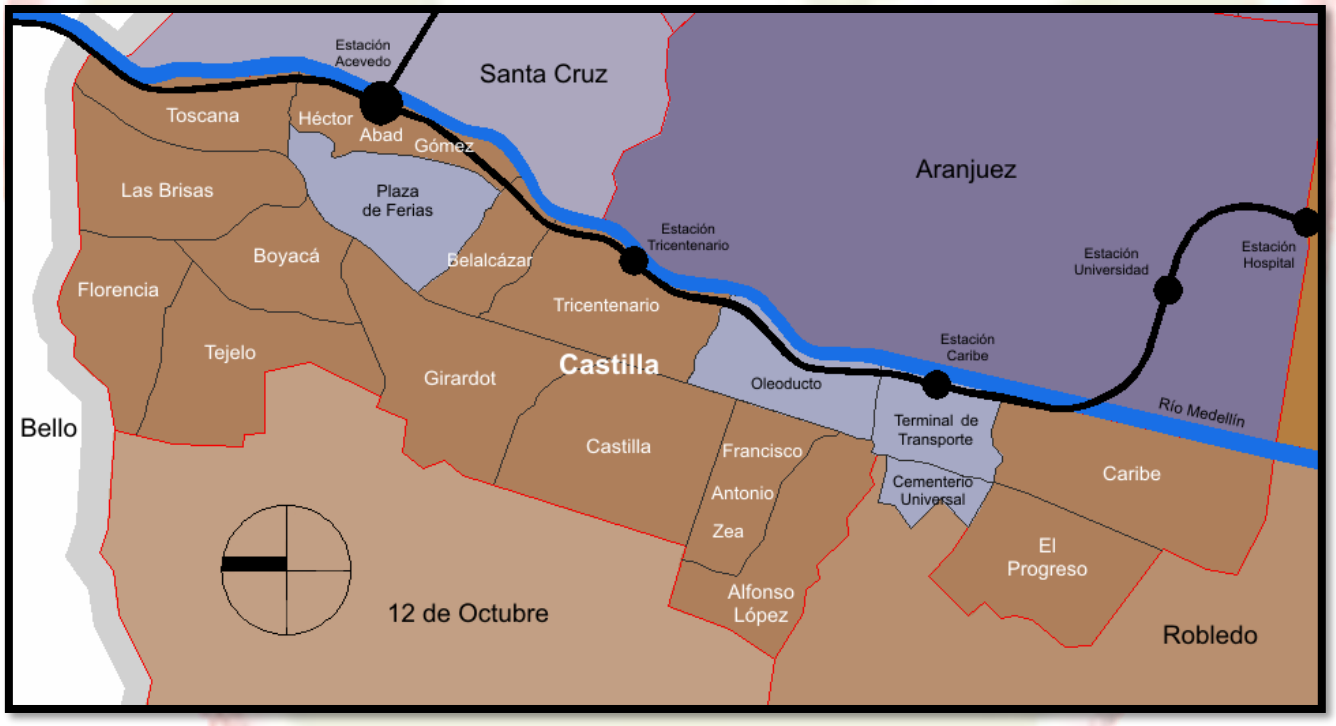

Los vecinos afirman que parece un municipio pequeño de Antioquia porque todos se conocen y son muy unidos. Además, es un sitio seguro y tranquilo que aún conserva su historia y parte de su naturaleza.

Los habitantes del barrio Sebastián de Belalcázar, ubicado en el norte de Medellín, relatan que los primeros pobladores llegaron en 1948. Allí unas 20 familias construyeron las primeras casas de caña y barro en zonas boscosas rodeadas de árboles y piedras. Los caminos eran de herradura, por eso las personas tenían que trasladarse a otro sector a pie o a caballo.

El punto de encuentro era la quebrada La Moreno, donde los habitantes iban a bañarse, recoger agua, lavar platos y ropa. Alrededor de esta quebrada las familias también hacían paseos de olla, se bañaban y disfrutaban del aire fresco, recuerda Marlene Loaiza, una de las primeras habitantes del sector.

“Las mujeres cargaban canastas llenas de ropa y llevaban ollas para cocinar a la orilla del río”, agrega.

En 1950 se vendieron docenas de lotes. Alrededor de 83 metros costaban 100 pesos. El barrio poco a poco se fue poblando. “Fue un proceso lento porque era uno de los lugares más periféricos de la ciudad”, cuenta Abigaíl Valencia, presidente de la Junta de Acción Comunal, JAC.

“Los caminos no eran transitables en invierno, otra manera de transportarse era por encima del río Medellín por medio de la “garrucha”, un vagón que se sostenía de un cable de acero resistente que se manejaba con una polea”, dice Valencia.

Los habitantes preferían ir por agua a los pozos hechos de tierra que caminar hasta las quebradas Tinajita y La Moreno porque era más cerca. Sin embargo, debían madrugar a las 4:00 a.m. porque eran muchas familias y el agua se agotaba. En tiempo de sequía debían caminar hasta el río.

“En 1950, los fogones eran hechos de piedras con leña, otras eran de planchas de metal o de barro. Las familias usaban velas de cebo, parafina y espermas, frascos de petróleo con una mecha y lámparas de caperuza para iluminar en las noches”, recuerda el vecino Carlos Enrique Muriel.

En junio de 1967, es un mes que no olvidan, porque la comunidad tuvo acceso a los servicios públicos. Esto facilitó la vida de los pobladores, quienes se unieron para transformar el barrio y tener una iglesia, espacios culturales y colegios.

Este barrio parece un pueblo donde todos los vecinos se conocen. Aún conserva algunos árboles grandes y zonas verdes. Aunque es tranquilo, sus vecinos aseguran que no es muy visitado por otros citadinos porque los barrios que lo rodean son peligrosos.

Recuerdos

Según relatos de los fundadores, en 1950 este barrio aún no tenía luz, agua, iglesia, ni escuela. La gente era pobre, nadie tenía un radio o un televisor.

"Una de las anécdotas que todos recuerdan es que una vecina tenía un radiecito de pilas y docenas de personas se reunían todos los sábados en la noche para escuchar música, tomar traguito y bailar en el corredor de su casa", afirma el presidente de la JAC.

Según los vecinos más antiguos el primer nombre del barrio fue El Retoñal, por la gran vegetación que había en los predios. Sin embargo, cuando el barrio creció y estaba rodeado de otros sectores se llamó Barrio Nuevo. "Luego los moradores lo nombraron Belalcázar, pero para los primeros pobladores siempre será Barrio Nuevo", explica Marlene Loaiza.

Caracterización de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar.

Caracterización de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar.

Datos generales

Hombre de la Institución Educativa: Sebastián de Belalcázar				
Total, de estudiantes por sede: secundaria: 144 primaria :156 total 300				
Barrio: Belalcázar	Comuna: 5	Núcleo Educativo : 919	Estrato socioeconómico de la Institución Educativa: 2	
Nombre del rector(a): correo electrónico:	José Cicerón Perea Copete		Jose.perea@medellin.gov.co	
Código DANE 105001007111	Dirección Calle 103ee N°63d- 185 NÚMERO TOTAL DE ESTUDIANTES 300	Teléfono 2674506	Grados que ofrece desde transición hasta 11	Núcleo 919

MAPEO DE ACTORES QUE COMPONEN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	TOTAL (CANTIDAD)	% DE LOS ACTORES CON RELACIÓN AL TOTAL DE LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Estudiantes género masculino	169	56%
Estudiantes género femenino	131	44%
Estudiantes, básica primaria	142	47.%
Estudiantes, básica secundaria y media	144	48.%
Estudiantes, preescolar	14	5%
Maestros(as)	15	100%
Grupos étnicos: Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, Con Necesidades Educativas Especiales	21	7%
Estudiantes, básica primaria	9	3.%
Estudiantes, básica secundaria y media	11	4%
Estudiantes, preescolar	1	0.3%
Maestros(as)	3	20%

INSTRUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO INSTITUCIONAL

1. ESTRUCTURA FISICA: Diligencie el siguiente cuadro por cada sede o sección de la Institución Educativa

Sección	Primaria	Código DANE	105001007111

	Cantidad	Accesible		Estado Físico			
		Sí	No	Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Acceso a la institución	1	X				X	
Aulas de clase	6		X			X	
Aulas múltiples y/o auditorios	0						
Aulas de informática	0						
Laboratorios	0						
Bibliotecas	0						
Baterías sanitarias	2	X			X		
Patios y canchas	2		X			X	
Corredores y pasillos	5	X			X		
Restaurante escolar	0						
Tienda escolar	1		X			X	
Salas de profesores	1		X		X		
Oficinas de directivos	0						
Otras oficinas	0						
Otros espacios	0						

2. ESTRUCTURA FISICA: Diligencie el siguiente cuadro por cada sede o sección de la Institución Educativa.

Sección	Bachillerato	Código DANE	105001007111

	Cantidad	Accesible		Estado Físico			
		Sí	No	Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Acceso a la institución	1	X		X			
Aulas de clase	7		X		X		
Aulas múltiples y/o auditorios	1		X		X		
Aulas de informática	2		X		X		
Laboratorios	1		X				X
Bibliotecas	1	X			X		
Baterías sanitarias	2	X			X		
Patios y canchas	0						
Corredores y pasillos	6		X			X	
Restaurante escolar	0						
Tienda escolar	1		X		X		
Salas de profesores	1	X			X		
Oficinas de directivos	2	X		X			
Otras oficinas	2	X		X			
Otros espacios	1		X				X

Observaciones generales sobre la accesibilidad o estado de los espacios físicos

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar cuenta con 4 niveles en la sección bachillerato en los cuales no existen ni rampas ni ascensores, hay humedades, paredes agrietadas y levantamiento de suelo; el sendero que comunica la sección primaria con bachillerato se encuentra en mal estado piso lodoso y húmedo además de existir roedores.

Caracterización del contexto local e institucional

Con el fin de hacer un análisis del contexto local e institucional se tendrá en cuenta las características físicas, las personas, sus relaciones y las situaciones que acontecen en el espacio compartido. En la caracterización del contexto local se proponen cuatro componentes que permiten identificar las necesidades y oportunidades del entorno para el desarrollo de un plan de acción integral en las instituciones educativas Sebastián de Belalcázar: económico, cultural, social e intereses y problemáticas que afectan a la comunidad educativa.

La escuela protegida debe tomar en cuenta a los actores institucionales y comunitarios que desarrollan acciones de prevención, promoción, protección y defensa de los derechos de niños, niñas adolescentes y jóvenes, de manera que se garantice la disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad de la educación.

Componente 1. Cultural

La IE se encuentra ubicada en la autopista sentido sur norte al lado del matadero municipal y la plaza de ferias, limitando al occidente con la autopista Medellín Bogotá, tenemos cerca de ella grupos culturales y organizaciones comunitarias como el coliseo Aurelio mejía, el parque juanes, el Inder., la Uva del tricentenario, entre otros.

Ellas ofrecen programas, proyectos y/o estrategias culturales que involucran la comunidad educativa como: El grupo “Combos” que pertenece a la Secretaría de la Unidad de Niñez con capacitaciones a docentes, directivos docentes y actividades extracurriculares que ofrecen al alumnado un espacio de habilidades de Circo y de Lectura-recreativa dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, aledaña a ella el parque Juanes que se caracteriza por ser un espacio cultural; donde hace presencia todo tipo de población hay un gimnasio público donde se observa que es utilizado frecuentemente por la comunidad en general como un equipamientos público, educativo, recreativo, cultural, comunitario y de servicios en el sector que benefician la comunidad educativa; además de la presencia constante de los profesionales del INDER con diferentes actividades deportivas y lúdicas.

Componente 2. Económico

Las condiciones de las viviendas del sector en términos generales son buenas y pertenecen a los estratos 2 y 3, siendo las principales actividades económicas en el entorno cercano a la institución educativa el trabajo informal, monta llantas, tiendas, y la prestación del servicio en el matadero municipal, y la feria de ganado, convirtiéndose esto en una de las principales problemáticas del componente económico asociados a bajos ingresos , al acceso a trabajos estables o de vinculación laboral y con un alto riesgo para la comunidad educativa que se involucren a los niños, niñas y adolescentes para vincularlos a ellos.

Componente 3. Social

Las problemáticas más apremiantes en el territorio relacionadas con el aspecto socioeconómico que aquejan el entorno son las pocas oportunidades para vincularse a un trabajo formal, la desvinculación y la ausencia de estrategias que permiten a los habitantes de la comuna 5 desarrollar su actividad laboral allí mismo, venta de sustancias psicoactivas, desescolarización, robos esporádicos distribución de sustancias psicoactivas y consumo de éstas, bandas delincuenciales, grupos al margen de la ley, fronteras invisibles, prostitución y problemáticas familiares son factores de riesgo social, que hacen que se produzcan enfrentamientos entre combos y operativos policiales en algunas calles del barrio y en los parques.

Componente 4. Intereses y problemáticas que afectan a la comunidad

La participación de la comunidad educativa en la identificación de factores de riesgo y protección del sector ha permitido identificar las problemáticas presentadas al interior de la IE Sebastián de Belalcázar movilizándose en docentes, directivos docentes y profesionales de otras entidades abordar temas relacionados con la educación para la sexualidad, acciones encaminadas hacia planes de mejoramiento continua a través de charlas, sensibilizaciones, cine foros abordando temas relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, evidenciándose el desconocimiento y la desinformación de algunos estudiantes, familias, tutores y madres cabeza de hogar que no educan a sus hijos en cómo afrontar ciertas dificultades relacionadas con el tema sexual; al igual se presenta como problemática más recurrentes en el territorio sobre derechos humanos es la violencia intrafamiliar , muchos de nuestros estudiantes se quejan por maltrato físico y psicológico por parte de sus padres o cuidadores .Padres abandonantes que no se hacen cargo de sus hijos y se nota además en el poco acompañamiento en la escuela , niños solos en casa , y en la calle hasta altas horas

la noche , corriendo riesgos , familias disfuncionales con alto grado de abandono a sus hijos, frente a ésta problemática la Institución ha buscado promover la valoración de la identidad cultural local, el sentido de pertenencia, el reconocimiento y valoración de distintos grupos poblacionales (indígenas, afrocolombianos, Población en situación de discapacidad, población lesbiana, gais, bisexuales y personas transgénero – LGBT, promover sus derechos a través de la articulación con diferentes grupos y/o entidades con proyectos de ciudad que tiene estrategias que abordan éstas problemáticas y que impactan la convivencia escolar como el

INDER, SURGIR, Aulas en Paz, Practicantes de la U de A, Grupo Combos, Unidad de niñez, Fundación Integrar, Profesionales en Convivencia escolar, Cruz Roja, PRAE, El programa de Mediadores escolares de la Alcaldía de Medellín entre muchos otros que ofrecen sus servicios en la comuna 5 en la cual está ubicada la IE Sebastián de Belalcázar.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

3.1. Objetivo general

Promover el alcance de los fines de la Educación en Colombia, al igual que los objetivos generales y específicos que la Ley General de Educación señala para cada nivel y ciclo educativo, mediante el logro de las necesidades básicas de aprendizaje, el mejoramiento integral de los educandos, la participación de todos los estamentos y la implementación de estrategias y relaciones interinstitucionales que favorezcan el desarrollo humano, la educación inclusiva, al igual que la inclusión social, con el fin de ser reconocida como centro de referencia educativa del sector.

3.2. Objetivos específicos

- Organizar la Institución Educativa en todas sus dimensiones para implementar políticas que permitan convertirla en una Institución Educativa completa en todos sus niveles y modalidades educativas, articuladas con relaciones interinstitucionales y con la educación superior.
- Promover la participación y organización del gobierno escolar en la institución para rescatar los valores y principios democráticos, la educación inclusiva y la inclusión social en la comunidad educativa y en Colombia.
- Dinamizar los proyectos educativos en todos los ámbitos de la formación humana, con el fin de desarrollar actitudes y valores que posibiliten en el ejercicio de sus derechos y obligaciones con miras a construir la sociedad en un ambiente de justicia, equidad y paz.
- Practicar la filosofía, valores y los principios particulares de la institución en el desarrollo integral, el respeto por la diversidad y la inclusión social con calidad humana en cada uno de sus educandos.

4. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

4.1. Enfoque pedagógico

Constructivismo

En el enfoque pedagógico esta teoría sostiene que el Conocimiento no se descubre, se construye: el estudiante construye su conocimiento a partir de su propia forma de ser, pensar e interpretar la información. Desde esta perspectiva, el estudiante es un ser responsable que participa activamente en su proceso de aprendizaje.

El Constructivismo ha recibido aportes de importantes autores, entre los cuales se encuentran Jean Piaget, Vygotsky, Ausubel y Bruner.

Piaget aporta a la teoría Constructivista el concebir el aprendizaje como un proceso interno de construcción, en donde el individuo participa activamente adquiriendo estructuras cada vez más complejas, a los que este autor denomina estadios.

Un tema importante en la estructura teórica de Bruner es que el aprendizaje es un proceso activo en el cual los estudiantes construyen nuevas ideas o conceptos basándose en su conocimiento corriente o pasado. El estudiante selecciona y transforma información, construye hipótesis, y toma decisiones, confiando en una estructura cognitiva para hacerlo. La estructura cognitiva (es decir, esquemas, modelos mentales) provee significado y organización a las experiencias y permite al individuo ir más allá de la información dada.

Driver (1986: citado en Santiuste) afirma que el aprendizaje constructivista subraya “el papel esencialmente activo de quien aprende”.

La aplicación del modelo Constructivista al aprendizaje también implica el reconocimiento que cada persona aprende de diversas maneras, requiriendo estrategias metodológicas pertinentes que estimulen potencialidades y recursos, y que propician un estudiante que valora y tiene confianza en sus propias habilidades para resolver problemas, comunicarse y aprender a aprender.

Histórico social y/o histórico Cultural

El modelo histórico-social, también llamado paradigma sociocultural o histórico- cultural, fue desarrollado por Vygotsky a partir de la década de 1920.

Una premisa central de este modelo es que el proceso de desarrollo cognitivo individual no es independiente o autónomo de los procesos socioculturales ni de los procesos educacionales.

No es posible estudiar ningún proceso de desarrollo psicológico sin tomar en cuenta el contexto histórico-cultural en el que se encuentra inmerso.

Ideas principales:

* El individuo, aunque importante no es la única variable en el **aprendizaje.**

* Gran parte de las **propuestas educativas** de las que estamos hablando giran en torno al concepto de Zona de Desarrollo Próximo (la distancia entre el nivel real de desarrollo, determinada por la capacidad de resolver independientemente un problema, y el nivel de desarrollo potencial, determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía de un adulto o en colaboración con otro compañero más capaz).

* El papel de la interacción social con los otros tienen importancia fundamental para el **desarrollo psicológico** (**cognitivo, afectivo**, etc.) del **niño-estudiante.**

* El **estudiante o la estudiante** reconstruye los saberes entremezclando procesos de construcción personal y procesos auténticos de co-construcción en colaboración con los otros que intervinieron en ese proceso.

Concepción del **estudiante o la estudiante**: El estudiante o la estudiante debe ser entendido como un ser social, producto y protagonista de las múltiples interacciones sociales en que se involucra a lo largo de su **vida escolar** y extraescolar.

Concepción del **maestro (a)**: El **profesor(a)** debe ser entendido como un agente cultural que enseña en un contexto de prácticas y medios socioculturalmente determinados, y como un mediador esencial entre el saber sociocultural y los procesos de apropiación de los **estudiantes**.

El **profesor(a)** deberá intentar en su **enseñanza**, la creación y construcción conjunta de zona de desarrollo próximo con los **estudiantes**.

4.2. Modelos pedagógicos

Modelo Pedagógico Ecléctico con Énfasis en lo Social.
Metas: Crecimiento del individuo para la producción social
Método: Énfasis en el trabajo social colaborativo para el aprendizaje significativo.
Desarrollo: Progresivo y secuencial impulsado por el aprendizaje de las ciencias
Contenidos: Científico - técnico
Relación Maestro – estudiante: Bidireccional.
En este modelo los estudiantes desarrollan su personalidad y sus cualidades cognitivas en torno a las necesidades sociales para una colectividad en consideración del hacer científico.

El maestro es un investigador de su práctica el aula es un taller.
Se pretende capacitar para resolver problemas sociales mejorando la calidad de vida de una comunidad.

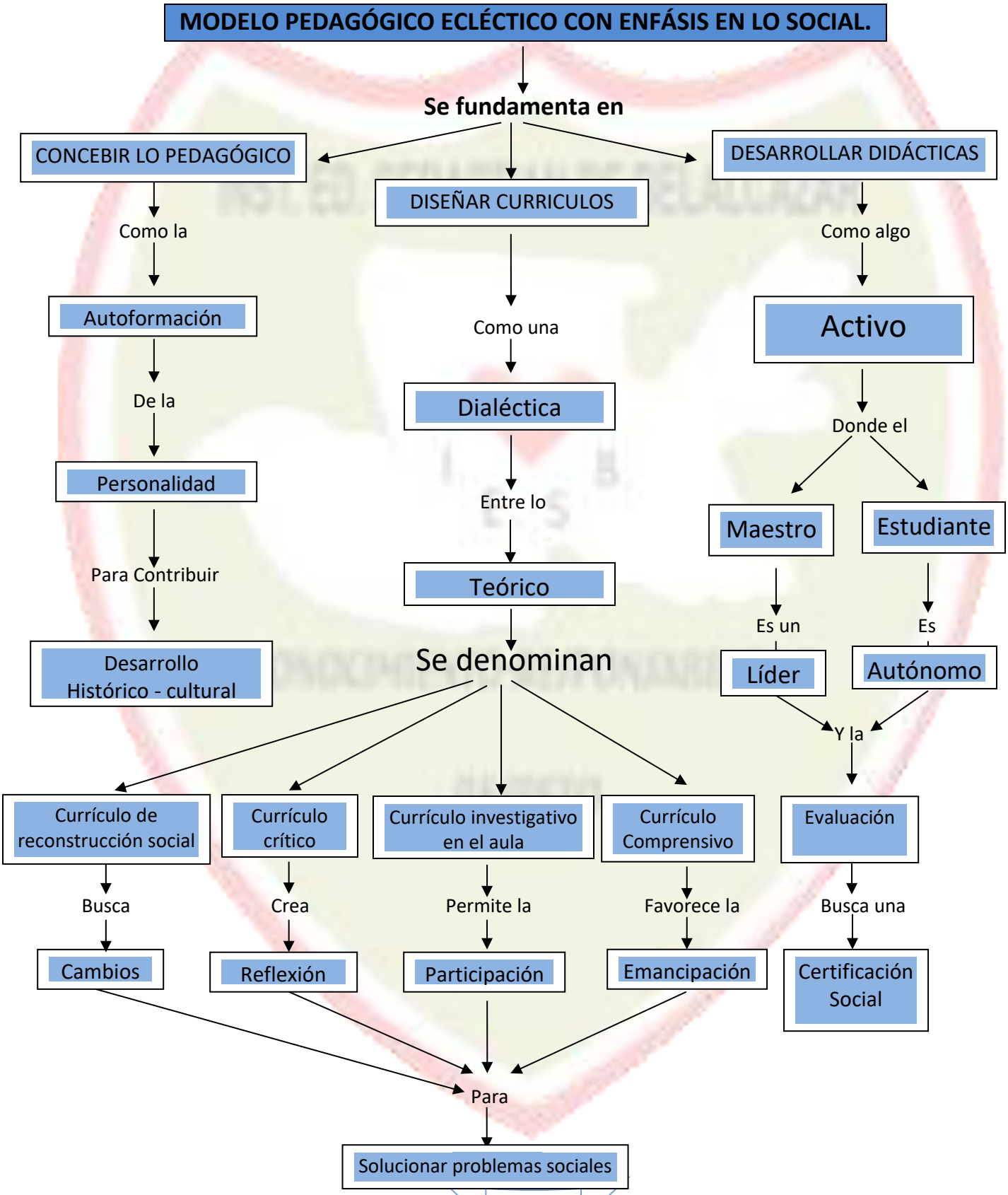
MODELO PEDAGÓGICO ECLÉCTICO CON ENFÁSIS EN LO SOCIAL.
Se fundamenta en
CONCEBIR LO PEDAGÓGICO
DISEÑAR CURRICULOS
DESARROLLAR DIDÁCTICAS
Como la
Como una
Como algo
Autoformación
Dialéctica
Activo
De la
Donde el
Personalidad
Entre lo
Maestro
Estudiante
Para Contribuir
Teórico
Es un
Es
Desarrollo Histórico - cultural
Se denominan
Líder
Autónomo
Y la
Currículo de reconstrucción social
Currículo crítico
Currículo investigativo en el aula
Currículo Comprensivo
Evaluación
Busca
Crea
Permite la
Favorece la
Busca una
Cambios
Reflexión
Participación
Emancipación
Certificación Social
Para
Solucionar problemas sociales

5. PLAN DE ESTUDIOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

5.1. Áreas

De acuerdo con el artículo 79, Ley 115 de 1994: “el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”. En relación con lo anterior, es necesario aclarar que las instituciones educativas, en el marco de la autonomía escolar (artículo 77, Ley 115 de 1994) pueden organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, y adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales. Ello considerando que al menos el 80% del plan de estudios se rige por las áreas fundamentales y, el 20% restante, de acuerdo a lo que considere la institución educativa.

En el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 se indica que: “Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son las siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.”

Y el artículo 31 de la misma Ley, complementa: “para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía”.

También como áreas específicas tenemos la catedra de Emprendimiento desde el grado preescolar hasta el grado once. Atendiendo a lo estipulado en la Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, artículos 2, literal a y literal e, y artículo 13.

La Gestión Académica ha venido liderando los procesos académicos con la normatividad vigente para el diseño pedagógico, el cual cada año ha sido revisado y actualizado con base en las necesidades de los estudiantes y del contexto sociocultural. En los últimos años la gestión ha buscado articular los planes de estudio con el modelo pedagógico institucional, los proyectos pedagógicos e institucionales y a las nuevas exigencias del Ministerio de Educación.

Teniendo presente las directrices Ministeriales y la normatividad que se desprende de ellas, Nuestros planes de estudio buscan una formación integral en los estudiantes de preescolar a once, mediante el desarrollo de las competencia interpretativas, argumentativas, procedimentales, así como las específicas de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales y demás áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo.

Nuestro Plan de estudio está diseñado por ciclos y componentes escolares: 0 a 3; 4 y 5; 6 y 7; 8 y 9; 10 y 11, con su media técnica en; “Técnico Laboral en Asistente de Soporte, Mantenimiento y Visualización Datos” de la especialidad en Informática. Allí se busca que el educando alcance unos niveles de competencia requeridos para en el proceso de aprendizaje, acordes con los Lineamientos Curriculares y los estándares de competencia. Además, en ellos, se establecen los indicadores de desempeño en el marco del ser, hacer y el conocer, porque nuestro ideal es “Formar mejores ciudadanos”.

De esta manera, Los planes de estudio Institucional se acogen a lo establecido en la Ley General de la Educación 115 de 1994, al Decreto 1860 de 1994, al decreto 1290 de 2009 y demás reglamentaciones.

Dentro de los planes de estudio cada área ha establecido unas directrices metodológicas que van enfocadas buscar el perfil del estudiante que esperamos formar integralmente a generar estrategias y criterios de evaluación establecidos y que dan cuenta del Modelo Pedagógico Integral con Énfasis en lo Social.

5.2. Planes de área

El plan de área de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar ajustado a la ley contempla los siguientes aspectos:

"Fundamentos legales: El plan de estudios de la educación formal obligatoria es un componente estratégico articulado con el área de la gestión pedagógico/académica, la cual se establece como un factor misional esencial en las instituciones educativas.
Dado que el carácter y objetivo de los establecimientos educativos, tiene foco de atención la formación integral de niños, niñas y adolescentes.

De las unidades que hacen parte de la gestión pedagógico/académica, el plan de estudios se toma como el eje principal para la redacción de este documento, debido entre otras cosas a que en este se incluye el esquema organizado de las áreas obligatorias y fundamentales para cada uno de los niveles y grados de la educación básica y media, las áreas optativas y los proyectos transversales de enseñanza obligatoria. Lo anterior fundamentado en los principios filosóficos, pedagógico-didácticos y conceptuales de cada una de las disciplinas que se enseñan en la escuela.

El plan de estudio como propuesta abierta, en constante evolución y contextualizada, se formaliza a partir de las directrices normativas esbozadas en la legislación colombiana, como marco central para su estructuración y gestión. Algunas de las principales leyes, decretos y resoluciones relacionadas con el tema son:

- Constitución Política Nacional de 1991
- Ley General de Educación o Ley 115 de 1994
- Decreto único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015
- El Decreto 1743 de 1994
- La Resolución 1600 de 1994
- La Ley 934 de 2004 y la Ley 181 de 1995
- La Resolución 2343 de 1996
- La Resolución 4210 de 1996 s
- La Ley 769 de 2002 y la directiva ministerial No. 13 de 2003
- La Ley 1014 de 2006
- La Ley 1098 de 2006
- La Ley 1029 de 2006
- La Ley 1170 de 2007
- La Ley 1195 de 2008
- Ley 1503 de 2011
- Los lineamientos curriculares y los estándares de competencias para las áreas obligatorias y fundamentales.

De acuerdo con el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, el plan de estudios debe tener los siguientes elementos:

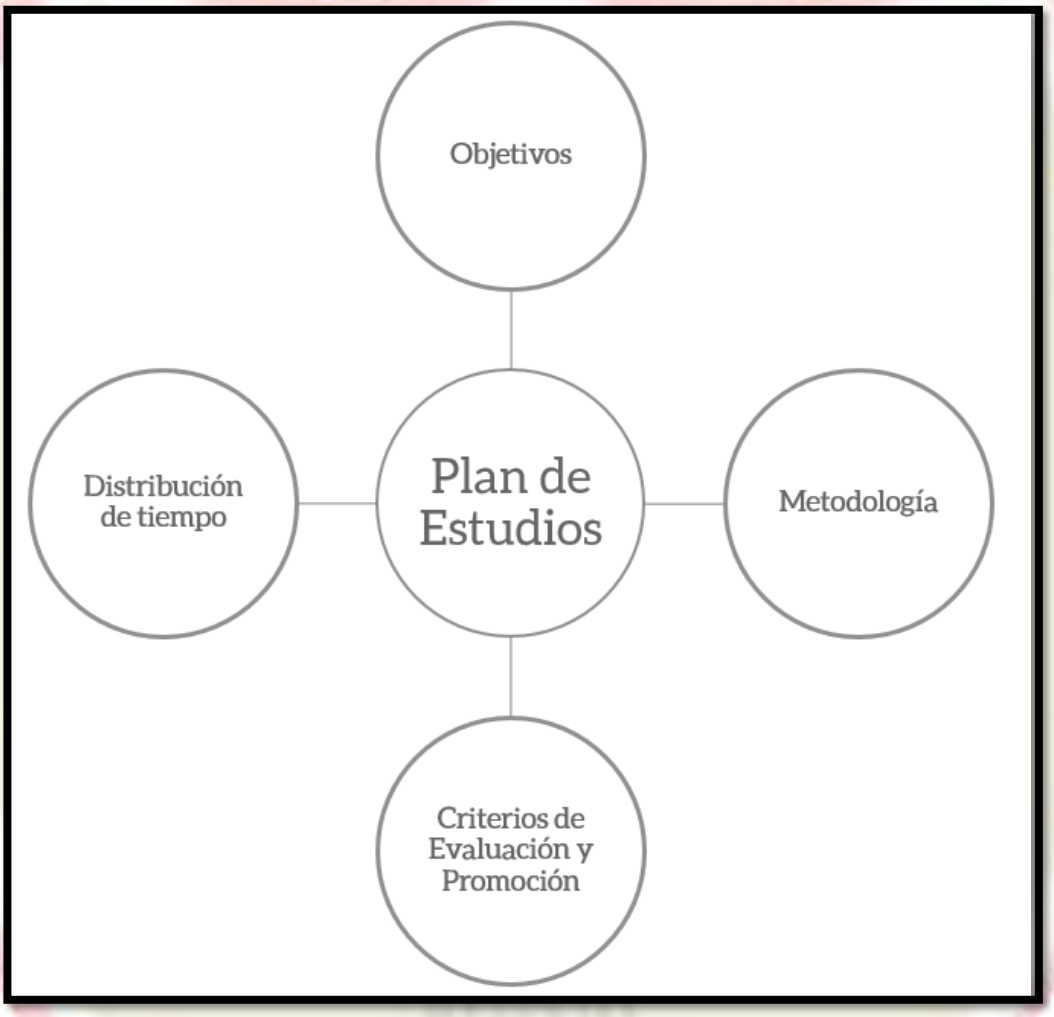

Objetivos por niveles, grados y áreas. (Ley 115/1994)

Objetivos específicos de la educación preescolar. (Artículo 16º, de ley 115/1994)

a) El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía;
b) El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
c) El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
d) La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria;

e) El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respecto, solidaridad y convivencia;
f) La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
g) El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
h) El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;
i) La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

Objetivos *generales de la educación básica*. (Artículo 20º, de la ley 115/1994)

a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;
b) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;
c) Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
e) Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa; y
f) Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria.

Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:
(Artículo 21º, de la ley 115/1994)

a) La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista;
b) El fomento del deseo de saber, de la iniciativa personal frente al conocimiento y frente a la realidad social, así como del espíritu crítico.
c) El desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en la lengua materna, en el caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura.

d) El desarrollo de la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética.
e) El desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos.
f) La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad.
g) La asimilación de conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad.
h) La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente.
i) El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico.
j) La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre.
k) El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.
l) La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura.
m) La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera.
n) La iniciación en el conocimiento de la Constitución Política, y
ñ) La adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria.

Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:
(Artículo 22º, de la ley 115/1994)

a) El desarrollo de la capacidad para comprender textos y expresar correctamente mensajes complejos, orales y escritos en lengua castellana, así como para entender, mediante un estudio sistemático, los diferentes elementos constitutivos de la lengua.
b) La valoración y utilización de la lengua castellana como medio de expresión literaria y el estudio de la creación literaria en el país y en el mundo.
c) El desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, métricos, lógicos, analíticos, de conjuntos de operaciones y relaciones, así como para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana.

d) El avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental.
e) El desarrollo de actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente.
f) La comprensión de la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas.
g) La iniciación en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.
h) El estudio científico de la historia nacional y mundial dirigida a comprender el desarrollo de la sociedad, y el estudio de las ciencias sociales, con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social.
i) El estudio científico del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos.
j) La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales.
k) La apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales.
l) La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera.
m) La valoración de la salud y de los hábitos relacionados con ella;
n) La utilización con sentido crítico de los distintos contenidos y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo, y
ñ) La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

Objetivos específicos de la educación media académica.
(Artículo 30º, de la ley 115/1994)

a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando.
b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales.
c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social.
d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses.
e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno.

f) El fomento de la conciencia y la participación responsable del educando en acciones cívicas y de servicio social.
g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y convivencia en sociedad, y
h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22 de la presente Ley.

INTENSIDADES HORARIAS DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA 2021

PREESCOLAR	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
D. Socio-afectiva	3 horas
D. Corporal	3 horas
D. Comunicativa	3 horas
D. Cognitiva	4 horas
D. Ética	2 horas
D. Actitudinal y Valorativa	2 horas
D. Estética	2 horas
Emprendimiento.	1 hora
TOTAL, HORAS SEMANALES	**20 horas**

NIVEL	BÁSICA PRIMARIA					BÁSICA SECUNDARIA				MEDIA	
AREA/ASIGNATURA	**1°**	**2°**	**3°**	**4°**	**5°**	**6°**	**7°**	**8°**	**9°**	**10°**	**11°**
Ciencias Naturales	3	3	3	3	3	4	4	4	4		
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1
Ed. Artística	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ed. Ética y Valores	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
Ed. Física	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ed. Religiosa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hum Lengua Castellana	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Hum lengua Extranjera	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2
Matemáticas	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4
Tecnología E Informática	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Emprendimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Geometría											
Química										3	3
Física										3	3
Filosofía										2	2
Ciencias Políticas										1	1
Ciencias Económicas										1	1
TOTAL, HORAS SEMANALES	**25**	**25**	**25**	**25**	**25**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**	**30**

FORMATO PLAN DE ÁREA

DOCENTES PARTICIPANTES

Nombre	Grado	Correo

SELECCIÓN DE ESTANDARES

ENUNCIADO					
VERBO	ESTÁNDARES DE COMPETENCIA	ESTÁNDARES DE COMPETENCIA	ESTÁNDARES DE COMPETENCIA	ESTÁNDARES DE COMPETENCIA	ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

CLASIFICACIÓN DE ESTANDARES. TAXONOMIA DE BLOOM

CONCEPTUALES SABER	PROCEDIMENTALES HACER	ACTITUDINALES SER

ESTÁNDARES POR GRADO Y PERÌODO

GRADO	Periodo uno	Periodo dos	Periodo tres

PLAN DE ÁREA

META						
Objetivo grado _____						
Objetivo grado _____						
Competencias del componente						
Nivel de desarrollo de la competencia						
N1						
N2						

CONTENIDOS Y TEMAS POR GRADO

GRADO _____	TEMA	CONTENIDOS		
		CONCEPTUALES (QUÉ)	PROCEDIMENTALES (CÓMO)	ACTITUDINALES (PARA QUÉ SIRVE)
PERIODO UNO				
PERIODO DOS				
PERIODO TRES				

CONTENIDOS Y TEMAS POR GRADO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

GRADO _____	TEMA	CONTENIDOS		
		CONCEPTUALES (QUÉ)	PROCEDIMENTALES (CÓMO)	ACTITUDINALES (PARA QUÉ SIRVE)
PERIODO UNO				
PERIODO DOS				
PERIODO TRES				

INDICADORES DE DESEMPEÑO POR GRADO Y PERÍODO

GRADO _____	INDICADOR	NIVEL SUPERIOR	NIVEL ALTO	NIVEL BÁSICO	NIVEL BAJO
PRIMER PERIODO					
SEGUNDO PERIODO					
TERCER PERIODO					

INDICADORES DE DESEMPEÑO POR GRADO Y PERÍODO ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

GRADO _____	Procesos	NIVEL SUPERIOR	NIVEL ALTO	NIVEL BÁSICO	NIVEL BAJO
PERIODO	Observación				
	Descripción				
	Comparación				
	Clasificación				
	Relación				
	Conceptualización				

METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS

METODOLOGÍA	
ESTRATEGIAS	
BIBLIOGRAFIA	

EVALUACIÓN

	CRITERIO	PROCESO	PROCEDIMIENTO	FRECUENCIA
PERIODO	Personal			
	Académico			
	Social			

PLANES DE APOYO

GRADO ___	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO	TERCER PERIODO
RECUPERACIÓN			
NIVELACIÓN			
PROFUNDIZACIÓN			

Objetivos específicos de la educación media técnica.

ARTICULO 33 LEY 115 DE 1994. Son objetivos específicos de la educación media técnica:

a) La capacitación básica inicial para el trabajo

b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que ésta ofrece

c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior (Reglamentaria Artículo 41, Decreto 1860/94) (reglamentario Artículo 55, Decreto 1860/94; afín Directiva MEN 016/95

DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA.

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 115 de 1994. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. (Reglamentario Artículo 9°, Decreto 1860/94; afín Artículo 6° Ley 749/02)

Nuestra Media Técnica estará dirigida a la formación calificada en: **TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS,** de la especialidad Informática, para la cual se contará con el apoyo y asesoría del INSTITUTO TÉCNICO METROPOLITANO ITM. Se incorporará la formación TEÓRICA Y PRÁCTICA de los estudiantes, de acuerdo con la norma, Y LO MÁS AVANZADO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Artículo 33 de la Ley 115 de 1994. Objetivos específicos de la educación media técnica. Son objetivos específicos de la educación media técnica:

a) La capacitación básica inicial para el trabajo;

b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y

c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica que permita al educando el ingreso a la educación superior (Reglamentaria Artículo 41, Decreto 1860/94)

Anexo Nro. 1: Los aspectos que debe contener el plan de estudios de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, (objetivos por grados y áreas, metodología, distribución del tiempo, criterios de evaluación y administración (competencias, estándares, indicadores de desempeño), se encuentran en el plan de cada área. Ver documento de planes de área por componentes y ciclos escolares, en medio digital en rectoría y en la página web de la institución.

El plan de estudios para el Nivel Preescolar está de igual manera elaborado por dimensiones del desarrollo humano de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.2.2.2.2, 2.3.3.2.2.2.3, 2.3.3.2.2.2.4, 2.3.3.2.2.2.5 y 2.3.3.2.2.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

Asignación Académica

La institución cuenta con procesos explícitos para elaborar los horarios y los criterios para hacer la asignación académica de los docentes, y éstos se cumplen, teniendo en cuenta que el decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones. Además, es función del rector definir cada año por resolución rectoral la asignación académica de los docentes, la cual debe estar acorde a diversos factores como son: población estudiantil, capacidad locativa, propuesta institucional de evaluación y promoción, según el decreto 1290, número y especialidad de los profesores y jornadas que ofrece la institución, atendiendo además las sugerencias del consejo académico y la adopción del consejo directivo (**Anexo Nro. 2** asignación académica vigente. Acuerdo de Consejo Directivo número 05 de marzo 05 del 2026 y Resolución rectoral Número 04 de marzo 06 de 2026, se encuentra en archivo en rectoría)

5.3. Jornada complementaria y media técnica

A partir del 2021 la institución implementará la jornada complementaria de media técnica para los estudiantes de los grados décimo y undécimo, con el fin de fortalecer la formación educativa, en Técnico Laboral en Asistente de Soporte, Mantenimiento y Visualización de Base de Datos, de la especialidad Informática. Ofertado en la jornada de la tarde en horario de 1:00 p.m., a 5:00 p.m., los días martes, miércoles y jueves.

Duración y distribución del tiempo:

Programa	Horas/Día	Horas / Semana	Horas / Mes	Duración/ Semanas	Duración Semestres	Total, Horas
Formación teórica	**4**	**10**	**40**	**35**	**2**	**350**
Formación práctica	**4**	**10**	**40**	**35**	**2**	**350**
TOTAL						**700**

EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

"TÉCNICO LABORAL ASISTENTE DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS"

CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) 2331

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
	Institucional	Matemáticas Básicas	Resuelve situaciones problemas susceptibles de modelarse, utilizando herramientas y fundamentos matemáticos adquiridos, demostrando una buena comprensión e interpretación del lenguaje	**16**	**16**	**32**	**32**	
			Totales	**16**	**16**	**32**	**32**	

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
	Institucional	Comprensión lectora en inglés	**01.** Hablar el idioma teniendo en cuenta el interlocutor y contexto.	**4**	**4**	**8**		**8**
			02. Leer textos escritos en idioma extranjero según exigencias del contexto.	**4**	**4**	**8**		**8**
			03. Escribir textos según contexto y sintaxis del idioma.	**8**	**8**	**16**		**16**
			Totales	**16**	**16**	**32**		**32**

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
	Institucional	Ciencia, Tecnología y Sociedad - CTS	**01.** Ciencia, Tecnología y Sociedad	**16**	**16**	**32**		**32**
			Totales	**16**	**16**	**32**		**32**

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
	Institucional	Habilidades Comunicativas	**01.** Proyectar textos	**8**	**8**	**16**	**16**	
			02. Digitar textos	**8**	**8**	**16**	**16**	
			Totales	**16**	**16**	**32**	**32**	

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
	Básico	Introducción a la Informática	**01.** Manejar las funcionalidades de las herramientas informáticas	**24**	**24**	**48**	**48**	
			02. Emplear herramientas informáticas	**24**	**24**	**48**	**48**	
			Totales	**48**	**48**	**96**	**96**	

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
Módulo # 1	Especifica	Introducción, Programación Básica	**01.** Generar el código	**22**	**22**	**44**	**44**	
			02. Comprobar el funcionamiento	**24**	**24**	**48**		**48**
			03. Documentar la solución	**12**	**12**	**24**		**24**
			Totales	**58**	**58**	**116**	**44**	**72**

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
Módulo # 2	Especifica	Desarrollo de Bases de Datos	**01.** Organizar proceso de gestión	**24**	**24**	**48**		**48**
			02. Adecuar entorno de base de datos	**24**	**24**	**48**		**48**
			03. Monitorear la operación de base de datos	**36**	**36**	**72**		**72**
			04. Gestión de contingencias	**24**	**24**	**48**		**48**
			Totales	**108**	**108**	**216**		**216**

Módulos				Horas				
Nro. Mod.	**Tipo de módulo**	**Módulo**	**Unidad de aprendizaje**	**Teóricas**	**Practicas**	**Total**	**IE**	**ITM**
Módulo # 3	Especifica	Visualización de Datos	**01.** Organizar ambiente	**12**	**12**	**24**	**24**	
			02. Depurar datos	**12**	**12**	**24**		**24**
			03. Transformar Datos	**24**	**24**	**48**		**48**
			04. Generar reportes	**24**	**24**	**48**		**48**
			Totales	**72**	**72**	**144**	**24**	**120**
			Total horas	**350**	**350**	**700**	**228**	**472**

Distribución horario anual	
Año 1 IE	**Horas**
MATEMATICAS Parte 1 Resuelve situaciones problemas susceptibles de modelarse, utilizando herramientas y fundamentos matemáticos adquiridos, demostrando una buena	**16**
Introducción a la Informática 01 Manejar las funcionalidades de las herramientas informáticas	**50**
Introducción, Programación Básica 01 Generar el código	**44**
Total	**110**

Distribución horario anual	
Año 1 ITM	**Horas**
Introducción, Programación Básica 02 Comprobar el funcionamiento	**48**
Introducción, Programación Básica 03 Documentar la solución	**24**
Desarrollo de Bases de Datos 01 Organizar proceso de gestión	**48**
Desarrollo de Bases de Datos 02 Adecuar entorno de base de datos	**48**
Desarrollo de Bases de Datos 03 Monitorear la operación de base de datos	**72**
Total	**240**

Distribución horario anual	
Año 2 IE	**Horas**
MATEMATICA parte 2 comprensión e interpretación del lenguaje	**16**
Introducción a la Informática 02 Emplear herramientas informáticas	**38**
Visualización de Datos 01 Organizar ambiente	**24**
Habilidades Comunicativas	**32**
Total	**110**

Distribución horario anual	
Año 2 ITM	**Horas**
Desarrollo de Bases de Datos 04 Gestión de contingencias	**48**
Visualización de Datos 02 Depurar datos	**32**
Visualización de Datos 03 Transformar Datos	**48**
Visualización de Datos 04 Generar reportes	**48**
COMPRENSIÓN LECTORA INGLES INGLÉS	**32**
CTS	**32**
Total	**240**

5.4. Criterios de evaluación y promoción (SIEE)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

Conocimiento, Responsabilidad, Respeto

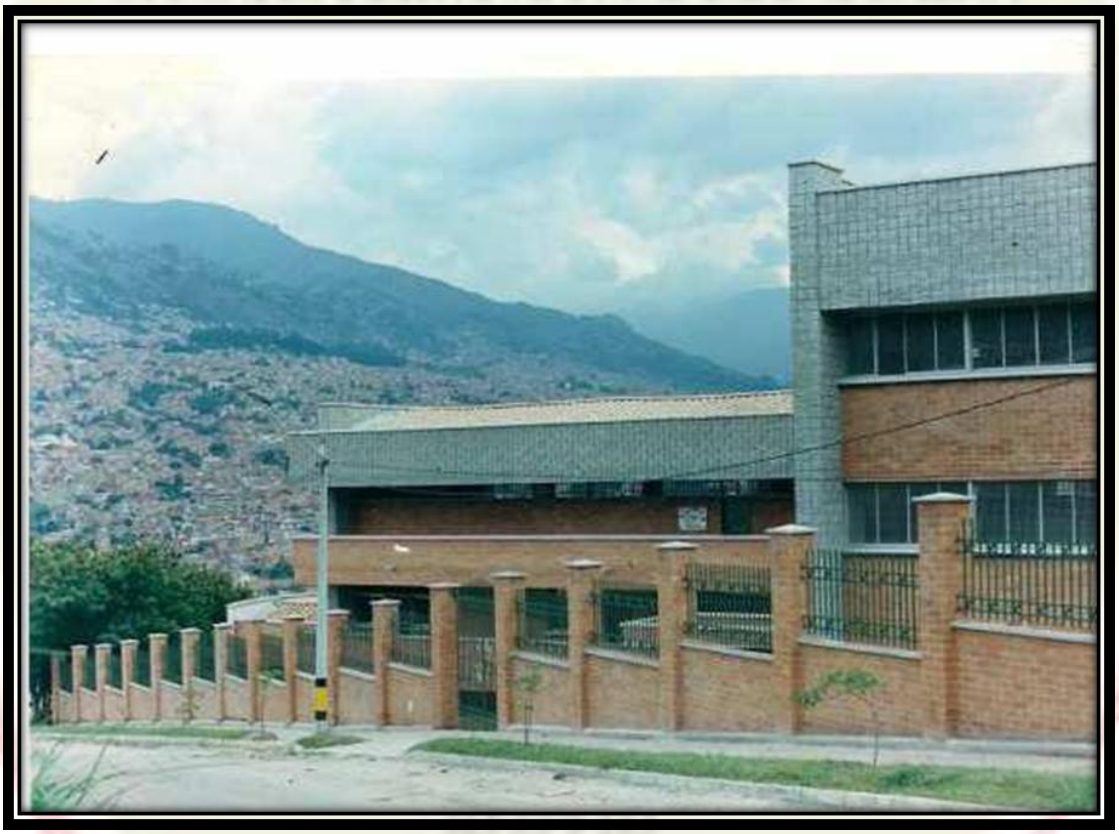

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

Decreto 1290 de 2009

2026 – 2031

CAPITULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 INTRODUCCIÓN

La presente tiene como eje central el diseño del SIEE.
En adelante el SIEE de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar tiene como propósito hacer de este un sistema que permita la inclusión de niños(as), jóvenes y adolescentes, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad educativa en casos como discapacidad, talentos excepcionales, enfermedades, diversidad sexual y de género, desplazamiento forzado, etc.
Por lo anterior repiten el año escolar, no aprenden las competencias y saberes que deben aprender en sus respectivos grados, se ausentan permanentemente o terminan en deserción escolar.
Por lo anterior y por la adopción de la Media Técnica, en la Institución Educativa se hizo obligatoria una reforma al SIEE, para así lograr una educación inclusiva y poder a poyar la instalación y mantenimiento de tecnologías de la información y la comunicación con la adopción de la Media Técnica en la modalidad de Técnico laboral asistente de soporte, mantenimiento y visualización de base de datos.
Tanto el SIEE como el programa educativo en general, se encuentran bajo normatividad vigente colombiano, siendo el Decreto 1290 de 2009 el principal instrumento a seguir.

Para adelantar este trabajo se debió estudiar el contexto social presente, así como las diferentes teorías acerca de la Escuela inclusiva y el Sistema de Evaluación SIEE.
En el marco de una metodología cualitativa, con un enfoque descriptivo se adelantó una revisión bibliográfica, a través del análisis de documentación especializada, noticias, sentencias, normas Nacionales, etc. que nos ayudó a conocer más del tema, analizar el SIEE, con el fin de identificar los procesos a mejorar en el marco de la atención inclusiva y la atención a las necesidades del entorno, aportando a la organización y mejora de la productividad, apoyando la modalidad de la Medía Técnica en cuanto a instalación y manteamiento de las tecnologías de la información y la comunicación TICS.

Sistematizar mediante instrumentos pedagógicos la pertinencia e inclusión de nuevos elementos integradores de los aprendizajes desde un SIEE moderno de acuerdo a los referentes del DECRETO 1290 de 2009, teniendo como eje central las necesidades de los estudiantes y de su entorno.

Otro objetivo específico que se propone es generar una propuesta del SIEE que efectivamente responda a las necesidades de la comunidad educativa en términos de derechos a los aprendizajes y desarrollo de competencias en los estudiantes de nuestra Institución Educativa, el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no solo las capacidades cognitivas sino también sicomotoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actitudes.

Se espera que el SIEE, comprometa a toda la comunidad educativa en el fortalecimiento de estrategias que permitan alcanzar aprendizajes de calidad y de valores con excelencia.
Por lo tanto, se asume que evaluar el aprendizaje es un proceso sistemático de reunión de evidencias que ayudan a determinar el avance en la adquisición de los conocimientos, el desarrollo de competencias, al igual que las habilidades y usos de las mismas en diferentes contextos.

La evaluación por competencias se realiza comparando el estado de desarrollo formativo y cognitivo del estudiante con los requerimientos establecidos para cada grado.
La evaluación debe ser continua integral y cualitativa durante los tres periodos académicos en los cuales se divide el año escolar.

Señala como metas del proceso evaluativo:

1. Alcanzar los objetivos del PEI

2. Predeterminar el alcance, en la adquisición de los conocimientos en el desarrollo de las competencias y estrategias y de pensamiento y la comprensión de los componentes.

3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

4. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de capacidades y habilidades y el uso de las mismas en diferentes contextos y en uso de las TICS.

5. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

6. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los avances en el proceso formativo.

7. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.

8. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas y detectar las deficiencias o inconsistencias en la metodología.

Brindar al estudiante de la Media Técnica los espacios, la disponibilidad, el apoyo y la orientación para la aplicación de las tecnologías de la información para así atender las necesidades de los usuarios, adoptando la organización y mejora de la productividad

ARTÍCULO 2 JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la evaluación se puede considerar como un conjunto de valoraciones que permiten mostrar el progreso relacionado con el avance de las habilidades, capacidades, destrezas y competencias de los estudiantes durante todo el proceso escolar, es importante y significativo implementar una herramienta que permita facilitar a la Institución el seguimiento de los métodos de aprendizaje, permitiendo identificar tanto las fortalezas como las debilidades de los y las estudiantes, de tal forma que se realicen acciones frente a las necesidades y situaciones que se presenten y que afecten de una u otra forma el proceso enseñanza-aprendizaje de los educandos. Están herramientas nos deben permitir lograr que los y las estudiantes se pueden desenvolver en el ámbito laboral y especializado ya que es importante tener en cuenta que el cambio tecnológico ha venido alterando la composición de los empleos y las habilidades necesarias para llevarlos a cabo. Según algunos estudios, las habilidades socioemocionales (comunicación, empatía, trabajo en equipo, entre otras), las habilidades cognitivas no rutinarias (creatividad, pensamiento crítico, procesamiento e interpretación de información compleja, abstracción y solución de problemas complejos entre otras), y las habilidades digitales (programación, diseño de información y gestión de base de datos) serán fundamentales para lograr una inserción laboral exitosa en los empleos del futuro.

Es así como el SIEE de la Institución establece las medidas y procedimientos necesarios para responder al proceso integral, sistemático, participativo, flexible, formativo y continuo de tal manera quede cuenta del avance de cada uno de los y las estudiantes de la Institución, articulándolo al mismo tiempo con el PEI, la evaluación por competencias, lo estipulado por el decreto 1290 y con la entidad certificadora a través del programa técnico laboral asistente de soporte mantenimiento y visualización de base de datos, los cuales proporcionan soporte técnico a los usuarios, incluyendo el diagnóstico y la solución de dificultades y problemas en el software, hardware, equipos periféricos redes, base de datos e internet, la disponibilidad y el apoyo en el despliegue, instalación y mantenimiento de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para la evaluación y promoción de los y las estudiantes, se tendrá en cuenta necesidad de flexibilizar el currículo y la implementación de los ajustes razonables de acuerdo a las particularidades y potencialidades de los y las estudiantes que se enfrentan con barreras para el aprendizaje y la participación.

ARTÍCULO 3 **PROPUESTA PEDAGÓGICA**

El Sistema evaluativo institucional es un elemento del Modelo Pedagógico, ya que desde él se hace posible dar respuesta a las preguntas básicas que definen y orientan toda propuesta evaluativa:

¿Qué es evaluación?
¿Por qué la evaluación?
¿Qué se evalúa?
¿Para qué se evalúa?
¿Cuándo se evalúa?
¿Quién evalúa?

Y al constituirse en un momento del acto pedagógico, la evaluación se define desde el proceso mismo Enseñanza-Aprendizaje, desde la interacción Docente-Estudiante-Conocimiento, desde la didáctica diseñada para la construcción, actualización y deconstrucción del conocimiento y desde el contexto social, político, económico y cultural en el cual la educación se inscribe.

Resulta importante retomar algunas miradas contemporáneas sobre los modelos pedagógicos, sus enfoques y énfasis, pues ello nos permite ubicar el marco teórico-práctico desde el cual se visualiza y se hace acción la formación. Retomando los postulados de la Escuela Alberto Merani a través de sus fundadores Julián y Miguel de Zubiría.

Los modelos pedagógicos puedes ser Hetero estructurante o Auto estructurantes, pero pueden surgir posiciones intermedias con diferentes matices que pueden llevar a clasificarlos desde múltiples tópicos y criterios.
Podríamos definir el modelo pedagógico tradicional como la expresión básica del modelo Hetero estructurante y las pedagogías activas como los diversos acercamientos al auto estructurante. En esta línea, se retomaron los cuatro enfoques básicos y actuales del modelo auto estructurante con el fin de establecer sus principales características, viabilidad de aplicación en la institución y ventajas y desventajas de implementación en el contexto institucional. Los cuatro enfoques analizados fueron:

Constructivismo

Este punto de vista mantiene que la gente construye activamente nuevos conocimientos a medida que interactúa con su entorno.
Todo lo que usted lee, ve, oye, siente y toca se contrasta con su conocimiento anterior y si encaja dentro del mundo que hay en su mente, puede formar nuevo conocimiento que se llevará consigo. Este conocimiento se refuerza si puede usarlo con éxito en el entorno que le rodea. No sólo es usted un banco de memoria que absorbe información pasivamente, ni se le puede "transmitir" conocimiento sólo leyendo algo o escuchando a alguien.

Esto no significa que no pueda aprender nada leyendo una página web o asistiendo a una lección. Es obvio que puede hacerlo; sólo indica que se trata más de un proceso de interpretación que de una transferencia de información de un cerebro a otro.

Histórico social

Esto extiende las ideas anteriores a la construcción de cosas de un grupo social para otro, creando colaborativamente una pequeña cultura de artefactos compartidos con significados compartidos.

Cuando alguien está inmerso en una cultura como ésta, está aprendiendo continuamente acerca de cómo formar parte de esa cultura en muchos niveles. Un ejemplo muy simple es un objeto como una copa. El objeto puede ser usado para muchas cosas distintas, pero su forma sugiere un "conocimiento" acerca de cómo almacenar y transportar líquidos. Un ejemplo más complejo es un curso en línea: no sólo las "formas" de las herramientas de software indican ciertas cosas acerca de cómo deberían funcionar los cursos en línea, sino que las actividades y textos producidos dentro del grupo como un todo ayudarán a definir a cada persona su forma de participar en el grupo.

Permite crear una articulación entre los dos enfoques anteriores, reconociendo que el aprendizaje debe tener un momento histórico-social y un momento de construcción individual. Aunque enfatiza los procesos de desarrollo del pensamiento éstos sólo son posibles a través de la interacción y la cultura. El enfoque dialogante retoma postulados de Vygotski, Bruner, Piaget y otros autores alrededor de los procesos de pensamiento, con otros postulados humanos tales como inteligencia emocional, inteligencia social, desarrollo socio-afectivo, etc.

MODELO PEDAGÓGICO ECLÉCTICO CON ENFÁSIS EN LO SOCIAL.

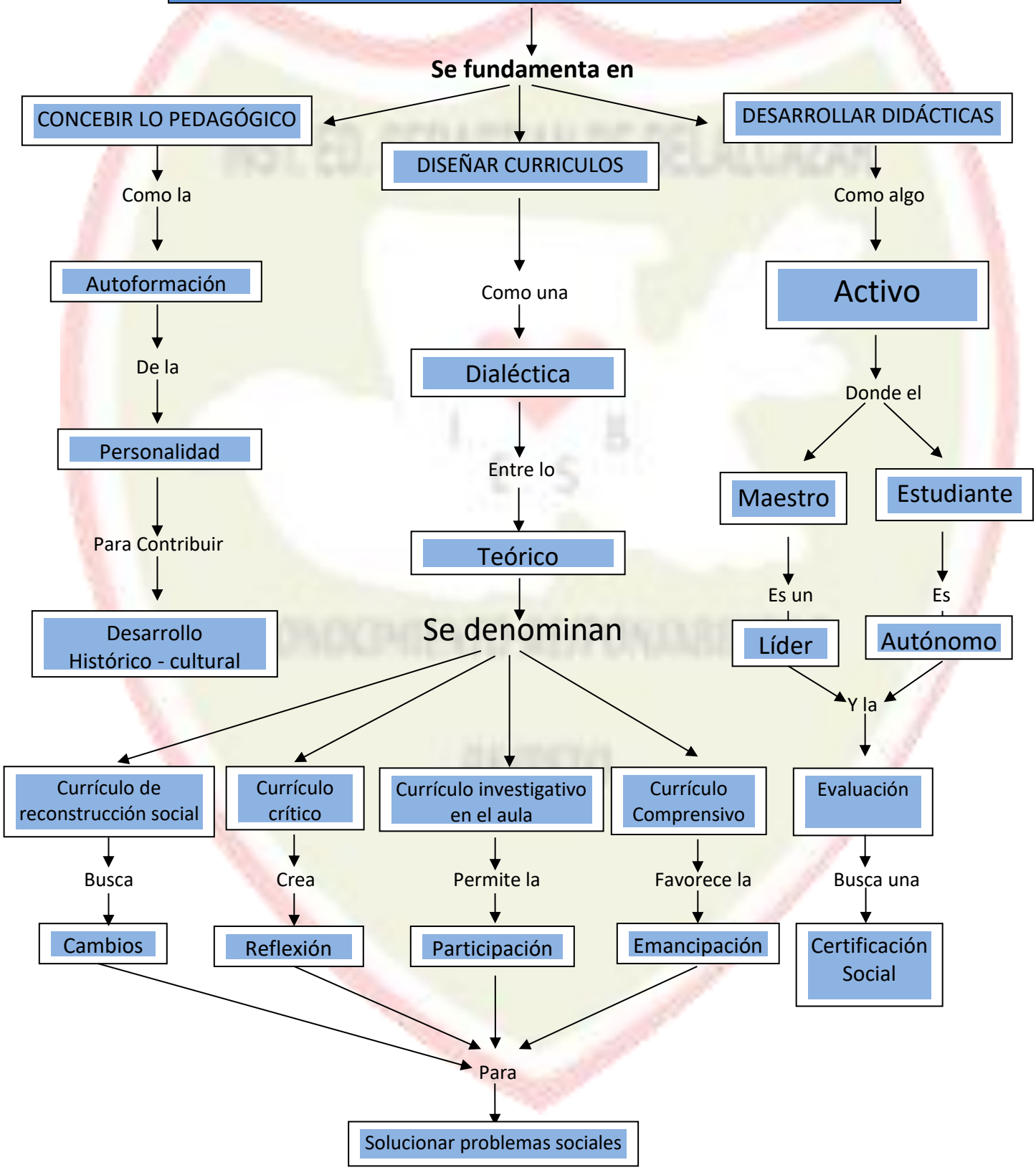

ARTÍCULO 4 CONSIDERACIONES PRELIMINARES

OBJETIVO GENERAL

Diseñar y operativizar un sistema de evaluación integral, participativo, contextualizado y unificado a nivel institucional acorde con el PEI y los lineamientos legales nacionales y locales para dar respuesta a las necesidades y expectativas individuales y colectivas de la comunidad educativa y del medio social, cultural y económico del cual hacemos parte.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar la capacidad para atender pruebas nacionales internacionales.
2. Fortalecer la interdisciplinariedad.
3. Favorecer el desarrollo de los desempeños y competencias en los y las estudiantes de la institución.
4. Contextualizar el sistema de evaluación en el saber, el saber hacer y el ser.
5. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los y las estudiantes.
6. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos.
7. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los y las estudiantes.
8. Determinar la promoción de estudiantes.
9. Aportar información para el P.E.M.
10. Articular la Media Técnica al sistema de evaluación institucional.
11. Generar una propuesta del SIEE que efectivamente responda a las necesidades de la comunidad educativas en término de derecho a los aprendizajes y desarrollo de competencias en los y las estudiantes de nuestra Institución Sebastián de Belalcázar, con el alcance de los procesos evaluativos, que deben tener en cuenta no solo las capacidades cognitivas, sino también psicológicas, motoras, de comunicación, afectivas, sociales y de fomento de valores y actividades.

ARTÍCULO 5 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se concibe como un procesos sistemático y permanente que comprende la búsqueda obtención y análisis de información acerca de los intereses, necesidades, avances, rendimiento del o de la estudiante y que da cuenta de los procesos de enseñanza-aprendizaje, todo con el fin de obtener resultados que permitan emitir un juicio valorativo sobre el proceso de desempeño integral del o de la estudiante.

La evaluación sirve para verificar como la educación de calidad contribuye al desarrollo de las competencias necesarias para vivir, convivir, ser productivos en todos los ámbitos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. Se pretende evaluar lo que los y las estudiantes saben y saben hacer con lo que aprenden durante su trayectoria escolar, en los momentos en que tienen que aprender y a partir de sus resultados, identificar los avances, así como las deficiencias o debilidades sobre las cuales es preciso tomar medidas para mejorar.

La evaluación estará caracterizada por los siguientes elementos:

Integral: Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del o de la estudiante.

Sistemática: es organizada con base en principios pedagógicos y que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos

Flexible e inclusiva: tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del o de la estudiante en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar la historia del o de la estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general su situación concreta. Tendrá en cuenta las características de los y las estudiantes con la población con discapacidad ya sea físico, sensorial, psíquico, cognitivo o emocional y para las personas con capacidad o talentos excepcionales, que requieren establecer parámetros específicos y la Institución Educativa con apoyo con la maestra (o) de apoyo adecuará los registros evaluativos, los códigos y lenguajes comunicativos específicos de la población atendida

Interpretativa: busca comprender el significado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante

Participativa: Que involucra a varios agentes, que propicie la autoevaluación, co-evaluación y heteroevaluación**.**

Formativa: Que permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de logran su mejoramiento.

Orientadora: que permite descubrir falencias, permitiendo que sea útil y oportuna.

Permanente: Permite del seguimiento continuo o de los procesos y validación de resultados de los estudiantes.

CAPÍTULO 2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR.

ARTÍCULO 6 INTRODUCCIÓN

Considerando la Educación Preescolar como aquella que ofrece a los niños(as), antes de iniciar la educación básica está reglamentada por el Decreto 2247de 1997, el cual establece en su artículo 14: La evaluación del aprendizaje en preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos

a. Conocer el estado del desarrollo integral del estudiante y sus avances.

b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.

c. Generar en el maestro(a), en los padres y madres de familia y en el o la estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieren en el aprendizaje.

En el mismos Decreto 2247, en el artículo 10, establece que:

Que en este nivel no se reprueban grados, ni actividades.

Los y las estudiantes avanzaran en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales, por eso se diseña mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que le permitan a los y las docentes y a los padres y madres de familia,

Apreciar el avance en la formación integral del o de la estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y acciones necesarias para superarlas.

La evaluación es un proceso que permite la observación, identificación y seguimiento de un conjunto de competencias que los niños(os) evidencian cuando se enfrentan a las actividades propuestas, además de rescatar lo que los niños(as) ya poseen o conocen.

ARTÍCULO 7 EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

a. Actividades: son los escenarios de desempeño de los niños(as) a través de los cuales podrán mostrar el desarrollo de competencias básicas, diseñadas para que los y las docentes puedan identificar, describir y analizar las diferentes situaciones con que se encuentran día a día.

b. Competencias básicas: son el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, sociales, afectivas y psicomotoras apropiadamente relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.

c. Descripción de desempeño: se entiende por desempeño las secuencias de acción o comportamientos que los niños(as) ejecuten para lograr un fin, por ejemplo, todo lo que el niño hace o manifiesta cuando realiza una actividad propuesta por la maestra. Entonces estos son los que las maestras observan y por tanto, es la fuente de información con que cuentan para inferir los funcionamientos cognitivos. Los descriptores son una estrategia metodológica para que los maestros puedan describir cualitativamente lo que sus estudiantes saben hacer, por tanto, cada uno de los descriptores agrupan diversos desempeños o comportamientos posibles del niño cuando se enfrenta a una tarea o actividad.

ARTÍCULO 8 EVALUACIÓN CUALITATIVA

Entendiendo que las actividades son el elemento básico de la evaluación cualitativa de los niños(as) de preescolar el alcance de cada una de estas actividades evaluará en forma descriptiva.

Al iniciar cada periodo el o la docente(s) de preescolar deben definir las actividades propias de cada proyecto y los descriptores de desempeño para cada nivel de alcance de dicha actividad.

ARTÍCULO 9 PROYECTOS DE PREESCOLAR:

El currículo del nivel de preescolar, se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógico que integra los objetivos establecidos por el Artículo 16 de la ley 115 –94
Y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano.

Plantear el principio de integridad en el preescolar implica que toda acción educativa deba abarcar las dimensiones del desarrollo del niño, lo social, lo afectivo, lo espiritual, lo ético, lo cognitivo, lo comunicativo, lo corporal y lo estético.

ARTÍCULO 10 ENTREGA DE INFORME PERIÓDICO

Al finalizar cada periodo, se entregará a los padres y las madres de familia, un informe descriptivo del proceso evaluativo del o de la estudiante, el cual dará cuenta del avance en su proceso de formación integral, en la mitad de cada periodo, el docente entregará el preinforme, a los padres y las madres de familia.

ARTÍCULO 11 ENTREGA DE INFORME FINAL

Al finalizar el año escolar, se entregará un informe definitivo, el cual describe el proceso general del o de la estudiante durante el año y garantizar la promoción de cada estudiante como lo dice el Decreto 2247 de 1997.

CAPÍTULO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

ARTÍCULO 12 INTRODUCCIÓN

El decreto 1290 de abril 16 de 2009 el Ministerio Educación Nacional (MEN) "por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los y las estudiantes de los niveles de educación básica y media" direcciona la etapa de reflexión de los miembros de la comunidad educativa sobre el tema de la evaluación del aprendizaje y facilita su participación leal y proactiva en la estructuración del presente sistema.

Según el artículo 3 del decreto 1290, son propósitos de la evaluación en nuestra Institución:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del o de la estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del o de la estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción del o de la estudiante.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 13 TIPOS DE EVALUACIÓN

En nuestro proceso evaluativo se proporcionan las herramientas al estudiante para que pueda autorregular su proceso de aprendizaje. Desde el Decreto 1290, propone la construcción de un SIEE que incluya las diferentes modalidades evaluativas: autoevaluación, coevaluación, hetero-evaluación, cada uno con su respectivo porcentaje además de los factores cognitivo procedimental, actitudinal, para la cual se deben tener en cuenta los diferentes actores que intervienen en la valoración del estudiante. El SIEE de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar tiene algunas características: que se ajusta, equitativo, sencillo, democrático y participativo. Además, para que la evaluación sea continua, integral y permanente, se debe garantizar a los y las estudiantes la evaluación en el SABER (cognitiva), SABER, hacer (procedimental) y ser actitudinal.

Para la promoción del o de la estudiante, se deben tener en cuenta los niveles de desempeño en todas las áreas.

Los y las estudiantes cancelan con inasistencia superior al 20% de faltas de asistencia.

Promoción anticipada de grado: Estudiante en condiciones de extra edad, con buen desempeño académico o en condiciones excepcionales que establece un profesional podrán ser promovidos anticipadamente por el consejo académico o por las comisiones de evaluación y promoción, previa carta del acudiente o persona encargada del o de la estudiante, evidenciando nota superior en cada área.

ARTÍCULO 14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. La evaluación se realiza en forma participativa, continua, sistemática e integra durante los 3 periodos académicos en los cuales dividimos el año escolar.

2. La evaluación es coherente, contextualizada, critica, integral, dialoga y formativa.

3. Se elaboran con base a los estándares básicos por competencias y DBA definidos por el MEN y las nuevas tendencias educativas.

ARTÍCULO 15 ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración que adopta la Institución Sebastián de Belalcázar obedece a las directrices del 1290.
El lenguaje de este debe quedar claramente establecido, el significado de cada uno de los valores cualitativos trabajados y crear equivalencias entre ellos con los que están determinados a nivel del país desde el Decreto 1290.
Dicha escala se acerca de una manera más precisa a los requerimientos del medio en el que se desenvuelven los estudiantes al finalizar los ciclos de formación, ya que es utilizada por las pruebas a las que se enfrentan las pruebas (SABER, ICFES y las pruebas PISA, UNESCO,) etc. y los exámenes de admisión para ingresar a la universidad.
De acuerdo a los argumentos anteriormente expresados, se determina la siguiente escala de valoración de los desempeños y su equivalencia numérica que solo la utilizará el o la docente de forma interna para su trabajo académico y se tiene en cuenta para la media técnica adoptada en la Institución

Desempeño bajo	1.0 a 2.9	**BAJO**
Básico	3.0 a 3.9	**BASICO**
Alto	4.0 a 4. 5	**ALTO**
Superior	4.6 a 5.0	**SUPERIOR**

DESEMPEÑO SUPERIOR: Cuando el o la estudiante cumple mucho más de los estándares, indicadores y criterios de promoción establecidos. Realiza nuevas propuestas y construye proyectos y aplicaciones del conocimiento más allá de las exigencias de las áreas. En términos porcentuales, el o la estudiante cumple con el 90% o más de las actividades propuestas para el periodo.

DESEMPEÑO ALTO: El o la estudiante cumple con los estándares, indicadores y criterios de promoción establecidos. Cumple con las actividades y tareas asignadas y sus resultados son buenos a nivel cognitivo, actitudinal y procedimental. En términos porcentuales, el o la estudiante cumple con el 80% a 89% de las actividades propuestas para el periodo.

DESEMPEÑO BASICO: El o la estudiante alcanza los estándares, indicadores y criterios de promoción mínimos pero suficientes para aprobar las áreas. Cumple generalmente con actividades y tareas asignadas. En términos porcentuales, el o la estudiante cumple con el 60% a 79% de las actividades propuestas para el periodo.

DESEMPEÑO BAJO: El o la estudiante casi nunca cumple con actividades y tareas asignadas. Sus resultados no dan cuenta de tener los desempeños requeridos a nivel cognitivo, actitudinal y procedimental para ser promovido. No demuestra tener los desempeños básicos que le permitan apropiarse del saber, aplicarlo en contextos específicos y sus actitudes frente al proceso de aprendizaje no le permiten el mejoramiento. En términos porcentuales, el o la estudiante cumple con menos del 60% de las actividades propuestas para el periodo.

En reunión del comité académico, según acta N°5 del 23 de agosto de 2017, se acordó que para favorecer la promoción de los y las estudiantes y evitar la mortalidad académica, el o la estudiante que obtiene una nota de (2.7 a 2.9), al finalizar el periodo, se tendrá en cuenta y se estimulará su esfuerzo asignándole una valoración de básico (3.0), siempre y cuando esta situación no se presente en más de 3 áreas. Esta decisión será responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción de cada grado y con registro en el libro de actas y el informe académico del periodo respectivo.

ARTÍCULO 16 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES: CADA UNO DE LOS 3 PERIODOS DEL AÑO LECTIVO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REGISTROS DE NOTAS

Autoevaluación: Valoración que realiza el o la estudiante sobre su propio desempeño. Se hará una para cada área bajo la responsabilidad de cada estudiante y con la orientación del respectivo (a) docente.

Coevaluación (grupo): Los y las estudiantes de cada grupo se reúnen y realizan la valoración de cada uno de sus compañeros(as) de clase. Esta actividad estará orientada por el o la docente de cada área

Heteroevaluación (cognitiva): prueba durante el periodo y presentación de la prueba periódica integrada.

Heteroevaluación (procedimental): trabajos, talleres, actividades, etc.

Heteroevaluación (actitudinal): aportes de cada uno de las áreas a mejorar el nivel de desempeño el proceso de construcción de proyecto de vida del o de la estudiante

Refuerzo y recuperación: es continua y se realiza durante cada periodo. Los y las estudiantes deben presentante a las actividades y dejar constancia para posibles reclamos.
La recuperación se realizará al final del año o al año siguiente en la primera semana pedagógica del año escolar.

ARTÍCULO 17 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El seguimiento de los y las estudiantes se constituye en una acción fundamental para garantizar el cumplimiento de objetivos, la pertinencia de estrategias y el logro de resultados establecidos desde el SIEE.

Dentro del seguimiento para el mejoramiento de desempeños se incluye las acciones de refuerzo y de recuperación llevadas a cabo con estudiantes con bajo nivel de desempeño y desarrollo de competencias en las diferentes áreas, las acciones de profundización desarrollada con estudiantes con niveles de desempeño altos y superiores, con el fin de alcanzar nuevas competencias, y construir nuevos conocimientos y aplicaciones y las acciones llevadas a cabo con la población con discapacidad para alcanzar logros específicos y competencias básicas que posibiliten su desarrollo de acuerdo a sus características y ritmos propios de aprendizaje.

Cuando un o una estudiante lleve durante los dos primeros períodos tres o más áreas con desempeño bajo se le informará al acudiente, debido a que en la institución dos períodos consecutivos con desempeño bajo en tres o más áreas es causal de reprobación del año académico.

Estas acciones han de ser continuas dentro de cada período y acorde a las situaciones presentadas en cada uno de los grupos, realizadas al interior del trabajo de aula como actividades ordinarias y en momentos específicos cuando se trate de refuerzos, promoción anticipada, nivelación de estudiantes con ingreso de periodos extemporáneos y cuando exista a nivel grupal e institucional una problemática que amerite dicha estrategia, determinada de las comisiones de promoción y evaluación y/o consejo académico.

ARTÍCULO 18 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Como ya se indicó más arriba los y las estudiantes tendrán un papel protagónico en la valoración de su propia formación. La autoevaluación permite un mayor compromiso por parte de los y las estudiantes y propicia un espacio de reflexión, a través del cual se pretende el encuentro del o de la estudiante consigo mismo, para que tome consistencia de la necesidad del mejoramiento continuo de su desempeño.

Los y las docentes titulares de cada área deberán garantizar los medios para que cada estudiante determine la valoración de su propio desempeño en los diferentes aspectos (consignativo, procedimental y actitudinal)

ARTÍCULO 19 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Las soluciones pedagógicas presentadas con los y las estudiantes han de seguir el conducto regular: docente, director(a) de grupo, coordinación, consejo académico y/o comisión de evaluación y promoción y consejo directivo.

Las quejas, reclamos y sugerencias deben hacerse por escrito y deben tener una respuesta también escrita y quedar registrada en un libro.

La respuesta a la solicitud recibida tendrá un tiempo límite de respuesta de acuerdo a lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 20 LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS O LAS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

Al iniciar el año escolar los directivos(as) y docentes tendrán un espacio para la alimentación y retroalimentación frente al SIEE.

Dentro de los planes áreas deberán quedar establecidos los procesos evaluativos en cada una de las áreas definiendo fechas, instrumentos y estrategias. Cada estudiante debe conocer los resultados obtenidos en cada uno de los instrumentos aplicados y podrá realizar los reclamos pertinentes siguiendo el conducto regular establecido.

Al finalizar cada periodo, las comisiones de evaluación y promoción determinaran los resultados obtenidos por los grupos, los casos especiales que se presentan, sugerencias para el proceso de mejoramiento y el consejo académico se reunirá para analizar los informes presentados por las comisiones. Hacer los correctivos necesarios y dar respuesta a los reclamos presentados antes de finalizar cada periodo, el profesor deberá informar sobre las notas a los y las estudiantes para posibles reclamos.

El proceso de actualización del plan de estudios: se ha dispuesto un espacio por áreas y grados. Los y las docentes titulares de cada área deberán consignar sus avances, teniendo en cuenta los lineamientos del MEN.

ARTÍCULO 21 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORME A LOS PADRES O MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Se divide el año escolar en tres periodos. El primero será de 13 semanas, el segundo de 13 semanas y tercero de 14 semanas. Los padres y madres de familia recibirán la información sobre los desempeños presentados por sus hijos(as), bajo la orientación de los y las docentes directores de grupo al igual que preinforme que se entrega en la mitad de cada periodo.

ARTÍCULO 22 ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS Y DE LAS ESTUDIANTES.

Los boletines que se entregan cada periodo tendrán una valoración cualitativa además de una breve descripción (logros), sobre las dificultades y fortaleces que tuvieron los y las estudiantes en su desempeño integral durante cada periodo. Se continuará con el formato del programa MASTER2000.

Mirar anexos

INFORME DE PREESCOLAR

Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

Conocimiento - Responsabilidad - Respeto
Creada según resolución No. 16219 del 27 de Noviembre de 2002
Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
NIT. 811.018.564-3 - DANE 105001007111
Código ICFES 063529

Alumno: GOMEZ VALENCIA WILFER FABIAN — **Informe** 2/2017
Matrícula: 170021 — **Grupo:** TS0100

ASPECTOS EVALUADOS	PROFESOR	DESEMPEÑO	INASISTENCIA	
DIMENSIÓN SOCIO-AFECTIVA	MARIN RESTREPO LUZ MARINA		IP=0	IA=0
Se esfuerza en finalizar sus trabajos dentro del tiempo asignado para ello Manifestación de interés y responsabilidad en el desarrollo de sus tareas Practica hábitos de cortesía tales como: buenos días, hasta mañana, por favor y muchas gracias. Manifestación de puntualidad al llegar a la Institución Demostración de respeto al hacer la fila Demostración de orden en la presentación de sus trabajos				
DIMENSIÓN CORPORAL	MARIN RESTREPO LUZ MARINA		IP=0	IA=0
Punza con facilidad en espacios amplios y delimitados Demuestra habilidad para controlar los movimientos al realizar diferentes desplazamientos Participa activamente y se integra a las actividades de educación física Demostración de precisión en el coloreado con vinilos se esfuerza por demostrar constancia al colorear adecuadamente Copia de muestra con facilidad				
DIMENSIÓN COGNITIVA	MARIN RESTREPO LUZ MARINA		IP=0	IA=0
Identifica las partes de la planta Conoce los colores secundarios: verde, naranjado y morado Identifica los objetos desde las nociones: largo, corto; alto, bajo; grueso, delgado; ancho, angosto. Identifica y reconoce la escritura correcta de las vocales Discrimina y maneja la noción de cantidad, identificando donde hay mucho y donde hay poco Maneja y reconoce el concepto lleno, vacío, pesado liviano Establece diferencia entre la noción primero y último Escribe su nombre convencionalmente				
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	MARIN RESTREPO LUZ MARINA		IP=0	IA=0
Comunica sus vivencias y sentimientos a través de medios gestuales,verbales, gráficos y plásticos. Demuestra coherencia en sus diálogos y en sus respuestas. Narración de experiencias propias Participación del dialogo grupal teniendo en cuenta el tema Demostración de interés por la lectura y la escritura Conocimiento de algunas palabras en inglés				

INFORME DE PERÍODO DE BÁSICA PRIMARIA Y BACHILLERATO

Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

Conocimiento - Responsabilidad - Respeto
Creada según resolución No. 16219 del 27 de Noviembre de 2002
Por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
NIT. 811.018.564-3 - DANE 105001007111
Código ICFES 063529

Alumno: BOLAÑOS NEGRETTE MARCELA MARIA **Especialidad:** **Informe** 2/2017

Puesto 1 **Matrícula** 080021 **Grupo:** 090100 **Fecha** 15 de agosto de 2017

ASPECTOS EVALUADOS	PROFESOR	DESEMPEÑO	INASISTENCIA
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	AYALA FRANCO MARTA LIGIA	D. SUPERIOR	IP=2 IA=2
	Su desempeño académico y su comportamiento son ejemplares Por su buen desempeño, felicitaciones		
CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA.)	PALACIOS MARTINEZ SILVIO	D. ALTO	IP=0 IA=0
D. SUPERIOR	Analizar el nuevo orden social: el mundo urbano y el mundo rural, las jerarquías sociales, los movimientos sociales urbanos		
D. SUPERIOR	Identificar los parques nacionales naturales y los bailes y fiestas de colombia		
D. SUPERIOR	Comprender el sistema económico de colombia: el estado y la economía, la economía cafetera, el nacimiento de la industria colombiana		
D. BÁSICO	Comprender a colombia ante el mundo: el nuevo orden internacional, la cuestión de panamá y estados unidos, las relaciones internacionales		
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	SERNA VILLEGAS DOLLY MARGARITA	D. SUPERIOR	IP=0 IA=0
	Refleja una buena inteligencia y la sabe aprovechar		
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	MONTT DEULUFEUTH ALCIDES RAFAEL	D. BÁSICO	IP=0 IA=0
D. BÁSICO	Comprensión del verdadero significado del placer		
D. BÁSICO	Descripción de los elementos que constituyen y dinamizan la relación entre el hombre y la mujer		
D. BÁSICO	Identificación del significado específico se sexo, sexual y sexualidad		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ROMERO VEGA RODOLFO	D. SUPERIOR	IP=0 IA=0
D. SUPERIOR	Coordina el tiempo y espacio en el fundamento del voleo en voleibol		
D. SUPERIOR	Coordina el tiempo y espacio en el fundamento del antebrazos en voleibol		
EDUCACION RELIGIOSA	MONTT DEULUFEUTH ALCIDES RAFAEL	D. BÁSICO	IP=0 IA=0
D. BÁSICO	Reconstrucción del contexto en el cual dios estableció alianza con el pueblo hebreo y le entegó el decálogo como distintivo.		
D. BÁSICO	Clasificación de los problemas morales de israel dentro del esquema de los diez mandamientos.		
D. BÁSICO	Revisión mi vida a la luz de la nueva alianza y de los diez mandamientos.		
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	GIL PRECIADO GABRIEL ERNESTO	D. ALTO	IP=0 IA=0
D. BAJO	Identificación de estrategias que garantizan coherencia, cohesión y pertinencia del texto. en español.		
D. BAJO	Identificación y valoración de aportes del interlocutor y el contexto en el que se exponen ideas.		
D. BAJO	Uso de reglas sintácticas, semánticas y pragmáticas para la producción de textos.		
D. BAJO	Realización de talleres y/o tareas, en inglés.		
D. BAJO	Reconocimiento de las estructuras verbales de los tiempos continuos y del presente y pasado simple, en inglés.		
D. BAJO	Traducción de expresiones de lugar y de tiempo, en inglés.		
D. BAJO	Identificación de categorías gramaticales: sustantivos, adjetivos, artículos, verbos, en textos dados, en inglés.		
D. BAJO	Realización y sustentación de talleres y/o tareas, en español y literatura.		
MATEMÁTICAS	OBANDO ARISTIZABAL MARIA ELENA	D. SUPERIOR	IP=0 IA=0

INFORME FINAL

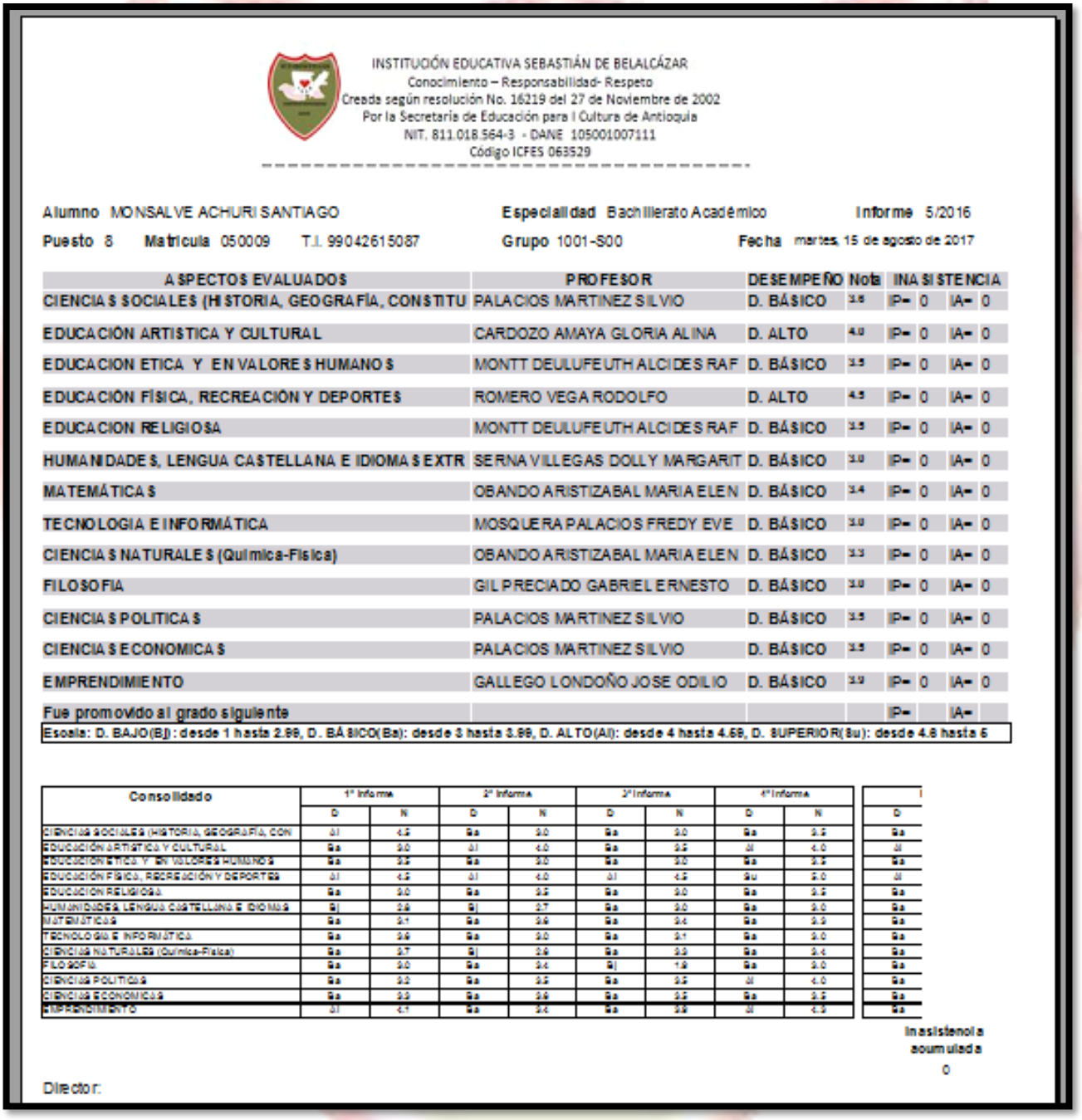

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR
Conocimiento – Responsabilidad- Respeto
Creada según resolución No. 16219 del 27 de Noviembre de 2002
Por la Secretaría de Educación para l Cultura de Antioquia
NIT. 811.018.564-3 - DANE 105001007111
Código ICFES 063529

Alumno MONSALVE ACHURI SANTIAGO **Especialidad** Bachillerato Académico **Informe** 5/2016
Puesto 8 **Matricula** 050009 T.I. 99042615087 **Grupo** 1001-S00 **Fecha** martes, 15 de agosto de 2017

ASPECTOS EVALUADOS	PROFESOR	DESEMPEÑO	Nota	INASISTENCIA
CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITU	PALACIOS MARTINEZ SILVIO	D. BÁSICO	3.8	IP= 0 IA= 0
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	CARDOZO AMAYA GLORIA ALINA	D. ALTO	4.0	IP= 0 IA= 0
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	MONTT DEULUFEUTH ALCIDES RAF	D. BÁSICO	3.5	IP= 0 IA= 0
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ROMERO VEGA RODOLFO	D. ALTO	4.5	IP= 0 IA= 0
EDUCACION RELIGIOSA	MONTT DEULUFEUTH ALCIDES RAF	D. BÁSICO	3.5	IP= 0 IA= 0
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTR	SERNA VILLEGAS DOLLY MARGARIT	D. BÁSICO	3.0	IP= 0 IA= 0
MATEMÁTICAS	OBANDO ARISTIZABAL MARIA ELEN	D. BÁSICO	3.4	IP= 0 IA= 0
TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	MOSQUERA PALACIOS FREDY EVE	D. BÁSICO	3.0	IP= 0 IA= 0
CIENCIAS NATURALES (Quimica-Fisica)	OBANDO ARISTIZABAL MARIA ELEN	D. BÁSICO	3.3	IP= 0 IA= 0
FILOSOFIA	GIL PRECIADO GABRIEL ERNESTO	D. BÁSICO	3.0	IP= 0 IA= 0
CIENCIAS POLITICAS	PALACIOS MARTINEZ SILVIO	D. BÁSICO	3.5	IP= 0 IA= 0
CIENCIAS ECONOMICAS	PALACIOS MARTINEZ SILVIO	D. BÁSICO	3.5	IP= 0 IA= 0
EMPRENDIMIENTO	GALLEGO LONDOÑO JOSE ODILIO	D. BÁSICO	3.9	IP= 0 IA= 0
Fue promovido al grado siguiente				IP= IA=

Escala: D. BAJO(Bj): desde 1 hasta 2.99, D. BÁSICO(Ba): desde 3 hasta 3.99, D. ALTO(Al): desde 4 hasta 4.69, D. SUPERIOR(Su): desde 4.8 hasta 5

Consolidado	1° Informe		2° Informe		3° Informe		4° Informe		I
	D	N	D	N	D	N	D	N	D
CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA, GEOGRAFÍA, CON	Al	4.5	Ba	3.8	Ba	3.8	Ba	3.8	Ba
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	Ba	3.0	Al	4.0	Ba	3.5	Al	4.0	Al
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	Ba	3.5	Ba	3.5	Ba	3.5	Ba	3.5	Ba
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Al	4.5	Al	4.0	Al	4.5	Su	5.0	Al
EDUCACION RELIGIOSA	Ba	3.0	Ba	3.5	Ba	3.0	Ba	3.5	Ba
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS	Bj	2.6	Bj	2.7	Ba	3.0	Ba	3.0	Ba
MATEMÁTICAS	Ba	3.1	Ba	3.6	Ba	3.4	Ba	3.9	Ba
TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	Ba	3.6	Ba	3.0	Ba	3.1	Ba	3.0	Ba
CIENCIAS NATURALES (Quimica-Fisica)	Ba	3.7	Bj	2.9	Ba	3.3	Ba	3.4	Ba
FILOSOFIA	Ba	3.0	Ba	3.4	Bj	1.9	Ba	3.0	Ba
CIENCIAS POLITICAS	Ba	3.2	Ba	3.5	Ba	3.5	Al	4.0	Ba
CIENCIAS ECONOMICAS	Ba	3.5	Ba	3.6	Ba	3.5	Ba	3.5	Ba
EMPRENDIMIENTO	Al	4.1	Ba	3.4	Ba	3.9	Al	4.9	Ba

Inasistencia acumulada
0

Director:

PIAR- INFORME ANUAL DESCRIPTIVO O POR COMPETENCIAS

Fecha: DD/MM/AAAA	Institución Educativa		
Nombre del o de la estudiante:	Documento de Identificación:	Edad:	Grado:

AREA	AJUSTE RAZONABLE – (Estrategia de flexibilización para la participación y evaluación del estudiante)	INFORME DESCRIPTIVO	NOMBRE DEL O DE LA DOCENTE

NOMBRE Y FIRMA	
DIRECTOR(A) DE GRUPO:	
DIRECTIVO(A) DOCENTE:	
DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO:	
PADRE O MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:	

Nota; En proceso de gestión para implementarlo a través de la plataforma Master2000, en búsqueda del fortalecimiento de las estrategias institucionales.

ARTÍCULO 23 LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES O MADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Se debe establecer un conducto regular claro. Estas se deben presentar primero al titular del área, luego interviene el director(a) de grupo, coordinación y si no hay solución el o la estudiante presentara por escrito directamente a la secretaría del colegio, y allí se dará tramite al consejo académico en primera instancia y luego ante el consejo directivo última instancia y definitiva. Sobra decir que toda reclamación debe hacerse de manera respetuosa y siguiendo los términos establecidos en esta propuesta. El consejo directivo podrá delegar en las comisiones de evolución y promoción para que resuelvan en estos casos.

ARTÍCULO 24 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

- **a.** Socialización al equipo de profesores (as) para un primer acercamiento a los ajustes del SIEE.
- **b.** Reunión del consejo de padres para informar sobre los ajustes y recibir sugerencias.
- **c.** Presentar los ajustes al consejo académico
- **d.** Aprobación por parte del consejo directivo del nuevo SIEE
- **e.** Socialización a los padres y madres de familia y estudiantes
- **f.** Retroalimentación para ajustes y correcciones en el SIEE
- **g.** Adopción del nuevo SIEE en el PEI

ARTÍCULO 25 SÍNTESIS SOBRE EL MARCO TEÓRICO Y CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA QUE SUSTENTA LA EVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EN CONSONANCIA CON LA DEFINICIÓN DADA EN EL ARTICULO 1 NUMERAL 3 DEL DECRETO 1290, Y EL PEI.

La evaluación ha sido en los últimos tiempos uno de los elementos más cuestionados dentro del proceso educativo. Dichas críticas estás fundamentadas en los bajos resultados alcanzados por los y las estudiantes y el escaso impacto de la formación de los mismos en la transformación de las realidades en los cuales ellos se inscriben; además, pese a los procesos de modernización, tecnologización y transformación vertiginosa que ha tenido el mundo en los últimos 20 años, la educación ha demostrado pocos avances y su estructura y hasta sus formas siguen siendo similares a las del siglo XVIII y XIX época en la cual la educación básica se constituía como el eje fundamental de reproducción ideológica y cultural, forma de dominación y de control de las sociedades y espacio para la formación de obreros y mano de obra para la industria.

Actualmente, las nuevas teorías, avances tecnológicos, globalización del mercado y los conceptos fundamentales de desarrollo humano integral, multipluralidad, diversidad, equidad, complejidad, competitividad, entre otros, son nuevos retos que el sistema educativo debe asumir y que desde ellos deben transformar su esencia y permitir dar respuesta a interrogantes tales como: qué, cómo, cuándo, dónde y para qué se educa.

Los cambios en la evaluación están relacionados con los cambios anteriormente planteados. Su papel protagónico en el mejoramiento y transformación permanente del acto educativo quedó reducido al de un instrumento para certificar o no la promoción de un o de una estudiante, para clasificarlo y estigmatizarlo de acuerdo a sus desempeños y para excluir a quienes no cumplen con requisitos homogenizantes establecidos desde la institución.

La baja claridad de la evaluación sobre su objeto (qué se evalúa: los y las estudiantes, el aprendizaje, la enseñanza?), cómo evaluar (escalas, pruebas, interpretación de resultados), para qué evaluar (para controlar, certificar, excluir, promover, mejorar?) y actores de la evaluación (rol del o de la docente, papel del educando y de los padres y madres de familia, lugar del contexto) crearon un desfase entre el proceso educativo mismo y el sistema evaluativo, convirtiéndose este último en la fase final del primero y en un fin en sí mismo: evaluar por evaluar, evaluar para excluir, evaluar para acreditar, evaluar para reprobar.

Si partimos de los postulados actuales desde los cuales la educación está centrada en la persona, en sus procesos de aprendizaje, en sus relaciones intersubjetivas con el otro en un entorno y contexto que lo determina y que a su vez debe ser transformado y mejorado, donde en el proceso no sólo se establece una relación con el conocimiento y desde el saber, sino también con el ser y con su hacer (actitudes, conocimientos, prácticas, valores, interacciones), la evaluación deja de ser una finalidad de la educación para convertirse en un instrumento de mediación entre el estudiante- el conocimiento- el entorno- el docente- los valores- el lenguaje- el otro y los otros- la tecnología y la sociedad.

“La evaluación es un proceso continuo, histórico, desarrollado en un ambiente de aprendizaje… el objetivo fundamental es comprender, interpretar y transformar el contexto en el cual se lleva a cabo el conocer y aprender” (LATORRE Y SUAREZ: La evaluación escolar como mediación: enfoque socio-crítico. P. 61).
Los fundamentos teóricos desde los cuales se construye la propuesta evaluativa institucional y que retoma los nuevos retos, roles y perspectivas de la educación en el mundo actual son:
Los enfoques activos de la pedagogía donde el proceso de aprendizaje y la evaluación están centrados en el o la estudiante, en su ser, conocer, hacer y relacionarse partiendo del constructivismo, el desarrollismo, la perspectiva social del aprendizaje y la propuesta dialogante del instituto Alberto Merani. Autores como Vygotsky, Bruner, Wallon, Carretero, Freire, Habermas, Julián y Miguel de Zubiría se constituyen en puntos de revisión, análisis y discusión para retroalimentar la propuesta evaluativa.

A nivel de la psicología reconocemos aportes dados desde las escuelas cognitivas donde el eje de desarrollo del pensamiento y el papel transformador del lenguaje, la comunicación y la tecnología juegan un papel dinamizador en el proceso educativo. Desde la sociología retomamos la teoría de la complejidad propuesta por Edgar Morin y los postulados del Desarrollo a escala Humana que buscan ir más allá de las necesidades humanas y desarrollar las potencialidades para dar respuesta a la complejidad que caracteriza el mundo actual.

ARTÍCULO 26 LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES SON: (Art 3- Dto. 1290/2009).

El propósito fundamental de la evaluación es el mejoramiento visto desde tres dimensiones:
El mejoramiento de la persona en el ser, saber y hacer que posibilite su desarrollo integral individual y como parte de un grupo social, su inserción a la sociedad en la cual se inscribe y su formación profesional y laboral para hacer parte activa y competitiva del mundo del trabajo.

El mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje a partir del seguimiento permanente a los procesos y resultados, buscando siempre que la educación impartida tenga un impacto en el cambio y mejoramiento de la realidad de los estudiantes y su entorno.

El mejoramiento institucional promoviendo nuevas formas de enseñanza y aprendizaje que posibilite su posicionamiento y reconocimiento en el medio.

ARTÍCULO 27 SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar cuenta con aproximadamente 474 estudiantes en los niveles Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media técnica.

El 85% de los y las estudiantes pertenecen al barrio Belalcázar y el 12% restante de barrios aledaños como Toscana, Tricentenario, Castilla, Boyacá las Brisas y un 3% de Bello.

A nivel general se ubican en los estratos 2 y 3 y en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, aunque un 30% de los y las estudiantes hacen parte del sistema contributivo en salud donde ambos padres trabajan y permanecen al cuidado de abuelos, tíos, vecinos y amigos.

La escolaridad de los padres está generalmente ubicada en bachillerato incompleto o completo y un 25% tienen padres y madres que realizaron estudios técnicos, tecnológicos o universitarios.

Las familias en su mayoría son familias monoparentales o extensas con 1 o 2 hijos y con empleos no formales que los colocan en situación de vulnerabilidad social y económica. Las familias tradicionales provenientes del barrio (50%) tienen empleos estables con baja remuneración.

El barrio Belalcázar, dado su ubicación geográfica estratégica ha sido utilizado como eje de operaciones de violencia y delincuencia que en ciertas épocas han obligado a sus habitantes a abandonar el barrio o enviar a sus hijos a otras ciudades y departamentos para evitar que los involucren en la guerra.

Es un barrio de alta movilidad social que hace que la institución durante todo el año esté en procesos de traslado e ingreso de estudiantes.

El tema educativo a nivel del barrio es un tema fundamental y la institución es un eje en la vida del barrio. La comunidad educativa participa de manera relativamente activa en las situaciones institucionales, aunque los padres y las madres de familia se han ido marginando del acompañamiento y del trabajo formativo con sus hijos(as).

El deporte, la música y las artes son una actividad permanente en el barrio y en ellas se inscriben gran número de estudiantes con participación notoria en eventos de ciudad o en el sector.

ARTÍCULO 28 CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN (Artículo 4, Numeral 1, decreto 1290 de 2009).

Los criterios de evaluación están dados desde:

Modelo pedagógico: centrado en el o la estudiante y en el desarrollo de su autonomía. Se busca evaluar su saber (competencias cognitivas), su ser (competencias actitudinales) y del saber hacer (competencias procedimentales).

Teniendo en cuenta que el aprendizaje es producto de las relaciones intrapersonales e interpersonales se establecerán procesos autoevaluativos, coevaluativos (del grupo) y heteroevaluativos (docentes).

Los planes de estudio: que retoman los lineamientos curriculares, estándares y competencias establecidas desde el Ministerio de Educación Nacional y los derechos básicos de aprendizaje.

Los planes de estudio tendrán un eje de operativización a través de mallas curriculares las cuales buscan en cada período articular los propósitos, objetivos, competencias, conceptos, contenidos e indicadores de desempeño a través de preguntas problematizadoras o situaciones problémicas que permitan trascender la mirada de área y el énfasis en contenidos

Para llegar a nuevas propuestas de conocimiento y aplicación de los mismos. Desde los planes de estudio se establecerán indicadores de desempeño desde los cuales los y las estudiantes serán evaluados.

El horizonte institucional: que define la formación integral, el desarrollo del pensamiento, la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas y la transformación social, la inclusión educativa y la aplicación de las tecnologías y los medios de información y comunicación como ejes fundamentales del trabajo institucional que deben reflejarse en la propuesta evaluativa de la institución.

La utilización de medios didácticos actualizados (software educativo, plataformas interactivas, uso de laboratorios virtuales, aulas inteligentes, etc.), la atención a necesidades educativas especiales de los y las estudiantes, el seguimiento al desempeño de los las estudiantes con dificultades, el desarrollo de proyectos sociales, se constituyen en elementos del trabajo que ha de repercutir directamente en todo el proceso educativo.

Artículo 29 ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS(AS) Y DOCENTES (artículo 4, numeral 7)

Reporte evaluativo de los las docentes. Al iniciar cada período los las docentes deben definir los indicadores de desempeño con los cuales van a evaluar el área con sus componentes cognitivos, actitudinales y procedimentales.

Debe también definir los instrumentos utilizados para la autoevaluación y heteroevaluación.

Al azar y en cualquier momento se le puede pedir a un o una docente que exhiba el reporte de calificaciones que al momento tiene del grupo para mirar si corresponde con el informe presentado. Visita a las aulas de clase para verificar procesos evaluativos de los las docentes en las áreas.
Aplicación de un instrumento de control a una muestra de los las estudiantes sobre el proceso evaluativo llevado a cabo por los las docentes en sus áreas.
Estas estrategias se aplicarán desde la rectoría con la colaboración de coordinadores(as), personero(a), representante estudiantil y consejo de padres.

ARTÍCULO 30 PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

NUMERO DE PERIODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS: tres períodos académicos de aproximadamente 13 semanas cada uno y un informe final.

NUMERO DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA,

INCLUYENDO EL INFORME FINAL CUATRO informes académicos uno por cada período académico y un informe final de promoción (ARTÍCULO 4, NUMERAL 8)

MODELO DEL INFORME O BOLETÍN ESCOLAR (Artículo 4, numeral 9). El modelo de boletín escolar fue organizado con el programa Master 2000 con el fin de recoger los cambios planteados desde el sistema y las adecuaciones requeridas.

ARTÍCULO 31 INSTANCIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN U OTRA INSTANCIA).

Las instancias encargadas del proceso evaluativo institucional son en su orden:

- **CONSEJO ACADÉMICO:** Es quien establece lineamientos, directrices y quien es responsable del diseño, implementación y seguimiento al Sistema Evaluativo Institucional.

El Consejo Académico analizará situaciones de grupo o institucionales que se presenten en la implementación y seguimiento del sistema evaluativo.

- **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** Estas comisiones con las encargadas de recibir quejas, analizar situaciones, dar respuesta y orientaciones a las inconsistencias que se presenten en la aplicación del SIEE y proponer estrategias de mejoramiento.

Las comisiones de evaluación y promoción estarán conformadas por los las docentes de los grados respectivos, un o una representante de los padres de familia, el rector y/o coordinadora, las comisiones se realizarán al finalizar cada periodo académico y deberán presentar un informe escruto al conejo académico de las observaciones y estrategias a mejorar por parte de docentes padres y madres de familia y estudiantes.

ARTÍCULO 32 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (artículo 4, numeral 10, artículo 11, numeral 7).

En su orden son las siguientes:

Docente de área quien se encarga de llevar a cabo el proceso evaluativo en el aula, es quien establece desde su plan los indicadores de desempeño específicos de cada período y aplica los instrumentos de autoevaluación a los y las estudiantes.

Jefe de Área: quien establece las directrices para el desarrollo del área en cada grado de acuerdo a los lineamientos curriculares, estándares, planes de estudio y políticas institucionales emanadas el consejo directivo y consejo académico. Atiende los requerimientos referidos a situaciones del área por pérdida generalizada, ausencia de docentes, solicitud de revisión de resultados.

- Comisiones de promoción y evaluación
- Coordinación
- Consejo académico
- Consejo Directivo
- Rectoría

Procedimiento: Las reclamaciones a los procesos evaluativos deben hacerse preferentemente por escrito a través de un formato diseñado para tal fin. La instancia ante la cual se plantee la queja, sugerencia, reclamo, reposición o apelación tiene 5 días hábiles para dar respuesta a dicha solicitud. Las reclamaciones o quejas presentadas a través del buzón de sugerencias deben llevar el nombre completo, la identificación, el teléfono de quien elabora la solicitud y esta persona deberá ser contactada vía telefónica, escrita o por correo electrónico para dar respuesta a la inquietud presentada. Se llevará un cuadro de registro de las situaciones presentadas, fecha, a quién va dirigida, quien la realiza, exposición de motivos, respuesta dada y fecha en la cual fue entregada.

Mecanismos de atención a estudiantes: Con los o las estudiantes se aplicarán las mismas formas, tiempos y mecanismos descritos.

Mecanismos de atención a padres y madres: Con los padres y madres de familia se aplicarán las mismas formas, tiempos y mecanismos descritos.

ARTÍCULO 33 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los padres y madres de familia participan en el proceso de definición, construcción, implementación y evaluación del sistema institucional de evaluación a través de las instancias representativas con que dicho estamento cuenta por ley: consejo de padres, representantes de los padres y madres al consejo directivo, asamblea de padres, etc. A través del buzón de sugerencias, encuestas y cuestionarios de la página Web, conversatorios y foros creados para tal fin.

MECANISMOS PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SIEE

El consejo directivo hará seguimiento permanente del SIEE evaluará periódicamente su pertinencia para realizar ajustes al mismo. Para ello deberá valerse del consejo académico y de los demás órganos de representación de profesores (as), padres y madres y estudiantes.

a) Acta del consejo de estudiantes en donde se socializó y discutió el SIEE Nro.___ fecha ____

b) Acta del consejo de padres en donde se socializó y discutió el SIEE Nro.___ fecha _____

c) Acta del consejo académico en donde se socializó, discutió y aprobó el SIEE. Nro. ____ Fecha _____

d) Acuerdo del consejo directivo que aprueba e incorpora el SIEE al PEI, plan de estudios y en general al currículo: ACUERDO Nro. _____ Fecha _____

e) Resolución rectoral para la ejecución de lo aprobado. Resolución Nro.____ Fecha_____

ARTÍCULO 34 CRITERIOS Y PROCESOS PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE AQUELLOS ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO LECTIVO ANTERIOR.

Los y las estudiantes que no son promovidos (a) por tener 3 o más áreas no aprobadas harán parte de un proceso de seguimiento académico por parte de directivos(as), docentes y padres y madres de familia con el fin de establecer mecanismos de acompañamiento y apoyo que les permita superar las dificultades presentadas y evitar nuevas reprobaciones y repitencia durante el año siguiente. Los y las estudiantes promovidos con 1 o 2 áreas pendientes deberán realizar recuperaciones durante el año lectivo y si logra alcanzar los logros en el grado actual.

ARTÍCULO 35 PROMOCIÓN ANTICIPADA: (artículo 7 Decreto 1290).

La promoción anticipada hace referencia a la posibilidad que tiene un o una estudiante de ser promovido al grado siguiente durante el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, después de haber demostrado un desempeño Superior en todas las áreas.

La promoción anticipada puede ser solicitada por los o las docentes, el o la estudiante o el acudiente por escrito a las comisiones de promoción y evaluación durante los meses de enero a marzo. Después de este tiempo sólo se contemplarán los casos de excepcionalidad reportados por docentes o por profesionales competentes.

CRITERIOS:

1. Los y las docentes titulares de los grados en el caso de Básica Primaria y los de las respectivas áreas en la básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11° que se debe cursar completo), ENTREGARAN

INFORME ESCRITO a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo, RECOMENDANDO la promoción de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

2. Los y las estudiantes candidatos a promoción anticipada tendrán un seguimiento mínimo de 3 semanas máximo 5 donde se aplicarán diferentes instrumentos de evaluación que serán tenidos como evidencia frente a la decisión asumida por la comisión, a su vez la comisión deberá aplicar algunos instrumentos de evaluación en todas las áreas para validar la promoción del o de la estudiante. La comisión dará el resultado al seguimiento y evaluaciones realizadas para el aval del Consejo Académico y la expedición del respectivo acuerdo del Consejo Directivo.

3. Si la Comisión de Evaluación y Promoción encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores(as) y/o el director(a) de curso, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí, la resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación.

4. Los resultados aprobatorios se consignarán en el Registro Escolar de valoración.

5. Un o una estudiante promovido anticipadamente contará con seguimiento de parte de coordinación y de profesionales adscritos(as) a la institución para el acompañamiento de estudiantes.

6. Cualquier estudiante que por situación de calamidad domestica como: accidente o enfermedad de cualquier miembro de la familia, además de las diferentes causas que se pueden presentar en sus herramientas tecnológicas, tendrá la oportunidad de ponerse al día con todas las tareas, trabajos y talleres que no alcanzó a enviar a los o las docentes de las diferentes áreas durante cualquiera de los periodos académicos, el o la docente deberá evaluar dichas actividades en el momento que el o la estudiante salga de su dificultad.

Se abrirá un nuevo ítem: Por diversas situaciones como daños en las herramientas tecnologías y /o calamidad doméstica, el o la estudiante quedará pendiente en actividades del área(s) dentro del mismo periodo o para el periodo siguiente.

ARTÍCULO 36 ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EXTEMPORÁNEAMENTE.

Estudiantes, padres y madres de familia y docentes que ingresen extemporáneamente a la institución recibirán en la inducción el documento resumen del sistema institucional de evaluación y tendrán acceso a la página Web institucional para consultar permanentemente dudas y orientaciones en este tema.

ARTÍCULO 37 PERIODO DE TRANSICIÓN DEL DECRETO 230 DE 2002 AL DTO 1290 DE 2009.

En el proceso de transición del decreto 230 de 2002 al decreto 1290 de 2009 aplica el concepto de favorabilidad donde se busca al máximo favorecer la promoción de los y las estudiantes y propender por el mejoramiento en su desempeño.

Los y las estudiantes con 1 y 2 áreas reprobadas serán promovidos y realizarán su proceso de recuperación durante el año lectivo y si aprueban los logros del grado actual quedarán a paz y salvo con dichos indicadores y áreas. Si no aprueban las recuperaciones continuará en el grado que reprobó en el año anterior.

Los y las estudiantes de 2 áreas reforzarán durante el mes de enero y deberán aprobar la totalidad de las áreas pendientes. En caso de no presentarse sin causa justa, no cumplir con las actividades asignadas o no aprobar deberán repetir el grado. Los y las estudiantes con más de tres áreas reprobadas no serán promovidos al grado siguiente.

ARTÍCULO 38 PLANES DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS.

Teniendo en cuenta las dificultades presentadas por algunos estudiantes la institución Educativa Sebastián de Belalcázar plantea el siguiente plan especial de apoyo que apunte a que todos los y las estudiantes alcancen los logros mínimos exigidos para la promoción oportuna.

Este plan de apoyo debe ser presentado a los y las estudiantes con dificultades académicas, mediante la flexibilización de logros. Es importante que el o la docente indique las temáticas que se verán durante el período para que con base en ellas puedan ser diseñadas las actividades de refuerzo.

Las actividades no deberán ser ajenas a los temas vistos con antelación.

ARTÍCULO 39 PROPUESTA PARA EL PLAN DE APOYO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS.

- Cambio de las metodologías de evaluación:
- Pruebas de selección múltiple con única respuesta
- Apareamientos
- Preguntas de tipo falso / verdadero
- Selección múltiple con múltiple respuesta tipo VIII**.** Estas preguntas, utilizadas en las pruebas de historia, geografía, filosofía, violencia y sociedad, (hace tiempo que no se utilizan) constan de una oración, con su respectiva afirmación y justificación, y cuatro opciones de respuesta (A, B, C, D), resultantes de evaluar la veracidad de la afirmación y la razón, y si realmente existe relación entre estas
- Selección múltiple con múltiple respuesta. Una situación, que puede ser en forma afirmativa o interrogativa. Cuatro opciones de respuesta. El o la estudiante puede marcar más de una opción de respuesta, dependiendo de cuales considere válidas.
- Análisis de textos
- Composición de textos a partir de la temática trabajada
- Trabajo de campo: consulta, encuestas y su tabulación, actividades que beneficien a otros miembros del grupo, elaboración de material didáctico…

Mecanismos para el seguimiento:

Los profesores(as) que imparten el proceso educativo elaborarán una planilla en que se dé cuenta del trabajo realizado. La planilla deberá estar compuesta por:

- Fecha de la elaboración
- Nombre del o de la estudiante
- Nota por puntualidad y presentación
- Nota por sustentación
- Firmas del profesor(a) y del o de la estudiante.

Estudiantes con dificultades de salud o calamidad doméstica o de orden público podrá solicitar ante el Consejo Académico, que se le asignen talleres en todas las áreas para resolver en la casa y luego presentarlos y sustentarlos antas de acabar el año lectivo, con el o la docente correspondiente, según fecha y hora acordada. Si el o la estudiante incumple los compromisos pactados pierde la oportunidad de aprobar las áreas y/o el grado.

La evaluación constaría de los siguientes ítems:
- Trabajo individual y en casa con un valor del 30%
- Cumplimiento y buena presentación con un valor del 10 %
- Sustentación oral o escrita (a criterio del docente) con un valor del 60%

El trabajo de refuerzo será entregado al estudiante por tardar el viernes de la semana número doce (12) del período y la sustentación SEGÚN CRONOGRAMA DE AREA. Quienes no cumplan con estos plazos definidos mantendrán la nota obtenida en el transcurso del período.

Los y las estudiantes que ameriten planes especiales de apoyo académico obtendrán a lo sumo la nota de básico en el período.

Los talleres entregados a los estudiantes para su refuerzo deberán constar de:

- Nombre de la institución
- Fecha
- Área
- Grado
- Período
- Nombre del o de la docente
- Temas vistos en el período y que requieren de refuerzo
- Fecha de la devolución (solucionado)
- Condiciones de valoración
- Firmas del o de la estudiante y acudiente

Ver anexo 1

1. El o la docente deberá entregar a coordinación una copia de la planilla de notas obtenidas EN LOS REFUERZOS junto con una copia de las actividades planteadas para la realización del taller y los puntos escogidos para la sustentación.

NOTA: en la planilla deben aparecer todos los y las estudiantes que requieren de actividades especiales de apoyo, aunque no las hayan realizado. Quienes aparecen en las planillas de recuperación con nota inferior a básico deben coincidir con los que reprueben el área.

2. En el transcurso de la 7ª semana del período, realizar un corte de notas en la que los y las docentes que sirven clases en un grupo alleguen al director(a) de éste los y las estudiantes que a la fecha están perdiendo la materia. Los directores(as) citarán a los y las acudientes de los y las estudiantes y les informarán la situación y las oportunidades de ganar la materia en las 5 semanas siguientes, ya que la trece es para los refuerzos. El o la docente debe reunir a los padres y/o madres para informarles o hacerles saber de la situación.

VER ANEXO 1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA ESTUDIANTES CON FALENCIAS ACADÉMICAS

FECHA_____ Área: _____ Grado: _____ Período: _____

Docente: _____

Temáticas a reforzar:

_____
_____
_____
_____

Actividades

_____
_____
_____
_____
_____

Fecha de recepción del trabajo de los estudiantes: _____

Fecha de la sustentación: _____

Condiciones de valoración:

Solución correcta de las actividades de refuerzo: ____ %
Presentación y puntualidad: ____%
Sustentación: _____%
Firmas:
Estudiante_____

Padres y/o acudiente_____

VER ANEXO 2

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

PLANILLA DE RECUPERACIÓN - NOTAS OBTENIDAS

Planilla de resultados de la aplicación del plan de apoyo a estudiantes con deficiencias académicas

Fecha _____ Grupo_____ Área_____

#	ESTUDIANTE	PUNTUALIDAD Y PRESENTACIÓN	VALORAC IÓN DEL TRABAJO ESCRITO	SUSTENTACIÓN	DEFINITIV A	FIRMA DEL ESTUDAIANTE
1						
2						
3						

DOCENTE_____

COORDINACION_____

VER ANEXO 3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

FLEXIBILIZACIÓN DE LOGROS **Área:** _____

Este documento se elabora con el fin de determinar los logros a partir de los cuales se realiza la evaluación y promoción de los estudiantes que requieren un proceso diferencial por alguna situación o condición.

Nombre del o de la estudiante:_____ **Grado:** _____ **Fecha:** _____

Situación o condición por la cual se realiza el proceso de flexibilización de logros: _____

_____

Logros esperados para el grado escolar en cada asignatura	Logros ajustados para el o la estudiante

Firma del Rector(a): _____ Firma de los Coordinadores(as): _____

Firma de los y las docentes: _____ Firma del acudiente: _____

ARTÍCULO 40 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (80 horas)

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO)?

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad, que deben realizar los y las Estudiantes de Educación Media Académica y Media Técnica; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario, lo cual les permite adquirir experiencias de las características sociales de su comunidad, esta actividad se hace siguiendo unos lineamientos o pautas que se establecen entre la institución educativa, los y las estudiantes y las instituciones beneficiarias del servicio, además de lo estipulado en la ley general de Educación, Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 y la Resolución 4210 de 1996

El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de actividades que tiendan al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Por lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 41 ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN Y LA DEMOCRACIA (50 horas)

50 HORAS DE CONSTITUCIÓN PARA GRADUARSE

Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo(a) estudiante deberá haber cursado cincuenta horas de estudios constitucionales. Esta medida fue tomada por el presidente César Gaviria, quien sancionó la Ley 107 del 7 de enero de 1994, por medio de la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución de 1991.

El proyecto de democracia de la institución educativa Sebastián de Belalcázar se apoya legalmente en los siguientes estatutos:

- La constitución colombiana establece en el capítulo 41: En todas las instituciones de educación oficial o privada, serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El estado divulgara la constitución".

- La ley general de educación, ley 1115, es otro fundamento explícito básico al momento de
- abordar la democracia y la participación y plantea en su artículo 1.5.13 y 23
- El decreto 1860 de agosto 3 de 1994
- La ley 107 de 1994 por la cual se reglamenta el artículo 41 de la constitución nacional, es otro ingrediente que le da viabilidad a la ejecución del proyecto.
- Resolución número 01600 del 6 de marzo de 1994.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 1194.

LEY 0107 1994
Artículo 1°. Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.

PARAGRAFO. Autorizarse al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura debe ser cursada.

En la institución Educativa Sebastián de Belalcázar, **los y las estudiantes deberán elaborar un proyecto** escrito sobre el **Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO)**, y otro sobre el **Estudio de la constitución y la democracia (50 horas),** los cuales podrán ejecutar durante los grados decimo y/o undécimo. Teniendo en cuenta que no deben realizar más de 2 horas diarias en cada uno de ellos y que el cumplimiento total de las 80 horas, y 50 horas respectivamente, las cuales deben estar ejecutadas a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año en que el o la estudiante este cursando el grado undécimo. Requisitos indispensables para poder graduarse.

ARTÍCULO 42 GRADUACIÓN DE BACHILLERES ACADÉMICOS Y MEDIA TECNICA.

La graduación se constituye en el acto a través del cual la institución educativa certifica la idoneidad académica y comportamental de un (a) estudiante de acuerdo a los lineamientos y requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. Para optar al grado de bachiller un (a) estudiante deberá tener:

a. El 100% de las áreas aprobadas de los años anteriores y por ende las áreas del grado undécimo. En cualquiera de los casos: nivelaciones, refuerzos, validaciones y recuperaciones de grados anteriores, la fecha límite será el último día hábil del mes de octubre. Para las nivelaciones, refuerzos, validaciones y recuperaciones, el o la estudiante deberá por lo menos presentar 3 talleres escritos por cada periodo lectivo y un taller final los cuales deberá sustentar de acuerdo a las orientaciones del profesor(a) asignado(a) quien consignará la nota y entregará las evidencias en la secretaría de la institución. (a más tardar el último día hábil del mes de octubre. Solo se harán refuerzos correspondientes al año en curso).
b. Haber cursado 50 horas de estudios constitucionales.
c. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio en la intensidad horaria y requisitos establecidos por ley y por la institución para tal fin, un total de 80 horas.
d. Haber asistido al 80% de las actividades escolares programadas en las jornadas y horarios establecidos por la institución.
e. Y el cumplimiento de todos los demás requisitos exigidos por la institución que acompaña el proceso de los y las estudiantes de la Media Técnica.

Los y las estudiantes que finalizado el período escolar no cumplan con estos requisitos quedarán aplazados para su graduación hasta tanto se pongan a paz y salvo con ellos.

La proclamación de bachilleres a través de ceremonia pública es una actividad de carácter institucional a través de la cual se busca hacer un reconocimiento a los y las estudiantes por haber culminado su proceso de formación básica y media. Dicha proclamación se hará en acto público con el uniforme de gala de la institución.

La institución a través de un acuerdo del Consejo Directivo y desde el manual de convivencia establecerá los mecanismos para llevarla a cabo evitando procesos de discriminación, inequidad o violación de derechos fundamentales de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 43 REGISTRO ESCOLAR.

Los y las establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los y las estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO: El seguimiento del desempeño de los y las estudiantes se realizará a través de:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN Y/OPROCEDIMIENTO
Planillas de notas	Es un registro cuantitativo del proceso académico que tiene el o la estudiante durante el periodo y éste se diligencia de manera manual o digital, cumpliendo con los parámetros establecidos en el SIEE.
Planillas de asistencia	**Por grupo:** es un registro diario diligenciado manualmente por cada docente en su hora de clase, con el fin de que el director(a) de grupo lleve un control semanal de la inasistencia y las llegadas tarde de cada estudiante.
	Por asignatura: es un registro diligenciado manualmente por cada docente en su respectiva asignatura
Informe Académico Parcial	Es un informe escrito y cualitativo, que se entrega en la séptima semana de cada periodo a los padres y/o madres de familia y/o acudientes en cuanto al seguimiento parcial de los desempeños académicos y comportamentales de su hijo/a, cumpliendo con los parámetros establecidos en el SIEE
Boletín académico	Es un informe escrito cualitativo que da cuenta de los desempeños académicos y comportamentales de los y las estudiantes. Se entrega a los padres y madres de familia o acudientes, al finalizar cada periodo y de acuerdo con las directrices estipuladas por Secretaría de Educación.
Observador del o de la estudiante	Es un documento administrado por el director(a) de grupo, donde se consolidan las observaciones de los aspectos académicos y comportamentales de los y las estudiantes, realizadas por los y las docentes, además de los encuentros con los padres y madres de familia.
Registro de planes de apoyo	Es un registro diligenciado por cada docente que permite realizar un seguimiento de los estudiantes que obtuvieron desempeño bajo al finalizar cada periodo o año escolar, consignando la nota obtenida en el plan de apoyo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente SIEE.
Registro de planes de nivelación	Es un registro diligenciado por cada docente o responsable del área que permite realizar un seguimiento de los estudiantes cuando su proceso ha sido interrumpido por alguna de las razones mencionadas en el SIEE
Actas de comisión de evaluación y promoción	Es un informe donde se consignan, después de un análisis, las estrategias pedagógicas y planes de mejoramiento a implementar con los y las estudiantes que presenten desempeños bajos y/o superiores en su proceso formativo además de las decisiones tomadas frente a la promoción anticipada, promoción de año escolar y la reprobación dentro del marco de los criterios establecidos por el SIEE.
Informe final académico	Es el informe final donde se consolida el resultado cualitativo de los tres periodos académicos.
Hoja de vida del o de la estudiante	Es un registro donde se consolidan aspectos significativos del o de la estudiante desde la valoración de las actitudes manifestadas en la vida institucional como: convivencia, participación en proyectos, desempeño académico final, acompañamiento familiar, aspectos por mejorar, recomendaciones y su promoción o reprobación al año siguiente. Se diligencia en el Master 2000 al finalizar el año o cuando cancele matrícula.

CAPÍTULO 4

ARTÍCULO 44 PROMOCIÓN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y/O EN RIESGO DE VULNERABILIDAD

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES "Población que se enfrenta con barreras para el aprendizaje y la participación"

Para la toma de cualquier decisión relacionada con la repitencia o el retiro del o de la estudiante con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad, la institución educativa tendrá en cuenta:
1. Avances del o de la estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación,
2. Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR
3. Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente
4. PIAR mínimo durante ese año escolar.

La Comisión enriquecerá las estrategias de acompañamiento teniendo en cuenta la validez y pertinencia de los ajustes planteados en el PIAR, las estrategias de apoyo pedagógico para lograr los objetivos y metas de aprendizaje con base en las fortalezas y capacidades del o de la estudiante e identificar si requiere de apoyos externos para convocar a grupos interdisciplinarios.

Los criterios de evaluación y promoción en la población con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad: dificultades cognitivas que comprometen algún nivel o facultad de su proceso, dificultades de aprendizaje, retardo mental leve, entre otros. Integrados al sistema regular, deben tenerse en cuenta aprendizajes básicos como:
1. Dominio del lenguaje oral y escrito y otras formas de expresión para comunicarse.
2. Manejo de las matemáticas básicas para superar problemas cotidianos.
3. Manejo corporal para ubicación en el espacio.
4. Arte y creatividad para expresarse.
5. Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación.
6. Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
7. Autonomía y emprendimiento.

Es necesario formular indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan ver el avance de los niños(as) y permitan su promoción en la educación básica con proyección a su ubicación en el campo de formación laboral.
.

¿Cómo evaluar a población con discapacidad?

El registro de sus logros debe ser descriptivo – cualitativo y se basará en lo que sabe y puede hacer el o la estudiante, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoran los logros mínimos en cualquier tarea. Por ello no debería existir el nivel bajo, (nivel Básico, nivel Alto, nivel superior). La evaluación no puede ser sobre lo que no sabe o no logra, o lo esperado para todos los demás estudiantes en un período establecido regularmente, pues los tiempos de estos niños(as) son distintos a los tiempos escolares establecidos para la población regular.

El informe o boletín anual debe describir las competencias desarrolladas o procesos pedagógico, donde se evidencie las adaptaciones curriculares que el o la estudiante desarrolle durante el año escolar.
En conclusión, para poder trabajar efectivamente a población con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad, es necesario abordar distintos momentos a nivel institucional:

1. Hacer la identificación de los casos y elaborar una caracterización del o de la estudiante, dejando registro de ello en el SIMAT
2. Hacer jornadas pedagógicas o encuentros para estudiar bibliografía que oriente sobre las características de las discapacidades de la población que tienen integrada.
3. Solicitar los diagnósticos de los y las especialistas relacionados con la discapacidad y las posibilidades de aprendizaje de los y las estudiantes.
4. Realizar e implementar las adecuaciones curriculares en cada área que determine lo que debe hacer el o la estudiante. (PIAR) estableciendo los objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar, de igual manera definir en que época del año facilitan a las familias los PIAR y con qué frecuencia son actualizados.
5. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad
6. Realizar seguimiento al desarrollo de los aprendizajes de los y las estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.
7. Desarrollar acuerdos con los padres de familia para la implementación de programas u orientaciones en casa sobre aspectos claves de aprendizaje.
8. Realizar la valoración pedagógica en el PIAR, de cada estudiante diagnosticado con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad.
9. Definir las actividades y estrategias para las familias durante los recesos escolares, con base en el principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
10. Para los cambios de grado y ciclo y/o el paso de primaria a bachillerato se requiere antes de la evaluación para la promoción, un empalme de los y las docentes del año en curso y con los y las docentes del año al que es promovido para establecer los logros alcanzados y las metas que debe lograr el siguiente año en cada aprendizaje básico.

11. Elaborar los informes anuales de competencias desarrolladas o procesos pedagógicos de cada estudiante diagnosticado con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad.

La Institución Educativa ha diseñado un plan individual de ajustes razonables para algunos estudiantes que a pesar de que se ha flexibilizado los planes de estudio, las metodologías y la evaluación todo basado en el DUA, no logra alcanzar las competencias propias del grado considerándose el PIAR como un instrumento de planeación, una herramienta que permite contrastar el currículo para el grado escolar, con las características del niño o niña con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad para definir metas y objetivos con respecto al año escolar y, establecer, los ajustes razonables y apoyos pedagógicos.

Después de revisar con cada docente los informes académicos, las notas parciales, la planeación de aula y otros instrumentos que permitieran identificar avances de los y las estudiantes caracterizados en la institución para la implementación de los PIAR, consideran pertinente continuar con los ajustes razonables con el fin de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes con discapacidad y/o en riesgo de vulnerabilidad, garantizando la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se acordarán criterios para establecer un plan de seguimiento periódico en el sistema institucional de evaluación; incluyendo además el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva donde se garantice la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI.

EXTRAEDAD (PROCESOS BÁSICOS Y ACELERACIÓN)

Se entiende como La extra edad el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño(a) o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños (as) entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un o una estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un o una estudiante en extra edad; por lo tanto, los y las docentes deben realizar un diagnóstico a nivel de las competencias cognitiva, procedimental y actitudinal, con el fin de planear, diseñar y ejecutar la enseñanza implementando formas de apoyo de diversa índole como actividades especiales durante la clase y/o tutorías.

En el establecimiento educativo no se cuenta con los programas de procesos básicos, ni aceleración, por lo que estos estudiantes son remitidos al núcleo para que sean ubicados en la institución educativa que adelanta dichos programas.

DESPLAZADOS (AS)

"La educación para desplazados un derecho y un deber"

*Los maestros (as) desarrollamos procesos que contribuyen a la recuperación socio-afectiva, cognitiva y psicomotriz, así como la reintegración a los ámbitos escolares para que el desplazado elabore el duelo ocasionado por los sucesos violentos que acompañan su desplazamiento, la recuperación de la confianza en sí mismo y en los demás y la formulación de herramientas metodológicas basadas en sus propias historias de vida. Desarrollamos las dimensiones comunicativa, corporal, ética y estética de cada uno de los niños (as) y jóvenes desplazados (as).
Las herramientas pedagógicas utilizadas son la lúdica, el arte y el rescate de la narración oral entre otros, que ayudan al niño (as) y joven desplazado a elaborar el duelo.

- Esta población se vincula primordialmente en los servicios sociales de la institución como vaso de leche, restaurante escolar y los programas de psicología.
- El o la docente en cada área realiza nivelaciones académicas
- Se les fomenta actividades de liderazgo en clase
- Se les brinda espacios de expresión de sus vivencias, emociones, sentimientos y pensamientos.
- Se realizan actividades que ayuden a lograr su recuperación emocional para restar la ansiedad, depresión, agresividad, problemas con su identidad- autoestima.

Al finalizar el año escolar cada estudiante en situación de desplazado será evaluado(a) y promovido(a) con el logro de las competencias básicas propuestas para el grado. Si el o la estudiante no obtiene el desarrollo de las competencias mínimas para el grado y no presenta registro diagnóstico sobre dificultades o necesidades educativas especiales, este seguirá el proceso normal de los (as) estudiantes regulares que reprueban.

POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN:
La Línea de Apoyo Académico Especial (AAE) —comúnmente vinculada a contextos hospitalarios o de salud— tiene como objetivo principal garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes que, por razones de salud, e incapacidad médica superior a 30 días y que no pueden asistir regularmente al aula de clases.
Básicamente, busca que la enfermedad no se convierta en una barrera para el aprendizaje. Sus metas específicas se dividen en tres frentes:

1. Garantizar el Derecho a la Educación
Busca evitar la deserción escolar. El sistema se adapta al estudiante (ya sea en el hospital o en casa) para que no pierda el año escolar ni se desvincule de su institución educativa de origen.

2. Apoyo Emocional y Motivacional
Actúa como un factor de normalización. Al seguir estudiando, el niño(a) o joven, mantiene una conexión con su vida "normal" fuera del hospital, lo que impacta positivamente en su estado de ánimo y, en muchos casos, en su recuperación.

3. Flexibilidad Curricular
El objetivo no es saturar al estudiante, sino priorizar contenidos. Se ajustan las metodologías y los tiempos de evaluación considerando la condición médica y el ritmo de aprendizaje del alumno. Estableciendo a nivel institucional diferentes mecanismos de evidenciar los aprendizajes.

Componentes Clave de la Estrategia
Para que este apoyo funcione, se coordinan tres actores principales:

Sector Salud: Proporciona el espacio y certifica la condición de incapacidad medica del o de la estudiante, por un periodo superior a 30 días.
Sector Educación: Envía docentes de apoyo académico especial (línea UAI) o brinda las guías para el trabajo en casa.
Familia: Actúa como el puente de comunicación constante entre la institución educativa y el o la estudiante.

Nota Importante: Este apoyo no es una "clase particular" aislada, sino un puente formal que permite que las calificaciones obtenidas en este periodo sean válidas ante el Ministerio de Educación o la entidad correspondiente.

ARTICULO 45 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL DESARROLLO DE LOS APRENDIZAJES.

Los objetivos y metas, al igual que seguimiento al desarrollo, evaluación y socialización de los aprendizajes de los y las estudiantes con discapacidad a sus familias, se establecen en el PIAR, para cada período académico, el cual debe ser elaborado por cada docente en compañía del o de la docente de apoyo, favoreciendo el desarrollo de los aprendizajes de los y las estudiantes con discapacidad, teniendo en cuenta el alcance de las competencias de cada grado y cada una de las áreas del conocimiento.

Parágrafo. El seguimiento al desarrollo, evaluación y socialización de los aprendizajes a sus familias con las familias de los y las estudiantes con discapacidad quedará registrado en las actas de comisión de evaluación y promoción en cada uno períodos académicos

VALORACIÓN PEDAGÓGICA

La valoración pedagógica, implementada en el componte inicial en los PIAR, de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, tiene como objetivo fundamental reconocer las capacidades, necesidades y apoyos particulares de cada niño, niña y/o adolescente, con el fin de favorecer sus aprendizajes. Adicionalmente, nos invita a indagar por el contexto cultural, familiar y particular de los y las estudiantes con discapacidad, para establecer ajustes y apoyos, que garanticen su efectiva participación en las actividades escolares. De igual manera se busca la atención por el sistema de salud en sus distintas especialidades, con el fin de confirmar y/o descartar un diagnóstico por discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje o del comportamiento.

CAPÍTULO 5

ARTICULACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA.

ARTÍCULO 45 INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, con el objetivo de fortalecer los procesos que se han venido trabajando en las diferentes áreas del conocimiento, reflexiona sobre la importancia que a través de la historia ha tenido la evolución de la evaluación, pues ella garantiza el progreso, las habilidades, capacidades, destrezas y competencias de los y las estudiantes durante todo el proceso escolar, además permite evidenciar la adquisición de conocimientos básicos y el desarrollo de las competencias de cada grado. A si mismo nos permite evidenciar las fortalezas y debilidades de los educandos y docentes, para reevaluar, mejorar y así llevar a cabo la labor de enseñar.
Por otra parte, se espera que el Sistema de Evaluación Institucional de los y las estudiantes comprometa a toda la comunidad educativa en el fortalecimiento de habilidades que permitan a los y las estudiantes a que alcancen aprendizajes significativos.
La evaluación se realiza de manera continua, es integral y cualitativa durante los tres periodos académicos en los cuales se divide el año escolar, esta se actualiza y se articula con el programa con especialidad en informática que ofrece la Institución articuladora.

ARTÍCULO 46 JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la evaluación se puede considerar como un conjunto de valoraciones que permiten mostrar el progreso relacionado con el avance de las habilidades, capacidades, destrezas y competencias de los y las estudiantes durante todo el proceso escolar, es importante y significativo implementar una herramienta que permita facilitar a la Institución el seguimiento de los métodos de aprendizaje, permitiendo identificar tanto las fortalezas como las debilidades de los y las estudiantes, de tal forma que se realicen acciones frente a las necesidades y situaciones que se presenten y que afecten de una u otra forma el proceso enseñanza-aprendizaje de los educandos. Están herramientas nos deben permitir lograr que los y las estudiantes se pueden desenvolver en el ámbito laboral y especializado ya que es i9mportante tener en cuenta que el cambio tecnológico ha venido alterando la composición de los empleos y las habilidades necesarias para llevarlos a cabo. Según algunos estudios, las habilidades socioemocionales (comunicación, empatía, trabajo en equipo, entre otras), las habilidades cognitivas no rutinarias (creatividad, pensamiento crítico, procesamiento e interpretación de información compleja, abstracción y solución de problemas complejos entre otras), y las habilidades digitales (programación, diseño de información y gestión de base de datos) serán fundamentales para lograr una inserción laboral exitosa en los empleos del futuro.

Es así como el SIEE de la Institución establece las medidas y procedimientos necesarios para responder al proceso integral, sistemático, participativo, flexible, formativo y continuo de tal manera quede cuenta del avance de cada uno de los y las estudiantes de la Institución, articulándolo al mismo tiempo con el PEI, la evaluación por competencias, lo estipulado por el decreto 1290 y con la entidad certificadora a través del programa técnico laboral asistente de soporte mantenimiento y visualización de base de datos, los cuales proporcionan soporte técnico a los usuarios, incluyendo el diagnóstico y la solución de dificultades y problemas en el software, hardware, equipos periféricos redes, base de datos e internet, la disponibilidad y el apoyo en el despliegue, instalación y mantenimiento de tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 47 DENOMINACIÓN DE PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL ASISTENTE DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS.

Este programa es un programa de formación laboral y la denominación del mismo está asociada de acuerdo con la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO)- Versión 2019, a la clasificación 2331 - Técnicos en asistencia y soporte de tecnologías de la información, los cuales Proporcionan soporte técnico a los usuarios, incluyendo el diagnóstico y la solución de dificultades y problemas con el software, hardware, equipos periféricos, redes, bases de datos e internet, la disponibilidad, orientación y apoyo en el despliegue, instalación y mantenimiento de tecnologías de la información y las comunicaciones. Están empleados o prestan servicios de forma independiente para organizaciones de tecnologías de la información y las comunicaciones, firmas consultoras y departamentos de tecnología en empresas del sector público y privado.

Igualmente, se han tenido como referencia las siguientes normas sectoriales de competencia laboral:

- NSCL No. 220501096 denominada: Desarrollarla solución de software de acuerdo con el diseño y metodologías de desarrollo.
- NSCL No. 220501113 denominada: Administrar base de datos de acuerdo con los estándares y requisitos técnicos.
- NSCL No. 220501115 denominada: Integrar datos según técnicas de visualización y metodologías de análisis.

Área de Desempeño: Ciencias naturales, aplicadas y relacionadas.

Nivel de Cualificación: Nivel 3,4 (C): Las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales, en algunos casos variadas y complejas, con algún nivel de autonomía para su desempeño.

Área Ocupacional: Ocupaciones auxiliares en ciencias naturales y aplicadas

Campo Ocupacional: Ocupaciones auxiliares en tecnologías de la información

Duración del programa en Horas: 700 horas (350 horas etapa lectiva y 350 horas etapa práctica)

ARTÍCULO 48 OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TECNICA

Objetivos específicos de la educación media técnica.

ARTICULO 33 LEY 115 DE 1994. Son objetivos específicos de la educación media técnica:

a) La capacitación básica inicial para el trabajo;

b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y

c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica que permita al educando el ingreso a la educación superior (Reglamentaria Artículo 41, Decreto 1860/94; afín Artículo 6° Ley 749/02)

Nuestra Media Técnica estará dirigida a la formación calificada en: **TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS,** de la especialidad Informática, para la cual se contará con el apoyo y asesoría del INSTITUTO TÉCNICO METROPOLITANO ITM. Se incorporará la formación TEÓRICA Y PRÁCTICA de los estudiantes, de acuerdo con la norma, Y LO MÁS AVANZADO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General: Formar técnicos capaces de operar programas de procesamiento de datos, aplicando tecnologías de información, atendiendo las necesidades de usuarios, aportando a la organización y mejoramiento de la productividad.

Objetivos Específicos:

- Capacitar al estudiante en el uso de herramientas informáticas de acuerdo con las necesidades de manejo de la información.
- Apoyar la solución de software de acuerdo con el diseño y metodologías de desarrollo.
- Proporcionar elementos de administración base de datos, de acuerdo con los estándares y requisitos técnicos existentes.
- Capacitar en la Integración de datos, según técnicas de visualización y metodologías de análisis.

ARTÍCULO 49 PERFIL DEL EGRESADO (A)

El técnico laboral asistente de soporte, mantenimiento y visualización de bases de datos del Instituto Tecnológico Metropolitano estará en capacidad de procesar y dar mantenimiento a las bases de datos relacionales con las herramientas vigentes en el medio, y visualizar los datos inmersos desde la perspectiva de la Big Data, como apoyo a las nuevas dinámicas de la ciudad.

Área de Desempeño:

- Apoyar a la implementación en bases de datos
- Soportar al proceso de migración de datos
- Realizar soporte y mantenimiento a bases de datos
- Generar informes desde consultas estándares y con herramientas gráficas (Dashboard).
- Realizar y responder por las copias de seguridad a la BD.

Posibles denominaciones de cargos:

- Auxiliar sistemas informáticos
- Auxiliar soporte técnico en tecnología
- Técnico en asistencia y soporte de tecnologías de la información
- Técnico en soporte y mantenimiento de TI
- Técnico en Data Center
- Técnico o auxiliar de Centro de Datos

ARTÍCULO 50 PROPUESTA

Con el fin de ofrecerle a la comunidad educativa Sebastián de Belalcázar, la Media Técnica Laboral en Asistente de Soporte, mantenimiento y Visualización de Base de datos, de la especialidad Informática. Se hace actualización y articulación del sistema de evaluación de la Institución con la entidad articuladora (ITM).
Teniendo en cuenta los lineamientos curriculares, se hace necesario articular el sistema evaluativo en la Institución educativa. En concordancia con el decreto 1290 propone al año 2021 como tiempo de transición para dejar implementado y aprobado el nuevo SIEE, teniendo en cuenta la media técnica adoptada por la Institución y para la educación inclusiva en la población con discapacidad.

Este nuevo SIEE se socializó a los y las docentes y padres y madres de familia para la posterior aprobación por parte del consejo directivo (abril 2021)

REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES PARA MEDIA TÉCNICA

1. Diligenciar el Formulario de inscripción año lectivo siguiente entregado por la I.E

2. Diligenciar el Formulario de SIMPADE entregado por la Institución Educativa

3. Fotocopia del Documento de Identidad del o de la estudiante y de su Registro Civil

4. Diligenciar Contrato de matrícula para Programas EDTH entregado por el ITM como operador de la Media Técnica y firmado originalmente por estudiante y acudiente legal.

5. Certificado de Discapacidad si posee alguna **(OBLIGATORIO)**

6. Hoja de vida del o de la estudiante

7. Certificado original de APROBACIÓN DE LOS GRADOS DE 5° A 9° (sólo para estudiantes que vienen de otras instituciones educativas).

ARTÍCULO 51 PROPOSITO DE LA EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA:

Son propósitos generales de la evaluación:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación diagnóstica: se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza - aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los y las estudiantes, para lograr los objetivos propuestos en la media técnica, dependiendo de los conocimientos previos y su historia académica, permitiendo identificar habilidades, aprendizajes y detectar debilidades o falencias, que conllevan a diseñar actividades de refuerzo orientadas a la nivelación de los aprendizajes y evitar la repetición. Así mismo, facilita la realización de ajustes o modificaciones en el programa. Esta acción se lleva a cabo durante la inducción, con las pruebas de lecto escritura y matemáticas.

La evaluación formativa: Se realiza a lo largo de todo el proceso mediante la observación permanente del o de la docente en la realización de pruebas, informes escritos y orales, actividades de práctica y trabajos de seguimiento. Este proceso permite la autoevaluación, donde el o la estudiante reconoce el nivel de desempeño frente a la competencia e identifica sus debilidades y fortalezas; analiza el desarrollo de los objetivos y la consecución de logros, lo cual lo lleva a establecer planes de mejoramiento durante el proceso de formación con el acompañamiento del o de la docente.

Como estrategia pedagógica, la evaluación formativa está dirigida a los procesos de enseñanza-aprendizaje, sin descuidar por ello los materiales didácticos, equipos, herramientas, instrumentos, textos, referencias bibliográficas, espacios físicos, mobiliarios, soportes de comunicación y planes de trabajo. En la Institución Educativa se aplican los principios de evaluación formativa para efectos de orientación, acompañamiento, seguimiento, promoción académica y comportamental de los y de las estudiantes.

La evaluación formativa se ajusta al paradigma de investigación que considera la enseñanza como un proceso de toma de decisiones y al o a la docente como el o la profesional encargado de adoptarlas (Pérez Gómez, 1983; Shavelson y Stern, 1981).

La evaluación sumativa: Se aplica al concluir procesos educativos; da cuenta de resultados finales o productos y sirve para designar la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificar, asignar el nivel de competencias y determinar promoción del o de la estudiante. En ella se utilizan estrategias como exposiciones individuales o grupales, presentación de pruebas o evidencias de conocimiento, desempeño o producto, talleres y otras que se consideran pertinentes, según la naturaleza de los diferentes niveles de formación.

La evaluación sumativa, tiene la estructura de un balance y es realizada después de un período de aprendizaje en la finalización de cada proceso.
Esto significa que la evaluación no se centra en los conocimientos sino en las capacidades de acción efectiva, la base conceptual y científica - tecnológica de la que debe disponer para actuar. La evaluación se basa en evidencias de conocimiento, desempeño y producto.
La evaluación permite constatar el grado de acercamiento al logro del objetivo y solución del problema en el proceso enseñanza – aprendizaje.

El o la estudiante deberá demostrar sus competencias en lo referente a:

Conocimientos (Saber): Para ser evaluado, el o la estudiante deberá evidenciar sus conocimientos a través de pruebas escritas, orales, exposiciones o sustentaciones, individuales o grupales.
Habilidades (Saber Hacer): El o la estudiante debe realizar demostraciones donde se evidencie el desarrollo o la ejecución de la competencia evaluada. Debe quedar demostrada la competencia del estudiante. Para esto el o la docente realizará pruebas de desempeño, haciendo saber previamente al o a la estudiante cuándo y cómo será evaluado.
Producto: El o la estudiante debe presentar las evidencias requeridas en cada módulo, las cuales han sido previamente definidas por el o la docente.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:
Autoevaluación. Es la manera como el o la estudiante participa en su proceso de formación continua; construyendo y fortaleciendo su autonomía, siendo gestor(a) de su propia educación para el reconocimiento de sus logros. Para aplicar este tipo de evaluación se debe fortalecer el autoconocimiento y el diálogo reflexivo del o de la estudiante consigo mismo, lo que posibilita la toma de conciencia de las competencias en las que se prepara y la autorregulación.
Co-evaluación. Es la forma como los o las estudiantes valoran entre sí las competencias, de acuerdo con criterios previamente definidos. Este tipo de evaluación posibilita la retroalimentación entre pares, en relación con el aprendizaje y su desempeño.
Heteroevaluación. De las competencias es un proceso de comprensión, el cual implica para el o la docente, desde la complejidad, hacer parte de éste, involucrarse y ponerse en el lugar del o de la estudiante, sin perder su propio rol de profesional orientador del proceso académico.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:
En la media técnica se cuenta con instrumentos de evaluación definidos en el modelo pedagógico tales como: mapas conceptuales, lectura interpretativa, escritura productora de sentido, resolución de situaciones problema, razonamiento lógico y casos prácticos adaptados a cada módulo de formación, partiendo de lo simple a lo complejo. Además de lo anterior, se realizan actividades evaluativas a nivel conceptual, procedimental y actitudinal en cada módulo.

Al finalizar cada módulo se practica una prueba final tipo SABER, de forma impresa y digital, a través de diversas plataformas tecnológicas como Q10, That quiz, Kahoot entre otros.

PARÁGRAFO. El o la estudiante que no pueda presentar la evaluación correspondiente al módulo, deberá contactar al o la docente Par de la Institución o al del ITM para definir nueva fecha para su presentación. En caso de que algún(a) estudiante no cumpla con la presentación de la prueba final, la nota de la evaluación para el módulo será 1.0.

ARTÍCULO 52 LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN:

Definición de Módulo: Se denomina módulo al conjunto temático que integran el programa de formación específico de la Media Técnica. En los módulos se plasman las competencias y habilidades a utilizar en la clase. Esta es una propuesta organizada de los elementos o componentes instructivos para que los estudiantes desarrollen unos aprendizajes específicos en torno a un tema propio de la formación.

En el plan de estudios se asignan 12 horas efectivas de clase en jornada contraria para la Media Técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en convenio con el ITM.

ARTÍCULO 53 ESCALA VALORATIVA Y DESEMPEÑOS:

Escala Institucional	Escala Nacional	Descripción del desempeño
4.6 – 5.0	**Desempeño superior**	Generalmente demuestra con suficiencia la competencia en variadas y complejas situaciones, y sus resultados superan lo esperado.
4.0 – 4.5	**Desempeño alto**	Muchas veces demuestra la competencia en diferentes situaciones complejas y los resultados cumplen lo esperado.
3.0 – 3.9	**Desempeño básico**	Demuestra la competencia en algunas situaciones de mediana complejidad y los resultados alcanzan lo mínimo esperado.
1.0 – 2.9	**Desempeño bajo**	Ocasionalmente demuestra la competencia en situaciones de baja complejidad y los resultados no alcanzan lo mínimo esperado.
		Rara vez demuestra la competencia en situaciones simples y no obtiene resultados en las actividades propuestas.

CALIFICACIÓN: Es el acto posterior al proceso de evaluación y nos permite asignar un valor cualitativo y cuantitativo al aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo al Decreto 1290 de abril del 2009, la escala de valoración establecida por la institución es de 1.0 (uno) a 5.0 (cinco). El ITM asume dicha escala de valoración y las demás que la IE considere.

ARTÍCULO 54 EVALUACIÓN DE LOS Y DE LAS ESTUDIANTES

1. RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS:

Es el procedimiento mediante el cual los y las estudiantes de la formación técnica laboral y de conocimientos académicos, demuestran que tiene los conocimientos, las habilidades y las destrezas en el módulo pertenecientes a su plan de formación, adquiridos en otras instituciones de educación reconocidas por las entidades competentes, a nivel nacional e internacional.

El o la estudiante puede solicitar en la Coordinación Académica de la institución educativa y del ITM, el reconocimiento de saberes previos hasta tres (3) de los módulos y unidades didácticas por semestre, antes de matricularse al programa.

PARÁGRAFO 1: En el reconocimiento de saberes previos, No se puede reconocer la totalidad de competencias que conforman un programa de formación académica o técnico laboral (solo se le reconocen 3 módulos) los demás debe estudiarlos dentro del programa en la institución; el o la estudiante debe cursar unidades, módulos o niveles del programa del cual quiere que se le reconozcan habilidades, conocimientos o destrezas.

De acuerdo con el resultado del análisis que presente el comité de evaluación, el o la estudiante debe presentar el certificado de estudios en papel membrete, expedido por la institución donde realizó el módulo de formación, con la resolución expedida por la Secretaría de Educación del programa , los contenidos académicos, la intensidad horaria semanal y total, la calificación final (valoración cuantitativa) y la fecha de terminación; la cual no debe superar dos años con respecto a la fecha de la solicitud.

PARÁGRAFO 2: El reconocimiento de saberes previos se acepta, si la valoración cuantitativa es Desempeño alto (4.0 – 4.5); valor registrado en el informe de logros.

PARÁGRAFO 3: El reconocimiento de saberes previos aplica para los programas de formación técnica laboral y de conocimientos académicos. No aplica para los módulos de tipo seminario ni las relacionadas con los cursos de educación informal.

PARÁGRAFO 4: Ingresos Extemporáneos: Cuando un o una estudiante ingresa nuevo a la Institución Educativa al grado décimo, y se ha avanzado en el desarrollo de los módulos de la formación técnica (máximo tres módulos), será admitido en el programa, con la debida autorización del Rector (a) de la Institución Educativa y aprobación de los padres y madres de familia. El estudiante debe realizar un compromiso, por escrito, de nivelar los módulos que dejó de cursar, los cuales tiene la opción de realizarlos en el mismo año o en el grado 11° (año siguiente), sujeto a los horarios en la misma institución o en otra institución educativa de la ciudad, donde el ITM esté desarrollando el programa, haciéndose el estudiante responsable del desplazamiento y el manejo de horarios por su propia cuenta.

2. INFORME ACADÉMICO:

La Institución emitirá un informe semestral en el cual se relaciona la nota obtenida por el estudiante en cada módulo finalizado y una descripción de las competencias alcanzadas a la fecha. Un informe final que da cuenta del proceso del estudiante durante el año escolar, el cual va incluido en el informe académico, con la nota final.

3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS Y DE LAS ESTUDIANTES:

Formación Presencial: el programa de formación es 100% presencial, no se cuenta con licenciamientos para impartir formación virtual bajo la modalidad de técnica laboral. Salvo en condiciones estrictamente necesarias y bajo directriz de Secretaría de Educación. El estudiante que por alguna razón no haya cursado uno o más módulos completos, deberá realizarlos nuevamente. Para recibir la titulación, éste deberá ser competente en todos los módulos y haber cumplido con la asistencia presencial en cada uno de ellos, mínimo del 80% de la formación.

PARÁGRAFO: Distribución Porcentual de los Módulos. El ITM solo hace cálculo de promedio luego de que el estudiante haya cursado y aprobado todos los módulos, en cada uno de los periodos asignados, de la siguiente manera: El promedio del semestre se da una vez desarrollados y aprobados todos los módulos del respectivo periodo.

La distribución porcentual de los módulos está especificada en el LOS MÓDULOS DE FORMACIÓN.

En cuanto al cálculo de la nota promedio para cada módulo, se tiene en cuenta la siguiente tabla valorativa por porcentajes, la cual permite llevar registro del seguimiento de cada estudiante y la manera cómo se obtiene la nota final, es decir, el 100% de la nota obtenida para el módulo.

NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PARCIAL	40%	NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PARCIAL	30%	NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PARCIAL	30%	DEFINITIVA
40%					30%					30%					100%

Evaluación final de las Competencias: Cada año al final del periodo escolar, los estudiantes deberán presentar una prueba tipo taller práctico, donde serán validadas las competencias de los módulos que desarrollan los docentes, tanto del ITM como, las del o de la docente Par de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que tenga un promedio superior a 4,6 (DESEMPEÑO SUPERIOR) será eximido del taller final de evaluación de las competencias del año.

PARÁGRAFO 2: Inasistencias y cancelación de los módulos: Con el 20% de inasistencias no justificadas por módulo se puede dar cancelación del mismo, se tendrá en cuenta las excusas médicas y las excusas justificadas presentadas por el o la acudiente, entregadas por escrito y firmadas por las directivas de la Institución Educativa. Solo en el grado décimo se permite repetir módulos, previa aprobación del comité académico del ITM y el o la docente par de la institución educativa, siempre y cuando el o la estudiante apruebe el grado 10° en la media académica.

En el 10° grado, puede darse recuperación máxima de 3 módulos, sólo cuando éstos tengan una nota final entre 1.0 – 2.9. En la institución, el sistema de evaluación tiene la nota de 3.0 o según lo tengan estipulado desde el decreto 1290 (DESEMPEÑO BÁSICO) como aprobada.

4. INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

Los y las estudiantes con DISCAPACIDAD diagnosticada y registrada en el SIMAT, cuentan con el derecho de participar en el programa de formación de la media técnica, contando con la colaboración del o de la maestra de apoyo de la institución. El ITM realizará las adecuaciones académicas que así lo requieran, cumpliendo con las disposiciones del presente SIEE.

ESTRATEGIAS DE APOYO:

PLANES DE MEJORAMIENTO:

Los y las estudiantes tienen derecho a un proceso de recuperación por cada uno de los módulos que estén pendiente del logro del objetivo, es por ello que, durante el desarrollo del módulo, éste tiene la posibilidad de presentar 3 planes de mejoramiento, en caso de no alcanzar las competencias, de la siguiente manera:

Planes de Mejora del primer 40%, segundo (70%), tercer (100%), si una vez realizado los planes de mejoramiento, el o la estudiante continúa siendo AUN NO competente, debe repetir el módulo. Las fechas para los Planes de Mejora serán programadas durante el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO: Los planes de mejora no se postergan para el grado siguiente. Si pierde más de 3 módulos del programa técnico en el 10°grado, debe repetir la formación técnica laboral con el objetivo de garantizar la calidad académica y laboral del o de la estudiante.

Si pierde algún módulo en el grado 11° y/o la práctica laboral, no se puede graduar como técnico laboral hasta el momento que haya cumplido con la aprobación del 100% de todos los módulos de formación. La normatividad vigente en el Decreto 1075 de 2015, parte 6, tiene establecido la obligatoriedad que los y las estudiantes sean competentes en todos los módulos, incluyendo la práctica laboral. La Secretaría de Educación de Medellín, la Institución Educativa y el ITM se acogen a la norma y da cumplimiento de ella.

ARTÍCULO 55 LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios de evaluación tienen que ver con los elementos a considerar dentro del proceso evaluativo que se lleva a cabo a nivel institucional, adoptados de igual forma por la Media Técnica. Entre los elementos están: actores y relaciones establecidas entre ellos: estudiante-docente-grupo-conocimiento. Autoevaluación, heteroevaluación, coevaluación.

Tiempos de la evaluación: evaluación de proceso, evaluación de resultados, evaluación formativa, evaluación sumativa, períodos académicos.

Instrumentos de evaluación: pruebas objetivas, pruebas subjetivas, cuantitativos, cualitativos.

Dimensiones a evaluar: conocimientos de áreas y asignaturas (saber), actitudes (ser), prácticas y comportamientos (hacer), competencias (saber hacer).

Tipos de promoción: promoción anticipada, promoción automática, promoción regular.
La Media Técnica no contempla la promoción anticipada.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN GRADO 10° EN LA MEDIA TÉCNICA

- Aprobación de la formación modular asignada para el respectivo grado
- Haber cursado la totalidad de los módulos asignados para el grado décimo.
- Para continuar en la formación modular en el grado 11°, el o la estudiante debe aprobar todos los módulos desarrollados en el año lectivo. Los y las estudiantes que hayan presentado alguna dificultad de fuerza mayor, que no le permitió cursar uno hasta tres módulos o tuvo un ingreso extemporáneo a la institución educativa, puede continuar la formación, teniendo en cuenta el registro del compromiso firmado por el o la estudiante, los padres de familia con y la autorización del directivo de la institución.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN GRADO 10°:

- Tener más de 3 módulos sin aprobar.
- No haber realizado ni aprobado los planes de mejoramiento.
- Haber presentado inasistencia injustificada mayor al 20%.
- Tener más de 3 módulos sin cursar

CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN GRADO 11° DE MEDIA TÉCNICA

- Haber aprobado todas las áreas académicas contempladas en el plan de estudios
- Cursar la totalidad de los módulos (es obligatorio cursar y aprobar el 100% de los módulos)
- Aprobar la práctica laboral en las modalidades elegidas por el o la estudiante.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN GRADO 11°

- Tener pendiente módulos por cursar.
- No haber desarrollado las competencias correspondientes en algún módulo.
- No haber adquirido las competencias necesarias en la Práctica Laboral.
- No haber aprobado las áreas académicas correspondientes al plan de estudios

PARÁGRAFO 1: Cuando el o la estudiante reprueba la formación técnica y aprueba el año académico, la Institución educativa certifica al o la estudiante como Bachiller Académico.

PARÁGRAFO 2: Para los y las estudiantes del grado 11° que se certifican como bachilleres académicos, y tienen pendiente algún “módulo Aún No Competente” de la formación técnica, la entidad articuladora les brinda la oportunidad de repetirlos o cursarlos en la sede de la institución en el año posterior, con una inversión por módulo de acuerdo al costo establecido por la Secretaría de Educación y el descuento de asociado.

Modalidades de Práctica Laboral: Los y las estudiantes de Media Técnica, deben elegir como realizar su práctica laboral que hace parte de la formación, la entidad articuladora presenta las siguientes modalidades:
Proyecto de AULA.
Trabajo final con exposición a la comunidad educativa.
Exposición de trabajos en una feria Institucional

El decreto 1290 propone la construcción de un sistema institucional de evaluación que incluya las diferentes modalidades evaluativas (autoevaluación, coevaluación, hetero-evaluación), además de los factores cognitivo, procedimental, actitudinal, para lo cual se deben tener en cuenta los diferentes actores que intervienen en la valoración de los y las estudiantes. Hay consenso en la comunidad educativa sobre algunas características que debe tener el nuevo sistema: Que sea justo, equitativo, sencillo, democrático y participativo.

Por ello, en ese orden de ideas, dentro de los criterios para la construcción del sistema, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Auto evaluación.
- Coevaluación.
- Heteroevaluación.

Además, para que la evaluación sea continua, integral y permanente, se debe garantizar a los y las estudiantes la evaluación en el saber (cognitiva), saber hacer (procedimental) y ser (actitudinal).

Para la promoción del o de la estudiante se deben tener en cuenta los niveles de desempeño en todas las áreas. Los y las estudiantes cancelan con inasistencia superior al 20% de faltas de asistencia.

NOTA: La entidad articuladora (ITM) tienen su propio formato de notas y la Institución debe crear dentro del SIEE y el pc académico un área que se llama media técnica. En el momento que se haga corte para la entrega de notas el ITM enviara un archivo en Excel en el orden de los y las estudiantes como fue creado en el SIMAT. La entidad articuladora envía el archivo a la Institución y se trascribe en la base de datos del pc para que salga la nota en el boletín del o de la estudiante. En el mismo boletín que tiene la Institución aparecerá la nota con la nueva área creada: media técnica.

Promoción anticipada de grado. Estudiantes en condiciones de extra edad con buen desempeño académico o estudiantes en condiciones de excepcionalidad establecidas por personal profesional podrán ser promovidos anticipadamente por el Consejo académico o las comisiones de promoción creadas para tal fin.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA:

1. La promoción se define por áreas y Módulos

2. Cuando se finalice cada MÓDULO, el estudiante debe aprobar todas las áreas del mismo, sin tener ningún pendiente y según la nota cuantitativa que el ITM tenga propuesta para dicha aprobación.

3. Asistir al 100% de las clases de cada Módulo. En caso de no poder asistir debe avisar con anticipación y respaldarla con la debida justificación.

4. Para la CERTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN del nivel MEDIA TÉCNICA EN: TÉCNICO LABORAL EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS, el estudiante debe haber APROBADO EL 100% DE LAS ÁREAS TANTO INSTITUCIONALES COMO LAS DE LOS 4 MÓDULOS DE TRABAJO

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Comisiones de evaluación y promoción como instancia del Consejo Académico para analizar los procesos y resultados de la evaluación implementada a nivel institucional y dar solución a las situaciones y casos que se presenten. Las comisiones de promoción y evaluación se conformarán así:

Preescolar a tercero: Un (a) docente y un padre y/o madre de familia por cada grado. Cuarto a noveno: Un (a) docente y un padre y/o madre de familia por cada grado.
Décimo y once: Un (a) docente y un padre y/o madre de familia por cada grado.

Las comisiones de evaluación y promoción deberán reunirse a la terminación de cada periodo y serán las encargadas de velar por el cumplimiento de los criterios estipulados en el sistema de evaluación. Además, determinarán la promoción de grados y la promoción anticipada según el caso.

NOTA: La escala de valoración Institucional las estrategias de valoración integral, las acciones de mejoramiento de los desempeños, los procesos de autoevaluación, las estrategias de apoyo, las acciones para garantizar que los directivos(as) docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos, la periodicidad de entrega de informes, la estructura de informes de los (as) estudiantes, la instancias procedimientos y mecanismos de atención y reclamación, y los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE, los propósitos de la evaluación, síntesis de las características generales de los y de las estudiantes, criterios de evaluación, escala de valoración, etc. Los encontramos en el capítulo 3 de evaluación y promoción de básica y de la media académica.

ARTÍCULO 55 VIGENCIA

La resolución número 01, por medio de la cual se adoptan unos ajustes al Sistema Institucional de Evaluación (SIE), rige a partir de su publicación y deroga todas las normas de carácter interno basadas en el decreto 0230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de esta fecha.

Dado en Medellín a los 11 días del mes de agosto de 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

6. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos obligatorios en la ciudad de Medellín se encuentran establecidos de acuerdo a los lineamientos fijados por el Decreto 1075 de 2015, incluyendo la Cátedra de la Paz, artículos del 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.9 y el proyecto sobre Educación Económica y Financiera conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, artículo 5 numerales 3 y 9; Ley 1450 de 2011, Decreto 457 de 2014 y el Documento Número 26 del Ministerio de Educación Nacional.

6.1. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con (literal A) el Proyecto pedagógico sobre el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica, incorporándose a un área y/o asignatura y/o dimensión específica. Para definir su estructura, se modifica este artículo mediante la Ley 1029 de 2006. En el artículo 1, literal A de dicha Ley, se añade que dentro de la capacitación deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

Articulación institucional: De acuerdo con la ley en mención, este proyecto debe incorporarse al currículo y desarrollarse en el plan de estudios, en la dimensión social en prescolar, en el área de Ciencias Sociales de básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

Nota de interés: El nombre que se dio a este proyecto en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, fue modificado por la Ley 1013 de 2006 y, posteriormente, su definición fue establecida en la Ley 1029 del mismo año, siendo presidente del senado de la república la señora Claudia Blum.

6.2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.

El literal B, del artículo 1, de la Ley 1029 de 2006, hace referencia a este proyecto e indica que el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. Este proyecto se apoya además en un área del currículo (parágrafo 1) y, de acuerdo con el parágrafo 2 de la ley en mención, los programas de este artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la secretaría de educación certificada, para que lo financie con cargo a la participación de ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para efectuar la inversión correspondiente.

Según el artículo 2 de la ley 934 de 2004, "todo establecimiento educativo del país deberá proyectar en su PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios de área.
Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa", por tal razón serán desarrollados desde prescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

La Ley 181 de 1995 dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, para lo cual crea el
Sistema Nacional del Deporte. En su artículo 5, define los términos recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación extraescolar así:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Sico biológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Así mismo, su artículo 11 indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional la responsabilidad de dirigir, orientar, capacitar y controlar el desarrollo de los currículos del área de Educación Física de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Educación Secundaria e instituciones escolares especializadas para personas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, y determinar las estrategias de capacitación y perfeccionamiento profesional del recurso humano.

Articulación institucional: Dentro de este proyecto, se propone a las instituciones educativas articular algunas actividades complementarias que se llevan a cabo en articulación con el INDER. Así mismo, el proyecto puede ser orientado desde el área de educación de física, a través de la programación de las jornadas deportivas Inter clases, así como de la participación institucional en los programas que el gobierno vigente tenga propuestos. Además, se brinda la jornada extracurricular para los estudiantes los grados décimo y undécimo por medio de la articulación con la media técnica en Técnico Laboral en Asistente de Soporte, Mantenimiento y Visualización de Bases de datos de la especialidad Informática, con el ITM.

6.3. La protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

En el literal C del artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, se indica que toda institución educativa debe cumplir con la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política. El Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.3.4.1.1.1 al 2.3.3.4.1.3.10 por los cuales se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente. En sus artículos 1 y 2 ofrece las directrices para el desarrollo del proyecto ambiental en la institución. En esa misma Ley se establece la responsabilidad de la comunidad educativa frente al desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar.

Articulación institucional: Este proyecto puede estar orientado por el equipo de docentes de ciencias naturales, quienes pueden articularse con los proyectos de sexualidad y prevención de la drogadicción y prevención y atención de desastres y emergencias. Como proyectos de apoyo a la comunidad desde la gestión de calidad, que lleva este nombre, y bajo el componente de Prevención de Riesgos físicos y psicosociales, se puede proponer un proyecto integrador y transversal a las diferentes áreas del conocimiento y para los diferentes niveles de educación que ofrece la institución; preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, en las cuales s participe con el empleo de guías temáticas, carruseles de la salud y el medio ambiente, la semana de la prevención y otras estrategias propias de las dinámicas institucionales.

6.4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos.

En el literal D, artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, se indica que toda institución educativa debe cumplir con la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.
Para dar cumplimiento a este proyecto, muchas instituciones educativas han decido transversalizar los contenidos, dado que no está asociado a un área específica.

Articulación institucional: Muchas instituciones orientan el desarrollo de este proyecto a partir de la propuesta de un proyecto de vida, de manera que se cumpla el perfil de los estudiantes que sugieren en su horizonte institucional, así como con los requerimientos de Ley. En la institución este proyecto cuenta con el concurso de todos los estudiantes y la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa desde prescolar hasta el grado undécimo, incluidos los estudiantes de la media técnica.

Adicionalmente, las instituciones enmarcan la elección de los representantes al Gobierno Escolar a través de este proyecto. Es por ello que éste en su primera etapa incluye conceptos como democracia, Personería, Contraloría, Consejo Académico, Consejo directivo, Consejo de Estudiantes y Consejo de Padres de familia, elementos que son la base del Gobierno Escolar. Este proyecto puede articularse con el área de sociales.

6.5. La educación sexual.

En el literal E, artículo 1 de La ley 1029 de 2006, se indica que la educación sexual debe ser impartida en toda institución educativa de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. A través de la resolución número 3353 del 2 de julio de 1993, se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación sexual en la educación Básica del país.

Desde el MEN el Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía se define como un proceso deliberado e intencionado, desarrollado participativamente por cada institución educativa para hacer cotidiano el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la igualdad entre los hombres y las mujeres, y una vivencia de la sexualidad que enriquezca el proyecto de vida de cada una de las personas de la comunidad educativa. Es por esto que a cada institución educativa de la ciudad fue enviada la maleta pedagógica de sexualidad para que se fortalezca el proyecto.

Así mismo, la Ley 1620 de 2013, en su artículo 1, determina la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo adolescente.

Esta misma Ley en su artículo 2, define la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como: "aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables."

En la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, artículo 41, numeral 26, el estado busca prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

Articulación institucional: En este marco de ideas, el proyecto de sexualidad se adhiere a la gestión comunitaria, y aprovecha la articulación con otras entidades que atienden el componente de prevención de riesgos físicos y psicosociales para suplir la necesidad que cada institución educativa presente en la atención a estas necesidades. El proyecto de sexualidad puede articularse al proyecto ambiental escolar, toda vez que se sustente su articulación desde el componente de prevención de riesgos físicos y psicosociales, y se acompañe de la Maleta Pedagógica, nombre con el que se conoce al programa de sexualidad que orienta el MEN desde la Secretaría de Educación Municipal.
El proyecto de sexualidad puede trabajarse de manera transversal en todas las áreas. Y en los diferentes grados y niveles que ofrece la institución; preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

6.6. El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

La Ley 1503 de 2011 fue creada con el objeto de promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. En su artículo 1 se definen los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública. Se espera que con la aplicación de esta ley:

a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;

b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;

c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos comportamientos y conductas;

e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

Adicionalmente, en la Ley 769 de 2002, se presentan los elementos que hacen parte del sistema vial; además en su artículo 56 se establece como obligación en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional. Por otra parte, la Directiva Ministerial 013 del 14 de agosto de 2003, presenta el propósito de la educación vial el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan a niños, niñas y jóvenes ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas del tránsito, y respetar los derechos de los demás en los espacios públicos.

Articulación institucional: En las Instituciones Educativas el proyecto de seguridad vial también hace parte del componente de prevención de riesgos físicos y psicosociales.
Por ello este proyecto debe estar liderado desde la gestión de la comunidad, y puede ser transversal o puede estar acompañado por el área de ciencias naturales. Para el caso de preescolar puede estar asociado a una dimensión. La determinación de quién o cuál área desarrolla las actividades de este proyecto depende del nivel de articulación que realice la institución a su interior. Asimismo, depende de las necesidades y posibilidades de acción de la institución educativa con relación a los escenarios de ciudad que implican por parte de su comunidad educativa el manejo adecuado de la normatividad de tránsito y el comportamiento en la vía. La Secretaría de Movilidad y Transporte de la ciudad cuenta con personal que facilita la orientación a las instituciones educativas en relación con el desarrollo de este proyecto, así como una guía o manual con actividades para el mismo. Este proyecto incluye el trabajo con todos los estudiantes de la institución educativa; preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

6.7. Cátedra de emprendimiento.

La Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, presenta en su artículo 2, literal a y literal e, la cultura del emprendimiento en la sociedad colombiana a partir de la promoción del espíritu emprendedor en todos los establecimientos educativos del país, en el cual propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y la ley.

Para el diseño de este proyecto al interior de la institución, se debe tener en cuenta el artículo 13, Enseñanza obligatoria:
"En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, cumplir con:

1. Definición de un área específica de formación para el emprendimiento y la generación de empresas, la cual debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

2. Transmitir en todos los niveles escolares conocimiento, formar actitud favorable al emprendimiento, la innovación y la creatividad y desarrollar competencias para generar empresas.

3. Diseñar y divulgar módulos específicos sobre temas empresariales denominados "Cátedra Empresarial" que constituyan un soporte fundamental de los programas educativos de la enseñanza preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, con el fin de capacitar al estudiante en el desarrollo de capacidades emprendedoras para generar empresas con una visión clara de su entorno que le permita asumir retos y responsabilidades.

4. Promover actividades como ferias empresariales, foros, seminarios, macro-ruedas de negocios, concursos y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento de acuerdo a los parámetros establecidos en esta ley y con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia (si existe).

PARÁGRAFO. Para cumplir con lo establecido en este artículo, las entidades educativas de educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, deberán armonizar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 General de Educación".

Articulación institucional: Para la aplicación de este proyecto la institución puede hacer uso de la caja de herramientas para el fomento de la cultura emprendedora que facilita el MEN a cada una de las instituciones educativas. Asimismo, en cada institución se debe plantear en el consejo académico la creación del área de emprendimiento y la estructuración de su malla curricular con el fin de atender los lineamientos de ley.

Si bien La Ley 1014 de 2006 propone la obligatoriedad, no define la creación de un área fundamental y obligatoria como bien lo podría indicar el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual define las áreas como de Conocimiento, no de formación. Por lo tanto, se entiende que el deber de las entidades educativas es el de impartir obligatoriamente dentro de un área específica, que podría ser determinada en el PEI (entiéndase como indicarla, señalarla y adicionar los aspectos de la cultura del emprendimiento), de manera clara y evidenciable en relación con el plan de estudios.

Hasta el momento el equipo de Supervisión de la SEM ha interpretado que la cátedra de emprendimiento exige ser incorporada en un área específica, o si la institución así lo considera, puede crear una asignatura puntual en la cual sea desarrollada la cátedra incorporando ésta en el currículo y el plan de estudios. Dicho esto, sería la institución quien tendría que tomar la decisión, caso en el cual deberá incluirse en el boletín de calificaciones, ligada a una de las áreas fundamentales existentes. No obstante, es de aclarar que legalmente no se ha estipulado limitación relacionada con la intensidad horaria.

En caso de incorporar la temática a una asignatura existente, su valoración debe ser estipulada por la institución a través de las instancias correspondientes, al igual que la manera en la que se desarrolla la cátedra dentro de la mencionada área o asignatura, con el fin de que sea visible, evidenciable y verificable, cumpliendo con los requerimientos legales en cuanto a las temáticas exigidas.

6.8. Estudio de la Constitución y la Democracia (50h)

Este proyecto se crea con el objetivo de fortalecer, en los y las estudiantes del último año de Educación Media, sus conocimientos sobre los derechos fundamentales, los valores y los mecanismos de participación ciudadana. En el artículo 1 de la Ley 0107 de 1994, se establece como requisito para todo aspirante a recibir el título de bachiller 50 horas de Estudios Constitucionales.

Se resalta entonces que este proyecto pedagógico solo aplica para el nivel de educación media.

Articulación institucional: La metodología de trabajo para llevar a cabo esta iniciativa gubernamental no está incluida en una asignatura o área específica del plan de estudios de undécimo grado, sino que debe ser planteada de manera independiente. Para ello, las personerías locales y regionales, así como la Defensoría del Pueblo, cuentan con encuentros regionales para acompañar con orientaciones específicas.

En el caso de la ciudad de Medellín la Personería cuenta con el texto “Lo que todo ciudadano debe conocer”, de difusión gratuita, el cual orienta a la comunidad en relación con los mecanismos de participación.

Este proyecto, así como su metodología de trabajo y actividades deben quedar claramente establecidos dentro del PEI.

6.9. Cátedra de estudios afrocolombianos.

En 1993 surge la Ley 70 o Ley de las comunidades negras, la cual tiene por objeto el reconocimiento las comunidades que han venido ocupando las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, con el propósito de establecer los mecanismos para su protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.

El decreto 1075 de 2015 sección 2, habla del desarrollo de la cátedra de estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país, estableciendo en sus artículos 2.3.3.4.2.1 y 2.3.3.4.2.2 los lineamientos para que ejecute este proyecto pedagógico. A continuación, se presentan los artículos en mención:

Artículo 2.3.3.4.2.1. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.
Artículo 2.3.3.4.2.2. La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
También podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo.

De manera articulada con los demás procesos gubernamentales, la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, en su artículo 41 numeral 22, indica que el Estado debe garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.

Articulación institucional: La incorporación de este proyecto en las instituciones educativas puede hacerse desde el área de ciencias sociales, a través de actividades de sensibilización y desarrollo que faciliten la comprensión de las características de la población afrocolombiana y raizal del país. En la definición del proyecto debe aparecer de manera explícita la metodología de trabajo del mismo así este se incluya en el área antes mencionada, al igual que los diferentes grados y niveles que ofrece la institución; preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

6.10. Prevención de la drogadicción.

De acuerdo con el Decreto 1108 de 1994, artículo 12, todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo Decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

En relación con este tema de la prevención integral, el artículo 44 plantea la prevención integral como el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga.
En el artículo 6 de la Ley 1566 del 31 julio de 2012, se propende por la promoción de la salud y la prevención del consumo, a través de acciones que requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.

En 2014, la Comuna 1 de Medellín priorizó un rubro dentro de su presupuesto para atender esta necesidad, y promovió la participación de varios estudiantes de diferentes instituciones educativas del sector, previo acuerdo con las instituciones educativas y aprovechando la intervención de la Universidad de Antioquia. Este tipo de ofertas se pueden inscribir como soporte y apoyo al proyecto de prevención, así como fortalecimiento de las relaciones con la comunidad.

Articulación institucional: Las instituciones educativas pueden hacer uso del apoyo que le brindan los programas: Escuela Entorno Protector, Docente Orientador y Docente de Apoyo (UAI – Aula de apoyo), pues desde estos programas se cuenta con personal con conocimiento para ayudar a construir y/o orientar las actividades de este programa. Asimismo, instituciones como Surgir, Carisma y Hogares Claret acompañan con intervenciones a los estudiantes que presentan problemas de consumo. Estas organizaciones pueden llegar a las instituciones educativas a través de convenios con la Secretaría de Educación de Medellín o por contacto directo de la administración institucional, para todos los estudiantes d la institución desde preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica.

6.11. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas.

Este proyecto, de acuerdo con la normativa nacional nace de la Ley 1170 de diciembre de 2007. Esta ley propende por el apoyo y la promoción a la cultura nacional. En su artículo 13 indica que es deber del Ministerio de Educación Nacional promocionar dentro de los programas académicos de los estudios de enseñanza primaria y media la cátedra de Teatro y Artes Escénicas, orientada a que los niños, niñas y jóvenes se apropien de esta actividad, conserven la cultura nacional y adopten desde la formación artística nuevas visiones de mundo, así como que se formen como líderes sociales y comunitarios para el futuro del teatro y las artes escénicas colombianas.

Articulación institucional: Bajo este lineamiento las instituciones educativas pueden impartir esta cátedra desde las clases de educación artística, o como un proyecto alterno y complementario a la actividad formativa de los educandos. Para ello debe considerar que la actividad teatral, tal y como lo sugiere el artículo 2 de la Ley que reglamenta la cátedra, se refiere a “toda representación de un hecho dramático o cómico, manifestado artísticamente a través de distintos géneros creativos e interpretativos según las siguientes pautas:

1. Que constituya un espectáculo público y sea llevado a cabo por trabajadores de teatro en forma directa, real, en tiempo presente y no a través de sus imágenes;

2. Que refleje alguna de las modalidades teatrales existentes o que fueren creadas tales como la tragedia, comedia, sainete, musical, infantil, sala, calle, títeres, marionetas, expresión corporal, danza, improvisación, pantomima, narración oral, lecturas dramáticas, infantil, monólogos, circo teatro y otras que posean carácter experimental creativo y dinámico o sean susceptibles de adaptarse en el futuro escénico del país;

3. Que conforme una obra artística o escénica que implique la participación real y directa de uno o más actores compartiendo un espacio común con sus espectadores. Asimismo, forman parte de las manifestaciones y actividad teatral las creaciones dramáticas, críticas, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer descrito en los incisos anteriores.”

Si la institución educativa incorpora dentro de su plan de estudios la cátedra de teatro, las actividades y la metodología deben quedar expresadas en el plan de estudios institucional. Por otra parte, es posible que la cátedra se considere como un proyecto de jornada complementaria, pero, para ello, debe estar definido de esta forma en el PEI.

6.12. Servicio social de los y de las estudiantes.

En una consulta realizada en el año 2007 a la Corte Constitucional acerca del servicio social estudiantil obligatorio, ésta consideró que es un elemento más del proceso educativo que busca desarrollar distintos valores en el educando.

De acuerdo con la Resolución 4210 de 1996 que reglamenta el servicio social de los estudiantes, éste pretende integrar al educando a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación cultural y social a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores como la solidaridad, la participación, la protección, la conservación y el mejoramiento del ambiente, la dignidad y el sentido del trabajo y del tiempo libre.

El artículo 2 de la normativa en mención, indica que este proyecto hace parte integral del currículo y que sus reglas o criterios deben aparecer como un aspecto en el Manual de Convivencia.

Este servicio lo realizan los estudiantes que cursan media académica o media técnica. Sin embargo, para el caso de los estudiantes de la media técnica, dado que deben presentar sus proyectos de formación para su certificación, el desarrollo de tales proyectos puede ser considerado como servicio social, toda vez que la institución en la que se encuentre desarrollando el proyecto le acompañe con el seguimiento al mismo, tal y como lo indica la Circular 059 del 14 de agosto de 2014.
El artículo 3 de la Resolución presenta el propósito del servicio social estudiantil obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015. Para cumplir dicho propósito se establecen 5 objetivos a atender respecto al educando y su relación con la comunidad. Tales objetivos se resumen así:

1. Sensibilizar al educando frente a la situación de la comunidad.
2. Desarrollar en el educando compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas que faciliten la construcción de relaciones con la comunidad y su desarrollo.
4. Promover los aprendizajes logrados por el estudiante luego de su formación básica.
5. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre por parte del educando**.**

Articulación institucional: En relación con los aspectos antes mencionados, es posible proponer a las instituciones educativas la creación de líneas de desarrollo bajo la estrategia de aprendizaje y servicio. Tales líneas no son más que los escenarios posibles en los cuales se puedan desempeñar los estudiantes que deben hacer su servicio social, considerando los proyectos que se desarrollan al interior de la institución y que están asociados a la participación con la comunidad. Algunos de los ejemplos para estas líneas son: acompañamiento a estudiantes con NEE, auxiliares administrativos, prevención en el consumo de drogas, alcohol y trata de personas, escuela de padres, logística, etc.

El papel que desempeñan los estudiantes en estas líneas es el de apoyo a los procesos y propuestas de intervención que existan al interior de la institución educativa, las cuales pueden promover las relaciones con la comunidad o atender necesidades concretas dentro del centro educativo. Bajo una estrategia de aprendizaje y servicio se definen las líneas, la formación que debe tener el estudiante para apoyarla (aprendizaje) y, posteriormente, las horas prácticas en las que realiza el servicio. Por Ley el mínimo de horas de servicio social es de 80, por lo que es necesario que la institución plantee cuál es el mínimo establecido para ellos.

Existe también la posibilidad de plantear relaciones con otras organizaciones de manera que el estudiante pueda realizar su servicio social en estas entidades, como acciones comunales, bibliotecas públicas u otros escenarios públicos. Sin embargo, la institución educativa debe tener estos acuerdos definidos dentro de su proyecto.

6.13. Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias.

Definido por la Resolución 7550 de 1994, por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres, los Decretos Municipales Número 438 de 1999, 021 de 2013 y la Directiva Ministerial N.º 13, donde cada institución educativa debe formular y poner en acción como parte de su PEI un Plan Escolar de Emergencia y Contingencia, el cual debe identificar, prevenir y mitigar los riesgos en la comunidad educativa, fomentando una cultura de comportamientos adecuados en el caso de presentarse cualquier situación de riesgo.

Para ello deberá conformar un Comité Educativo de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias (CEPAD), el cual tendrá como actividad central, según lo define el artículo 4 del Decreto municipal 438 de 1999: “la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres que se insertará al Proyecto Educativo Institucional acorde con la Directiva Ministerial Nro. 13”, estableciendo que “el proyecto debe contener:

a. Conformación del Comité al interior del establecimiento, subdividido en grupos de trabajo, así:

- Grupo Coordinador: Conformado por directivas, representación de docentes y empleados.
- Grupo de Apoyo: Conformado por miembros de la comunidad educativa.
- Grupos de trabajo en primeros auxilios, evacuación y manejo de incendios: conformado por estudiantes representantes de los diferentes grados educativos.

b. Análisis de riesgos del establecimiento educativo.

c. Elaboración de un plan de emergencia.

d. Realización de dos simulacros al año como mínimo, ante una amenaza determinada.

PARÁGRAFO: Los establecimientos educativos, públicos y privados, deberán realizar una señalización adecuada, clara y permanente en su sede, que facilite la evacuación del personal que se encuentre allí al momento de ocurrencia de una eventualidad que se considere emergencia o desastre."

Para estructurar el PEC o Plan Escolar de Emergencia y Contingencia se relacionan los siguientes pasos, los cuales se encuentran sugeridos en un artículo del Portal Colombia Aprende:

"Paso 1: Conformar, entre profesores, estudiantes y directivas, un grupo de trabajo o comité, responsable de organizar, planear y poner en funcionamiento el plan de emergencias.

Paso 2: El comité se encarga de estructurar un plan de prevención que identifica las amenazas para el colegio y sus ocupantes. En el plan quedan consignadas las principales amenazas internas y externas de la institución. Para ello resulta necesario:
- Levantar un inventario de recursos institucionales, identificando sus virtudes y deficiencias.
- Diseñar un plan de evacuación que identifique la planta física y las zonas más seguras.
- Adelantar capacitaciones en posibles emergencias y/o desastres, con la ayuda de organizaciones como los Bomberos, la Cruz Roja y la Defensa Civil, entre otras.

Paso 3: Promover el funcionamiento y entrenamiento de grupos operativos para atender emergencias. Estas brigadas de emergencias, como se les denomina, obtienen una dotación adecuada, se las capacita y cuentan con los equipos necesarios para atender los eventos que puedan presentarse.

Paso 4: Verificar la calidad de los recursos técnicos disponibles. En ese sentido, se requiere contar con extintores ubicados estratégicamente en todo el colegio, así como en los vehículos que prestan el servicio de transporte, y con un equipo adecuado de atención de emergencias del que hacen parte camillas y botiquines de primeros auxilios, principalmente.

Paso 5: Establecer un plan de comunicaciones ya que en la prevención de catástrofes contar con él resulta determinante. Es importante reunir una base de datos con los números de los

teléfonos celulares de docentes y personal administrativo y de las autoridades municipales, así como habilitar un megáfono, campana o timbre especialmente adecuado para emitir las señales correspondientes.

Paso 6: Preparar a las brigadas de emergencia para administrar los contenidos y la ubicación de señales pedagógicas, y para que sus integrantes sean multiplicadores del tema en charlas y talleres de prevención y atención de emergencias. El Comité, por su parte, prepara y realiza simulacros, y evalúa los resultados de estas prácticas.

Conocer e incorporar estas medidas en la vida escolar, prevenir y saber cómo actuar, resulta indispensable para salvaguardar las vidas de los estudiantes, el futuro de Colombia."[15]
Articulación institucional: haciendo una interpretación de la Resolución 7550 de 1994 en su artículo 6, es posible articular este proyecto para todos los grados y niveles desde preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, con las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, química, física, idiomas, psicología y educación física.

6.14. Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y Financiera.

En atención a la Ley 1450 de 2011, artículo 145, se crea el Programa de Educación en Economía y Finanzas. El enunciado establece que "El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el diseño de programas para el desarrollo de competencias básicas, la educación económica y financiera, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994, artículo 5 numerales 3 y 9 y los artículos 13 y 31."

Este proyecto busca desarrollar en los estudiantes habilidades y actitudes "necesarias para la toma de decisiones informadas y las actuaciones responsables en los contextos económicos y financieros presentes en su cotidianidad; así mismo incentivar el uso y administración responsable de los recursos y la participación activa y solidaria en la búsqueda del bienestar individual y social"16…"De esta manera, el Ministerio de Educación Nacional plantea la EEF como un proyecto pedagógico que permitirá que las y los estudiantes identifiquen situaciones acerca de las cuales han de indagar, preguntar y cuestionar de manera crítica y reflexiva, de modo que tomen decisiones informadas y analizadas en el alcance de las responsabilidades que les demanda su ejercicio como sujetos económicos. Con esta estrategia se pretende además que los procesos educativos incidan directamente en la generación de oportunidades legítimas de progreso, en el mejoramiento de la calidad de vida en condiciones de desarrollo y sostenibilidad y en el cierre de brechas de inequidad"17

Articulación institucional Ley 1450 de 2011 artículo 145 y decreto 457 de 2014. Los contenidos de este proyecto pedagógico pueden articularse con áreas e incluso con otros proyectos que incluyan contenidos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales, y el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

En el siguiente enlace se encuentra la guía de ayuda para construir este proyecto pedagógico:

http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-343482_archivo_pdf_Orientaciones_Pedag_Educ_Economica_y_Financiera.pdfhttp://www.min

6.15. Cátedra de la Paz.

El pasado 1 de septiembre de 2014, el Congreso de la República decreta la Ley 1732: "Por la cual se establece la cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas del País".

El objetivo de esta es garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, a través de la incorporación al currículo de una asignatura independiente (Artículo 1), la cual debe ser vista como un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, la consolidación de un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población.

Articulación institucional: Si bien la ley decreta la creación de una asignatura, a través del empleo de un pensum académico flexible que se convierte en el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, de modo y lugar de manera que este sea pertinente, el MEN aún no ha definido los parámetros o lineamientos generales para el mismo.

Es de precisar que la definición de los parámetros generales o lineamientos para desarrollar la cátedra en las instituciones educativas pueden ser definidos por el MEN y el Ministerio del Interior en los seis años siguientes a la expedición de la ley.

Como guía para la implementación de la Cátedra de la Paz, a continuación, se transcriben los artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.3.4.5.9 del Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.4.5.1 Cátedra de la Paz. La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de esta sección.

Artículo 2.3.3.4.5.2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2.3.3.4.5.3. Implementación. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994:

a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia,

b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o

c) Educación Ética y en Valores Humanos.

PARÁGRAFO. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.

Artículo 2.3.3.4.5.4. Estructura y Contenido. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2.3.3.4.5.2., del presente Decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

a) Justicia y Derechos Humanos.
b) Uso sostenible de los recursos naturales.
c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
d) Resolución pacífica de conflictos.
e) Prevención del acoso escolar.
f) Diversidad y pluralidad.
g) Participación política.
h) Memoria histórica.
i) Dilemas morales.
j) Proyectos de impacto social.
k) Historia de los acuerdos de paz nacional e internacional.
l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

Artículo 2.3.3.4.5.5. Evaluación. A partir del año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la paz.

Adicionalmente, el ICFES deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico.

Artículo 2.3.3.4.5.6. Lineamientos y estándares. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios.

Artículo 2.3.3.4.5.7. Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz. Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán:

a) Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad.

b) Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior u otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos.

c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de estrategias para la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y desarrollo sostenible, conforme con los lineamientos de la Cátedra de la Paz.

Artículo 2.3.3.4.5.8. Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles Nacional, Territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en la presente Sección, a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 yen el artículo 2.3.3.4.5.2. del presente Decreto.

Artículo 2.3.3.4.5.9. Instituciones de Educación Superior. En desarrollo del principio de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior desarrollarán la Cátedra de la Paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual podrán definir las acciones educativas que permitan a la comunidad académica contar con espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo para la vivencia de la paz.”

Ideas para la formulación de los Proyectos Pedagógicos obligatorios.

María Isabel Ospina Gil en su texto “Procesos para la inversión de los recursos del Fondo de Servicios Educativos”18 aporta la siguiente estructura para las fichas de los proyectos pedagógicos:

1. Título
2. Caracterización
3. Justificación
4. Marco institucional, social y teórico
5. Objetivos, propósitos y metas
6. Destinatarios, beneficiarios
7. Productos y/o resultados esperados
3. Metodología, estrategias
8. Instrumentos, recursos
9. Cronograma de actividades
10. Indicadores de evaluación

Es importante hacer claridad del proceso evaluativo, en el sentido de precisar que sólo aquellos proyectos que se constituyen como área y/o asignatura serán evaluados con la escala valorativa definida en la institución educativa (Sistema Institucional de Evaluación). Los que no hacen parte de la formación integral de los educandos, y el contenido evaluativo como proyectos tienen fines de seguimiento y mejoramiento a nivel institucional pero no hacen parte del reporte y cálculo en el boletín escolar de evaluación de los estudiantes.

A esta propuesta se sugiere además adicionar la especificación de:
- La articulación con el (las) área(s) definida(s) por la institución (transversalización).
- El comité o encargados del proyecto
- La articulación con organizaciones locales y municipales (si aplica) base de datos y ruta de contactos.
- Los mecanismos de registro y construcción de evidencias en torno a las actividades desarrolladas, así como las formas de seguimiento.

6.16. Escuela para padres y madres de familia y cuidadores

1. Fundamentación Legal

El marco legal vigente en Colombia es la Ley 2025 del 23 de julio de 2020, que derogó la Ley 1404 de 2010.

Aspectos clave de la Ley 2025 de 2020:

- Objeto: Fomentar la participación de padres, madres y cuidadores en la formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media.
- Obligatoriedad: Todas las instituciones educativas públicas y privadas deben implementar las Escuelas de Padres. Los padres firman al matricular un compromiso de participación.
- Articulación al PEI: Cada colegio debe incluir un apartado en su Proyecto Educativo Institucional definiendo objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad de la escuela de padres, alineado con su misión y valores.
- Autonomía: Se respeta la autonomía de las familias para elegir la educación conforme a sus principios y valores.

- Contenidos mínimos que deben abordar:

1. Ley de infancia y adolescencia y garantía de derechos
2. Responsabilidades en la crianza y acompañamiento al aprendizaje
3. Desarrollo de la autonomía y cuidado personal
4. Estilos de vida saludables y prevención de consumo de SPA
5. Formación en sexualidad acorde a la edad
6. Prohibición del maltrato físico y psicológico
7. Entornos protectores para el desarrollo integral
8. Funcionamiento del grupo familiar
9. Técnicas de estudio

Otras normas que la sustentan:

- Constitución Política Art. 67: La educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.
- Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar: Establece la corresponsabilidad de familia y escuela en la formación ciudadana y prevención de violencia. La Ley 2025 hace énfasis en prevenir violencia y abuso sexual, pues los principales agresores están en entornos familiares.
- Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia: Reafirma la corresponsabilidad de familia, sociedad y Estado en la protección de derechos.
- Decreto 1286 de 2005: Establece mecanismos de participación de los padres en la educación.

2. Justificación y Fundamentación Teórica

a. Corresponsabilidad Familia-Escuela-Estado

La Convención de los Derechos del Niño (1989) define a la familia como el ámbito natural de desarrollo. El MEN señala que la familia es donde todos los integrantes participan en la formación de los niños con responsabilidad social. La escuela de padres materializa esa corresponsabilidad constitucional.

b. Prevención y protección integral

La ley busca fortalecer capacidades de padres y cuidadores para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de NNA. Indicadores como violencia intrafamiliar, desnutrición infantil y bajo desempeño escolar se esperan reducir con este trabajo articulado.

c. Mejoramiento de la calidad educativa

Las escuelas de padres son una estrategia básica para mejorar la calidad educativa y formar a padres en sus funciones parentales. Promueven hábitos positivos, valores y actitudes para el desarrollo integral de niños y niñas.

d. Enfoque de derechos y autonomía familiar

La ley reconoce el empoderamiento de los padres en el liderazgo formativo de sus hijos y supera la "indebida acción del Estado frente a la familia", garantizando que eduquen conforme a sus principios y valores.

e. No es "enseñar a ser padres"

El presidente Duque aclaró: no se pretende dar formación en cómo ser padres, sino dar herramientas, guías y conocimientos para incidir favorablemente en el desarrollo de los niños.

3. Propósito del proyecto en una institución

Un proyecto de Escuela de Padres y Madres debe entonces:
1. Diagnosticar necesidades e intereses de las familias.
2. Diseñar objetivos y metodologías con el Consejo Directivo.
3. Articular con el PEI y el contexto de la comunidad.
4. Brindar herramientas en psicología, pedagogía, afecto y metodología de aprendizaje.
5. Generar espacios de reflexión sobre estilos de crianza y dinámica familiar.

Ley 2025 del 23 de julio de 2020, establece que los rectores deben promover por lo menos tres reuniones en el año escolar y se prevén sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) e incluirán como mínimo los siguientes aspectos, contenidos en la Ley:

- Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,
- Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
- Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
- Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.

- Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
- Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
- Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
- Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
- Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el' manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices.

6.17. Proyecto de semillero pre-deportivo

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar reconoce el deporte como una herramienta pedagógica fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes. El proyecto "PROYECTO DE SEMILLERO PRE-DEPORTIVO" surge como una estrategia institucional orientada al fortalecimiento de la sana convivencia, la formación en valores, la promoción de estilos de vida saludables y la identificación de talentos deportivos en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica.

Se fundamenta en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y en el marco normativo del Ministerio del Deporte, promoviendo el deporte escolar como escenario de inclusión, liderazgo y construcción de ciudadanía.

El deporte escolar favorece el desarrollo físico, emocional y social de los estudiantes. A través de la práctica deportiva se fortalecen habilidades como la disciplina, el trabajo en equipo, la resiliencia y el respeto por las normas.

Diversos estudios destacan que la actividad física mejora la concentración, el rendimiento académico y el bienestar emocional. El semillero deportivo permitirá:

- Detectar y potenciar talentos deportivos.
- Generar espacios seguros de participación.
- Prevenir problemáticas asociadas al sedentarismo.
- Fortalecer la identidad institucional mediante la representación deportiva.

El proyecto se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia (Art. 44, 52 y 67).
- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte.
- Decreto 1421 de 2017 – Educación inclusiva.

El proyecto está programado para realizarse en los descansos institucionales, jornada contraria, fiestas patrias, semana de la juventud, día del niño, día de la familia y día del egresado.

Grados grado octavo, noveno, décimo y once todos los días de la semana de 12:00 a 1:00 pm.

Grados sexto y séptimo un día a la semana de 11:00 a 12:00 m.

Básica primaria un día a la semana de 12:00 a 1:00 pm.

Tabla 2
Relación de proyectos pedagógicos de Aula y por nivel escolar.

Proyectos pedagógicos	Educación Preescolar	Educación Básica	Educación Media	Media Técnica
1. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.	X	X	X	X
2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.	X	X	X	X
3. La protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.	X	X	X	X
4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos.	X	X	X	X
5. La educación sexual.	X	X	X	X
6. El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.	X	X	X	X
7. Cátedra de emprendimiento.	X	X	X	
8. Estudio de la Constitución y la Democracia (50h)				X
9. Cátedra de estudios afrocolombianos.	X	X	X	X
10. Prevención de la drogadicción.	X	X	X	X
11. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas.	X	X	X	
12. Servicio social de los y las estudiantes.				X
13. Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias.	X	X	X	X
14. Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y Financiera.	X	X	X	
15. Cátedra de la Paz	X	X	X	
16. Escuela para padres y madres de familia y cuidadores.	X	X	X	X
17. Proyecto de semillero pre-deportivo		X	X	X

Además de estos la institución educativa puede llevar a cabo otros proyectos pedagógicos que atienden a sus énfasis o intereses particulares.
Anexo Nro. 4 Proyectos pedagógicos, se encuentra en medio digital en rectoría y en la página web de la institución.

7. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE

7.1. Manual de convivencia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR

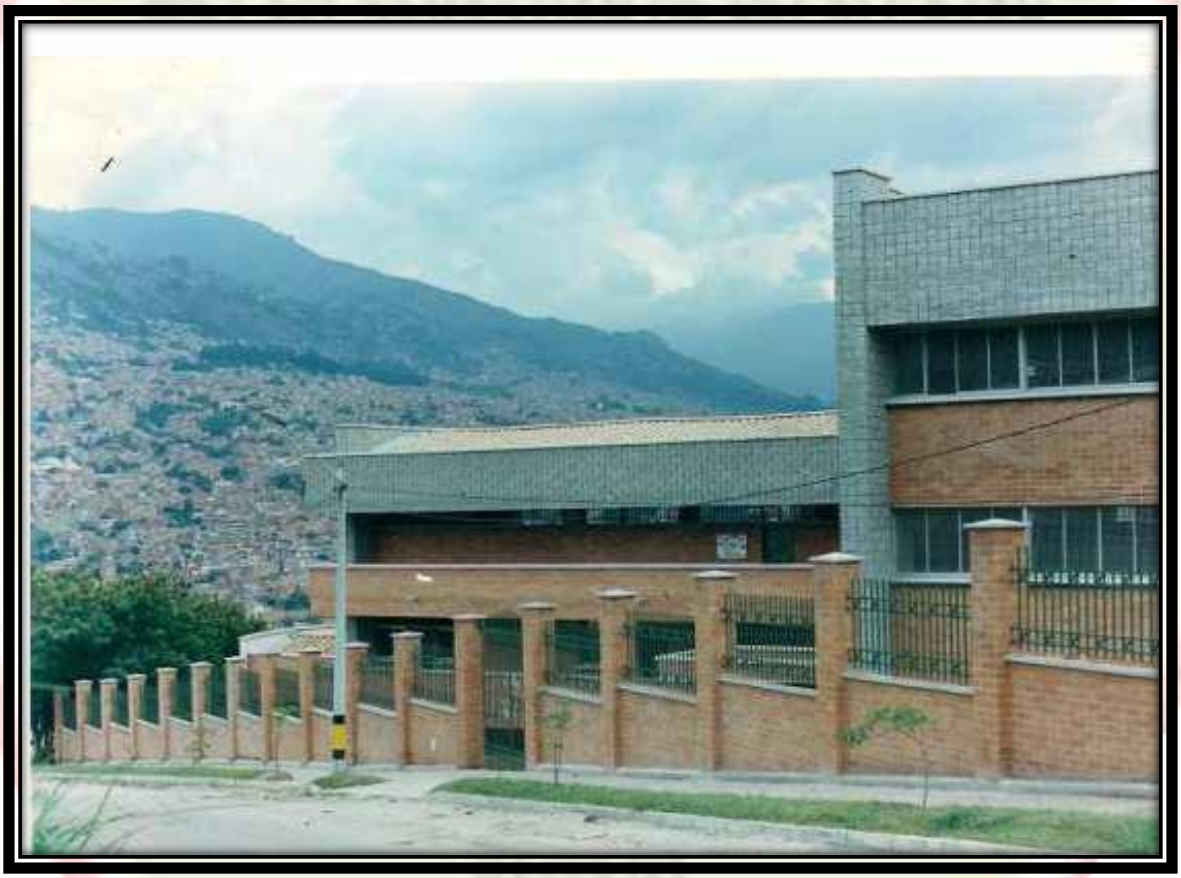

GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

2026 – 2031

“EDUCAMOS EN CONOCIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y RESPET O, FORMANDO JÓVENES CON ALTO SENTIDO HUMANO”

INTRODUCCIÓN

El contenido de la actual Guía para la Convivencia Institucional, es el fruto de la participación de toda una comunidad donde se establecen los parámetros para la convivencia escolar, se señalan líneas jerárquicas, se formulan los protocolos y rutas de atención, se determinan canales de comunicación, estímulos, acciones pedagógicas y estrategias para lograr los objetivos en un ambiente humano y democrático. La actual guía se convierte en un camino seguro y confiable en la resolución de nuestro que hacer educativo teniendo en cuenta los enriquecedores aportes que nos da la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994; ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 de Infancia y adolescencia, la ley 1620 del 2013 sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, el Estatuto Docente y los derechos humanos entre otros.

La convivencia escolar en nuestra institución resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos; a pesar de la diversidad de orígenes. A si mismo esta se relaciona con construir y acatar normas contando con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento. La convivencia es pues un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados, en la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La Guía para la Convivencia Institucional conlleva a orientar el ejercicio de la libertad, cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades tanto del personal docente administrativo, padres y madres de Familia y acudientes de tal forma que nos permita generar y procesar actitudes de conocimiento, reflexión y aprendizaje, que conlleve a la formación adecuada de los y las estudiantes; con actitudes que contribuyan a lograr en el futuro una vida digna que posibilite una convivencia pacífica que garantice el respeto por las personas y el grupo social donde se desenvuelva.

La convivencia escolar contempla los protocolos de atención para la atención y establecimiento de rutas en situaciones relacionadas con la convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar los derechos sexuales y reproductivos.

Por lo anterior la Institución espera que el compromiso adquirido a través de la elaboración participativa de esta guía fortalezca las relaciones interpersonales, los ambientes de aprendizaje y contribuya a la paz interior institucional, local, regional y nacional.

JUSTIFICACIÓN

La Guía de Convivencia es el documento elaborado por la comunidad de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, está constituido por un conjunto de normas y procedimiento bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del colegio, comprometiéndose con el respeto por las diferencias y la comunicación asertiva en todos los estamentos de la comunidad educativa, así como con su propia realización personal; haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes.

La Guía de Convivencia concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los y las estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Esta Guía es una herramienta en la que se consignan los acuerdos que la comunidad académica establece en pro de garantizar la convivencia escolar. En su construcción, se tuvo en cuenta los intereses, motivaciones y aportes de estudiantes, docentes, padres y madres de familia, entre otros, cuyos acuerdos fueron pactos establecidos a partir de la participación real de toda la comunidad.

La presente Guía tiene su importancia en la generación de procesos institucionales orientados a la convivencia escolar y en la necesidad apremiante de educar integralmente a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de hoy, con base en unos principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. En consecuencia, este Guía es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar los hombres del futuro con sólidos valores como: la Responsabilidad, la Justicia, la Libertad y el Respeto mutuo.

CAPITULO 1

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Esta guía se fundamenta en:

La Constitución De Colombia 1991

Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. El Estado debe asegurar la Convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 16. Derecho al desarrollo de la personalidad con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Derecho a la libertad de culto.

Artículo 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable.

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él o de oficio durante la investigación y el juzgamiento: a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la prevención del ambiente.
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlo.

Artículo 68. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente
Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales son obligaciones especiales del Estado

Ley General de Educación (115/94)

Artículo 5. Apoyada en la Constitución, artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la Educación centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante como proceso de formación integral.

Artículo 6. Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa.

Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea Educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con la Institución en la formación integral.

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero (a) de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.

Artículo 25. Habla de la necesidad de promover en la Institución la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo, de igual manera la comunidad educativa debe participar en el proceso de construcción o actualización del manual de convivencia.

Artículo 91. Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Hace expresa la forma como se ha de llevar expresamente el proceso formativo del educando para que no solo reciba formación integral, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Artículo 94. Es claro en la presentación de las funciones, los derechos y las responsabilidades del Personero (a) de los estudiantes.

Artículo 95. Validez de la matrícula como acto de vinculación del educando, con determinada Institución Educativa.

Artículo 96. Con claridad hace referencia a condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto este que ha de ser considerado con precisión en la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

Decretos reglamentarios. 1860 de agosto de 1994
Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Modificado por:

Decreto 180 de 1997 por el cual se modifica el decreto 1860 de 1994 que reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 17. El Reglamento del manual de convivencia, donde se consignan los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria nº 05001-31-03-003-2006-00017-01 de 7 de diciembre de 2012
Presentó el actor acción de grupo basado en la constatación dentro de la aludida averiguación de la existencia de recaudos en exceso por matrículas y pensiones, durante el período 2002 a 2004; buscando que el colegio accionado, le reembolsara a padres, tutores y acudientes de los educandos matriculados en ese lapso el mayor valor que pagaron por concepto de matrículas, pensiones y costos...

...152, 153, 168, 202, y 203 de la "ley. 115 de 1994", 61 del decreto 1860 de 1964 y 7° ...
Sentencia de Tutela nro. 1091/07 de Corte Constitucional, 14 de diciembre de 2007
Derecho a la educación de menores a quienes el colegio se niega a prestarles el servicio de bibliobanco aduciendo que su padre no pago la cuota que por ese concepto se le fijo en la matricula, pese a que por el mismo concepto se habían cancelado las sumas fijadas en los años 2004 y 2006. Solicita se ordene el préstamo de los libros que exige el colegio para desarrollar las actividades académicas...

... de lo consagrado en el artículo 42 del Decreto 1860 de 1994 -reglamentario de Ley 115 de 1994

Limitación del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el marco del sistema educativo a partir del desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional Colombiana Principia Iuris

El documento que a continuación se presenta, evidencia los resultados de la investigación, limitación al derecho al libre desarrollo de la personalidad en el marco de sistema educativo colombiano, ¡desde una perspectiva jurisprudencia! de la Corte Constitucional, desarrollada en el marco del grupo de investigación "PRIMO LEVY" de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual tiene...

Decreto...1860..., sentencia T-366, 1997 18 Ley 115...
El alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad en manuales de convivencia de establecimientos educativos
Revista Dixi
El derecho al libre desarrollo de la personalidad nace en la Declaración Universal de los derechos humanos y es consagrado en Colombia a través de la Constitución Nacional, en su Artículo 16, como un derecho fundamental que irradia a otros derechos por la fuerza de su contenido. Además, ha sido elevado a la categoría de principio por la Corte Constitucional a partir de este argumento. Dada la...

... firman la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994). Al respecto, la Corte Constitucional ha ... matrícula según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994— tiene una connotación tripartita ...

Decreto 2277 de septiembre 14 de 1.979 (Estatuto Docente)
Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Ley 30/86 Estatuto Nacional de Estupefacientes.
Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2737/89
“Por el cual se expide el Código del Menor”.

Ley 12 de enero 22 de 1991.
Convención internacional sobre los derechos del niño
“Por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos del niño adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.
Declaración de los Derechos del Niño.

Decreto 1423 de julio 21 1993
“Por el cual se aclara el Decreto 1258 del 30 de junio de 1993.”

Artículo 1. Establece la participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa en la elaboración de la Guía para la Convivencia Institucional.

Artículo 2. Señala que la Guía de Convivencia o Reglamento, constituyen las bases para formar, orientar, evaluar, estimular o corregir los comportamientos de los estudiantes.

Artículo 4. Exige la continuidad de la evaluación y la participación en ésta, de educadores, padres de familia y estudiantes.

Artículo 5. Por el cual los actos considerados como faltas de indisciplina o conductas negativas deben ser establecidas como resultados de un análisis participativo de consenso de educadores, padres de familia y estudiantes, estás deben incluirse en la Guía para la Convivencia Institucional.

Artículo 6. Señala los comportamientos catalogados como indisciplina.

Artículo 7. Establece las faltas de conducta que deben ser censuradas por la Comunidad Educativa.

Ley 1860/94
"Modificación de la normativa de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones públicas".

Decreto 1108/94
"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Sentencia T 335 de 1994. Principio de igualdad y prohibición de discriminación en razón de identidad de género y orientación sexual.

Sentencia SU-642/98. El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.

Ley 599 de julio 24 del 2000; "Por la cual se expide el Código Penal".

Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El que, sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión y multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de seis (6) a ocho (8) años de prisión y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 381. Suministro a menor. El que suministre, administre o facilite a una menor droga que produzca dependencia o lo induzca a usarla, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Ley 715 del 2001 de diciembre 21 del 2001
"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Sentencia T-435 de 2002. Los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Decreto 1850 de agosto 13 del 2002
"Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1278 de junio 19 de 2002 o nuevo estatuto docente
"Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Profesionalización Docente".

Sentencia T – 491 de 2003: En ciertos ámbitos, un colegio no solo tiene la potestad sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa, pero en otros escenarios esa facultad se ve restringida e incluso anulada por completo. Para tal fin pueden distinguirse al menos tres ámbitos distintos, a saber: (i) los foros educativos, (ii) los foros con proyección académica e institucional y (iii) los foros estrictamente privados. Dentro de los foros educativos el ejemplo más claro lo constituye el plantel o la sede institucional, donde las conductas de los estudiantes están sujetas a un control riguroso de la comunidad educativa, en la medida en que allí se desarrolla gran parte del proceso formativo de los discentes. En otros foros, diferentes al colegio, pero con proyección académica o institucional, también es razonable exigir la obediencia de ciertas reglas de conducta, pues en ellos puede verse comprometido no sólo el nombre de una institución, sino reflejarse la formación impartida a los estudiantes. A diferencia de lo anterior, en los foros estrictamente privados la conducta de los miembros de la comunidad educativa no interfiere ni entorpece la actividad académica, ni compromete el nombre de una institución. En consecuencia, las conductas allí desplegadas no pueden ser objeto de sanciones disciplinarias por la sencilla razón de que hacen parte del desarrollo privado y autónomo del individuo.

Ley 906 de agosto 31 de 2004
"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".

Sentencia T 688 de 2005. Manuales de Convivencia; libre desarrollo de la personalidad.

Ley 1029 del 12 de junio del 2006
"Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994"

Ley 1098 de noviembre 8 2006; "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia". El cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado".

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Ley 1146 de julio 10 del 2007; "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".

Artículo 11. ***Identificación temprana en aula.*** Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Artículo 12. ***Obligación de denunciar***. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Ley 1257 de diciembre 04 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 11. Medidas educativas. El Ministerio de Educación, además de las señaladas en otras leyes, tendrá las siguientes funciones:
1. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.
2. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.
3. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.
4. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

Decreto 1290 de 16 de abril de 2009
"Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media".

Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011
"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2°. Proyectos pedagógicos. A través de los proyectos pedagógicos, que de conformidad con la Ley 115 de 1994, deben implementar de manera obligatoria todas las instituciones educativas en los niveles de preescolar, básica y media se garantizará el proceso de formación de la comunidad educativa en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, la sensibilización y el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencia contra las mujeres, toda vez que los proyectos permiten la participación directa de la comunidad educativa y en particular de estudiantes, docentes, directivos, administrativos y padres y madres de familia en la solución de problemáticas del contexto escolar.

Estos proyectos considerarán las particularidades de cada institución educativa y de su contexto, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional -PEI- e involucrarán a la comunidad educativa en la reflexión y transformación de los estereotipos y prejuicios asociados al género para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Ley 1581 de 2012 – Habeas Data: Protección de datos personales. Se prohíbe grabar, fotografiar o difundir imágenes de compañeros o docentes sin consentimiento.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013

"Por la cual se crea el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar',

Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia, así como imponer sanciones a quienes no lo hagan.

Con esta ley, el Gobierno Nacional crea mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.

Artículo 17. Núm. 4. Es responsabilidad de los establecimientos educativos regular el uso de tecnologías en el Manual de Convivencia para prevenir riesgos psicosociales.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 21. Introduce nuevos direccionamientos para que sean incorporados en los Manuales de Convivencia Escolar que deben garantizan el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual, reproductiva y de la convivencia sexual.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones 1e acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 35. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 36. Sanciones a las instituciones educativas privadas. Las entidades territoriales certificadas podrán imponer a las instituciones educativas de carácter privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la institución educativa y en la respectiva secretaria de educación.

2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.

3. Clasificación del establecirniento educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.

4. Cancelación de la licencia de funcionamiento

Parágrafo 1: Para la aplicación de las anteriores sanciones se deberán atender los criterios de graduación establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, así como la afectación a la vida o a la integridad física o psicológica de los estudiantes o la disminución de la calidad de la convivencia escolar.

Parágrafo 2: Los costos en los que incurran las entidades territoriales certificadas en educación por la aplicación de las sanciones contenidos en los numerales 1 y 2 deberán ser asumidos por los respectivos establecimientos educativos.

Artículo 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013

Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013

…que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Diario Oficial de Colombia

... regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994. Artículo 29. Lineamientos ...

Artículo 29. El Manual debe contener estrategias pedagógicas para el uso adecuado de TIC.

Sentencia de Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil y Agraria nro. 2773 de 29 de enero de 1996

Tema: DERECHO A LA EDUCACIÓN - obligaciones pecuniarias REGLAMENTO ESTUDIANTIL Hay vulneración o amenaza del derecho a la educación cuando se impide de manera arbitraria e ilegal el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, como al reconocimiento de las facultades y créditos que merece el educando según los reglamentos del respectivo...

Ambientes favorables para el ejercicio de la democracia en la escuela
Derecho y Realidad
El artículo analiza la relación entre la democracia y sus ambientes favorables de vivencia en la escuela. Además, presenta la manera como los agentes educativos establecidos por la ley se gobiernan -influenciados en gran parte por los intereses de los profesores, agentes de la educación para la democracia su incidencia para la sociedad, que se experimenta desde la misma escuela. Se exploran...

... el espacio de la escuela a partir de la ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, reglamentada en el Decreto 1860 de 1994, sobre pedagogía y organización ...

Sentencia T-928 de 2014, fundamental para prevenir la discriminación, exclusión o marginación, y que en muchas ocasiones genera violencias contra las mujeres, ya que no se les da el lugar como sujetos de derechos, sino como objeto, por las desventajas sociales que tiene estas en nuestro entorno.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015
"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 1038 de mayo 25 de 2015
“Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”.

Ley 1761 de junio 06 de 2015. Rosa Elvira Cely. “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Sentencia T-478 de 2015 (caso Sergio Urrego), la Corte Constitucional recalcó que uno de los elementos de la garantía absoluta del libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. Ordena y exige la Prevención del acoso escolar; orientación sexual asertiva y prevención del suicidio.

Ley 1801 del 29 de julio del 2016; "Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia".

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.

2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 10. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Multa General tipo 3; Destrucción de bien.
Numeral 2 Multa General tipo 4; Destrucción de bien.
Numeral Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 4 Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad
Numeral 5 Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

Resolución 09317 de marzo 6 del 2016
"Por lo cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1421 de agosto de 2017: "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".

Ley 1874 de diciembre 27 2017
"Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. Adiciónese un literal al artículo 21 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica primaria, el cual quedará como literal "O" así:

o) La iniciación en el conocimiento crítico de la historia de Colombia y de su diversidad étnica, social y cultural como Nación.

Artículo 3. Modifíquese el literal "H" del artículo 22 de la Ley 115 de 1994: Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria, el cual quedará así:
h) El estudio científico de la historia nacional, latinoamericana y mundial, apoyado por otras ciencias sociales, dirigido a la com-prensión y análisis crítico de los procesos sociales de nuestro país en el contexto continental y mundial.

Artículo 4. Adiciónese un parágrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994: Áreas obligatorias y fundamentales, el cual quedará así:

Parágrafo. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

Artículo 5. Adiciónese un parágrafo al artículo 30 de la Ley 115 de 1994: Objetivos específicos de la educación media académica, el cual quedará así:

Parágrafo. Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

ARTICULO 6. Adiciónense dos parágrafos al artículo 78 de la Ley 115 de 1994: Regulación del currículo, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. Establézcase la Comisión Asesora del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza de la Historia de Colombia, como órgano consultivo para la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular de todos los colegios del país. La comisión estará compuesta por un representante de las academias de Historia reconocidas en el país, un representante de las asociaciones que agrupen historiadores reconocidos y debidamente registrados en el país, un representante de facultades de educación, específicamente de las licenciaturas en ciencias sociales, docentes de cátedra de sociales con énfasis en historia y un representante de las facultades y/o departamentos que ofrecen programas de Historia en instituciones de educación superior, escogido a través de las organizaciones de universidades y un representante de los docentes que imparten enseñanza de las ciencias sociales en instituciones de educación básica y media, escogido a través de las organizaciones de maestros. El Gobierno nacional reglamentará la composición y funcionamiento de esta comisión en un plazo no mayor a seis meses después de entrar en vigencia la presente ley.

Parágrafo 2°. En un plazo máximo de 2 años, a partir del inicio de la Comisión Asesora de que trata el parágrafo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión revisarán y ajustarán los lineamientos curriculares de ciencias sociales con la historia de Colombia como disciplina integrada para que cada establecimiento educativo organice, a partir de los lineamientos, los procesos de evaluación correspondientes a cada Grado en el marco de la autonomía propuesta en el Decreto 1290 de 2009.

Los referentes de calidad del MEN serán obligatorios para la elaboración de las pruebas que deben presentar los estudiantes como parte del Sistema Nacional de Evaluación de la Educación a los que se refiere el artículo 80 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 7. Adiciónese un parágrafo al artículo 79 de la Ley 115 de 1994: Plan de estudios, el cual quedará así:

Parágrafo. En desarrollo de su autonomía, los establecimientos educativos adecuarán sus Proyectos Educativos Institucionales para el cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, en relación con la enseñanza de la historia de Colombia como disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las Ciencias Sociales, que elabore el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Sentencia de Tutela nro. 680/17 de Corte Constitucional, 20 de noviembre de 2017
DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN POBLACION RURAL Y LOS MODELOS DE EDUCACION FLEXIBLE. Las accionantes, actuando como representantes legales de sus hijos menores de edad, aducen que las entidades demandadas vulneran derechos fundamentales como consecuencia de suspender la prestación del servicio de educación bajo el Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT), para...
... 86 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, la Sala de Selección Número Ocho ... nacional, el legislador a través de la Ley 115 de 1994 “por la cual se expide la ley general ... fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1860 de 1994, [32] el cual en su artículo 4 ...

Sentencia T – 240 de 2018: Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas**-**No vulneración a estudiante, quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social.

Ley 1952 de enero 28 de 2019: Vigente
“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023)

Sentencia T-967 de 2007 y T-240 de 2018 – Corte Constitucional: Los colegios pueden restringir el uso de celulares durante la jornada escolar al ser una medida razonable y proporcional para proteger el derecho a la educación y la disciplina. No se vulnera el libre desarrollo de la personalidad.

Resolución 3078 de 2019 Secretaría de Educación del Distrito
"Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, confiere competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio público educativo".

Ley 2025 de julio 23 de 2020, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".
Diario Oficial de Colombia
... dispuesto en el artículo 7º y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 del 26 de mayo del 2015.

Ley 2170 del 29 de diciembre del 2021: "Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos".

Ley 734 de febrero 05 de 2002.: "Por la cual se adopta el Código Disciplinario Único"
Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023)

Ley 2205 del 10 de mayo del 2022: "Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 5º. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo , en función del principio de autonomía que las cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores : objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;

C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;

D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;

F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;

G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;

H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;

I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;

J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el' manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Ley 2216 de 23 de junio 2022: “Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”.

Objeto. El objeto de la presente Leyes promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país. Para la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, el Gobierno nacional adoptará las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley.

Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes.
"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente en Colombia; y se dictan otras disposiciones".

Directiva ministerial 01 del 04 de marzo de 2022: Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250021919 DE 23/03/2022
"Por medio de la cual se regula el proceso de registro de los Proyectos Educativos Institucionales de las instituciones de educación preescolar, básica y media, de educación para el trabajo y el desarrollo humano y centros de enseñanza automovilística de la ciudad de Medellín".
Documento CONPES SOCIAL 147: "Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años".

Ley 1616 de enero 21 de 2023. Política para la formulación, implementación y evaluación de salud mental.
"Por medio de la cual se busca garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental, A la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promocioón de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general del sistema de seguridad social en salud"

Ley 2564 enero 08 del 2026.
"Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la ley 1616 de 2023. Tiene por objeto crear medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental en entorno digital ante hechos de violencia, las cuales se constituyan como garantía para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes".

Otros: Todas aquellas disposiciones jurídicas y legales emanadas por la Corte Constitucional.

CAPITULO 2

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

(Artículo 29 del Decreto 1965 del 2013)

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

ARTIICULO 1. OBJETIVOS DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA

Objetivo General

Proteger los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos en la IE Sebastián de Belalcázar, mediante el establecimiento de normas paras las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman, así como también, las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Objetivos específicos

1. Contribuir al desarrollo armónico y formación de los y las estudiantes, mediante el cumplimiento consciente de lo propuesto en la guía para la convivencia escolar, permitiéndole elevar su autoestima y autonomía.

2. Fomentar el conocimiento de los deberes y derechos, estimulando el ejercicio práctico de la justicia, la ética escolar y ciudadana.

3. Propiciar la participación de la comunidad educativa en todas las acciones institucionales relacionadas con la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

4. Generar procesos de formación y de reflexión que permitan una sana convivencia en la Institución, estableciendo elementos pedagógicos que conlleven a una convivencia crítica y propositiva en el entorno social.

5. Establecer de común acuerdo con la comunidad educativa, parámetros que estimulen y favorezcan una convivencia sana basada en el respeto entre todos los integrantes del plantel y la comunidad.

6. Generar rutas de actuación frente a las situaciones que inciden en la convivencia escolar y en los derechos de la comunidad educativa

CAPITULO 3

PRESENTACION DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre: Institución Educativa Sebastián de Belalcázar.

Resolución: N ° 16219 de noviembre 27 – 2002 de Secretaría de Educación Departamental.

Carácter: Oficial, mixto. **Núcleo**

Educativo: 919 **Calendario:** A

Jornada: Mañana y tarde.

Niveles: Preescolar, Primaria, Básica y Secundaria y media técnica.

Total, de Grupos: 12

Total, de Educadores: 15

Código ICFES: 063529

Nit: 811.018.564-3

Código Dane: 105001007111

ARTÍCULO 3. MISIÓN

Somos una institución oficial de educación inclusiva y equitativa, que ofrece educación preescolar, básica, media y media técnica, permitiendo el fortalecimiento integral del ser humano a través del desarrollo de pensamiento crítico, la formación en valores, la articulación de las nuevas tecnologías a la pedagogía y la modernización administrativa y organizacional. Pretendemos formar estudiantes con apropiación del conocimiento científico y tecnológico, alto sentido humano y social, responsables, autónomos, respetuosos por la diversidad e igualdad de género, que les permita acceder a la educación superior para ubicarse en un ámbito social y laboral.

ARTÍCULO 4. VISIÓN

En el año 2031 la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, será un espacio de sana convivencia, comprometida con la equidad de género, la inclusión, la participación plena de la comunidad educativa; así como la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, con un modelo pedagógico que promueva el desarrollo humano y social en todas sus potencialidades y atienda sus diversidades, que con sentido crítico e investigativo esté a la vanguardia de las nuevas tecnologías, el conocimiento científico, las necesidades y exigencias ambientales y sociales, con vínculos continuos con otras instituciones que aporten a la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

ARTÍCULO 5. FILOSOFIA

La filosofía de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se enmarca dentro de los fines de la Educación Colombiana, Artículo 67. Constitución Política, concordante con el artículo Primero y Quinto de la ley 115 de 1.994 y en la definición de Educación contenida en el mismo (Artículo Primero): La Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

Por lo tanto la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, propende por la formación de hombres y mujeres pensantes autónomos y libres, con capacidad de criticar y autocriticarse, analizar y autoanalizarse, en las diferentes situaciones del momento y con propuestas para darles soluciones adecuadas y prácticas, respetando la diferencia con responsabilidad personal y colectiva, con sentido de pertenencia consigo mismo y con su entorno natural, cultural y social, lo cual contribuirá a transformar y construir una sociedad con una mejor calidad de vida, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de los procesos cognitivos, sicomotores, axiológicos, afectivos y lúdicos que nos traza la educación colombiana.

ARTÍCULO 6. VALORES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar fomenta la práctica de los valores:

Conocimiento, Es una meta de la Institución que implica que cada integrante de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí", trascendiendo los límites del compromiso

Tolerancia, Reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado en su individualidad y su diferencia.

Responsabilidad, responder con habilidad y entereza a todos los compromisos adquiridos ante la familia, la Institución y la Comunidad Educativa.

Solidaridad, entregarse generosamente a los demás e n espíritu de colaboración y busca la promoción del hombre en el ejercicio de la educación o en el apoyo a la misma.

Autoestima, La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes

Sentido de pertenencia, un proyecto educativo con el cual compromete su vida, su tiempo, sus talentos y sus bienes.

Respeto por sí mismo, por el otro y por el medio ambiente, Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los integrantes de la Comunidad Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y abarca todas las esferas de la vida, respeto a sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.

Honestidad, Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.

Afecto, es la actitud de la persona que se relaciona con sus hermanos para realizar un proyecto de vida.

Diversidad, característica natural e innata de todo ser humano, que lo hace singular y diferente a los demás. (MEN; 2013 p. 12)

Interculturalidad, Concebida como "el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto" (MEN; 2013 p. 13)

Colaboración, entendida como el trabajo conjunto caracterizado por la apertura, la confianza, la ayuda y el apoyo mutuo. (Echeita, 2007 p. 130)

Equidad, consiste en "dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; es educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales". (MEN, 2013 p.14)

Participación, referida a la importancia de que cada ser que interviene en el contexto, tenga voz y además sea escuchado y aceptado, pero también se plantea en relación con las experiencias compartidas por todos los miembros de la comunidad y que tienen unas metas en común. (MEN, 2013 p.12)

Todo con el propósito de construir una cultura de convivencia pacífica, donde sea posible la formación de seres humanos.

ARTÍCULO 7. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El Escudo

Fue obra y creación de la alumna del grado once del año 1997 LINA MARCELA MAZO BUILES. En su descripción física los colores o esmaltes esenciales son verde y vino tinto. Sus símbolos principales son:

LAS MANOS: Representan la entrega de conocimientos y las responsabilidades que se le debe dar al estudio, a la unión que debe haber entre estudiantes y profesores.

EL PERGAMINO Y LA PLUMA: Nos representan el conocimiento adquirido y su correcta aplicación para una buena formación personal.

EL CORAZON Y LA LLAMA: Significan el amor y el fuego infantil y juvenil que representa cada estudiante de nuestra institución.

LEMA: Educamos en conocimiento, responsabilidad y respeto, Formando jóvenes con alto sentido humano.

La bandera

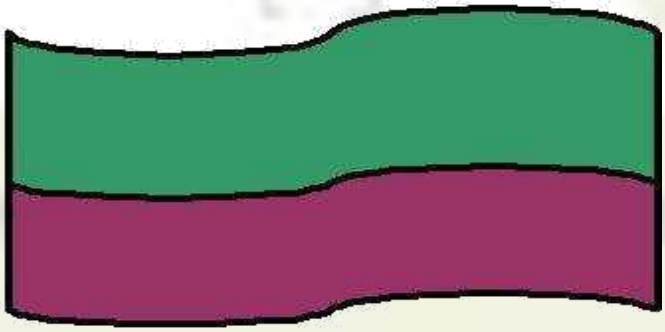

El pabellón de la institución data desde el año de 1997, hace parte de la simbología y representación de la institución en los actos culturales, religiosos, eventos de representación...
La bandera está integrada por dos franjas de exactas dimensiones, la parte superior es de color verde que simboliza esperanza en la niñez y juventud y la vegetación exuberante de la geografía Antioqueña.
La parte inferior es de color vino tinto y simboliza la sabiduría de los docentes para guiar la niñez y juventud por los caminos del bien.

El himno

Coro:
Sebastián de Belalcázar
Mi colegio para amar
Yo prometo respetarlo
Como si fuera mi altar. (Bis)

Dios es siempre nuestro norte
Nuestra meta e ideal
Él siempre nos da la gracia
De combatir todo mal.
Somos jóvenes y niños
Que buscamos la verdad
Y queremos cultivarnos
Para la felicidad.

Coro…
Yo soy parte del proceso
De mi propia formación
Quiero siempre lo que hago
Y le pongo el corazón.
Esta herencia que nos dieron
De vivir en hermandad
Nos ha hecho solidarios
Construyendo humanidad.

Coro…

El futuro lo buscamos
Por los caminos de paz
Y cultivamos la ciencia
En esfuerzo y es solaz
Con amor de tolerancia
Vivimos la juventud
Y anhelamos superarnos
En verdades y en virtud.

Letra: Poeta José Jaime Pérez.
Música: Coralito Augusto Pineda y su hija Edith Andrea. 1997

CAPITULO 4

ENFOQUES ORIENTADORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA SANA CONVIVENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Definición de Perspectiva de Género

La perspectiva de género se refiere al enfoque que reconoce y analiza las relaciones de poder y las desigualdades entre hombres y mujeres, así como las construcciones sociales y culturales que definen los roles y expectativas de género en una sociedad. Es fundamental promover la igualdad y el respeto entre todos, sin importar su género.

Fundamentación Legal

- La Constitución Política de Colombia (1991) establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (Art. 13 y 43).
- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) promueve la educación en igualdad de género.
- La Ley 1257 de 2008 busca prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres.
- La Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) promueve la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.

Incluye:

- Reconocer y abordar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género.
- Promover la igualdad de oportunidades y derechos para hombres y mujeres.
- Fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas.
- Crear un ambiente seguro y respetuoso para todos, libre de violencia y discriminación de género.

Objetivos de la Perspectiva de Género

- Promover la igualdad de género y el respeto a la diversidad.
- Prevenir y abordar la violencia de género y el acoso.
- Fomentar la participación y el liderazgo de las mujeres y las niñas.
- Incluir la perspectiva de género en el currículo y las actividades escolares.

Estrategias para Implementar la Perspectiva de Género

- **Capacitación Docente:** Ofrecer talleres y capacitaciones sobre género y educación.
- **Currículo Inclusivo:** Incorporar temas de género y diversidad en el currículo.
- **Actividades y Eventos:** Organizar eventos y actividades que promuevan la igualdad de género.
- **Protocolos de Atención:** Establecer protocolos para atender casos de violencia de género y acoso.
- **Participación de la Comunidad:** Involucrar a padres, madres y cuidadores en la promoción de la igualdad de género.

ARTÍCULO 9. ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD GÉNERO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR

Visibilizar la educación desde una posición no sexista desde los enfoques de derechos humanos, inclusión y de equidad de género y transformar las relaciones desiguales e inequitativas que se han establecido entre hombres y mujeres, relaciones ancladas en los preceptos socioculturales masculinizados, estereotipados que justifican la discriminación y las violencias contra las mujeres, despojándolas de poder de decisión sobre su vida diversa, con derechos sexuales y reproductivos, que posibilite relaciones sanas, equitativas, incluyentes y democráticas. Se hace necesario sensibilizar e incorporar prácticas que conlleven a la equidad e igualdad entre hombres y mujeres en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y, por ende, en el Manual de Convivencia Escolar y los proyectos transversales de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, de acuerdo a la normatividad vigente; La Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, el Decreto 1860 de La Ley 115 de 1994, la ley 1620 del año 2013, la ley 1257 de 2008, la Ley 294 de 1996 y su Decreto Reglamentario 4798 de 2011, Acuerdo Municipal 036 de 2011 y 048 de 2017 y Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Adoptada en Colombia, a través de la Ley 51 de 1981, y las sentencias T-928 de 2014, sentencia T-478 de 2015, que abordan temas como la no discriminación, la orientación sexual y la identidad de género, siendo estos aspectos fundamentales para avanzar en sociedades más incluyentes, equitativas y conscientes de que todos y todas, somos seres con derechos y que estos deben estar por encima de creencias, dogmas, discriminación por razones de sexo, religión, etnia, orientación sexual, ideologías políticas, estrato social, etc.

Es necesario, tener en cuenta la Política Pública de equidad de género para las mujeres urbanas y rurales de Medellín en el Artículo 4 Objetivos Específicos: Garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva la educación no sexista para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura. Y en el Artículo 5, en la dimensión de Educación y metas del desarrollo, busca transformar los contenidos y prácticas sexistas y discriminatorias como el acoso sexual que reproducen estereotipos de género en la educación y la cultura, y que conllevan violencias de género.

Es muy importante tomar conciencia del papel fundamental de la escuela en la transformación de las discriminaciones que viven muchas mujeres, y personas “diferentes” a lo establecido socialmente, donde se evidencian asuntos como: brechas de género, discriminación sexual, estereotipos de género, división sexual del trabajo, embarazo adolescente, violencias de género, abuso sexual, entre otros. Esto con el fin de prevenir en nuestra institución educativa las violencias de género y promover el derecho de las mujeres (niñas, jóvenes y adultas) a una vida libre de violencias.
Teniendo en cuenta que la educación es la vía por excelencia, a través de la cual se refuerzan o se desmontan los estereotipos de género que son los que definen lo que una sociedad atribuye como válido a lo femenino y a lo masculino, asignando las características físicas y mentales, así como la forma aceptada de comportamiento de mujeres y hombres, sancionando todo lo que se sale de ello. Se hace apremiante dar un lugar especial al enfoque de género en las instituciones educativas permitiendo a las mujeres el acceso y la permanencia en el sistema educativo, alejándolas cada vez más de los roles y visiones estereotipadas que se les asigna tradicionalmente, con mayor autonomía, y menor vulnerabilidad.

La escuela como importante agente de socialización, conjuntamente con la familia, tiene el encargo social de educar en la cultura de paz y en la igualdad entre los géneros, transmitiendo valores y patrones no sexistas en sus educandos. Además, tiene la tarea de transmitir saberes desprovistos de estereotipos de género y lograr el crecimiento personal de los individuos despojados de todo tipo de prejuicios.

Las maestras y maestros son modelos de referencia para las niñas, niños y adolescentes. El lenguaje, la forma de relacionarse, la actitud que se toma en las aulas y en los espacios comunes de las instituciones educativas, influyen directamente en el comportamiento de los y las estudiantes; por ello, es prioritaria la sensibilización de los y las docentes, a fin de conseguir un cambio real en las aulas y que estas se conviertan en espacios de socialización que comparten chicos y chicas, donde se promueva una educación no sexista proporcionando valores de igualdad en los cuales se haga visible la equidad de género.

Estereotipos de género: Son ideas fuertemente asumidas por la sociedad, sobre las características que suponemos propias de uno y otro sexo, las cuales se transmiten culturalmente y se convierten en la base para los prejuicios y la discriminación sexual.

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hecha a personas del mismo sexo se denomina homosexualidad, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexualidad.

Roles de género: Son el conjunto de tareas, papeles y actividades que la cultura asigna a hombres y mujeres. Operan como "expectativas" a cumplir para marcar las diferencias respecto a cómo ser, cómo sentir y cómo actuar, lo que hace que se distribuyan funciones, actitudes, capacidades y limitaciones diferenciadas por el sexo y asumidas como atributos naturales.

Género: Conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en una cultura y tiempo específicos. Aunque estas construcciones son cambiantes y modificables, a menudo tienden a ser naturalizadas, adicionalmente son el sostén de múltiples discriminaciones que han afectado de manera negativa los proyectos de vida de niñas, mujeres y otras personas que no cumplan los roles socioculturales establecidos.

Identidad de género: Formas de autoidentificación psíquica y social del sujeto dentro del orden de género existente. La identidad de género va más allá de la autoidentificación de una persona con su sexo biológico, por lo tanto, esta noción permite enmarcar identidades como: transgénero, transexuales, travesti, entre otros.

Educación androcéntrica: Es aquella que se erige sobre el paradigma que sitúa a lo masculino en el centro. Y se manifiesta en la escuela de diversas formas: en la reproducción de los estereotipos de género en el uso del lenguaje que invisibiliza a las mujeres, etc.

ARTÍCULO 10. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR

Definición:

El enfoque diferencial se refiere al reconocimiento y atención a las necesidades específicas de grupos poblacionales con características particulares, como personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, entre otros.

Fundamentación Legal

- La Constitución Política de Colombia (1991) establece la igualdad y no discriminación (Art. 13).
- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) promueve la educación inclusiva.
- La Ley 1618 de 2013 establece la inclusión de personas con discapacidad.
- El Decreto 1965 de 2013 regula la atención a víctimas del conflicto armado.

Objetivos del Enfoque Diferencial

- Garantizar el derecho a la educación de calidad para todos.
- Atender las necesidades específicas de grupos poblacionales vulnerables.
- Promover la inclusión y el respeto a la diversidad.
- Prevenir la discriminación y la exclusión.

Definición de Términos

- Inclusión: Proceso de garantizar el acceso y participación de todos en la educación.
- Diversidad: Reconocimiento y valoración de las diferencias individuales y grupales.
- Equidad: Garantía de oportunidades y recursos para todos.

Estrategias para la Implementación del Enfoque Diferencial

1. Diagnóstico y Caracterización: Identificar las necesidades específicas de los estudiantes.
2. Adaptaciones Curriculares: Ajustar el currículo para atender necesidades individuales.
3. Apoyo Pedagógico: Brindar apoyo adicional a estudiantes que lo requieran.
4. Formación Docente: Capacitar a docentes en enfoque diferencial e inclusión.
5. Ambientes Inclusivos: Crear espacios accesibles y acogedores para todos.
6. Participación de la Comunidad: Involucrar a familias y comunidad en el proceso educativo.
7. Seguimiento y Evaluación: Monitorear y evaluar la implementación del enfoque diferencial.

ARTÍCULO 11. ENFOQUE DE DERECHOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR

Definición:

El enfoque de derechos se refiere al reconocimiento y garantía de los derechos humanos y fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa, como base para la convivencia escolar.

Fundamentación Legal

- La Constitución Política de Colombia (1991) establece los derechos fundamentales (Art. 11-41).
- La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) promueve la educación en derechos humanos.
- La Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) regula el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.
- El Decreto 1965 de 2013 reglamenta la atención a víctimas y la promoción de derechos.

Objetivos del Enfoque de Derechos

- Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de todos en la comunidad educativa.
- Promover una cultura de derechos y responsabilidades.
- Prevenir y atender situaciones que afecten los derechos de los estudiantes.
- Fomentar la participación y el diálogo en la resolución de conflictos.

Definición de Términos

- Derechos: Garantías fundamentales reconocidas por la Constitución y las leyes.
- Deberes: Responsabilidades que corresponden a los derechos de cada uno.
- Convivencia: Relaciones armónicas y respetuosas entre miembros de la comunidad.

Estrategias para la Implementación del Enfoque de Derechos

1. Formación en Derechos: Capacitar a docentes y estudiantes sobre derechos humanos y convivencia.
2. Participación Estudiantil: Fomentar la participación activa de los estudiantes en decisiones escolares.
3. Protocolos de Atención: Establecer procedimientos para atender casos de vulneración de derechos.
4. Comité de Convivencia: Promover el diálogo y resolución pacífica de conflictos.
5. Comunicación: Difundir los derechos y deberes de la comunidad educativa.
6. Evaluación y Seguimiento: Monitorear el cumplimiento de los derechos y ajustar estrategias.

CAPITULO 5

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA SANA CONVIVENCIA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 12. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Orientar acciones que conduzcan a la valoración de sí mismos y de la naturaleza.
2. Realizar actividades culturales y recreativas que mejoren su calidad de vida.
3. Construir propuestas de convivencia basadas en el respeto por la vida, la norma y el estado social de derecho.
4. Desarrollar a través de la interacción, nuevos aprendizajes y normas que permitan mejores relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Explorar las diversas inteligencias del ser humano, para ubicarse en aquellas que permitan su realización y desarrollo integral.
6. Interactuar para tomar decisiones en común dentro de una cultura del debate y resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 5 de la ley 1620 del 2013). En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se asume como fundamentos los establecidos por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que desde la Ley 1620 presenta como principios fundamentales:

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA SANA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

1. Orientar las acciones pedagógicas hacia la exaltación de los valores como seres humanos integrales.
2. Apoyar la familia como la base formativa en el respeto, la comprensión y el amor.
3. Vivenciar los valores institucionales (conocimiento, amor, respeto) como elementos formativos del Plantel.
4. Educar y formar para el cambio, acorde con los avances científicos y tecnológicos universales.
5. Ofrecer una educación con calidad (eficaz y eficiente) y proyección futurista.
6. Orientar la familia y demás comunidad educativa en el fomento de los valores sociales, el respeto de la norma y el estado social de derecho.
7. Propiciar espacios de participación y de diálogo para el fomento de las relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 17 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores(as), directivos(as) docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros(as), profesores(as) o directivos(as) docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los y las estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

(Artículo 18 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades del director(a) o rector(a) del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

(Artículo 19 de la ley 1620 del 2013). Responsabilidades de los y las docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los y las estudiantes.

3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN

La matrícula es un acto administrativo en el que se formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez y se renovará cada año académico (resolución 1515 de julio del 2003)

1. El o la estudiante y su acudiente deben leer, comprender y acatar la Guía para la Convivencia Institucional antes de firmar la hoja de matrícula.

2. No tener asignaturas, logros o deuda pendiente del grado anterior en esta o en otra Institución, salvo cuando se trate de casos especiales.

3. El o la estudiante debe presentar todos los documentos requeridos por la ley para el proceso de matrícula.

4. El o la estudiante debe tener ánimo de superación y criterios de exigencia personal.

5. No venir desescolarizado de otra institución.

Parágrafo: Causales para perder el cupo en la institución:
Procedimiento por el cual la Institución Educativa determina a través de sus distintos estamentos de acuerdo al seguimiento escolar convivencial, académico y/o administrativo la pertinencia o no de la continuidad de un o una estudiante en la institución durante o al finalizar el año escolar. La cancelación matrícula y/o perdida de cupo se puede dar en los siguientes casos:

- **a.** Cometer una falta correspondiente a las situaciones tipo III
- **b.** Referirse en malos términos y/o con poco sentido de pertenencia a la institución.
- **c.** Haber sido suspendido(a) por ser recurrente en situaciones tipo II.
- **d.** Haber reprobado el mismo grado y/o con contrato pedagógico y disciplinario por dos años consecutivos.
- **e.** El no cumplimiento de las normas y/o deberes establecidos en la Guía de Convivencia Institucional.
- **f.** Ausentarse sin permiso de la institución por lugares diferentes a la portería principal.

ARTÍCULO 17. PROCESO DE MATRICULA

1. Los acudientes diferentes al padre o madre de familia o responsable del menor, deberán acreditar un poder autenticado por notaria, declaración extra juicio o certificado de Bienestar Familiar.

2. Inscripción: Los y las estudiantes nuevos, deben presentarse en las fechas señaladas por la Institución e inscribirse presentando su hoja de vida firmada por el rector(a) de la Institución anterior.

3. Reclamar en las oficinas de secretaría hoja de matrícula.

4. Diligenciar matrícula en las oficinas de secretaría de la Institución, en las fechas asignadas por grado con los requisitos exigidos en el ficho de matrícula:

- Registro civil.
- Tres (3) fotos de 3x4, debidamente marcadas.
- Fotocopia de carnet de salud EPS o SISBEN, actualizado
- Fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad o registro civil), al 150%
- Fotocopia del documento de identidad del acudiente.

- Certificado de calificaciones del último año en papel membrete (original)
- Ficha observador del o de la estudiante (original)
- Calificaciones del grado anterior (estudiantes de la Institución).
- Fotocopia de la cuenta de servicios.

Nota: cuando se va a cancelar la matrícula de un o una estudiante, debe hacerlo la persona que firmo la matricula y en su defecto si quien firmo la matricula no puede hacerlo debe enviar una autorización escrita con copia del documento de identidad. Si es porque el acudiente fallece; presentar el acta de función.

ARTÍCULO 18. COMPROMISOS QUE GENERA LA MATRICULA A LOS ACUDIENTES

1. Asistencia oportuna y puntual a los llamados de la institución cuando las situaciones lo requieran. En caso de no asistir, el estudiante podrá ser suspendido de actividades escolares hasta tanto el acudiente se presente. Si no se presenta a la institución puede ser reportado a las entidades competentes (Comisaría de Familia, Bienestar familiar…)
2. Asistencia puntual a la entrega de informes académicos y disciplinarios.
3. Suministrar a sus hijos los materiales necesarios para el buen rendimiento académico y disciplinario.
4. Asistir y apoyar las actividades culturales, lúdicas, académicas que programe la Institución.
5. Conocer y apoyar las normas que rigen la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.
6. Orientar a sus hijos en valores humanos, morales, sociales y religiosos.
7. Responder y/o restituir los bienes dañados o deteriorados por sus hijos pertenecientes a la Institución.
8. Brindar a sus hijos acompañamiento permanente en los procesos de formación.
9. Colaborar con las actividades programadas por la asociación de Padres de Familia para el mejoramiento de la calidad educativa.

10. Cuando un acudiente no asista a una citación que le haga la institución, el estudiante será desescolarizado hasta tanto se cumpla con el requerimiento.

11. En el momento de la matricula al acudiente se le entregara un carnet, el cual debe firmar, pegar una fotografía 3X4, plastificarlo y presentarlo obligatoriamente cada que vaya hacer una diligencia en la institución o a retirar al estudiante antes de terminar la jornada.

ARTÍCULO 19. CONTRATO DE MATRÍCULA PARA LA MEDIA TÉCNICA EN TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y VISUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS DE LA ESPECIALIDAD INFORMÁTICA.

IDENTIFICADO ANTE EL DANE CON EL NÚMERO 10.500.103.391 – NIT 800214750-7

CONTRATO DE MATRÍCULA

Entre el Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM y el **ACUDIENTE:** _____
Identificado con la Cédula de ciudadanía Nro._____, como persona responsable del **ESTUDIANTE**: _____
_____
Identificado con documento de identidad Nro._____ se ha celebrado el contrato de matrícula que se especifica en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El estudiante y el acudiente declaran: Que, la información suministrada por él y exigida por los Reglamentos Institucionales para suscribir este contrato, es veraz. Que, mediante la realización del proceso establecido por la institución, se le asignaron los contenidos o módulos y horarios tal como en el registro que se anexa y que hace parte de este contrato. Que, por tanto, acepta dichas condiciones, sin perjuicio de las facultades que le otorga el Reglamento Estudiantil. Que los contenidos o módulos corresponden al **PROGRAMA:** _____
_____, Qué, conoce y acepta el plan de estudios, los Reglamentos, la modalidad y horarios de la Institución. Qué se compromete a mantener un rendimiento académico suficiente y a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estudiante y los deberes establecidos en los Estatutos, en el Reglamento Estudiantil y en las demás normas institucionales. **SEGUNDA**: El ITM se compromete a brindarle al estudiante los medios para que éste pueda alcanzar una formación integral en el programa para el que se matricula. Desde los principios de inversión racional, Equiparación de oportunidades y Equidad. **TERCERA**: Este contrato de matrícula tiene vigencia de un (1) año académico, que se inicia y concluye en las fechas señaladas por el calendario académico aprobado por el Instituto Tecnológico Metropolitano. **CUARTA:** El presente Contrato tendrá una duración acorde con el plan de estudios del correspondiente Programa Académico y se entenderá renovado anualmente según el Calendario aprobado por el Consejo Académico, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil sobre permanencia en el programa y en la Institución. **QUINTA:** Datos Personales. El estudiante concede su autorización expresa libre, voluntaria, y debidamente informada, a todas las dependencias académicas y/o administrativas para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, transferir, transmitir y en general dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que le han sido suministrados de forma directa o por medio de referidos, los cuales han sido incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo pertenecientes al Instituto Tecnológico Metropolitano, según lo establecido en nuestra “POLITICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, Resolución Nro. 395 del 13 de mayo de 2014, la cual podrá ser consultada por el estudiante en

el sitio web del ITM. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Institución en su condición de Institución de Educación Superior, de forma directa o a través de Terceros, estos fines y funciones incluyen, pero no se limitan a:

1. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.
2. Requerirlo para el cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias.
3. Notificarle sobre decisiones tomadas por las diferentes dependencias de la Institución dentro de los diferentes procesos y procedimientos establecidos legal y estatutariamente.
4. Informarle de forma directa o a través de terceros la oferta académica y de extensión de la Institución.
5. Invitarlo a eventos académicos, culturales, sociales, deportivos, entre otros.
6. Informarle sobre cambios en políticas, procesos, logística, en fin, situaciones diversas relacionadas con el que hacer universitario.
7. Informar sobre el acontecer Institucional.
8. Desarrollar la caracterización de los estudiantes pertenecientes a poblaciones vulnerables y/o en situación de discapacidad con el propósito de implementar las acciones de atención a las mismas.
9. Las demás funciones y finalidades de la Institución de acuerdo con su configuración legal y estatutaria.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE COMPLETO										
Tipo de Documento	CC		TI		CE		Nro. Documento		Carné	
Expedido en					Nacionalidad					
Visa de:					Nro.					
Genero:	Masculino				Femenino					
Dirección de Residencia										
Barrio					Ciudad					
Celular:					Teléfono					
Correo Electrónico										
Institución educativa en la que cursa el bachillerato										
Nombre de la entidad de salud que lo atiende										
Si presenta alguna discapacidad mencione cual										
Si presenta algún talento excepcional mencione cual										

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL ACUDIENTE

NOMBRE COMPLETO											
Tipo de Documento	CC		TI		CE		Nro. Documento		Carné		
Expedido en						Nacionalidad					
Visa de:						Nro.					
Genero:	Masculino			Femenino							
Dirección de Residencia											
Barrio						Ciudad					
Celular:						Teléfono					
Correo Electrónico											

OBSERVACIONES Y/O NOVEDADES:

_____
_____

_____ _____
FIRMA DEL ESTUDIANTE FIRMA DEL ACUDIENTE

FECHA: _____

ARTÍCULO 20. REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

ACUERDO No. 04
(25 de febrero de 2021)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –

ITME l CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el artículo 18 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, un derecho al que tiene toda persona, conforme la Ley General de Educación 115 de 1994 en su

artículo 1.

2. Que, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994.

3. Que, el Proyecto Educativo Institucional -PEI- del Instituto Tecnológico Metropolitano, aprobado .mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 25 del 27 de septiembre de 2019, establece en su artículo 1 lo siguiente: "Aprobar el Proyecto Educativo Institucional -PEI- del Instituto Tecnológico Metropolitano, con el objetivo de posibilitar todos los niveles de educación postsecundaria, es decir, tanto la educación superior como la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como diferentes modalidades de educación, como parte del quehacer académico en la Institución".

4. Que, dada la personería jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano como institución de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, requiere, para la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la expedición del marco normativo reglamentario de los estudiantes de programas para el desarrollo humano en coherencia con los principios de autonomía, eficiencia, calidad en la prestación del servicio y debido proceso.

5. Que conforme al artículo 32 literal d) del Estatuto General del ITM, el Consejo Académico tiene la facultad de "Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil, acorde con las disposiciones legales y estatutarias", por lo que, en sesión del 03 de noviembre de 2020, acta 29 decidió recomendar al Consejo Directivo la aprobación del Reglamento Estudiantil de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

6. Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, Artículo 18 - literal f, es responsabilidad del Consejo Directivo, "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución".

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como Reglamento Estudiantil de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, el siguiente texto:

ARTÍCULO 21. REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

TITULO I. DE LAS GENERALIDADES Y LOS ASPECTOS ACADÉMICOS.

CAPÍTULO 1. DE LOS ASPECTOS MISIONALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito. El presente reglamento estudiantil tiene por objeto establecer las orientaciones académicas y los acuerdos de convivencia de los estudiantes que participan de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano. Así mismo, regula las relaciones entre los estudiantes matriculados en programas de formación académica o de formación laboral y la Institución, conforme lo establecido en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2016 y Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2. Formación pertinente, contextualizada e integral. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se regirán por la Filosofía Institucional, la Misión, la Visión, los Objetivos, los Principios Institucionales y demás elementos pedagógicos del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Tecnológico Metropolitano para garantizar una formación pertinente a los retos actuales y futuros, económicos y sociales, para posibilitar el desarrollo de competencias y capacidades humanas requeridas para el ciudadano global.

Artículo 3. La Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Para efectos de este reglamento se adopta la definición dada en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015 y en tal sentido, la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Artículo 4. Objetivos de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano cumplirán los objetivos trazados desde el Decreto 1075 de 2015, así:

a. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

b. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

Artículo 5. Articulación con la Educación Media. La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano podrá articularse con la Educación Media para que los estudiantes de los grados 10º y 11º adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan su certificado de técnico laboral por competencias, conforme el artículo 2.6.4.12 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 6. Los Programas de Formación. El Instituto Tecnológico Metropolitano ofrecerá programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2016 y Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones de las Secretarías de Educación del ente territorial, así:

a) Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

b) Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Artículo 7. Certificados de Aptitud Ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.3. Del Decreto 1075 y los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, el Instituto Tecnológico Metropolitano solamente expedirá los certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Los certificados de aptitud ocupacional son:

a. El Certificado de técnico laboral por competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

b. El Certificado de conocimientos académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Artículo 8. Articulación con la Educación Superior. Los programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos por el Instituto Tecnológico Metropolitano podrán ser reconocidos a través de mecanismos de homologación en programas de educación superior de la Institución, de acuerdo a los procedimientos y normativa que se defina para tal fin.

CAPÍTULO 2. DE LA ADMISIÓN

Artículo 9. Criterios de Admisión. El ingreso de un estudiante a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano está sujeto a:

1. Oferta Educativa.

2. Disponibilidad de Cupos.

3. Cumplimiento de los requisitos de documentación.

4. Escolaridad: el grado mínimo de escolaridad para el ingreso a los programas de formación laboral o académica es de noveno grado aprobado.

5. Realizar el proceso de admisión y aceptación.

Parágrafo: Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sean ofrecidos en articulación con la Educación Media o en grupos cerrados, el proceso de admisión será realizado de acuerdo con procedimiento que se defina con la institución aliada, la Dirección de Extensión Académica y el Departamento de Admisiones y Programación Académica.

Parágrafo: Para el proceso de admisión a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá establecer una prueba de admisión específica para alguno o la totalidad de los programas a ofrecer.

Artículo 10. Requisitos. Son requisitos mínimos de ingreso y matrícula para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano:

- Copia del documento de identidad
- Haber aprobado el grado noveno de la educación básica secundaria.
- Para ingresar a los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se requiere haber aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años.

Parágrafo: En caso de que el estudiante desee continuar su proceso de formación en programas de Educación Superior se deberá acreditar, al terminar el programa Técnico Laboral, su certificado de aptitud ocupacional, su acta o diploma de Bachiller y cumplir con los demás requisitos exigidos por el Instituto Tecnológico Metropolitano en el Reglamento Estudiantil de programas de Pregrado o norma que regule el proceso de admisión.

Artículo 11. Aspirantes. Los aspirantes a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano se clasifican así:

a. Aspirante nuevo. Es el que pretende ingresar por primera vez al Instituto Tecnológico Metropolitano para cursar un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

b. Aspirante de reingreso. Es el que, habiendo estado matriculado en un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano, pretende volver al mismo.

c. Aspirante a transferencia interna. Es el que, ha estado matriculado en el ITM en un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y/o el que está matriculado en un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sin haber perdido el derecho a él, o habiéndolo terminado, desea ingresar a otro programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del ITM.

d. Aspirante a transferencia externa. Es el que habiendo terminado un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o habiendo estado matriculado en otra Institución de educación reconocida por el Ministerio de Educación o la entidad competente, solicita ser admitido en cualquier programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto Tecnológico Metropolitano. Este proceso incluirá un análisis para determinar los contenidos cursados y aprobados por el aspirante en la otra entidad con el propósito de que sean homologados y/o, siempre y cuando la intensidad horaria sea igual y los contenidos sean similares, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina la Institución.

CAPÍTULO 3. DE LA MATRÍCULA

Artículo 12. La matrícula. La matrícula es un contrato entre el Instituto Tecnológico Metropolitano y el estudiante, por medio del cual la institución se compromete, con todos los recursos que dispone, a darle una formación integral y el estudiante a mantener un rendimiento académico suficiente y cumplir las obligaciones inherentes a su calidad y los deberes establecidos en los estatutos y reglamentos.

Para matricularse, el estudiante deberá suministrar al Instituto Tecnológico Metropolitano información veraz, con base en la cual se asentará la misma. De ningún modo se admitirá la matrícula de asignaturas, módulos o contenidos que tengan incompatibilidad horaria. La matrícula asentada de manera irregular no generará derechos para el estudiante.

Parágrafo 1. El contrato de matrícula deberá renovarse dentro de los términos señalados por el Instituto Tecnológico Metropolitano. La matrícula tiene el plazo de un período académico y puede ser renovada por voluntad de ambas partes.

Parágrafo 2. Para el caso de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos en articulación con media técnica en establecimientos educativos, la matrícula deberá ser firmada por el acudiente cuando el estudiante sea menor de edad.

Artículo 13. Anulación de matrícula. La violación al presente reglamento originada en la inexacta información del estudiante al asentar su matrícula dará lugar a la anulación total o parcial de la misma en cualquier momento en el que se detecte la irregularidad.

De ninguna manera podrán ser reconocidas las asignaturas, módulos o contenidos académicos cursados durante el período transcurrido entre la matrícula no válida y el momento en el que se detecte la irregularidad.

Artículo 14. Fechas para pagos y proceso de matrícula o su renovación. La Dirección de Extensión Académica en coordinación con las áreas institucionales involucradas en los procesos, publicará en los medios institucionales, las fechas durante las cuales deberá llevarse a efecto el pago y el proceso de matrícula o su renovación.

Parágrafo. Para los programas de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ofrecidos en articulación con la educación media o en grupos cerrados, la publicación de esta información será a través de los medios de la institución aliada.

Artículo 15. Registro de asignaturas, módulos o contenidos académicos. Ningún estudiante podrá matricularse en una asignatura o módulo sin haber aprobado los prerrequisitos y sin cumplir los correquisitos establecidos. El Instituto Tecnológico Metropolitano anulará todas las asignaturas o módulos que no se ciñan a esta exigencia.

Artículo 16. Calidad de Estudiante de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Se considerará Estudiante a una persona cuya matrícula está vigente en un programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ofrecido por el Instituto Tecnológico Metropolitano, durante el período académico en curso.

Artículo 17. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde:

a. Por haber culminado el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

b. Por no renovar la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución o por haberla cancelado voluntariamente.

c. Por cancelación o anulación de la matrícula originadas en la inexactitud de las informaciones suministradas o en el incumplimiento de las obligaciones del estudiante.

d. Por expulsión.

Parágrafo. Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se ofrezcan en grupos cerrados, en el marco de una relación contractual con una institución aliada y, algún estudiante no renueve su matrícula, el Instituto no garantizará su reingreso y el mismo estará sujeto a que exista una oferta académica y cupos en el nivel en que el aspirante desee continuar.

CAPÍTULO 4. DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 18. Plan de Estudios. El Plan de Estudios es un conjunto de módulos y/o submódulos conformados por competencias que el estudiante debe aprobar en función de obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral o Certificado Académico para programas de formación académica. En el Instituto Tecnológico Metropolitano, el Plan de estudios es diseñado en articulación con la facultad que tiene relación con los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Parágrafo Primero. Las competencias pueden ser de carácter específico, de carácter general, institucional y/o electivo.

Parágrafo Segundo. Los planes de estudios de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano contemplan prerrequisitos, los cuales representan aquellas competencias que sirven de base para el desarrollo de otras, por lo tanto, su aprobación es necesaria para dar continuidad a los aprendizajes del nivel sucesivo.

Parágrafo tercero. Sin excepción, todo aspirante admitido, se matriculará en el plan de estudios vigente al momento de su admisión.

Artículo 19. Compromiso Académico. Al iniciar cada submódulo o módulo, el formador socializará con los estudiantes el plan de trabajo del periodo, los contenidos y la estrategia evaluativa que se desarrollará para lograr las competencias que corresponde; también se realizarán acuerdos de convivencia que el grupo y/o el formador consideren pertinentes.

CAPÍTULO 5. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

Artículo 20. La evaluación. La evaluación es la valoración que se efectúa sobre el desarrollo de las competencias en los estudiantes. Es un proceso continuo que busca apreciar las habilidades técnicas y conocimientos académicos, así como la evolución integral del estudiante como ser humano.

Artículo 21. Reconocimiento de saberes previos. El reconocimiento de saberes previos es un proceso mediante el cual el Instituto Tecnológico Metropolitano reconoce a una persona que ya posee determinadas competencias de un programa de formación; dicho reconocimiento puede ser de una o varias competencias de manera que le permiten al estudiante avanzar en el ciclo formativo.

El estudiante que voluntariamente desee hacer solicitud de reconocimiento de saberes previos deberá presentar las respectivas evidencias de conocimiento, producto y desempeño que estipula cada competencia o unidad de aprendizaje.

Artículo 22. Requisitos para el reconocimiento de saberes previos. Para solicitar reconocimiento de saberes previos el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado en el programa al cual corresponde la competencia sujeta de reconocimiento.

b. Presentar solicitud expresa por medio comunicado al Comité de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

c. Pagar el valor estipulado por la Institución.

d. Realizar un proceso teórico-práctico sobre la/s competencia/s sujeto de reconocimiento, donde demuestre por medio de las evidencias de conocimiento, producto y desempeño que tiene la competencia.

e. La aprobación debe ser con nota mínima de tres puntos cero (3.0)

f. Las competencias sujeto de reconocimiento no pueden superar el 60% de las contempladas en el plan de estudio.

g. En caso de no alcanzar la competencia, dicha valoración no interfiere en su ingreso y no dará ninguna calificación durante el periodo académico al cual ingresa. El estudiante deberá ver completamente dicho módulo durante el periodo que corresponda.

h. La institución llevará un registro de valoración de saberes previos

Artículo 23. Escala de evaluación. La Institución evalúa teniendo en cuenta la escala de cero puntos cero (0,0) a cinco puntos cero (5.0), donde es considerada aprobada la competencia, cuando se obtiene una nota definitiva igual o superior a tres puntos cero (3.0) en el respectivo módulo, submódulo o contenido académico.

Parágrafo. Para el caso de media técnica, cuando se preste el servicio en un establecimiento educativo en cuyo Proyecto Educativo Institucional plantee una escala de evaluación diferente, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá acoger el sistema de dicho establecimiento por medio de la adopción de una escala de equivalencias.

Artículo 24. Seguimiento. El seguimiento es el proceso de evaluación y acompañamiento permanente que realiza el formador durante el período académico a los estudiantes. Parágrafo. Las objeciones de los estudiantes, relacionadas con las notas deben ser solicitadas al respectivo formador inmediatamente se entregue la evaluación.

Artículo 25. Prueba Supletoria. Es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa. Este procedimiento lo autoriza el director de Extensión Académica a aquellos Estudiantes que acrediten por escrito un motivo justificable dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que cese el motivo que dio origen a la inasistencia.

Artículo 26. Inasistencia a Actividades Evaluativas. El Estudiante que sin una justificación válida y demostrable no se presente en la fecha y hora definidas para una actividad evaluativa, su evaluación será equivalente a cero (0,0).

CAPÍTULO 6. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 27. Requisitos para la certificación. Para optar por el Certificado de Aptitud Ocupacional o el Certificado de Conocimientos Académicos, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos curriculares previstos por el programa correspondiente, además de encontrarse a paz y salvo con todas las áreas del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Parágrafo. Para los estudiantes que cursen un plan de estudios con práctica formativa, es necesario la aprobación del submódulo o módulo denominado Práctica.

Artículo 28. Aspectos legales de la Certificación. El Instituto Tecnológico Metropolitano expedirá los certificados a nombre propio y de acuerdo con la legislación vigente, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos para el programa.

Artículo 29. Acta de Certificación. El acta de certificación del acto en el cual se confieren los Certificados de Aptitud Laboral deberá ser suscrita por el Rector, secretario general, el Decano de la respectiva Facultad a la que corresponda el programa y el director de Extensión Académica, deberá contener:

a. Nombre de la Institución.
b. Autorización legal en virtud de la cual la Institución confiere la respectiva certificación.
c. Nombres y apellidos de la persona que recibe el certificado.
d. Número del documento de identidad.
e. Certificado otorgado y número de horas del programa cursado
f. Fecha y número de acta de certificación.

Parágrafo: La información de los certificados de aptitud ocupacional o de conocimientos académicos otorgados por el ITM serán consignados en los libros reglamentarios de acuerdo a la Guía Básica para el manejo de libros y registros reglamentarios de educación para el trabajo y desarrollo humano expedida por la secretaria de educación.

Artículo 30. Expedición de certificaciones y constancias de estudio. El jefe de la oficina de Admisiones y Programación Académica o quien haga sus veces, expedirá los certificados de carácter académico de acuerdo con las normas y costos vigentes. Carecen de toda validez los expedidos por otro funcionario o estamento.

Artículo 31. Duplicado de certificados. El Instituto expedirá duplicado de un certificado de Aptitud Ocupacional y un Certificado de Conocimientos Académicos únicamente por pérdida, destrucción o deterioro del original, por error manifiesto en el mismo, o por cambio de nombre en los casos de Ley.

Artículo 32. Requisitos para el duplicado de certificados. No podrá expedirse el duplicado sin la autorización o autorizaciones oficiales, sin la constancia del acta de grado respectivo y sin prueba sumaria del extravío o destrucción. En caso de deterioro o error, se aportará, además el original y en caso de cambio de nombre, además, el acta de registro civil en la cual conste el hecho. En estos casos se procederá a la destrucción del certificado original y se dejará la correspondiente constancia.

Artículo 33. Certificado Póstumo. El Consejo Académico, a propuesta del respectivo Comité de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrá autorizar la concesión del Certificado Póstumo, para aquellos estudiantes del último nivel que hayan sobresalido en su trabajo académico y que fallecieren sin culminar sus estudios, o que habiéndolos terminado no hubieren obtenido la certificación.

TITULO 2. DE LA CONVIVENCIA
CAPÍTULO 7. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34. Los derechos y los deberes de los estudiantes. Los derechos y deberes de los estudiantes constituyen el fundamento esencial de la convivencia institucional. A través de ellos y de los procesos de enseñanza y aprendizaje, se estimula su sentido de pertenencia a la comunidad institucional.

Artículo 35. Derechos del estudiante. El Instituto Tecnológico Metropolitano garantizará a los estudiantes, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, los siguientes derechos:
a. El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral dentro y fuera de la institución;
b. La igualdad de los miembros de la comunidad educativa en el sentido de conferirle a cada uno de los intervinientes los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna por razones de sexo, género, raza, religión ni ideología política;
c. El derecho al buen nombre y a la intimidad;
d. El libre desarrollo a la personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, la ley y el derecho de los demás miembros de la comunidad educativa;
e. La libertad de conciencia y de cultos, para cuyo efecto el Instituto Tecnológico Metropolitano no adopta ninguna filiación religiosa ni política;
f. La libertad de expresión;
g. El derecho de petición e interés general y particular y la obtención de una respuesta oportuna y de fondo;
h. La libre circulación por las instalaciones de la institución, excepto en las zonas de acceso restringido por razones de seguridad, que se encuentran debidamente señalizadas;
i. El debido proceso en el contexto de las actuaciones disciplinarias;
j. La formación integral;
k. Contar con tutores o formadores cualificados que orienten el proceso de enseñanza y aprendizaje basado en competencias, con adecuadas estrategias pedagógicas y didácticas acordes a la formación para el trabajo y desarrollo humano que posibiliten un proceso educativo de alta calidad.
l. Elegir sus representantes ante los diferentes estamentos de la Institución; y ser elegido, siempre y cuando cumpla aquellas condiciones establecidas por el Estatuto General para la elegibilidad;
m. Ejercer el derecho de asociación con arreglo a las normas del Instituto Tecnológico Metropolitano;

n. Un ambiente sano y unas instalaciones adecuadas que garanticen el proceso de aprendizaje, así como la salud y el bienestar de los miembros de la comunidad educativa;
o. A recibir un trato respetuoso de parte de las directivas, empleados, formadores y compañeros de programa;
p. A conocer cómo evoluciona su desempeño académico.
q. Recibir la asesoría y acompañamiento de los formadores para superar sus debilidades en el aprendizaje.
r. Ser evaluado de manera integral y objetiva en todos los aspectos académicos, personales y sociales;
s. Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
t. Hacer uso de las posibilidades de cambio de programa y de jornada dentro de los plazos establecidos por la institución;
u. Disfrutar de los servicios de bienestar institucional, durante el proceso de aprendizaje;
v. Cursar el programa de formación para el que se ha matriculado y tener acceso a los recursos y espacios que la institución posee para el desarrollo de los mismos.
w. A exigir el cumplimiento del contenido curricular previsto en el Proyecto Educativo del programa para cada uno de los módulos de formación dentro de los tiempos establecidos;
x. A recibir la certificación que acredite la formación que le corresponde, una vez cumpla con los objetivos y con los demás requisitos académicos y administrativos establecidos para tal fin.

y. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del Instituto Tecnológico Metropolitano tendrán derecho a la prestación de un servicio de apoyo pedagógico que permita el desarrollo de las dimensiones del ser humano, en aras de garantizar su derecho al acceso, permanencia y culminación de su proceso formativo y de conformidad con lo dispuesto en el programa de inclusión institucional vigente, el presente reglamento y las normas legales y constitucionales.

Artículo 36. Deberes de los estudiantes. Se entiende por deber el comportamiento que asume el estudiante en forma consciente y responsable como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos por la Constitución y la ley del Estado colombiano y por estatutos y reglamentos del Instituto Tecnológico Metropolitano. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

a. Dar tratamiento respetuoso y procurar armonía en la convivencia y en las relaciones personales con sus superiores, compañeros y demás integrantes de la comunidad institucional;
b. Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia que establece el Instituto Tecnológico Metropolitano en el presente reglamento estudiantil;
c. Participar activamente en la vida cívica y comunitaria de la institución con el propósito de la formación integral;
d. Para los estudiantes de instituciones educativas escolares, asistir a por lo menos el 80% de la intensidad horaria programada.

e. Acatar las decisiones de los órganos de dirección de la institución.

f. Seguir el conducto regular institucional establecido para presentar las peticiones, quejas, inquietudes, reclamos y sugerencias;

g. Acogerse, en caso de sanciones disciplinarias, a los establecidos en el presente reglamento.

h. Denunciar con el tutor o formador, coordinador, directivo y/o personal de apoyo, cualquier acto o irregularidad que comprometa el ejercicio de los derechos humanos, el buen nombre y el normal ejercicio institucional o que se considere sospechosa dentro de la Institución o en los ambientes de aprendizaje, que requiera una actuación oportuna, preventiva, correctiva y/o de protección;

i. Abstenerse de portar, utilizar, comprar, vender, o introducir cualquier clase de armas a la institución;

j. Abstenerse de portar, consumir, comprar, vender o introducir cualquier clase de sustancias psicoactivas, estupefaciente o bebida alcohólica a la institución;

k. Abstenerse de inducir a cualquier miembro de la comunidad académica al porte de armas o al consumo de las descritas en el literal anterior;

l. Abstenerse de realizar cualquier clase de acto o relación sexual dentro de las instalaciones de la institución;

m. Abstenerse de portar, vender o prestar material pornográfico dentro de la institución y de usar los recursos de consulta en línea para acceder a dicho tipo de materiales;

n. Cuidar las instalaciones físicas y los recursos naturales con los que cuenta la institución; o. Los demás deberes consagrados en los Estatuto y Reglamentos institucionales.

Artículo 37. El Debido Proceso. El Instituto Tecnológico Metropolitano dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, derecho fundamental y principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley.

Parágrafo. Cuando los programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se desarrollen en articulación con la media, el conducto regular a seguir será el definido en el Manual de Convivencia de cada establecimiento educativo. Artículo

38. Medidas disciplinarias. En armonía con los principios generales del presente reglamento, las medidas disciplinarias estarán orientadas a prevenir, corregir y sancionar conductas contrarias a la vida institucional. Son conductas contrarias a la vida institucional, aquellas que atenten contra el orden académico, disciplinario, contra la Ley, los estatutos y reglamentos del Instituto.

Artículo 39. Responsabilidad. Los miembros del Instituto Tecnológico Metropolitano incurren en responsabilidad por violación de la Constitución, de las leyes, de los estatutos, de la presente reglamentación, de los demás regímenes institucionales y de las disposiciones de los organismos y funcionarios del Instituto. Se incurre en responsabilidad por acción o por omisión.

Artículo 40. Conductas que atentan contra el orden académico. Las siguientes son las conductas con las que un estudiante atenta contra el orden académico:

a. Proceder con fraude o intento de fraude. El fraude o el intento en actividades evaluativas se configuran por el hecho de copiar o tratar de copiar, usar o intentar usar cualquier información no autorizada por el formador, o cooperar para que otros lo hagan, en el desarrollo de exámenes u otras actividades evaluativas. Igualmente, el fraude se configura con la sustracción de cuestionarios que van a ser usados en la realización de pruebas evaluativas, por enterarse previamente, por cualquier medio de su contenido.

b. Suplantación. la suplantación, que consiste en sustituir actividades evaluativas, así como la falsificación o cualquier otra forma de falsedad documental, o en permitir, propiciar o aprovecharse de la sustitución o de la falsedad. Para los efectos previstos en este artículo, se entiende por actividad evaluativa todo el proceso de evaluación, desde la preparación del tema hasta la revisión final de la prueba.

c. Infracción. Cualquier infracción a las normas relativas a derechos de autor, copia o plagio de materiales, trabajos o cualquier otra producción que haya sido generada por parte de terceros o producto del trabajo en equipo institucional.

Artículo 41. Conductas que afectan la convivencia y el orden disciplinario. Las conductas de los estudiantes, que afectan la convivencia y el orden disciplinario son:

a. Todo atentado contra la libertad de cátedra y de asociación.
b. Todo acto de sabotaje a cualquier actividad institucional.
c. La organización de asociaciones contrarias a los fines del Instituto.
d. La participación en desórdenes que menoscaben el prestigio del Instituto.
e. Todo atentado contra los bienes jurídicos de cualquier persona de la comunidad en general o del Instituto.
f. Hacer uso del nombre de la Institución para actividades particulares o con ánimo de lucro para obtener un provecho ilícito para sí mismo o para otra persona.
g. Vulnerar la seguridad informática de la Institución mediante el acceso ilegal a cuentas de correo electrónico institucional, a información académica, bases de datos de estudiantes, tutores o formadores, o personal administrativo; así como la vulnerabilidad de las aplicaciones, programas o sistemas de información.
h. Destruir, sustraer, dañar malintencionadamente la planta física o los bienes materiales y elementos de dotación en general de la Institución o de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje, prácticas, culturales, recreativas, deportivas o sociales.
i. Efectuar cualquier fraude en concursos, juegos, competencias deportivas o culturales propias del proceso de formación.
j. Ingresar, ingerir o promocionar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas al interior de las instalaciones de la Institución.

k. Presentarse al Instituto o instituciones aliadas, en estado de embriaguez o bajo los influjos de drogas narcóticos, estimulantes, alucinógenos, etc.
l. Portar, exhibir y/o comercializar armas, objetos corto punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas.
m. Tráfico o porte de drogas, narcóticos, armas, explosivos o cualquier otro elemento que permita presumir su uso contra la vida o la integridad física de las personas o para dañar o destruir los bienes del Instituto.
n. Ejercer actos de discriminación racial, sexual, de género, religiosa, de origen nacional o familiar, de lengua, de opinión política o filosófica, o de otra índole.
o. Ejecutar actos de acoso, amenaza, soborno, infamia, instigación, abuso, acoso (bullying y ciberacoso), agresión (física, verbal, psicológica, sexual) explotación sexual y comercial, o conductas que vayan en contra de los derechos y que atenten a la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad institucional.
p. Generar y difundir información confidencial e íntima de cualquier miembro de la comunidad institucional, información de circulación restringida y malintencionada, violenta, pornográfica, en perjuicio de uno o varios miembros de la comunidad institucional.
q. Publicitar o realizar campañas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones y demás ambientes de aprendizaje donde se desarrollen actividades formativas de la Institución.
r. Realizar comportamientos contrarios a las normas institucionales en lugares donde se adelanten eventos de formación nacional o internacional, que atenten contra la imagen de la Institución o del país.
s. Todo acto definido como delito o contravención dolosos por los estatutos correspondientes.
t. Todo acto tendiente a impedir la ejecución del reglamento, o las órdenes de las autoridades del Instituto.

Parágrafo 1. Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se desarrollen en articulación con la educación media, además de las anteriores conductas o faltas, también deberán tenerse presente las situaciones definidas y los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia de cada establecimiento educativo.

Artículo 42. Medidas disciplinarias. Las conductas que atentan contra el orden académico, la convivencia o el orden disciplinario, definidas en los artículos anteriores o a lo largo de la presente reglamentación, serán objeto de una o varias de las siguientes medidas disciplinarias, a juicio de la autoridad competente para aplicarlas, y en todo caso, ser proporcional a la falta cometida:

a) Amonestación privada
b) Inadmisión de matrícula o de renovación de la misma.
c) Suspensión temporal o definitiva del derecho a optar el certificado correspondiente.
d) Cancelación de matrícula.
e) Cancelación de un curso o módulo.
f) Cancelación de las exenciones y rebajas concedidas o negativa a concederlas.
g) Separación de cargos honoríficos o remunerados.

h) Separación temporal del Instituto.
i) Anulación de una prueba.
j) Pérdida del derecho a reingresar al Instituto.
k) Retiro de una clase o prueba.
l) Declaración de nulidad total o parcial de los estudios realizados con fraude.
m) Expulsión del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Artículo 43. Competencia. A excepción de las sanciones de anulación de una prueba o de retiro de una clase o prueba que serán aplicadas por el formador, por el jurado o por el vigilante correspondiente; cuando trate sobre sanción o expulsión, la aplicación de la medida disciplinaria es competencia del Consejo de Facultad relacionado con el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el cual deberá ser presidido por el Rector.

Parágrafo. Cuando los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se ofrezcan en grupos cerrados, en el marco de una relación contractual con una institución aliada y, algún estudiante sea sancionado con la expulsión, el Instituto no garantizará su reingreso y el mismo estará sujeto a que exista una oferta académica y cupos en el nivel en que el aspirante desee continuar.

Artículo 44. Anotación en la hoja de vida. De toda medida disciplinaria aplicada se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante sancionado.

Artículo 45. Procedencia de acción y de sanción aún en caso de retiro. La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el estudiante se haya retirado del Instituto.

Artículo 46. Tolerancia académica excesiva. Se mirará como un atentado contra el buen nombre y la grandeza de la Institución, por parte de los formadores, cualquier manifestación de tolerancia académica excesiva para con los estudiantes, y por parte de éstos, todo intento de buscar una línea de menor resistencia en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales. Las conductas descritas en este artículo se sancionarán como una falta grave de los deberes reglamentarios.

CAPÍTULO 8. DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 47. El Instituto Tecnológico Metropolitano en su Estatuto General define las instancias de dirección que aseguran la participación de la Comunidad Institucional en la toma de decisiones en beneficio de la comunidad, particularmente en lo que respecta a los estudiantes, profesores, formadores, egresados y empleados. Para su gobierno, cuenta con: Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría, Consejos de Facultad, Comités Curriculares.

Artículo 48. Los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano estarán articulados a las Facultades de la Institución desde donde se acompañará el proceso de diseño curricular, la autoevaluación y la mejora continua. Los asuntos administrativos asociados a la correcta prestación del servicio educativo de los programas estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Extensión Académica, quien será el área encargada de articular los actores institucionales involucrados.

Artículo 49. Comité de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El Comité estará integrado por autoridades académicas y administrativas para atender los asuntos particulares derivados de la planeación, la ejecución y la evaluación de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El Comité de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano estará conformado por:

a. El director de Extensión Académica, quien lo presidirá.
b. El jefe de Centro de Investigación y Extensión, responsable de la oferta de formación Continua.
c. Dos (2) jefes de Programas Académicos delegados por el Vicerrector de Docencia.
d. El Coordinador o responsable de los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Instituto Tecnológico Metropolitano.
e. El Profesional universitario delegado por la Dirección de Extensión Académica, quien hará las veces del secretario del Comité, tendrá voz, sin voto.

Parágrafo. Cuando la agenda lo requiera, se tendrán invitados con voz y sin voto con el propósito de orientar al Comité en temas específicos.

Artículo 50. Serán funciones del Comité de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

a. Analizar y resolver situaciones específicas que se relacionen con el desarrollo curricular de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
b. Analizar y resolver las solicitudes académicas de los estudiantes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionadas con los aspectos definidos en el presente reglamento.
c. Recomendar y asesorar mejoras curriculares a los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de acuerdo con las normas y políticas institucionales.
d. Recomendar estrategias pedagógicas que contribuyan con la promoción y fortalecimiento de la sana convivencia en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
e. Recomendar estrategias que favorezcan la permanencia educativa en los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
f. Recomendar estrategias de mejora continua para las actividades realizadas por los formadores.
g. Evaluar las solicitudes de transferencia interna, transferencia externa y reconocimiento de saberes previos de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Parágrafo. El Comité de Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cada que el director de Extensión Académica lo convoque.

Artículo 51. Coordinador o Responsable de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Cuando exista oferta de programas, la institución contratará o designará un responsable de la planeación, implementación y seguimiento de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, atenderá las inquietudes y peticiones de las instituciones aliadas, los estudiantes y los formadores de acuerdo con lo definido en el presente reglamento y normas complementarias, velará por la calidad en la prestación del servicio educativo conforme las orientaciones de la Dirección de Extensión Académica y las facultades.

Artículo 52. Los asuntos de interés particular de un estudiante o de un grupo de éstos serán resueltos de acuerdo con lo establecido en este documento, el Reglamento Estudiantil y demás normas complementarias, en su orden, así:

a. por los formadores,
b. por la Coordinación de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,
c. por el director de Extensión Académica,
d. por el Comité de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
e. por el Consejo de Facultad, y en última instancia,
f. por el Consejo Académico.

CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53. De la práctica formativa o laboral. La práctica formativa o laboral de aquellos programas técnicos laborales que la consideren en su Plan de Estudios, será requisito necesario para optar al certificado de aptitud ocupacional. La reglamentación correspondiente estará sujeto a lo dispuesto en el reglamento o manual de prácticas del Instituto Tecnológico Metropolitano.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Presidente del Consejo Directivo

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
Secretario del Consejo Directivo

ARTÍCULO 22. COMUNICACIONES

Cuando un o una estudiante necesite retirarse por cualquier causa del establecimiento deberá presentarse el acudiente, diligenciar y firmar en portería.

Requisitos obligatorios para retirar un estudiante de la institución antes de terminar la jornada:

Para que un acudiente pueda retirar un estudiante de la institución antes de terminar la jornada, debe presentarse personalmente con el carné de acudiente y su cédula de ciudadanía original, además, debe firmar la planilla de salida en portería, esta planilla debe ser diligenciada por el vigilante y no por el acudiente.

En caso de emergencia el acudiente podrá autorizar por escrito a un familiar o persona de su confianza, presentando el carné, una copia de su cédula de ciudadanía y la cédula de ciudadanía original de la persona autorizada. Las autorizaciones deben ser autenticadas en notaria para evitar falsificaciones.

Cuando se presenten fenómenos naturales, imprevistos (lluvia, tormentas, incendio, entre otro), los acudientes podrán ir por los alumnos(as) realizando los protocolos de seguridad para la salida de los y las estudiantes de la institución.

Cuando el fenómeno natural sea solo lluvias y/o tormentas eléctricas, que coincida con el horario de la salida de los y las estudiantes para la casa, estos no podrán permanecer en la institución por más de quince minutos y estos casos el acudiente deberá acercarse con protección adecuada (sombrilla, carpa, carro, etc.) para retirar al estudiante de la institución.

Para los comunicados y excusas enviados por acudientes, docentes o directivas de la institución cada estudiante deberá llevar un cuaderno llamado comunicador.

Para las comunicaciones con docentes y personal de apoyo se maneja un cuaderno bitácora desde coordinación, donde se presenta el comunicado con antelación de dos a tres días, el cual debe ser firmado por cada docente. Además, cronogramas semanales y mensuales, al igual que comunicados en tableros informativos y página del colegio.

Nota: Las comunicaciones realizadas en las redes por los grupos no serán oficiales, ni directrices de la institución.

ARTÍCULO 23. JORNADAS DE ESTUDIO

Secundaria y media

Jornada de la mañana: 6:00 a.m. a 12:00 m

Jornada de la tarde: 12:15 p.m. a 6:15 p.m.

Medía Técnica:

Jornada de la tarde: 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (martes, miércoles y jueves)

Primaria

Jornada de la mañana: 7:00 a.m. a 12:00 m

Transición

Mañana: 8:00 a.m. a 12:00 m.

Señales informativas

1. el cambio de clase se hará con el sonido del timbre o pito

2. otras señales son los parlantes

ARTÍCULO 24. POLITICA DE CALIDAD

Es política de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar un proyecto Educativo Inclusivo de calidad, que fortalezca en la comunidad, el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo, la excelencia académica y el mejoramiento continuo de sus procesos institucionales, promoviendo el desarrollo humano y social, que esté a la vanguardia de los progresos tecnológicos, científicos y sociales, mejorando la calidad de vida de sus estudiantes, familias y docentes.

ARTÍCULO 25. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Garantizar que el Proyecto Educativo Institucional atienda las necesidades, expectativas y exigencias de la comunidad educativa y en su entorno.

2. Fortalecer el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo y la excelencia académica, que permitan aumentar el compromiso y el sentido de pertenencia con la institución.

3. Potenciar el desarrollo de competencias del talento humano de la organización educativa para garantizar la calidad de los servicios.

4. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.

5. Lograr una formación humana integral; educación, capacitación y desarrollo de habilidades laborales en asistencia de soporte, mantenimiento y visualización de bases de datos, con especialidad en informática.

ARTÍCULO 26. EL UNIFORME DE LO LAS ESTUDIANTES

El uniforme de diario oficial para los hombres

Descripción: Blue Jean clásico azul oscuro, bota recta; (sin desgastes, rotos, o aplicaciones) camisa blanca con el escudo, cuello blanco que lleve línea verde y vino tinto. Correa negra, medias blancas, zapatos negros de atadura, chompa verde con el escudo de la institución.

El uniforme de diario oficial para las mujeres

Descripción: Jomber a cuadros azules y verde, sobre la rodilla; correa negra a la cintura. Camisa blanca manga tres cuartos. Zapatos negros de atadura, medias blancas largas, chompa verde con el escudo de la institución.

Maquillaje moderado, adornos pequeños que combinen con el uniforme.

El uniforme de Educación Física

Descripción: Sudadera verde con sesgo blanco y las iniciales de la institución; camisa blanca con el escudo, cuello blanco que lleve línea verde y vino tinto. Medias y tenis blancos, chompa verde con el escudo de la institución.

El uniforme para laboratorios de Física y química

Requerimientos: bata blanca, tapabocas, guantes y gafas.

Nota aclaratoria: derecho a la identidad sexual y de género.

Parágrafo 1: Sentencia t478/2015

DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual

"Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido".

Parágrafo 2: Criterio de inclusión y de diversidad para el uso del uniforme

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, asume actitudes de respeto, participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad, inclusión e integralidad en cuanto a la diferencia del otro (a) y la acogida en el ambiente educativo respecto al manejo del uniforme para los(as) estudiantes que se encuentran en periodo de transición por identidad de género y que requieren cambio de uniforme debidamente autorizados por el padre de familia y/o acudiente, y con el respectivo acompañamiento psicológico.

CAPITULO 6

PERFILES DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 27. PERFIL DEL O DE LA ESTUDIANTE

El o la estudiante tiene un rol activo en la definición de acciones para el manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco de la ruta de atención integral. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

La institución Sebastián de Belalcázar a través de su quehacer pedagógico, pretende la formación integral de su personal discente mediante la vivencia de valores, actitudes y comportamientos que manifiesten conductas y hechos coherentes con la filosofía y objetivos de la institución.
Así nuestros estudiantes deberán presentar:

1. Liderazgo, para que influya positivamente en el medio que lo circunda y logre transformarlo.
2. Capacidad de dar y recibir afecto y perdón, alegres, optimistas para que sean generadores(as) de una convivencia pacífica y gratificante.
3. Un buen nivel de autoestima, para sentirse orgullosos(as) de sí mismos, su familia y su institución.
4. Buen sentido de responsabilidad, compromiso consigo mismo(a) y con los demás, con el medio ambiente, la institución, el tiempo y el entorno.
5. Capacidad para tomar decisiones acertadas y responsables para su bien personal y el colectivo, esto es, obrar con autonomía.
6. Honestidad, obrando siempre con rectitud en todo el sentido de la palabra y en cada uno de sus actos.
7. Actitud crítica, analíticos con capacidad para mejorar su vida personal y social.
8. Que sean investigativos, capaces de estar acordes con el cambio para apropiarse de las ciencias, la tecnología y la cultura.
9. Con una formación política para que, como futuros ciudadanos, participen conscientemente en el desarrollo de los diferentes actos sociales, económicos y políticos de la región.
10. Comprometidos con los valores de respeto, solidaridad, honradez, responsabilidad, sentido de pertenencia y gratitud para la construcción de un mundo mejor.

Parágrafo 1. Derechos:

- Conocer y participar en la construcción y actualización de la guía para la convivencia institucional.
- Conocer las anotaciones que tenga en el observador y los resultados de sus evaluaciones oportunamente.
- Recibir una Educación integral en valores y conocimientos.
- Participar en las pruebas de evaluación internas y externas que se lleven a cabo dentro de su proceso formativo.
- Solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos(as) y profesores(as) sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Que se le respete sus diferencias y dignidad como persona.
- A opinar y denunciar las irregularidades siguiendo el conducto regular de comunicación.
- Ser escuchado(a) y atendido(a) en forma oportuna.
- Tenerse en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, firmada por los padres, madres de familia o acudiente.
- Recibir oportunidades para cumplir las actividades ordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.
- Contar con una programación dosificada en talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades establecidas.
- Ser correctamente evaluado(a) según las disposiciones legales vigentes y conocer el resultado de todo el proceso evaluativo.
- Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de notas y evaluaciones que requieran ser revisadas.
- Obtener el título de bachiller concedido por la Institución al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- A que se le aplique el debido proceso disciplinario.
- A disfrutar de un ambiente sano, de alegría y delicadeza que haga más agradable la convivencia escolar.
- Derecho a la defensa y apelar cuando las circunstancias lo ameriten.
- A capacitarse antes de elegir o ser elegido(a).
- Recibir mínimo con 2 días de anticipación: citaciones curriculares, boletines, salvo en casos de fuerza mayor.
- Recibir un trato equitativo. Ser estimulado(a) cuando se lo merezca.
- Disfrutar de un descanso entre los horarios de clases y en espacios existentes y permitidos.
- Recibir por primera vez el carnet estudiantil.
- A utilizar los equipos, libros e implementos que me permitan un buen desarrollo en mi nivel académico.
- Participar políticamente en la vida institucional. Derecho a elegir y ser elegido(a) para el Consejo de Estudiantes, Personero(a) y Representante Estudiantes al Consejo Directivo.
- Derecho a expresarse y a que sus ideas sean respetadas y tenidas en cuenta.

- Derecho a inscribirse y a pertenecer a actividades extracurriculares.
- Ser informados oportunamente sobre los horarios, actividades curriculares y extracurriculares.
- Desarrollar libremente mi personalidad acatando las normas estipuladas en esta Guía para la Convivencia Institucional.
- A consumir alimentos en los momentos que para tal fin defina la institución y disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil.
- A un ambiente sano y limpio, libre de drogas, donde se favorezca el amor por sí mismo y por el auto cuidado.

Parágrafo 2. Deberes:

- Conocer y acatar la presente Guía para la Convivencia Institucional.
- Respetar las clases, acatar las normas y orientaciones del o de la docente, participar activamente en ellas, mantener orden y respeto; realizar las actividades de clase.
- Respetar y apoyar a los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo con las normas para la convivencia armónica basada en el respeto, el reconocimiento y la tolerancia, tanto dentro como fuera de la institución.
- Realizar las pruebas de evaluación internas y externas que se lleven a cabo dentro de su proceso formativo, y presentar excusa escrita justificada por su acudiente cuando no pueda asistir a ellas.
- Seguiradecuadamente el conducto regular para buscar soluciones a las dificultades que se presenten.
- Ser responsables y disciplinados(as) en las actividades académicas, participaren las clases, respetar y promover la participación de los demás.
- Utilizar el diálogo para solucionar los conflictos.
- Solicitar permiso a la coordinación o rectoría para ausentarse de la Institución por varios días.
- Presentar excusas debidamente diligenciadas en forma oportuna y firmados por el padre de familia o acudiente.
- Mantener un buen nivel académico.
- Presentar evaluaciones y talleres en forma seria y legal en las fechas programadas por la Institución, lo mismo que las actividades complementarias y de apoyo.
- Responsabilizarse económica y disciplinariamente de los daños ocasionados en la Institución.
- Respetar los bienes de los demás, entregando a un o una docente o a coordinación los objetos extraviados.
- Matricularse en compañía de sus padres, madres o representante legal.
- Llevar oportunamente a los padres y madres de familia o acudiente la información que envíe la Institución.
- Contribuir con el aseo, conservación y mejoramiento del medio ambiente y materiales de la Institución.

- Permanecer en el aula de clase aún en ausencia del profesor(a) e intercambios de clase.
- Mantener el orden durante los descansos, en los cambios de clase, durante las clases, respetar y promover la participación de los demás.
- Portar el carnet que lo acredite como integrante de la Institución y presentarlo en el momento que le sea exigido.
- Abstenerse de toda forma de violencia contra sí mismo y/o los demás integrantes de la institución.
- Dar un trato adecuado a los libros, equipos e implementos de la Institución, de los compañeros(as), profesores(as) y personales.
- Respetar la opinión ajena, ser tolerante con la diferencia y respetar el uso de la palabra. Ejercer mi función política como estudiante implica que soy y vivo con otros.
- Llegar puntualmente a la Institución, a las clases y a todos los actos comunitarios programados.
- Llevar el uniforme organizado sin usar la capucha de la chaqueta en las clases y sin accesorios extravagantes.
- Permitir a los demás desarrollar libremente su modo de ser. Evitar las burlas, tratos discriminatorios o actitudes excluyentes hacia compañeros(as) o diferentes.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación económica dentro del plantel.
- No consumir ni distribuir drogas de ninguna clase. Promocionar y participaren actividades como el deporte, las artes, el sano esparcimiento y el disfrute del tiempo libre como una alternativa de vida.

Parágrafo 3. Estímulos:

La Institución Educativa Sebastián de Belalcázar considera necesario estimular el esfuerzo y la dedicación de sus mejores estudiantes y tenerlos en cuenta como ejemplo de las futuras generaciones del plantel se considera estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que la institución otorga a los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales deportivas y culturales.
En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar como institución que propende por una formación integral de sus estudiantes, reconoce el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, los méritos deportivos, culturales y científicos, espíritu de solidaridad y cooperación y otras cualidades sobresalientes en los estudiantes de la siguiente manera:

1. Matrícula de honor: Se otorga al o la estudiante que obtenga el mayor rendimiento académico y comportamiento en cada grupo.
2. Menciones de Honor: Se otorga a los y las estudiantes que se destaquen por su aprovechamiento, sus servicios a la institución educativa y su proyección a la comunidad.
3. Izada del Pabellón Nacional: A los y las estudiantes de cada grupo que se destaquen por su aprovechamiento, servicios al institución y proyección a la comunidad.

4. Cuadro de Honor: En carteles especiales se hará mención a los y las estudiantes más destacados por su rendimiento académico y valor es comportamentales.
5. Reconocimiento en público.
6. Mención especial a los que, por sus méritos deportivos, sociales o de proyección hayan puesto en alto el nombre de la Institución Educativa.
7. Ser nombrado(a) monitor (a) en su grupo.
8. Establecer “el día de los mejores” en diferentes aspectos semestralmente (académico, disciplinario y valores éticos).
9. Entrega directa al o la estudiante del boletín informativo en acto público.
10. Realización de paseos ecológicos, culturales y recreativos subsidiando la institución parte de los gastos.
11. Donación de uniformes o textos escolares de acuerdo a criterios establecidos: sentido de pertenencia, buen comportamiento, excelente rendimiento académico.

Parágrafo 4. A los bachilleres en el acto de Proclamación:

1. Medalla de perseverancia: se otorga a aquellos(as) estudiantes que hayan cursado sus estudios ininterrumpidamente en la institución desde el preescolar hasta once.

2. Medalla de honor: a los y las estudiantes destacados por su buen rendimiento académico, conducta y comportamiento intachables y ser ejemplo de vivencia de los valores transmitidos en el plantel para su formación.

3. Trofeo de aprovechamiento: Al o el estudiante más destacado(a) por su rendimiento en las áreas de matemáticas, español y literatura y por sus manifestaciones artísticas en general.

4. Quienes observen un comportamiento inadecuado reiteradamente en el grado undécimo se excluirán de participar en la ceremonia de graduación.

5. Estudiante que no presente las pruebas de estado y/o no participe en las evaluaciones externar convocadas por la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación nacional, se excluirán de participar en la ceremonia de graduación.

Anotación: Todo estimulo debe ser consignado en el observador y la hoja de vida. Y quienes falten a los numerales **4** y **5** su diploma será entregado por ventanilla.

ARTICULO 28. PERFIL DEL Y DE LA DOCENTE

Los y las docentes son profesionales de la educación que, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, poseen título de normalista superior, expedido por una escuela normal superior debidamente autorizada para ello, o un título de profesional licenciado en educación o profesional no licenciado, expedido por una institución de educación superior cuyo programa tenga el debido registro calificado, y que están legalmente habilitados en el presente Manual para el ejercicio de cada uno de los tipos de cargos docentes, para el cumplimiento de las funciones de que tratan las normas legales, en especial los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002.

Los y las docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los y las estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los y las estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos.

Los y las docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los y las estudiantes, reuniones de profesores(as), dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

El o la superior(a) inmediato(a) de los y las docentes es el rector(a) o directo(a)r rural del respectivo establecimiento educativo. (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

El educador(a) de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es un profesional de la educación que se caracteriza por varios aspectos que lo acreditan para desempeñar su misión pedagógica en esta comunidad.

Parágrafo 1. En lo personal

a. Que sea un agente promotor(a) de ideas y no generador(a) de conflictos, cizañas, chismes, comentarios malintencionados que perturben la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

b. Con compromiso y responsabilidad en las actividades institucionales.
c. Ser guía de la sensibilidad ética y moral y los valores propios de un educador(a).
d. Asumir con profesionalismo y efectividad su labor docente.
e. Con alto nivel de autoestima, que luche por su propia superación proyectado en beneficio de la comunidad educativa.
f. Que se distinga por su sentido humano, de forma tal que el espíritu de solidaridad se traduzca en el respeto por el otro.
g. Que refleje sentido de: responsabilidad, honestidad, sinceridad, ética, prudencia, dinamismo, flexibilidad, alegría, ecuanimidad, puntualidad y autonomía.
h. Capaz de investigar, crear, innovar, construir y sintetizar.
i. Con sentido de pertenencia.
j. Capaz de dar y recibir afecto.

Parágrafo 2. **En lo profesional**

a. Idóneo(a) en su área.
b. Capaz de ejercer dominio de grupo.
c. Promotor(a) de valores, que propicie la formación del educando, desde el ser, el saber y el servir.
d. Conciliador(a), estudioso(a), líder, organizado(a), democrático(a) y participativo(a).
e. Conocedor(a) de la ley. Capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento permanente.
f. Prudente y diplomático(a) en el ejercicio de sus funciones.
g. Dar y recibir un trato digno y respetuoso.

Parágrafo 3. **Deberes:**

1. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
2. Preparación de clases e innovación de estrategias pedagógicas para que el o la estudiante aprenda.
3. Brindar buen trato a los y las estudiantes, familias y la comunidad educativa en general.
4. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
5. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
6. Velar por la construcción de un ambiente de trabajo adecuado, ayudando al mantenimiento y orden institucional.
7. Llevar de modo adecuado y oportuno los libros, documentos y papelería requerida por la Institución.
8. Estudiar, analizar y aplicar el manual de convivencia.

9. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión con relación a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Colaborar y participar de manera eficaz y responsable en la construcción del PEI, los planes de estudio y representar adecuadamente su estamento en las instancias del gobierno escolar.
11. Aplicar y multiplicar con responsabilidad y eficiencia las capacitaciones a las que hubiese tenido acceso.
12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la IE, siguiendo el conducto regular para estos casos.
13. Hacer uso racional y oportuno y cuidadoso de las instalaciones y recursos de la institución.
14. Entregar oportunamente a los y las estudiantes y familias el seguimiento pedagógico desde los logros, pruebas y talleres realizados.
15. Reconocer y respetar las diferencias y el ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes, brindándoles oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
16. Colaborar con el acompañamiento a los y las estudiantes durante los descansos, actos comunitarios y demás eventos que se programen.
17. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los y las estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.
18. Atender oportunamente inquietudes de los padres o madres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el estudiante.
19. Justificar con las evidencias que se requieran las inasistencias o retiros intempestivos de las actividades institucionales.
20. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.
21. Presentar los informes obligatorios en los tiempos estipulados.
22. Demostrar conocimiento y dominio del área que tiene a su cargo.
23. Participar de los procesos de evaluación institucional e implementar acciones pedagógicas en pro del mejoramiento pedagógico.
24. Ayudar a los y las estudiantes en la construcción de su proyecto de vida impartiendo una educación integral.
25. Construcción de ambientes pedagógicos favorecedores del aprendizaje de los estudiantes
26. Fomento en los y las estudiantes del sentido de pertenencia institucional.
27. Formación permanente en nuevos conocimientos como docente y en el área o áreas idóneas de su quehacer.
28. Fomentar en los y las estudiantes valores sociales para la sana convivencia familiar e institucional.

Parágrafo 4. **Derechos:**

1. Ser respetado(a) por los y las estudiantes, familias y comunidad educativa en general
2. Derecho a la defensa
3. A tener un ambiente laboral que posibilite el desarrollo profesional docente
4. Acceder y participar de los procesos de desarrollo profesional
5. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano
6. Tener herramientas y material educativo adecuado para el desempeño docente
7. Ser respetado(a) en su intimidad, dignidad e integridad, por parte de los miembros de la comunidad educativa. No ser discriminado(a) bajo ninguna circunstancia
8. Ser atendido(a) oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos(as) y personal administrativo
9. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y el horario de actividades
10. Serle diligenciadas de manera oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados de la secretaria de la institución
11. Elegir y ser elegido(a) en igualdad de condiciones para las diversas comisiones que se formen y las instancias del gobierno escolar
12. Obtener permisos para ausentarse de la institución en caso que amerite y con previa justificación
13. Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación y/o profesionalización que cualifiquen su labor
14. Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrezca la Institución Educativa
15. Disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para realizar las funciones inherentes a su cargo
16. Evaluar los procesos según los logros establecidos en el PEI
17. Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados
18. A ser escuchados frente a las posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en su jornada laboral
19. Conocer los informes que se alleguen a instancias superiores sobre su desempeño
20. Disponer de los canales de comunicación establecidos en la Institución Educativa
21. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada connivencia entre los diferentes estamentos de la IE
22. Ser evaluado(a) con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes
23. Conocer el manual de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes o modificaciones que se consideren válidos
24. Asignación oportuna de las actividades académicas de acuerdo con el perfil y área de formación del docente
25. A recibir orientación adecuada en lo referido a su labor docente y a tener espacios de asesoría por parte de la IE en lo que esté a su alcance
26. Recibir estímulos acordes a su desempeño y logros de los y las docentes
27. Tener un salario justo y oportuno
28. Disponer de condiciones físicas, estructurales y de mobiliario apto para el ejercicio docente

29. Fortalecimiento continuo en formación docente de nuevas tecnologías y actualización en el área de desempeño docente
30. Participar en la planeación y evaluación de las diversas actividades institucionales

ARTICULO 29. EL DIRECTOR(A) DE GRUPO

Es el educador(a) encargado(a) de administrar y dirigir su grupo, fundamentalmente en los deberes de la institución. Es responsable de la buena marcha del grupo, tanto en lo disciplinario como en lo académico.

Parágrafo. Funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-académicas y características personales.
2. Orientar el programa de inducción de los y las estudiantes del grupo a su cargo.
3. Orientar al grupo en los procesos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la institución.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los estudiantes de su grupo.
5. Establecer en el aula de clase un ambiente escolar de respeto por la institución y por las personas que laboran en ella.
6. Establecer excelentes relaciones entre profesores(as) y estudiantes basados en criterios de igualdad.
7. Controlar el rendimiento académico por periodos y presentar el informe por áreas a la coordinación académica.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los y las estudiantes del grupo confiado(a) a su orientación.
9. Atender en la primera instancia los problemas que presentan los y las estudiantes en los aspectos administrativos, académicos y disciplinarios.
10. Organizar el ambiente físico del aula de clase.
11. Velar por el buen empleo de muebles, enseres y demás elementos del aula.
12. Estimular la excelencia del desempeño personal, social, académico de los y las estudiantes en forma integral.
13. Implementar técnicas de estudio que permitan elevar el rendimiento académico del grupo en particular.
14. Participar en los programas de bienestar para los y las estudiantes del grupo.

ARTICULO 30. DEL RECTOR(A)

Resolución 3842 de marzo 18 de 2022
(Nuevo Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos(as) docentes y docentes)

Desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

El rector(a) y el director(a) rural son los directivos(as) docentes que tienen la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector(a) y el director(a) rural son los superiores inmediatos del personal docente, directivo(a) docente y administrativo(a) a su cargo; mantendrá relación directa con los y las estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar. (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

Teniendo en cuenta que el rector(a), deben ser ante todo docente, esto requiere, además de la anterior caracterización, también las siguientes:

- **a.** Una persona capaz de dinamizar y ejecutar el proyecto educativo institucional.
- **b.** Con capacidad de gestión y toma de decisiones para canalizar las acciones que. Favorezcan el desarrollo institucional, teniendo en cuenta la solución de problemas, físicos, académicos y pedagógicas.
- **c.** Con habilidad para planear, organizar, dirigir y controlar todos los insumos existentes en la comunidad educativa.
- **d.** Que maneje y utilice buenos canales de comunicación.
- **e.** Que propicie el interés general ante el particular.
- **f.** Con capacidad de coordinar la toma de decisiones, entre los administrativos.
- **g.** Que oriente en la Institución proceso de investigación acordes con la ciencia y la tecnología.
- **h.** Participativo(a) en la formación académica, profesional, pero ante todo un investigador y /o evaluador en el mismo proceso educativo y pedagógico.
- **i.** Con capacidad de liderazgo y con visión de futuro, como elemento dinamizador dentro del contexto educativo.

Parágrafo. **Funciones específicas:**

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, el rector o director rural cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.

2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.

3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.

4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.

5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.

6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.

7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.

8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.

9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.

10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.

11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.

13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.

14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.

15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.

18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.

19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.

21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.

22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.

23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.

24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

ARTICULO 31. DEL COORDINADOR(A)

Resolución 3842 de marzo 18 de 2022
(Nuevo Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos(as) docentes y docentes)

Al coordinador(a) le corresponde apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores(as), facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los y las estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.

a. El Coordinador(a), lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector(a) y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI). (Resolución 3842 de marzo 18 de 2022. Nuevo Manual de Funciones Docentes)

b. Orienta y lidera permanentemente a los diferentes estamentos de la comunidad educativa en la construcción, definición e implementación de los acuerdos pedagógicos, académicos y de convivencia del establecimiento educativo. Promueve en la comunidad educativa la apertura al aprendizaje continuo y la búsqueda de unos objetivos comunes para todos. Privilegia las relaciones humanas armoniosas y positivas en la escuela, como elemento fundamental en el entorno que favorece el aprendizaje, la innovación y el conocimiento.

c. Demuestra interés y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.

d. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que beneficien a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.

e. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva y la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.

f. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

Parágrafo. **Funciones específicas:**

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los y las estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los y las docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los y las docentes.

15. Participar en la inducción a los y las docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los y las Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector(a), las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 32. DEL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA O LOS ACUDIENTES

Son los responsables de la educación de sus hijos (Art. 67 inciso 3º C.N).

Parágrafo 1. Perfil

Como integrantes activos de la comunidad Educativa y primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas se deben caracterizar por:

a. Ser participativos en el proceso educativo.

b. Ser ejemplos para sus hijos(as) especialmente en responsabilidad, lealtad, respeto, honestidad y amor al trabajo.

c. Ser Orientadores en el error con afecto y con autoridad.

d. Ser canales de comunicación donde prime el diálogo, el consenso, la concertación, los acuerdos con sus hijos(as) y la institución.

e. Convertirse en sembradores de valores que posibiliten vivir con dignidad desde el hogar.

f. Con alto sentido de pertenencia hacia la Institución.

g. Ser imagen y ejemplo de una buena presentación personal.

Parágrafo 2. Consideraciones legales

ART.10° Representar a su hijo(a) en todo procedimiento judicial o administrativo. Ley 115/94.

ART 6º. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento.

ART. 7º en los literales

a. Matricular a sus hijos(a) en Instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.

b. Participar en el gobierno escolar y/o Consejo de Padres de familia.

c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

e. Participar en el Consejo Directivo, Consejo de padres o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

f. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos, y educar a sus hijos y proporcionales en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral.

Parágrafo 3. Decreto reglamentario 1860/94.

ART 2º. La familia conjuntamente con el Estado y la sociedad son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la Ley. Los padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

ART 3º. El mandato constitucional impone a los padres, madres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos, tanto éstos como los tutores sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.

Parágrafo 4. Decreto 1286 de abril 25 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres, madres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones**.**

Parágrafo 5. Derechos

Los principales derechos de los padres, madres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos(a), de conformidad con la Constitución y la ley;

b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;

c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;

d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;

e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos(as) y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;

f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as);

g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, en formación sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as);

h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos(as);

i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;

j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres, madres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos(as).

Parágrafo. 6. Deberes

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos(as), corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

a. Matricular oportunamente a sus hijos(as) en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;

b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;

c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;

e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;

f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Parágrafo 7. Asamblea General de Padres, madres de Familia.

La Asamblea General de Padres, madres de Familia está conformada por la totalidad de padres, madres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(as).
Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo.

Parágrafo 8. Consejo de Padres, madres de Familia.

El Consejo de Padres, madres de Familia es un órgano de participación de los padres, madres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector(a) o director(a) del establecimiento educativo convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
La elección de los representantes de los padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres y madres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 9. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector(a) o director(a). Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector(a) o director(a) para tal fin.
El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector(a) o director(a), o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre y madres de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres y madres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Parágrafo 10. Funciones del consejo de padres de familia.

Corresponde al consejo de padres de familia:

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los y las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;

e. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño(a);

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;

i. Elegir al padre o madre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres y madres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;

k. Elegir los dos representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Inciso 1. El rector(a) o director(a) del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Inciso 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores(as) o directores(as) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 11. Elección de los representantes de los padres y madres familia en el consejo directivo.

El consejo de padres y madres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector(a) o, director(a) del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres y madres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.
En todo caso los representantes de los padres y madres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los y las docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 33. SECRETARI(O)A

Parágrafo 1. Perfil

a. Personalidad equilibrada y proactiva.

b. Habilidades comunicativas y escucha activa.

c. Capacidad de crear, innovar e implementar.

d. Criterio propio para actuar oportunamente y distinguir prioridades.

e. Disposición para trabajar en equipo.

f. Capacidad de observación, concentración y amplitud de memoria.

g. Tacto y prudencia para manejar situaciones diversas.

h. Sentido de humor.

i. Resistencia física y nerviosa.

j. Agudeza visual.

Parágrafo 2. Funciones:

a. Responsabilizarse del diligenciamiento de libros de: matrícula, registros académicos, recuperaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.

b. Colaborar en la ejecución y organización del proceso de matrículas.

c. Elaborar las listas de los y las estudiantes para efectos docentes y administrativos.

d. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los y las estudiantes, personal docente y administrativo.

e. Colaborar con el rector(a) en la elaboración de informes estadísticos.

f. Atender al público en el horario establecido.

g. Organizar el archivo en forma funcional y elaborar certificados y constancias oportunamente.

h. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

i. Informar oportunamente las ausencias a la comunidad educativa.

ARTICULO 34. BIBLIOTECARIO (A)

Las bibliotecas escolares son (o deben ser) uno de los principales espacios en las instituciones educativas. Conocer la importancia de estas sobre las comunidades educativas de colegios, escuelas o institutos es primordial para valorar su utilidad. Porque las bibliotecas escolares son parte, y por eso deben estar involucradas, del proceso educativo de la comunidad estudiantil.

En 1999 la **UNESCO** y la **IFLA** elaboraron el Manifiesto de las bibliotecas escolares. Manifiesto en el que se menciona que la misión de la biblioteca escolar es ofrece servicios de aprendizaje, libros y otros recursos, a todos los miembros de la comunidad escolar para que desarrollen el pensamiento crítico y utilicen de manera eficaz la información en cualquier soporte y formato.

«La biblioteca escolar es parte integrante del proceso educativo», y es por ello por lo que sus funciones esenciales son clave para la adquisición de la lectura, la escritura, las capacidades informativas y para el desarrollo de la educación, del aprendizaje y de la cultura. A continuación, os dejamos con las funciones principales de los servicios esenciales que las bibliotecas escolares deben ofrecer. Por cierto, si queréis ampliar más sobre el tema de las bibliotecas escolares no os perdáis las *Directrices de la IFLA / UNESCO*

Parágrafo 1. Perfil

a. Conocimiento de la naturaleza de la información y de los documentos, de sus diversos modos de producción y de su ciclo de gestión, de los aspectos legales y éticos de su uso y transferencia, y de las fuentes principales de información en cualquier soporte.

b. Capacidad de aplicar y valorar las técnicas de planificación, organización y evaluación de sistemas, unidades y servicios de información.

c. Capacidad de usar y aplicar las técnicas, las normativas y otros instrumentos utilizados en la reunión, selección, organización, representación, preservación, recuperación, acceso, difusión e intercambio de la información.

Parágrafo 2. Funciones

1. Apoyar y facilitar la consecución de los objetivos del proyecto educativo institucional y de los programas de enseñanza.
2. Crear y fomentar en los niños(as), jóvenes y comunidad educativa el hábito y el gusto de leer, de aprender y de utilizar las bibliotecas a lo largo de toda su vida.
3. Ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse.

4. Enseñar al alumnado las habilidades para evaluar y utilizar la información en cualquier soporte, formato o medio, teniendo en cuenta la sensibilidad por las formas de comunicación presentes en su comunidad.
5. Proporcionar acceso a los recursos locales, regionales, nacionales y mundiales que permitan al alumnado ponerse en contacto con ideas, experiencias y opiniones diversas.
6. Organizar actividades que favorezcan la toma de conciencia y la sensibilización cultural y social.
7. Trabajar con el alumnado, el profesorado, la administración de la institución educativa y las familias para cumplir los objetivos del proyecto educativo institucional.
8. Proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en una democracia.
9. Promover la lectura, así como también los recursos y los servicios de la biblioteca escolar dentro y fuera de la comunidad educativa.

Para terminar, y tal y como señala el manifiesto, para cumplir estas funciones, **la biblioteca escolar debe aplicar políticas y servicios, seleccionar y adquirir materiales, facilitar el acceso físico e intelectual a las fuentes de información adecuadas, proporcionar recursos didácticos y disponer de personal formado**.

ARTICULO 35. PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (aseadores (as), porteros (as).

Parágrafo. Perfil

Como parte activa de la planta de personal correspondiente a la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar el personal de apoyo logístico deberá cumplir el siguiente perfil.

a. Ser persona responsable y honesta.
b. Observar una buena presentación personal.
c. Con muy buen sentido de pertenencia.
d. Amables y atentos con las personas que lleguen a la Institución.
e. Comedidos y colaboradores.
f. Discretos en sus comentarios u otras intervenciones.
g. Respetuosos.
h. Capaces de acatar con agrado las normas y sugerencias.
i. Mantener hacia los integrantes de la comunidad educativa una actitud de afabilidad, respeto, tolerancia y aceptación.
j. Con vocación de servicio.
k. Acogerse a las normas y directrices internas establecidas en la institución educativa.

CAPITULO 7

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 y el decreto 1850, la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones y contravenciones de carácter tipo tres ocurridas al manual de convivencia, es el rector(a). El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de estos hechos.

Las contravenciones o situaciones tipo dos a los criterios de convivencia en nuestra institución son competencia del o de la docente y el director(a) de grupo; en última instancia se acude a la coordinación respectiva para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas situaciones tipo tres, tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en este manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

ARTICULO 36. PROCESO DISCIPLINARIO

Parágrafo 1. Debido proceso:

Siguiendo las indicaciones contempladas en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el artículo 26 de la ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) y jurisprudencia de la Corte Constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes, tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso, en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentran involucradas, el cual debe estar consignado claramente en la Guía de Convivencia (artículo 87 de la ley 115 de 1994) y contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La queja o el conocimiento de oficio.
2. Indagación preliminar.
3. Apertura del proceso.
4. Comunicación y notificación.
5. Pruebas.
6. Decisión de primera instancia.
7. Recursos (Reposición y apelación)
8. Decisión de segunda instancia.
9. Ejecución de la sanción.

Se deben garantizar los recursos, la sanción no puede aplicarse hasta que esté en firme, es decir, el estudiante permanecerá escolarizado hasta que se resuelvan los recursos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, artículo 9, numeral 11; permitiendo la aplicación correcta de la norma para evitar acciones legales y jurídicas como las acciones de Tutela e investigaciones disciplinarias por no acatamiento, incumplimiento u omisión de la Ley.

Los educandos pueden ser amonestados o sancionados por el establecimiento educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en la Guía de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Parágrafo 2. Objetivo del debido proceso:

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público por el educando, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas y al sancionar al o la estudiante se tendrá en cuenta que:

- La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al o la estudiante a trasgredir las normas. Con tal fin, podrá contar con la coordinación, el director(a) de grupo, psicólogo(a) y personero(a).
- El o la estudiante deberá ser escuchado para hacer sus respetivos descargos con relación a las faltas que se le imputen académicas o comportamentales, ante cada instancia del conducto regular.
- Los descargos que se presentan deberán ser por escrito de acuerdo al proceso de la acción correctiva o de la sanción y se admitirán todos los medios de prueba que se consideren pertinentes para su defensa.

Los padres y madres de familia y/o acudiente autorizado serán notificados oportunamente sobre la situación del educando, cuando se está adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en la Guía de Convivencia.

Parágrafo 3. Principios

1. **La legalidad de la falta**; la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
2. **La legalidad del correctivo**; el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
3. **Participación**: El o la estudiante y padre y madre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. **Reconocimiento de la dignidad humana**: Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.
5. **Presunción de inocencia**: El o la estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. **Igualdad**: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
8. **Favorabilidad**: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido

Cuando se presentan dificultades, el conducto a seguir por los y las estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor(a) del área en la que tenga alguna dificultad
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su director(a) de grupo o tutor, es su responsabilidad ayudarle en la solución del problema.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, si se requiere acudirá al Coordinador(a).
4. De no poderse dar solución en este término el Coordinador(a) remitirá el caso a estudio en el comité Académico o a la Comisión respetiva.
5. La Rectoría disponible a nivel institucional.
6. Como última instancia está el Consejo Directivo.

ARTICULO 37. MECANISMOS FORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

1. **Amonestación verbal**:

Consiste en un dialogo reflexivo con el o la estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El o la estudiante en conjunto con el padre y/o madre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

1. **Amonestación escrita:**

Se realiza en el libro de seguimiento, cuando al o la estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El o la estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. El o la estudiante en conjunto con el padre y/o de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

ARTICULO 38. RECURSOS DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN AL DEBIDO PROCESO:

Recurso de apelación: Es el medio de impugnación que hace valer cualquiera de las partes o interesados, en contra de una resolución que les causa perjuicios, que no sea reparable en la sentencia definitiva o bien que fue producida al dictar esta última, para que se revise, conforme a los motivos de violación expresados con el objeto de que la confirme, modifique o revoque. Para que reconsidere la sanción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. En la notificación se debe explicitar este derecho.

Recurso de Reposición: Procede únicamente interponerla de forma escrita y dentro del término de un mes si la notificación es expresa y de tres meses si es presunta.
Es el recurso que, por excelencia, se interpone en contra de aquellas resoluciones que interponen este carácter. Permite revisar el acto administrativo por el mismo órgano que lo dictó dándole una nueva oportunidad para que resuelva de acuerdo a la pretensión del interesado.

CAPITULO 8

GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 39. RECTOR(A)

Desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

Parágrafo 1. Perfil

Teniendo en cuenta que el rector(a), deben ser ante todo docente, esto requiere, además de la anterior caracterización, también las siguientes:

a. Una persona capaz de dinamizar y ejecutar el proyecto educativo institucional.

b. Con capacidad de gestión y toma de decisiones para canalizar las acciones que favorezcan el desarrollo institucional, teniendo en cuenta la solución de problemas, físicos, académicos y pedagógicas.

c. Con habilidad para planear, organizar, dirigir y controlar todos los insumos existentes en la comunidad educativa.

d. Que maneje y utilice buenos canales de comunicación.

e. Que propicie el interés general ante el particular.

f. Con capacidad de coordinar la toma de decisiones, entre los administrativos.

g. Que oriente en la Institución proceso de investigación acordes con la ciencia y la tecnología.

h. Participativo(a) en la formación académica, profesional, pero ante todo un investigador(a) y /o evaluador(a) en el mismo proceso educativo y pedagógico.

i. Con capacidad de liderazgo y con visión de futuro, como elemento dinamizador dentro del contexto educativo.

Parágrafo 2. Funciones

a. Mantener una comunicación eficiente con el personal a su cargo.

b. Administrar los bienes y recursos asignados para el desempeño.

c. Representar legalmente el plantel.

d. Presidir los comités de administración del fondo de servicios docentes, directivo, académico y participar en los demás cuando se considere conveniente.

e. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo a las normas vigentes.

f. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la Institución.

g. Dirigir y supervisar las actividades académicas, administrativas, de bienestar y proyección a la comunidad.

h. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

i. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes.

j. Hacer evaluación permanente de las actividades académicas.

k. Elaborar anteproyectos, tanto del presupuesto, como del fondo de servicios docentes.

l. Brindar apoyo a los y las docentes para capacitación.

m. Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada 6 meses.

n. Imponer sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno de conformidad con las normas vigentes.

o. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones de los y las docentes y administrativos y reportar irregularidades a Secretaría de Educación.

p. Asignar sus funciones cuando se ausente a un coordinador(a).

q. Responder por la calidad de servicios de su Institución y demás funciones contempladas en las leyes vigentes.

Y las demás funciones las demás funciones afines o complementarias con las anteriores contempladas en el Decreto 1075 de 2015, (Artículo 2.3.3.1.5.8) y la Resolución 09317 de 06 de marzo del 2016(Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes)

Parágrafo 3. **Deberes**

Estos deberes están contemplados en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el artículo 10 de la ley 715 de 2001

Parágrafo 4. **Derechos**

a. Percibir puntualmente las remuneraciones fijadas.

b. Disfrutar de la seguridad social.

c. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones con igualdad de derechos.

d. Participar en todos los programas de bienestar social, tales como vivienda, educación, recreación, deporte y vacaciones.

e. Disfrutar de estímulos.

f. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

g. Recibir trato cortés conforme a los principios básicos de las relaciones humanas.

h. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

i. Respetar los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, ordenanzas, acuerdos distritales y municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

j. Ser respetados(as) y valorados(as) por los padres, madres, estudiantes y por toda la comunidad educativa.

ARTICULO 40. **CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo está conformado por:

- El rector(a), quien lo preside.
- Dos representantes de los y las docentes.
- Dos representantes de los padres y madres de familia.
- Un o una representante de los estudiantes.
- Un o una representante de los egresados.
- Un o una representante del sector productivo.

Parágrafo. **Funciones**

a. Analizar y dar veredicto a las sugerencias de los diferentes consejos.

b. Diseñar su reglamento interno.

c. Participar en el manejo y aprobación del presupuesto.

d. Tomar decisiones para solucionar situaciones que afecten el buen funcionamiento de la Institución.

e. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el rector(a).

f. Participar en la planeación y evaluación del PEI.

g. Establecer criterios para la asignación de cupos.

h. Fomentar la conformación de la asociación de Padres de Familia.

i. Determinar la permanencia de los y las estudiantes en la Institución y negar el cupo, cuando el debido proceso lo amerite.

j. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

k. Aprobar el calendario Académico.

l. Aprobar el proyecto de costos Educativos.

ARTICULO 41. **CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está conformado por:

- El rector(a)
- El coordinador(a)
- Un educador(a) por grado de la básica primaria o del nivel preescolar Los jefes de área en la básica secundaria y media.

Parágrafo. **Funciones**

a. Organizar y ejecutar la evaluación Institucional.

b. Designar docentes para los respectivos comités de evaluación y promoción.

c. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la ley.

d. Presentar al Consejo Directivo, el cronograma Institucional.

e. Analizar y determinar la situación académica de los estudiantes que necesitan mayor compromiso institucional.

f. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto Educativo Institucional.

g. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

h. Participar en la Evaluación Institucional anual.

i. Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación Educativa.

j. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 42. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Estarán conformadas por:
- El rector(a) o su delegado(a)
- Hasta tres (3) docentes y un padre o madre de familia o acudiente.

Parágrafo. **Funciones**

a. Definir la promoción de los y las estudiantes al finalizar el año y entregar los informes al Consejo Académico.

b. Determinar las actividades complementarias especiales cuando sea necesario, para que los y las estudiantes puedan alcanzar los logros académicos.

c. Hacer seguimiento académico a los y las estudiantes especialmente a aquellos que merecen mayor atención y compromiso.

d. Presentar los nombres de los y las estudiantes al Consejo Académico cuando se requiera hacer promociones anticipadas, con los argumentos del caso.

e. Proporcionar al o a la docente información para orientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

f. Asesorar y actualizar permanentemente al profesorado sobre la evaluación.

g. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

h. Presentar propuestas de trabajo para la concientización de los Padres, madres, docentes, educandos y directivas sobre la validez de la evaluación cualitativa, en cuanto que sea sistemática, integral, formativa, descriptiva y valorativa.

i. Analizar cuál ha sido el apoyo del padre y/o madre de familia en el proceso aprendizaje y actividades complementarias del educando.

j. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción del educando.

CAPITULO 9

DEFINICIÓN DE TERMINOS.

De acuerdo con la ley 1620 del 2013 sobre el sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en su artículo 2, se entiende por:

– **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

ARTICULO 43. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la ley 1620 del 2013 sobre el sistema de convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 del 2013, en su artículo 39, se entiende por situaciones que afectan la convivencia escolar las siguientes:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros(as);

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros(as).

e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros(as) a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros(as) a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO 10

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Situaciones que afectan la convivencia escolar (Artículo 40 del Decreto 1965 del 2013)

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
   - **a)** Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   - **b)** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 44. Situaciones tipo I:

1. Interferir con el desarrollo normal de las clases.
2. Incumplir con las normas de aseo y/o No hacer el aseo del aula cuando le corresponde.
3. Arrojar las basuras fuera de los recipientes expuestos para tal fin.
4. Llevar accesorios que no corresponden al uniforme (tenis, camisetas, sudaderas, chompas, chaquetas, sacos, aretes, gorras, balacas, entre otros).
5. Permanecer en la sala de profesores, oficinas administrativas y demás dependencia sin la debida autorización.
6. No traer los útiles de estudio o tareas.
7. No portar el carnet con su foto respectiva para ingresar a la institución o participar en actividades donde representen el colegio.
8. Usar el teléfono sin previa autorización.
9. Salirse del salón sin autorización.

10. Usar celular, aparatos con audífonos, bafles, video juegos e implementos en actividades escolares no programadas por los docentes, directivos o proyectos extracurriculares.
11. Traer personas ajenas a la Institución cuando se realicen actividades pedagógicas y académicas; sin autorización de las directivas.
12. Usar corte de cabellos exagerados y accesorios o maquillaje exagerado con el uniforme.
13. Comprar a destiempo en la tienda o cafetería.
14. El ingreso a la institución en horarios diferentes a los correspondientes de la jornada escolar, sin autorización de las directivas o docentes.
15. No portar y llevar debidamente el cuaderno comunicador con todas las informaciones con cédula y firma de su acudiente, ni entregar las circulares o comunicados enviados por sus acudientes, por los o las docentes o directivas de la institución. (en el cuaderno comunicador)
16. No justificar por escrito, debidamente soportado la ausencia a la jornada escolar, (en el cuaderno comunicador).
17. Permanecer en las aulas en horas de descanso o en horas que deban estar en otro lugar, como en clase de informática, educación física o actos cívicos.
18. Mostrar desagrado ante las observaciones o llamados de atención con expresiones orales o gestos inapropiados.
19. Negarse a firmar el cuaderno del observador del estudiante y/o hacer descargas.
20. Permanecer en zonas no permitidas durante las horas de descanso o en el desarrollo de actividades institucionales.
21. Promover o fomentar el desorden o irrespetar el turno en espacios comunitarios como cafeterías, restaurante, biblioteca.
22. Tener juegos bruscos o contacto físico con carácter agresivo, con los demás miembros de la comunidad educativa

Parágrafo 1. Protocolo para la atención de situaciones tipo I:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 42 en la IE Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia escrita de manera individual, en un formato prestablecido por la institución.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013.

Inciso. Los y las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo 2. Consecuencias aplicables a las faltas tipo I:
(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

En caso de que un estudiante persista en conductas negativas tipo I que trasciendan la dinámica de convivencia escolar, tendrá las siguientes consecuencias las cuales se aplicaran de manera gradual según su reincidencia:

a. **Primera vez:** llamado de atención verbal, por parte de quien observo o conoció la situación y asignación de correctivo pedagógico.
En caso de incumplir en los numerales 4 y 10 de las faltas tipo1, se procederá a decomisar por diez días hábiles el aparato, bafle, video juego, balón o la prenda de vestir no correspondiente al uniforme, si el o la estudiante se niega a entregar el objeto solicitado será suspendido hasta que haga entrega del mismo en compañía de su acudiente, y de inmediato se procederá como si fuera reincidencia. De reincidir se decomisará por un mes. Pasado este tiempo se llamará a su acudiente para entregarlo, y si vuelve a reincidir por tercera vez, se le dejará el objeto decomisado hasta finalizar el año lectivo.

b. **Segunda vez:** amonestación por escrito por parte de quien observó y conoció la falta El o la docente debe registrar la falta inmediatamente, informándolo(a) del derecho a presentar descargos y elaboración de compromisos de puño y letra del o de la estudiante en la ficha de registro de su comportamiento diligenciada por el director(a) de grupo.

c. **Tercera vez:** notificación y citación al acudiente por parte del coordinador(a), y establecimiento de un compromiso en el observador del o de la estudiante en presencia del director(a) de grupo. En caso de que el acudiente haga caso omiso a la citación el o la estudiante queda suspendido hasta que su acudiente atienda al llamado.

Inciso. En caso de ausencias del o la estudiante, por causa de fuerza mayor, calamidad doméstica, cita médica o cualquier otra circunstancia la justificación será de carácter obligatorio ante el respectivo director(a) de grupo o la coordinación, sea de manera anterior, el mismo día de la ausencia o máximo 24 horas posteriormente.

Parágrafo 3. Justificación de ausencias

Para justificar una ausencia, los padres, madres de familia y/o acudientes procederán de la siguiente manera:

1. A través de incapacidad médica escrita por la entidad de salud o médico(a) pegada y firmada en el cuaderno comunicador por los padres, madres o acudientes.

2. Una nota escrita en el cuaderno comunicador, firmada por los padres, madres o acudientes indicando el nombre completo del o de la estudiante, grado, curso, fecha y motivo de la ausencia.

3. Si la inasistencia es prolongada por tres (3) o más días, el padre, madres de familia y/o acudiente deberá, dar la respectiva justificación.

4. Si el o la estudiante no justifica su ausencia durante, este deberá presentarse en su retorno con sus padres para que den la explicación correspondiente.

5. La excusa no exime de evaluaciones, tareas o actividades académicas, sólo permite post ponerlas al retorno de la ausencia del o de la estudiante.

Parágrafo 4. De las llegadas tarde.

1. Cuando un o una estudiante llegue tarde por primera vez, máximo 5 minutos después de haber cerrado la puerta de entrada se dejará entrar y se registra en el control de llegadas tardes, pero no podrá ingresar a la primera hora de clase. El o la estudiante podrá hacer planas, carteleras, hacer el aseo en el aula de clases y/o recolectar basuras de los patios por un tiempo definido.

2. Si llega tarde pasados 15 minutos, después de la hora de entrada, no se permite el ingreso del o de la estudiante a la institución y este caso, el o la estudiante deberá venir con su acudiente.

3. Si ocurre en una segunda vez, se anotará en el cuaderno comunicador del o de la estudiante y en un formato de control de asistencia.

4. Después de 3 llegadas tarde se le citará a su acudiente para informarlo de la situación y el o la estudiante será desescolarizado por dos días hábiles.

5. Las llegadas tarde siempre se anotarán en un formato destinado para tal fin.

6. La sanción por llegada tarde es consecutiva (no por periodos, no por semestre)

Parágrafo 5. De los Permisos.

1. Los y las estudiantes de los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria pueden retirarse del plantel, antes de terminar la jornada solamente en compañía de sus padres y/o acudiente o persona debidamente autorizada por ellos, previa autorización de coordinación.

2. Los y las estudiantes que deban ausentarse de la Institución educativa deben ser recogidos por su acudiente o en su defecto una autorización escrita del acudiente con fotocopia de la cédula de ciudadanía y el carnet de identificación de quien autoriza y la cedula física de la persona autorizada y firmar su retiro en la portería de la institución.

Parágrafo 6. Competencias

La competencia para la atención y actuación ante las faltas tipo I corresponde a: docente, director(a) de grupo, o al directivo docente que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Parágrafo 7. Términos para actuar

Se inicia el estudio de la falta o situación de conflicto y se procede en la aplicación del seguimiento el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

Parágrafo 8. Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo I

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo I, se hará entre el padre (s) de familia, estudiante(s), docente involucrado y/o rector(a) o coordinador(a) una vez por mes a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013. Dejando constancia escrita en el cuaderno observador del estudiante.

ARTICULO 45. Situaciones tipo II:

1. Tener un vocabulario inadecuado para referirse a algún miembro de la comunidad educativa, realizando comentarios, palabras soeces y/o chistes de mal gusto.
2. Comercializar cualquier clase de artículos o elementos dentro de la institución.
3. Arrojar piedras, huevos, objetos o basuras dentro o alrededor del establecimiento
4. Tener actitudes desafiantes frente a las observaciones y/o llamados de atención de los y las docentes, directivos(as) o cualquier autoridad de la institución.
5. Ausentarse sin autorización de los actos culturales, deportivos, religiosos o comportarse incorrectamente en ellos.
6. Dañar los implementos de la institución, objetos de estudio, material de trabajo, muros u ornamentación, por los cuales el o la estudiante deberá responder pagando los daños.
7. Mal comportamiento en las dependencias de la institución y en actividades de asistencia a otra Institución.
8. Traer a la institución material pornográfico.
9. Inasistencia del padre, madre de familia o acudiente a las reuniones o llamados de la institución.
10. Esconder los bienes de los demás compañeros y de otras personas.
11. La inasistencia al establecimiento sin causa justa.
12. Presentar bajo desempeño académico, en más de tres áreas, durante el primer y segundo período del año lectivo.
13. Inasistencia a las pruebas de evaluación internas y externas que se lleven a cabo dentro de su proceso formativo, sin una excusa escrita justificada por su acudiente.

14. Falta de respeto en las relaciones interpersonales: agresión verbal; (insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas), agresión gestual; (degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros), agresión relación, y/o agresión física (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras) y grafitis, con el uniforme, dentro y fuera de la institución.
15. Participar en cualquier juego de azar, en el salón de clase o cualquier parte de la Institución.
16. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.
17. Utilizar en forma reincidente la mentira o los falsos testimonios.
18. El encubrimiento de faltas personales y/o colectivas que afecten la sana convivencia.
19. Presentar documentos falsos para justificar una acción.
20. Fumar y/o inhalar dentro de la Institución o con el uniforme.
21. Hacer mal uso del refrigerio: jugar con los alimentos, indisciplina dentro del restaurante, dar mal trato a las manipuladoras de alimentos, tirar los utensilios.
22. Rayar y/o escribir en sillas, muros, pisos, paredes, baños, puertas, entre otros.
23. Negarse a firmar el Observador.
24. Encubrir hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la Institución.
25. Fraude comprobado en alguna evaluación.
26. La violencia sicológica o verbal, escrita o telefónica que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
27. Burlarse de cualquier integrante de la comunidad educativa por sus características físicas, sexuales, religiosas, económicas, raciales, étnicas y culturales.
28. Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes de cualquier miembro de la comunidad educativa en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
29. Crear falsas alarmas tendientes a causar pánico sin ninguna causa
30. Realizar actos o manifestaciones sexuales dentro de la Institución o con el uniforme.
31. Causar daño grave a equipos, muebles o enseres del establecimiento de manera intencional.
32. Colgarse de camiones, obstaculizar el paso de los vehículos, jugar en la calle cerca de vehículos en movimiento o realizar actos que pongan en riesgo su integridad física o su vida.
33. Irrespeto a los símbolos religiosos, patrios o de la institución.
34. Salir del hogar para la Institución y no llegar a ella.
35. Utilizar las unidades sanitarias que no correspondan a su género.
36. Incitar a agresiones verbales, gestuales, relaciones, y/o físicas, a cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa.
37. Desobedecer las órdenes e instrucciones dadas por directivos, docentes o personal autorizado, cuando dichas órdenes estén orientadas a garantizar la seguridad, la convivencia, el desarrollo de las actividades pedagógicas, académicas, deportivas, culturales y/o salidas pedagógicas.
38. Negarse a entregar el celular, aparatos con audífonos, bafles, balones, video juegos o cualquier dispositivo electrónico. Usarlos para copiarse. Escuchar música en clase**.**

Parágrafo 1. Protocolo para la atención de situaciones tipo II:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 43 en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados(as). Actuación de la cual se dejará constancia de manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente(a)del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente(a) del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Inciso. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del Decreto 1965 del 2013.

Parágrafo 2. Consecuencias aplicables a las faltas tipo II:
(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

En caso de que un o una estudiante persista en conductas negativas tipo II que trasciendan la dinámica de convivencia escolar, tendrá las siguientes consecuencias las cuales se aplicaran de manera gradual según su reincidencia:

1. Las situaciones tipo II las denuncia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, quien dará aviso a la Coordinación y/o rector(a).
2. Una vez conocida la situación tipo II por la coordinación y/o rector(a), quien la calificará y aplicará los correctivos necesarios o convocará al comité de convivencia si así lo considera pertinente.
3. En caso de incumplir en los numerales 37 y 38 de las faltas tipo 2, el o la estudiante serán excluidos de dicha actividad y en el caso de que el o la estudiante se niega a entregar el objeto solicitado será suspendido hasta que se presente en compañía de su acudiente, para establecer medidas pedagógicas correctivas. De reincidir se decomisará por un mes. Pasado este tiempo se llamará a su acudiente para entregarlo, y si vuelve a reincidir por tercera vez, se le dejará el objeto decomisado hasta finalizar el año lectivo. Para atender la situación, la coordinación y/o rector(a) aplicará el debido proceso.

a. Firma del acta de compromiso entre estudiante, acudiente y coordinación.
b. Desescolarización (con apoyo de talleres para realizar en casa, los cuales deberá presentar y sustentar semanalmente, en compañía de su acudiente), además si se llegase a reintegrar a las actividades académicas de manera presencial debe estar al día con los trabajos que se desarrollaron durante su ausencia, en cada una de las áreas.
c. Asistir a conferencias, talleres… y/o visitar a instituciones que promuevan actividades relacionadas con la convivencia adecuada o en temas afines a la falta en que haya incurrido el estudiante y socializar la experiencia en la institución.
d. Reparación de daños causados (Bienes muebles o inmuebles) y lesiones personales.
e. Sin perjuicio al “Debido Proceso” y con el ánimo de contribuir al mejoramiento del ambiente escolar, el comité de Convivencia podrá emplear como forma de procedimiento alternativo la mediación en la resolución de conflictos escolares, para facilitar la solución pacífica de las dificultades entre los maestros(as), estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 3. Competencias

La competencia para la atención y actuación ante las faltas tipo II corresponde a: coordinación y/o rector(a), podrá atender el asunto un o una docente o el director(a) de grupo del implicado por delegación verbal o escrita del coordinador(a) y/o el rector(a)

Parágrafo 4. Términos para actuar

Para la atención de las faltas tipo II se dispone de un término máximo de 3 días lectivos, contados a partir de ocurrida la falta. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información así lo ameriten. En todos los casos el inculpado por una falta tipo II, al día siguiente deberá presentarse a la institución, con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado del padre, madre de familia y/o acudiente y notificarse en la oficina del coordinador(a) o rector(a) según el caso.

Inciso 1. El rector(a) podrá poner como sanción máxima la suspensión de hasta treinta (30) días hábiles a los implicados (as) o definitivamente hasta terminar el año académico según el caso. Durante los días de suspensión el o la estudiante deberá desarrollar trabajo pedagógico formativo en casa y/o con acompañamiento de su acudiente dentro de la institución, e indagar con sus compañeros(as) sobre las actividades de tipo académico y se compromete a realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales y escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen las actividades de apoyo para la superación académica del período o final de año.

Inciso 2. El rector(a) también podrá poner una sanción de más de treinta días o o definitivamente hasta terminar el año académico según el caso, asistiendo con su acudiente a la institución, los días viernes; para recibir talleres y desarrollarlos durante la semana en casa y/o con acompañamiento de su acudiente dentro de la institución, entregarlos y sustentarlos el viernes siguiente y recibir los nuevos talleres. Siempre asistiendo con su acudiente. Teniendo en cuenta el historial escolar y/0 el seguimiento o proceso de cada estudiante.

Inciso 3. Los directores(as) de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al o la estudiante que haya cometido una falta, salvo que se le delegue tal función por el rector(a), de manera verbal o escrita y con previa notificación a la familia.

Inciso 4. Si uno una estudiante comete una falta tipo II, podrá se desescolarizado (a), hasta treinta (30) días hábiles con talleres en casa.

Inciso 5. Las sanciones a las faltas tipo II, podrán ser aplicadas de manera individual o colectiva.

Inciso 6. En caso de que un (a) estudiante reincida en su bajo desempeño académico, en más de tres áreas, durante el primer y segundo período del año lectivo, se citará a su acudiente para ponerlo en conocimiento del bajo rendimiento académico y sugerirle la cancelación de matrícula.

Inciso 7. El o la estudiante que haya sido suspendido(a) por infringir una falta tipo II, quedará excluido de representar a la institución en eventos académicos, culturales, deportivos, artísticos, científicas e investigativas dentro y fuera de la institución. Si es un o una estudiante de preescolar, grado quinto o grado undécimo, no podrá asistir a la ceremonia de graduación.

Parágrafo 5. Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo II

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo II, se hará entre el padre(s) de familia, estudiante(s), docente involucrado y/o rector(a) o coordinador(a) una (1) o dos (2) veces por mes, según lo requiera el caso. El presidente(a) del comité escolar de convivencia reunirá e informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, dejando como evidencia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013. Dejando constancia escrita en el cuaderno observador del estudiante.
Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 del 2013.

ARTICULO 46. Situaciones tipo III:

1. Traficar y/o consumir alucinógenos, estupefacientes y toda clase de sustancias psicoactivas dentro de la institución, en actos de comunidad o salidas pedagógicas.
2. Manipular o amenazar a algún integrante de la comunidad educativa para obtener beneficios a través de ellos tales como: objetos de uso personal, libros, tareas, dineros y otros.
3. Alterar, destruir o hacer desaparecer el registro académico y disciplinario de asistencia o certificado de estudio.
4. Atentar contra la propiedad ajena utilizando la violencia.
5. Realizar actos violentos o agresivos contra algún miembro de la comunidad educativa que ponga en peligro su vida o integridad física.
6. Portar o guardar armas.
7. Perpetuar violencia sexual con algún integrante de la comunidad educativa.
8. Portar o hacer uso de sustancias u objetos explosivos.
9. Ser reincidente comprobado en el consumo de alcohol, estupefacientes, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
10. Practicar o inducir a otras personas a la prostitución o vandalismo.
11. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
12. Perturbar la intimidad de algún miembro de la comunidad educativa
13. Utilizar los medios de comunicación (redes sociales, blogs, páginas de internet) para agredir, denigrar y/o amenazar a algún miembro de la comunidad educativa.
14. Ingresar, entrar o salir por sitios diferentes a la portería oficial, violando puertas, ventanas, mallas, muros o cerraduras.
15. Propiciar incendios o utilizar pólvora en cualquier espacio de la Institución.
16. Grabar a docentes, estudiantes o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Divulgar videos o imágenes en contra de integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa

Parágrafo 1. Protocolos para la atención de situaciones tipo III:

De acuerdo con los protocolos establecidos en el decreto 1965 artículo 44 y Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, determinan que las conductas ocurridas en el ámbito educativo que constituyan la comisión de un delito, serán investigadas y judicializadas conforme al procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA-, cuando el presunto infractor sea una persona en el rango de edad de los 14 años a los 18 años. En el caso de que el presunto agresor(a) sea persona menor de 14 años, serán las entidades de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes las encargadas de adelantar el respectivo procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos. En la IE Sebastián de Belalcázar se desarrollará el siguiente procedimiento frente a las situaciones identificadas como tipo III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados(as), mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los y las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
3. El presidente(a) del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los y las integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
5. El presidente(a) del comité escolar de convivencia informará a los y las participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.

7. El presidente(a) del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Inciso. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 2. Ante la situación tipo III la Institución procederá con la siguiente ruta:

1. Citación del o de la estudiante a Coordinación para aclarar los hechos relacionados con la situación tipo III que se le imputa, dejando registro en el observador.
2. Citación de padre, madre de familia o acudiente en forma inmediata para enterarlo de la situación.
3. El Coordinador(a), presentará a rectoría un informe relacionando la información obtenida en torno al caso y los antecedentes del estudiante. De manera individual, en un formato prestablecido por la institución.
4. El Rector(a) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, citará en forma extraordinaria al Consejo Directivo para que analice lo sucedido y tome decisiones sobre la situación del estudiante. El estudiante y el padre de familia o acudiente podrán asistir a la sesión del Consejo Directivo, con el fin de ejercer su legítimo derecho de defensa a los comportamientos que se le imputan.
5. Cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, dará su voto por separado y en nombre de sus representados. De todo lo actuado quedará acta en el libro que para tal efecto se lleva, en donde se consignará detalladamente todos los aspectos que se trataron en el Consejo, haciendo claridad del porqué del voto de cada uno de los integrantes del Consejo.
6. Informe escrito de la decisión tomada en concejo directivo.
7. SI SE INCUMPLE EL COMPROMISO Y SE COMETE DE NUEVO OTRA FALTA SE PROCEDE A LA CANCELACION DE MATRICULA O PERDIDA DE CUPO CON SUGERENCIA DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.DE TODAS LAS ACTAS SE DEBE ENTREGAR COPIA AL PADRE, AMADRE DE FAMILIA Y DEJAR EL ORIGINAL EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

Inciso 1. La decisión será notificada al padre, madre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del Consejo.
Contra las decisiones tomadas por el Consejo Directivo obra el recurso de reposición ante el rector(a) y el de apelación ante el jefe del Área de Educación, que deberá ser presentado por escrito por el o la estudiante o padre de familia y/o acudiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Inciso 2. El Consejo Directivo deberá resolver el recurso de reposición presentado por el padre, madre o acudiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

Parágrafo 3. Consecuencias aplicables a las faltas tipo III:
(Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 5 del Decreto 1075 del 2015)

Las faltas tipo III se sancionarán con la cancelación de matrícula por ser tipificadas como situaciones de agresión escolar que se constituyen en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En caso de incumplir en los numerales 16 y 17 de las faltas tipo 3, se procederá a decomisar el equipo como evidencia. Citación inmediata a padres. Remisión a Comité de Convivencia Escolar y, si aplica, a ICBF/Policía de Infancia.

La I.E. Sebastián de Belalcázar no se hace responsable por pérdida, hurto o daño de dispositivos móviles aparatos con audífonos, bafles, video juegos, o cualquier dispositivo electrónico ingresados por los estudiantes, al ser elementos no requeridos para la prestación del servicio educativo. Art. 7 Ley 115 de 1994.

Inciso. En caso de situaciones que trasciendan la vulneración de derechos o que pasen por encima de la dignidad de los seres humanos, se procederá a activas las Rutas de Atención Integral, a fin de poner el caso en manos de las autoridades competentes.

Parágrafo 4. Seguimiento a los casos y medidas adoptadas para la atención a las situaciones tipo III

El seguimiento del caso y de los compromisos para la atención a las situaciones tipo III, se hará por medio del presidente(a) del comité escolar de convivencia quien informará a los y las integrantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente; actuación de la cual se dejará constancia. También se tomarán las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

De acuerdo a la gravedad de la falta se sancionaran con la cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo de la institución por ser tipificadas como situaciones de agresión escolar que se constituyen en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.La decisión será notificada al padre de familia y/o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la reunión con el comité escolar de convivencia

El presidente(a) del comité escolar de convivencia activará la ruta a la entidad competente y reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 5. Derecho a la intimidad y confidencialidad de personas y documentos; (Artículo 2.3.5.4.2.7, numeral 2 y 3 del Decreto 1075 del 2015)

Ante las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, la institución garantiza protección a quienes informen sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y de posibles acciones en su contra, de igual manera la confidencialidad de los documentos en medios físicos y/o electrónicos, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones, dejando en custodia el observador al director de grupo o en su defecto estos documentos reposaran en la coordinación o rectoría de la institución (no permitir el acceso a los estudiantes, docentes y padres de familia, ajenos a las situaciones, de igual manera lo que se diga en la mediación es confidencial)

Parágrafo 6. Estrategias, alternativas y mecanismos pedagógicos para las faltas tipo I, II y III:

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se implementan estrategias pedagógicas para abordar las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas están encaminadas a reorientar por parte todos los docentes, los comportamientos no deseados que con frecuencia se dan en la institución, los cuales son válidos para todas las faltas que contempla esta guía de convivencia:

a. Diálogos personales para conocer el criterio del educando y su forma de pensar y actuar.
b. Manejar el conflicto como una oportunidad educativa o situación de aprendizaje para toda la comunidad educativa, alejado de sanciones, entendiendo la dimensión humana de cada caso, a la vez que se les brinde a las personas implicadas el espacio para transformar el conflicto fortaleciendo los valores y las habilidades para enfrentar nuevos retos.

c. Tomar conciencia de la falta y asumir la responsabilidad con el fin de brindarles el apoyo y acompañamiento requerido.
d. Charlas con los padres de familia para conocer de cerca la problemática y brindarle asesoría en el manejo de las relaciones padre e hijo.
e. Recomendar a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes la realización de exámenes de laboratorio pertinentes.
f. Compromiso por parte de los involucrados en la falta con el fin de asumir responsabilidades y el reconocimiento de errores, más que culpando o castigando.
g. Para que este tipo de manejos tengan los efectos educativos que se esperan es necesario que las familias integrantes de la comunidad educativa tengan en sus normas prácticas disciplinarias similares que procuren el logro de la autonomía y el dialogo restaurativo y a la vez se inculque el fortalecimiento de los valores institucionales: conocimiento, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, autoestima, sentido de pertenencia, respeto por sí mismo, honestidad y afecto.
h. Firma de contrato académico y/o disciplinario, por parte del o de la estudiante y acudiente, con su respectivo compromiso y seguimiento en cada período.

Parágrafo 7. Mediación.

La mediación se hace mediante una negociación y/o resolución de conflictos, con la participación de un mediador, quien realiza actividades de apoyo, para ayudar a que las dos o más personas en conflicto, analicen y dialoguen voluntariamente sobre sus diferencias e intenten llegar a un acuerdo conjunto, sobre lo que les afecta a ambos.

Parágrafo 8. Reconciliación.

La reconciliación que se hace referencia al perdón Alude al perdón; no hace referencia necesaria al olvido de lo sucedido, implica sí releerlo con sentimientos nuevos, comprendiendo que sólo el amor construye. Tampoco se contradice con la justicia, pues no elimina la exigencia de la reparación que es propia de la justicia.

Parágrafo 9. Reparación.

La justicia restaurativa Las acciones de reparación están encaminadas a volver a su estado original el daño causado a aquellos que se han visto perjudicados en una situación reintenta. Esta reparación debe ser realizada por quien causó el daño. Es por eso que la justicia restaurativa valora los esfuerzos del victimario por compensar lo que hizo.

La reparación comprende cuatro elementos o facetas: disculpa, cambio en la conducta, restitución y generosidad. Cada elemento posee el potencial de ayudar a la víctima a sanar y de convertir al victimario en un miembro productivo de la comunidad, si bien usualmente más de uno de estos elementos participa en un resultado restaurativo. Víctima y victimario son quienes deciden qué elementos son importantes y factibles en los distintos casos. Este es el motivo por el que los encuentros restaurativos son importantes.

ARTICULO 47. ACTIVACIÓN DE RUTAS CON OTRAS ENTIDADES

Parágrafo. Rutas de acción institucional

- **DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD**
  Unidad Hospitalaria de Belén Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292
  Unidad Hospitalaria de Castilla Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440
  Unidad Hospitalaria de 12 de octubre Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
  Unidad Hospitalaria de Manrique Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000
  Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295
  Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente Unidad Hospitalaria de Manrique
  Hospital General de Medellín Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.
  Hospital de la María Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.
  Hospital de Occidente Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.
  Hospital de San Vicente de Paul Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

- **DIRECTORIO DE LOS CENTROS ZONALES DEL -ICBF-**

CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL
Cobertura
Municipio de Medellín, Comunas 5, 6, 7 y 12
Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América - Medellín, Antioquia
Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402012 - 402030 - 402031
Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**: Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Póliza Escolar contra Accidentes Escolares Personales; cobertura para eventos ocurridos únicamente al interior de las Instituciones Educativas y sus salidas pedagógicas informadas por la Secretaría de educación, que no tengan la calidad de vinculados al Sistema de Seguridad Social en Salud; es decir, los estudiantes que no se encuentren afiliados ni al Régimen Contributivo, ni al Régimen Subsidiado de Salud. Los servicios médicos y hospitalarios atenderán a los pacientes con la sola presentación e identificación de la persona en las instalaciones de la Clínica o Institución, previa verificación del Call Center de la aseguradora en las bases de los datos de los estudiantes efectivamente matriculados, pertenecientes a la población beneficiaria de la póliza. (Circular de la Secretaría de Educación De Medellín, Nro. 202560000175 del 11 de diciembre del 2025)

- **RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):** Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Secretaría de Educación de Medellín Cra. 52 # 44B 17, Edificio Carré.

- **RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR**: Remisión a la EPS o entidad de Salud de cada usuario, Secretaría de Educación de Medellín Cra. 52 # 44B 17, Edificio Carré.

- **RUTA DE ATENCIÓN AL CONSUMO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):** Línea Amiga de Carisma Cra 93 # 34AA 01 – teléfono 4444448, Programa de Servicios Amigables para Jóvenes; Unidad Intermedia del Doce de Octubre – teléfono 4782800, Centro de Atención para la Familia –CIF Catilla Calle 101 # 65 19 al lado del ITM de Castilla – teléfono 2913344

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**: Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, ICBF Centro Zonal Integral #2 Noroccidental Cra 70 # 42 37 (por el Éxito de la 70 – teléfonos 4122277/4120428 Ext. 218, Red de Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años) Cra. 65 # 59A 321 interior 150 Cerro el Volador – teléfono 2302611/ 2605154, Corporación Superarse- Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años) Calle 65 # 50 A 65 Prado Centro – teléfonos 5711021/ 4448410 Ext. 120, Fiscalía: Sala de denuncias y Unidad de Reacción Inmediata (URI) del Bunker Cra 64C # 67 300 – teléfono 446677.

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA**: Centro de Salud Castilla Cra 65 # 98 115 - teléfonos 4256440/425644243, Remisión a la EPS, Hospital Mental de Antioquia HOMO calle 30 # 55 310 Bello – teléfonos 4448330/5200510.

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL:** CAIVAS; Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso sexual, Cra 44 # 31 156 – teléfono 2610240 ext. 111, Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, Fiscalía: Sala de denuncias y Unidad de Reacción Inmediata (URI) del Bunker Cra 64C # 67 300 – teléfono 446677.

- **RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL:** Comisaria de Familia de Castilla Cra 65 # 100 123 – teléfonos 4713222/ 2375452, Policía de Infancia y Adolescencia, línea 123/106, ICBF Centro Zonal Integral #2 Noroccidental Cra 70 # 42 37 (por el Éxito de la 70 – teléfonos 4122277/4120428 Ext. 218, Red de Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños de 0-8 años) Cra. 65 # 59A 321 interior 150 Cerro el Volador – teléfono 2302611/ 2605154, Corporación Superarse- Niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9-17 años) Calle 65 # 50 A 65 Prado Centro – teléfonos 5711021/ 4448410 Ext. 120.

Inciso. *Activación de* los *protocolos de otras entidades.* Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTICULO 48. PROTOCOLO PARA ATENDER PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

La presencia de niñas, niños y adolescentes (NNA) bajo los efectos de sustancias psicoactivas (SPA) en el entorno escolar es una situación alarmante que requiere una respuesta inmediata y adecuada por parte de la Establecimiento Educativo (E.E.). Este procedimiento de activación de ruta busca establecer un marco claro para abordar y gestionar estas situaciones de manera efectiva, garantizando la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. La intervención oportuna es esencial para minimizar los riesgos asociados al consumo de (SPA y promover un ambiente educativo saludable y seguro.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité Escolar de Convivencia.

ALCANCE

Este protocolo abarca la **identificación, intervención y activación de rutas de atención** ante situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los Establecimientos Educativos (E.E.). Incluye la detección de **signos o síntomas de consumo** en estudiantes, así como la atención de casos de **porte, tráfico de drogas o intoxicación** dentro de los espacios educativos. Establece procedimientos claros para la intervención inmediata, la activación de las rutas de atención pertinentes y la coordinación con las autoridades competentes, garantizando una respuesta oportuna y adecuada que proteja el bienestar y desarrollo de los estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

Droga y Droga de Abuso: La **droga**, según la OMS (1969), se define como “toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones”. El concepto de **droga de abuso** fue establecido en 1982 por la OMS como "aquella de uso no médico con efectos psicoactivos, susceptible de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento, y que puede ser auto administrada".

Sustancias Psicoactivas: Son aquellas sustancias que, al ser consumidas, alteran las funciones del sistema nervioso central, modificando la percepción, el estado de ánimo, el comportamiento o la cognición. Pueden ser de origen natural o sintético e incluyen tanto drogas legales como ilegales (OMS, sección de salud mental).

Factores Etiológicos. La interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales juega un papel crucial en el inicio del consumo de sustancias, constituyendo los principales riesgos para desarrollar la dependencia y otros problemas relacionados (OMS, 2020).

Abuso de Sustancias: Según el DSM-IV, el abuso de sustancias es un patrón de consumo que genera un funcionamiento significativamente alterado en varias áreas de la vida del individuo. El término fue reemplazado por "trastorno por consumo de sustancias" en el DSM-5, abarcando un espectro de uso problemático hasta la dependencia (American Psychiatric Association, 2013).

Síndrome de Dependencia: El síndrome de dependencia, propuesto por Gross & Eduards (1976), es un estado neuro adaptativo que resulta de la interacción prolongada con una sustancia psicoactiva. Se manifiesta en tres niveles: biológico (tolerancia y abstinencia), comportamental (búsqueda y consumo repetido), y cognitivo (disminución del autocontrol) (Gross & Eduards, 1976).

Tolerancia y Abstinencia: La **tolerancia** es la necesidad de incrementar la dosis de una sustancia debido a la adaptación del organismo. La **abstinencia** se refiere a los síntomas que aparecen cuando se reduce o suspende el consumo de una sustancia (American Psychiatric Association, 2013).

Trastorno por Consumo de Sustancias: Según el DSM-IV, el trastorno por consumo de sustancias se refiere a un patrón problemático de consumo de sustancias psicoactivas, que afecta áreas como la salud física y mental, las relaciones interpersonales y el desempeño social y laboral (American Psychiatric Association, 2013).

Formas de Consumo de Drogas: Las formas incluyen el consumo **experimental**, **ocasional**, **episódico** y **sistemático**. Cada una de estas describe diferentes patrones de uso, desde pruebas ocasionales hasta el consumo frecuente con desarrollo de dependencia (OMS, 2020).

Vías de Administración de Drogas: Las principales vías incluyen la **oral**, **pulmonar** (inhalación), **nasal** (esnifado), **rectal o genital**, **parenteral** (intravenosa) e **intramuscular**. Cada vía determina el tiempo de acción y los efectos sobre el cuerpo (OMS, 2020).

Intoxicación y Sobredosis: La **intoxicación** es el estado transitorio inducido por el consumo de una sustancia que altera las funciones del cuerpo. La **sobredosis** ocurre cuando se consume una cantidad excesiva de una sustancia, lo que puede llevar a complicaciones graves como la muerte (American Psychiatric Association, 2013; McDonald et al., 2019).

Dependencias No Químicas: Se refiere a adicciones conductuales, como la adicción al trabajo o los videojuegos, que no implican el consumo de sustancias, pero afectan gravemente diversas áreas de la vida del individuo (Goodman, 1990).

Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: La prevención incluye todas las acciones destinadas a reducir el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, promoviendo estilos de vida saludables y evitando el abuso de sustancias (OMS, 2020).

NORMATIVIDAD

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)

- **Artículo 52**: Establece el derecho de los niños y adolescentes a ser protegidos contra el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.

- **Artículo 56**: Obliga a las autoridades competentes a implementar medidas para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y asegura la protección de los menores frente a este tipo de actividades dentro y fuera de las instituciones educativas.

Ley 1566 de 2012: Objetivo: Establece lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".

Ley 1616 de 2013: Regula la salud mental en Colombia y establece medidas para la prevención, tratamiento, y atención de las personas con trastornos relacionados al consumo de sustancias psicoactivas.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Artículo 5: Establece que uno de los fines de la educación es formar personas con un desarrollo integral, incluyendo la prevención de problemas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 17: Obligación para los establecimientos educativos de tener un manual de convivencia que incluya la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes): Artículo 11: Los programas educativos deben incluir información sobre los riesgos de la farmacodependencia y se coordina con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para su implementación.

Decreto 1108 de 1994: Artículo 9: Establece que en todos los establecimientos educativos se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Los directivos, docentes y administrativos deben informar sobre cualquier caso de consumo y proceder al decomiso de las sustancias encontradas.

Ley 745 de 2002. Artículo 2: Establece que ningún joven puede consumir, portar o almacenar estupefacientes en los establecimientos educativos, incluso si se trata de dosis personal. Los infractores pueden enfrentar sanciones, como multas y suspensiones.

Ley 124 de 1994: Regula el expendio de bebidas alcohólicas, prohibiendo su venta a menores de edad y exigiendo la colocación de carteles informativos sobre la prohibición en los establecimientos que venden alcohol.

Decreto 044 de 2024 de Medellín: En Medellín, el Decreto 0044 de 2024, firmado por el alcalde Federico Gutiérrez, regula el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, buscando proteger la infancia y adolescencia. Este decreto prohíbe el consumo de drogas, incluida la dosis mínima, en colegios, tanto públicos como privados, parques, plazas públicas, centros deportivos, y cualquier lugar donde se desarrollen actividades para menores de edad, con una restricción adicional de 100 metros alrededor de estos lugares. Las multas para quienes incumplan la normativa pueden variar entre los 8 y 32 salarios mínimos diarios, lo que puede superar los $1.300.000. Además, las autoridades tienen la facultad de destruir las sustancias encontrada

Circular 086 de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín: Establece procedimientos para el registro pedagógico en las instituciones educativas con el fin de prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas. Se enfoca en el diseño de proyectos educativos institucionales (PEI) que promuevan la reflexión y la prevención integral del consumo.

Circular 26 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín: Orienta a los Establecimientos Educativos sobre la implementación de cátedras y temas transversales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la creación de propuestas formativas.

Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 67: Garantiza el derecho a la educación integral, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos en un ambiente respetuoso de los derechos humanos.

Artículo 16: Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que antes se utilizaba para justificar el consumo de sustancias psicoactivas en los planteles educativos, pero fue restringido por la Ley 745 de 2002, que prohíbe el consumo y porte de estupefacientes en instituciones educativas.

Enfoque de Salud Pública de la OMS y OPS: Promueve la prevención, la intervención temprana y la reducción de las consecuencias adversas del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la salud y el bienestar social a través de medidas preventivas y terapéuticas basadas en datos probatorios.

Normas y Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS): La OMS ha emitido varias definiciones y directrices en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, como la definición de **droga** en 1969 y la de **droga de abuso** en 1982, además de sus recomendaciones para la prevención y control del consumo a nivel mundial.

Ley 2354 de 2024 regula el uso de los cigarrillos electrónicos y vapeadores en Colombia, estableciendo que deben someterse a las mismas restricciones que los productos de tabaco tradicionales bajo la **Ley Antitabaco (Ley 1335 de 2009)**.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INICIO

1.Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA puede estar en una presunta situación de Consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA) al interior del Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Consumo Sustancias Psicoactivas (SPA) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Tenga en cuenta lo siguiente:

Observación Cuidadosa: Mantén la calma y observa el comportamiento del estudiante. Busca señales como:

Otras Señales de Alarma:

Presta atención a:

Olor a alcohol, drogas o inhalantes.

- Marcha inestable.
- Agitación o letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayos, mareos o pérdida de conocimiento.
- Propensión a accidentes.
- Problemas de salud.
- Malestar emocional (depresión, cambios de humor, confusión).
- Problemas de concentración.
- Pérdida de peso brusca.
- Cambios significativos en amistades.
- Deterioro del rendimiento académico y relaciones interpersonales.
- Ausencias y retrasos.
- Cambio significativo de actitud.
- Objetos relacionados con el consumo de alcohol o drogas (papel de fumar, utensilios de descorche, jeringuillas, etc.).

Si se identifican estos signos, tenga en cuenta:

- **Privacidad y Respeto**: El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá abordar la situación de manera discreta. Eviten acusaciones públicas y seleccione un lugar privado y cómodo para conversar.

- **Diálogo Abierto**: Inicien una conversación sin prejuicios. Pregunten cómo se siente el estudiante y si hay algo que desee compartir. Escuchen con empatía y comprensión para fomentar la confianza.

- **Evitar Confrontaciones**: No confronten al estudiante de manera agresiva. En su lugar, expresen su preocupación de forma cuidadosa.

● **Ofrecer Apoyo**: Comuníquense de manera que el estudiante sienta que están dispuestos a ayudar.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.), cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud tenga en cuenta lo siguiente:

ORIENTACIONES DE PRIMER CONTACTO

Escuche y contenga + NO Juzgue ni amenace + NO asuma posiciones Moralistas

Analice la pertinencia de vincular a la familiar

Evite consejos = privilegiar análisis de alternativas y consecuencias

Analice condiciones que rodean el consumo

Analizar si es Experimentación, Usador social, Buscador, disfuncional, destructivo No todos necesitan internarse en centros de tratamiento.

Tenga en cuenta que la finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones o indicadores de problemas antes, de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.

En el caso del consumo de sustancias psicoactivas, el esfuerzo para lograr intervenir en forma temprana y oportuna se hace mayor ya que, por las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones, puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos o estilos de vida.

Por ello es necesario perfeccionar y diversificar los medios e instrumentos, a fin que las personas en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dicho riesgo personalmente, o con ayuda de otras señales, y puedan así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.

La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, auto aplicación de test y entrevistas exploratorias, de acuerdo al contexto o espacio socio-cultural donde se va a actuar.

Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de las EPS del sistema de Salud en la ciudad) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección.

Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo.

Active la ruta y haga seguimiento del caso. Tenga en cuenta que algunos consumos encubren otros trastornos mentales.

Remítase al directorio de la oferta de instituciones donde pueden prestar la atención para la respectiva orientación y activación de la ruta así:

DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292

Unidad Hospitalaria de Castilla Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440

Unidad Hospitalaria de 12 de octubre Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria de Manrique Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295

Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente Unidad Hospitalaria de Manrique

Hospital General de Medellín Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.

Hospital de la María Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.

Hospital de Occidente Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.

Hospital de San Vicente de Paul Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

5. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

6. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. La situación de consumo de sustancias psicoactivas, siguiendo los protocolos establecidos para su debido seguimiento y atención.

7. Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un **seguimiento del caso**. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que Establecimiento Educativo (E.E.), a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia del niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta del Establecimiento Educativo (E.E.).

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

TENGA EN CUENTA PARA LA ORIENTACIÓN:

● Centro Administrativo Distrital:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m

Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

● Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).

Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia

● Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono** (604) 3849999

www.personeriamedellin.gov.co.

Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes07:00 - 05:00

● Link de enlaces para las tutelas: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

8. El profesional de apoyo psicosocial debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra al Establecimiento Educativo (E.E.), (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección

Para ello tenga en cuenta:

● Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.

● Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones.

● Implementar estrategias de pares.

● Brindar asesoramiento al personal.

● Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas de la I.E

● Manejar incidentes de consumo, posesión e intoxicación.

● Fortalecer Factores protectores e identificar factores de riesgo.

● Crear un ambiente escolar que promueva la salud.

● Identificar a estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo.

● Derivar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.

● Hacer un seguimiento de aquellos que han sido enviados para atención.

En caso de que el Establecimiento Educativo (E.E.), no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

10. Si la E.E., no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, la Institución Educativa a través del Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, solicita acompañamiento/ asesoría a **LINEA AMIGA 604-4444448 y ellos harán una valoración y derivación al Sistema de Salud.**

CONSIDERACIONES FINALES

Es fundamental tener en cuenta que estar bajo los efectos de las drogas no siempre implica un avance hacia la adicción. Debe evaluarse en qué etapa del proceso se encuentra el estudiante, ya sea en una primera experimentación o en un consumo esporádico, o si, por el contrario, ya presenta un consumo habitual o dependencia.

El camino hacia la dependencia es lento y se desarrolla en etapas sucesivas. El consumo no siempre conlleva una escalada hacia otras drogas; es posible que la situación se estabilice y se remita a profesionales especializados.

Recuerde que el problema el consumo de drogas debe abordarse como un asunto de Salud Pública, Según la Ley 1566 del 2012, entre sus principales disposiciones, la ley establece la obligación de garantizar la atención prioritaria para los menores, promover programas de prevención y rehabilitación, y asegurar la participación de la familia y la comunidad en el proceso de recuperación. Además, resalta la importancia de un enfoque interdisciplinario que incluya la salud, la educación y la justicia.

En caso el profesional de apoyo psicosocial después del manejo considere necesario tipo de intervención u especialidad deberá brindar apoyo y/o asesorarlo para que la entidad de salud sea quien le brinde la atención, tenga en cuenta que para ello todos las niñas, niños y/o adolescentes deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) según su afiliación régimen subsidiado y/o régimen contributivo; y orientar al padre-madre y/o cuidadores para solicitar cita médica general y recibir toda la atención frente al problema de SPAS.

En caso de que el menor no esté afiliado a la Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) el Establecimiento Educativo deberá brindarle todas las orientaciones con la articulación de la Secretaría de Salud para la afiliación.

Así mismo es esencial documentar todos los incidentes relacionados con el estudiante, registrando observaciones y cualquier interacción, lo cual facilitará el seguimiento posterior. Además, se debe mantener la confidencialidad, respetando la privacidad del estudiante y evitando compartir información sin su consentimiento, a menos que haya razones de seguridad que lo justifiquen. Finalmente, es importante reflexionar sobre la situación después de haberla manejado, lo que permitirá mejorar la respuesta ante futuros casos similares.

ARTICULO 49. SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un fenómeno preocupante que afecta el ambiente escolar y la convivencia. Cuando un estudiante es sospechado de estar involucrado en el porte o tráfico de drogas, se presenta una situación crítica que requiere una respuesta rápida y adecuada por parte del Establecimiento Educativo.

Es fundamental actuar con sensibilidad y profesionalismo para salvaguardar la integridad del estudiante y de la comunidad educativa, garantizando la protección de los derechos de todos los involucrados.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Convivencia Escolar- CEC-

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Porte (SPA) al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Porte de SPA y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia, para la atención de la situación.
3. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia solicita acompañamiento a Policía de Infancia y Adolescencia, o línea 123 y/o Cuadrante de Policía del Barrio, quienes adelantarán las acciones de acuerdo con su competencia (Decomiso, destrucción o las que considere pertinentes)

Tenga en cuenta:

● El teléfono de la Policía de Infancia y Adolescencia es 32149210311.
También puedes contactarlos a través de los siguientes números:
Conmutador: +57 601 437 76 30 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).
● Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.)
● Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación (disponible las 24 horas).

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca al Comité para analizar la situación y tomar las medidas correspondientes conforme a la Ley 1098, la Ley 1620 y el artículo 34 del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

¿La situación reviste las características de la presunta comisión de un delito?

6. En el caso de que las NNA **sean menores de 14 años**, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe notificar al Centro zonal del ICBF. El Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) evaluará la situación y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar y restablecer los derechos del menor. Esto puede incluir orientación, consejería y, si es necesario, cambios en su entorno familiar o escolar para promover su bienestar.
Tenga en cuenta que los Centros Zonales (ICBF) son unidades de atención del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF en los territorios para el desarrollo de las actividades de protección integral de los niñas, niñas y adolescentes, la atención de la población, operación y supervisión de los programas de primera infancia, niñez y adolescencia, nutrición, familia y comunidad, y situaciones de emergencia.

Tenga en cuenta:

DIRECTORIO DE LOS CENTROS ZONALES DEL -ICBF-

CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL **Cobertura** **Municipio de Medellín, Comunas 5, 6, 7 y 12**	Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América - Medellín, Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402012 - 402030 - 402031 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Grace Margarita Puello Robles Responsable Servicios y Atención: Andrea Bernal González Edna Alejandra Amézquita Bernal

7. El Rector/a, en su rol como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de dar seguimiento al caso. Para ello, debe dialogar con los padres, madres o cuidadores para indagar sobre la situación de la NNA, considerando las medidas de apoyo que se le han brindado. Estos aspectos deben ser cuidadosamente evaluados al momento del reingreso del estudiante al Establecimiento Educativo.

8. El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE creado por la ley 1620 en la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia**.**

9. El Establecimiento Educativo procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, de medidas pedagógicas con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Para ello tenga en cuenta:

● **Involucrar a todos los estudiantes**, con especial atención a aquellos en mayor riesgo de consumo, para garantizar que las acciones lleguen a quienes más lo necesitan.
● **Formar líderes juveniles** que puedan replicar las iniciativas y promover un cambio positivo en sus pares.
● **Implementar estrategias de pares**, fomentando el apoyo mutuo entre estudiantes para prevenir el consumo.
● **Brindar asesoramiento y capacitación al personal**, fortaleciendo su capacidad para identificar y manejar situaciones relacionadas con el consumo de sustancias.
● **Involucrar a los padres y a la comunidad** en el programa de prevención, promoviendo su participación activa y corresponsabilidad.
● **Establecer protocolos para manejar incidentes** de consumo, posesión e intoxicación de manera adecuada y oportuna.
● **Fortalecer factores protectores** como habilidades sociales y emocionales, y **detectar factores de riesgo** en el entorno escolar y familiar.
● **Crear un ambiente escolar saludable**, que fomente el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.
● **Identificar a los estudiantes** que puedan estar enfrentando problemas relacionados con el consumo de sustancias, garantizando una atención temprana.
● **Derivar a los estudiantes** con necesidades específicas a centros especializados para recibir ayuda profesional.
● **Realizar un seguimiento continuo** de los casos derivados, asegurando que reciban el apoyo necesario para su recuperación y reintegración.

Estas acciones integrales ayudarán a construir un entorno protector y a promover una cultura de prevención dentro del Establecimiento Educativo.

10. Si la el Establecimiento Educativo no cuenta con estrategias ni proyectos de promoción y prevención de Sustancias Psicoactivas (SPA), es fundamental que se establezcan procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín. Esto permitirá fortalecer las acciones preventivas, mediante el apoyo de instituciones especializadas y la colaboración con diferentes actores sociales, educativos y de salud.

Estas alianzas pueden incluir:

- **Coordinación con la Secretaría de Educación** para recibir orientación y recursos relacionados con la prevención de SPA.
- **Colaboración con el Departamento de Salud Pública** para acceder a programas y servicios de apoyo psicológico, social y médico.
- **Vinculación con la Policía Nacional** y otras instituciones de seguridad para realizar campañas de concientización y promover la seguridad en la comunidad escolar.
- **Trabajar con organizaciones no gubernamentales** que ofrezcan programas de prevención y apoyo a jóvenes en riesgo.
- **Desarrollar alianzas con centros de rehabilitación** para proporcionar derivaciones adecuadas en casos de consumo problemático.

La articulación con estas dependencias contribuirá a una respuesta más integral y efectiva, asegurando que los estudiantes reciban la atención necesaria y que se fortalezcan las acciones preventivas dentro de la comunidad educativa.

ARTICULO 50. SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Si la NNA es **mayor de 14 y menor de 18 años**, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia. Esta entidad lidera las acciones para la recepción y traslado del presunto implicado al Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes (CESPA), que se encarga de promover el desarrollo y la protección integral de los menores.

Alternativamente, el caso puede ser comunicado al centro zonal más cercano del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF). El ICBF es responsable de la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, y de promover el fortalecimiento familiar mediante una respuesta articulada y oportuna del Estado, bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

2. Si la NNA es **mayor de 18 años**, el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Fiscalía de Medellín. La Fiscalía se encargará de investigar y perseguir delitos en la región, realizar la persecución penal, así como la protección de víctimas y la prevención del delito.

3. El Establecimiento Educativo Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia debe hacer Seguimiento al caso, para ello debe indagar a través de los padres madres o cuidadores acerca de la situación de la niña, niño y/o adolescente y las respectivas medidas que se le brindaron tenga en cuenta todo ello al reingreso del estudiante a la E.E

4. **El** Establecimiento Educativo debe reportar al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE),** creado por la Ley 1620. Este sistema se encarga de la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

5. El Establecimiento Educativo deberá implementar la Ruta de Atención Integral (RAI) para las NNA que se reintegren al Establecimiento Educativo, asegurando su participación en planes, proyectos y estrategias institucionales, así como en las ofertas disponibles en la ciudad. Es esencial incluir a los estudiantes en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección.

Tenga en cuenta:

● Involucrar a todos los estudiantes, especialmente a aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.
● Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
● Implementar estrategias de pares para fomentar el apoyo mutuo.
● Brindar asesoramiento y capacitación al personal docente y administrativo.
● Implicar a los padres de familia y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas del Establecimiento Educativo.
● Gestionar de manera efectiva los incidentes de consumo, posesión e intoxicación dentro del entorno escolar.
● Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo en los estudiantes.
● Crear un ambiente escolar que promueva la salud y el bienestar integral.
● Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
● Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la atención adecuada.
● Realizar un seguimiento continuo a aquellos estudiantes que hayan sido derivados para recibir atención.

CONSIDERACIONES FINALES

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un problema crítico que demanda atención inmediata y un enfoque integral. Es fundamental que los Establecimientos Educativos actúen con sensibilidad y profesionalismo, priorizando el bienestar de los estudiantes y la comunidad escolar.

Las medidas de intervención deben seguir estrictamente los protocolos establecidos, garantizando que se respeten los derechos de todos los involucrados. Es esencial que el Comité Escolar de Convivencia implemente un seguimiento efectivo, promoviendo programas de prevención y apoyo para aquellos estudiantes que regresan tras una amonestación.

La colaboración con el ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia es crucial para abordar estos casos, proporcionando al menor las herramientas necesarias para su recuperación y reintegración. Además, se debe fomentar la participación activa de la comunidad educativa, incluyendo a padres y familiares, en la construcción de un ambiente seguro y saludable que prevenga el consumo de sustancias psicoactivas.

Al final, el objetivo es garantizar un entorno de respeto e inclusión, donde todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente y superar los desafíos que enfrentan.

ARTICULO 51. SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes en el colegio representan una situación alarmante que exige una respuesta inmediata y adecuada por parte de la comunidad educativa. Estas circunstancias no solo afectan la salud y el bienestar del menor involucrado, sino que también impactan el ambiente escolar y la seguridad de todos los estudiantes. Es fundamental que las instituciones educativas cuenten con protocolos claros para la intervención, la atención médica y el apoyo psicológico, así como la implementación de programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas. La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Escolar de Convivencia- CEC-

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.

2. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, analiza la información sobre la situación y las personas involucradas, y lidera las acciones de acuerdo con el Manual de Convivencia para atender la situación.

3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca e informa de inmediato a los padres, madres o cuidadores para que acompañen y trasladen a la NNA a servicios de urgencias. Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias y proteger su salud.

4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este proporcionará la asesoría psicosocial necesaria para la orientación y derivación al Sistema de Salud.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones durante la intervención:

Intervención inmediata: Aísle a la niña, niño o adolescente en un lugar seguro y tranquilo, minimizando la atención de otras personas para evitar generar más ansiedad o estrés.
- **Ayudar a relajarse:** Mantenga la calma. Hable con un tono de voz normal y evite que el estudiante perciba preocupación o miedo en su interlocutor.
- **Explicar que la sensación pasará:** Si la niña o adolescente comienza a respirar de manera acelerada, ayúdelo a respirar lentamente y de forma relajada para que la sensación de angustia disminuya.
- **Acompañamiento constante:** Permanezca con el estudiante en todo momento durante el traslado a urgencias, brindándole seguridad y tranquilidad.

Una INTOXICACIÓN por Consumo de Sustancias Psicoactivas

La intoxicación por consumo de Sustancias Psicoactivas se refiere a la presencia de efectos adversos en el organismo debido a la ingesta de sustancias psicoactivas. Esto puede incluir síntomas físicos y psicológicos que varían según la droga, la dosis y la susceptibilidad individual.

Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central. La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Clasificación Internacional de las Enfermedades, Décima Revisión (CIE-10), considera que la intoxicación "es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas".

Una SOBREDOSIS por Consumo de Sustancias psicoactivas

La sobredosis se define como la ingesta de una cantidad de una sustancia, ya sea una droga o un medicamento, que excede la cantidad recomendada o segura, lo que puede provocar efectos adversos graves e incluso la muerte. Las sobredosis pueden ocurrir con sustancias legales e ilegales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) proporciona información detallada sobre intoxicaciones y sobredosis, incluyendo señales y primeros auxilios. Aquí hay algunas señales comunes de intoxicación que debes tener en cuenta:

- Dificultad para respirar
- Confusión o pérdida de conciencia
- Vómitos o diarrea
- Convulsiones
- Piel pálida, húmeda o sudorosa
- Pupilas dilatadas o contraídas
- Latidos cardíacos rápidos o irregulares
- Si sospechas que alguien ha sido intoxicado, es crucial buscar atención médica de inmediato y seguir los protocolos de primeros auxilios adecuados.

5. Sí, la intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas puede representar un riesgo grave para la vida de una NNA. Por ello, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el traslado inmediato de los estudiantes con riesgo a la Unidad Hospitalaria si la familia no acude a tiempo.

Ten en cuenta:

DIRECTORIO OFERTA DE SERVICIOS DE ANTENCION EN SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292

Unidad Hospitalaria de Castilla Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440

Unidad Hospitalaria de 12 de octubre Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria de Manrique Dirección: Calle 101BB # 78 - 10 Teléfonos conmutador: 604 4456000

Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado Dirección: Carrera 79 - 40 sur 45 Teléfono conmutador: 604 3849295

Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente Unidad Hospitalaria de Manrique

Hospital General de Medellín Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.

Hospital de la María Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.

Hospital de Occidente Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.

Hospital de San Vicente de Paul Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.

6. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, el Establecimiento Educativo debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el rector, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que el Establecimiento Educativo, a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la NNA las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores No llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

Tenga en cuenta:

Centro Administrativo Distrital:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m

Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.

● Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:

Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).

Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia

● Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono** (604) 3849999

www.personeriamedellin.gov.co.

Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes07:00 - 05:00

● Link de enlaces para las tutelas: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

7. Se procede a la **Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA** una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI)

Una vez que la NNA se reintegra a e**l** Establecimiento Educativo, se debe proceder con la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), vinculándolo a los planes, proyectos y estrategias de la I.E., así como a las ofertas disponibles en la ciudad. Es fundamental que el estudiante participe en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección y promover su desarrollo integral.

Ten en cuenta:

● Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que están en mayor riesgo de consumo.
● Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
● Implementar estrategias basadas en pares para fomentar el autocuidado y la prevención.
● Brindar asesoramiento y capacitación continua al personal educativo.
● Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de prevención de drogas de la E.E.
● Gestionar de manera adecuada los incidentes relacionados con el consumo, posesión e intoxicación.
● Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
● Fortalecer el enfoque preventivo en los colegios implica crear programas educativos integrales que aborden no solo el rendimiento académico, sino también la salud mental, emocional y física de los estudiantes.
● Implementar campañas comunicacionales preventivas es crucial para fomentar un entorno escolar seguro y consciente, con especial atención a NNA. Estas campañas deben ser integrales, abarcando múltiples aspectos del bienestar estudiantil y promoviendo comportamientos saludables y responsables.
● Fortalecer la participación de las familias, cuidadores y la comunidad educativa es organizar talleres y actividades conjuntas, que permitan compartir conocimientos y experiencias, fomentando una colaboración activa mejorando los canales de comunicación para que las familias se sientan integrados y valorados en el proceso educativo y preventivo para el bienestar de los estudiantes.
● Crear un ambiente escolar que promueva la salud física y emocional.
● Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
● Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la ayuda necesaria.
● Realizar un seguimiento constante de los estudiantes que han sido derivados para atención y apoyo.

En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín que fortalezcan las acciones preventivas.

8. Si e**l** Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, el Establecimiento Educativo en su rol de presidente del Comité Escolar de Convivencia, deberá solicitar acompañamiento y asesoría a la LÍNEA AMIGA llamando al 604-4444448. Este servicio realizará una valoración y, de ser necesario, procederá con la derivación al sistema de salud para la atención adecuada del caso.

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes son situaciones alarmantes que requieren una respuesta rápida y efectiva de la comunidad educativa. Estos incidentes no solo afectan la salud del menor implicado, sino que también tienen repercusiones en el ambiente escolar y en la seguridad de todos los estudiantes. Es crucial que las instituciones cuenten con protocolos claros para la intervención, atención médica y apoyo psicológico, así como con programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas.
La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes. Todos los casos deben ser tratados conforme al protocolo establecido por el Manual de Convivencia.

ARTICULO 52. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO PARA MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA.

Objetivos:

- Prevenir y atender las violencias basadas en género en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar
- Promover la igualdad de género y el respeto a los derechos de las mujeres y personas diversas en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

1. Definiciones y tipificación de las violencias:

- Violencia física:

a. **Agresión Física:** Golpes, empujones, patadas, puñetazos, etc.
b. **Lesiones:** Cortes, quemaduras, fracturas, etc.
c. **Acoso Físico:** Persecución, acorralamiento, etc.
d. **Abuso Físico:** Tocamientos inapropiados, manoseo, etc.
e. **Bullying Físico:** Agresiones físicas repetidas y sistemáticas hacia un o una estudiante.

- Violencia psicológica:

g. **Acoso Psicológico:** Comportamientos repetidos y sistemáticos que causan miedo, ansiedad o estrés, como:
   - Insultos y humillaciones
   - Exclusión social
   - Difamación y rumores
   - Amenazas y chantajes

h. **Intimidación:** Comportamientos que buscan intimidar o atemorizar a otro, como:
   - Miradas amenazantes
   - Gestos agresivos
   - Amenazas verbales

i. **Manipulación:** Comportamientos que buscan controlar o influir en la conducta de otro, como:
   - Culpabilización
   - Cargado de responsabilidades
   - Uso de la culpa o la vergüenza

j. **Exclusión:** Comportamientos que excluyen o marginan a otro(a), como:
   - No incluir en actividades o grupos
   - Ignorar o despreciar

k. **Ciberacoso:** Comportamientos que utilizan la tecnología para acosar o intimidar a otro, como:
   - Mensajes de texto o correo electrónico amenazantes
   - Publicaciones en redes sociales difamatorias

- Violencia sexual:

a. El acoso sexual:

Este tipo de violencia sexual ocurre cuando la persona que comete el acto aprovecha su posición de superioridad para pedir favores sexuales. Se amenaza a la víctima y se le intimida para que realice estos actos en contra de su voluntad. Suele darse con más frecuencia en el entorno laboral, aunque también educativo.

b. El abuso sexual:

En este tipo de se caracteriza porque el abusador atenta contra la libertad sexual de la víctima por medio del engaño y la coacción. Como rasgo principal de este tipo de violencia sexual, las víctimas no pueden dar su consentimiento, puesto que no tienen la capacidad intelectual o la voluntad para hacerlo. como puede ser el caso de los niños o las personas con discapacidad. Las caricias, proposiciones verbales explícitas, y la penetración son parte del abuso sexual

c. Agresión sexual:

En este caso la libertad sexual de la víctima se ve afectada porque el agresor emplea la violencia y la intimidación para comer el acto. La violación es el caso más grave de agresión sexual. Sucede cuando existe penetración del miembro, aunque también cuando se introducen objetos por la vía vaginal y anal.

2. Ruta de atención:

- Identificación y reporte de caso a la entidad competente.
- Atención inmediata y segura
- Evaluación y clasificación del riesgo
- Derivación a servicios especializados (salud, psicología, trabajo social, etc.)

3. ¿Qué hacer si se produce una situación de violencia basada en genero?

- ✓ **Intervenir de inmediato:** Separar a los involucrados(as) y asegurar la seguridad de todos(as).
- ✓ **Reportar el incidente:** Informar a la dirección de la institución y a los padres o acudientes.
- ✓ **Brindar apoyo:** Ofrecer apoyo emocional y psicológico a las víctimas.
- ✓ **Investigar y sancionar:** Realizar una investigación y aplicar sanciones según el manual de convivencia de la institución.
- ✓ **Prevención y educación:**
  - Talleres y capacitaciones para estudiantes, docentes y personal administrativo
  - Inclusión de temas de género y derechos en el currículo
  - Fomento de la participación y el liderazgo de las mujeres y personas diversas
- ✓ **Resolución pacífica de conflictos:**
  - Mediación y conciliación
  - Fomento del diálogo y la comunicación asertiva
  - Desarrollo de habilidades para la resolución de conflictos
- ✓ **Inclusión y apoyo:**
  - Creación de un espacio seguro y acogedor para las mujeres y personas diversas
  - Apoyo a las víctimas de violencia
  - Fomento de la participación y el liderazgo de las mujeres y personas diversas

Línea de atención: Si estas en riesgo o conoces a una mujer que sea víctima de violencia llama a la línea 123 agencia de mujer. Funciona las 24 horas.

Atención psicológica y jurídica: 604 3855552 3005875219 WhatsApp: 3214677071 - 3004740530

ARTICULO 53. PROTOCOLO POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

La violencia intrafamiliar es un problema ampliamente reconocido en la legislación colombiana, que contempla medidas específicas para su prevención, atención y sanción. Las normativas vigentes abordan sus diversas manifestaciones, destacando su impacto en la estabilidad y el bienestar de las familias. Además, refuerzan la importancia de mecanismos de protección y acceso a la justicia para las víctimas, con un enfoque particular en las violencias basadas en género dentro del núcleo familiar.

ALCANCE

Este protocolo abarca la **prevención, intervención y activación de rutas de atención** para situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos del Distrito de Medellín. Incluye la identificación de casos, la intervención inmediata y la activación de las rutas de atención correspondientes, garantizando la coordinación con instituciones intersectoriales para asegurar la protección y el bienestar de los estudiantes, promoviendo una respuesta oportuna y efectiva.

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL RIESGO PSICOSOCIAL

Definición de Violencia Intrafamiliar según la normatividad colombiana

Ley 1361 de 2009 – Protección Integral a la Familia

Si bien esta ley no define explícitamente la violencia intrafamiliar, establece que el Estado debe garantizar entornos seguros y libres de violencia para las familias. Reconoce que esta problemática afecta la integridad y estabilidad del núcleo familiar, promoviendo su prevención y atención.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022

Define la violencia intrafamiliar como:

"Cualquier tipo de maltrato físico, psicológico, sexual o económico que se produce dentro del hogar o en el ámbito familiar, afectando la dignidad, la integridad y los derechos de sus miembros, especialmente de los más vulnerables como niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores."

Esta definición enfatiza:

- La diversidad de formas de violencia (física, psicológica, sexual, económica).
- La afectación a la dignidad y los derechos de los miembros de la familia.
- La especial vulnerabilidad de ciertos grupos dentro del núcleo familiar.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008)

La violencia intrafamiliar es tipificada como delito:

"El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en prisión de 4 a 8 años."

Acuerdo 054 de 2011 (Medellín)

Define la violencia intrafamiliar como:

"Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico dentro del núcleo familiar, afectando la dignidad y los derechos fundamentales de cualquiera de sus miembros. Esta violencia puede ser ejercida por un integrante de la familia contra otro, generando un impacto negativo en la convivencia y el bienestar del hogar."

Elementos clave:

• Diferentes formas de violencia: física, psicológica, sexual y económica.

•Ámbito familiar: se produce dentro del núcleo familiar, sin importar el tipo de parentesco.

• Afectación de la dignidad y derechos fundamentales.

• Impacto en la convivencia y el bienestar del hogar.

Definiciones según la Ley 1257 de 2008

Violencia Sexual Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define la violencia sexual como:

"Cualquier acción de naturaleza sexual no consentida, que se imponga mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coacción, el chantaje, el soborno, la manipulación, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal, dentro o fuera del hogar."

En el ámbito intrafamiliar, esto incluye cualquier forma de abuso sexual dentro del hogar, ya sea entre cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes u otros miembros de la familia.

Violencia Económica o Patrimonial

Según la misma ley, se define como:

"Toda acción u omisión que cause daño en los bienes o recursos económicos de la mujer, incluyendo la limitación de recursos, la privación de medios económicos, la destrucción de bienes, la retención de documentos personales o la restricción para acceder a oportunidades económicas."

En el ámbito intrafamiliar, esta violencia puede manifestarse cuando un miembro de la familia:

• Impide que otro tenga control sobre sus propios ingresos o patrimonio.

• Se apropia de sus bienes o dinero sin consentimiento.

• Lo priva de necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación).

• Le niega la posibilidad de trabajar o estudiar para depender económicamente.

Definiciones según la Ley 2126 de 2021

Violencias Basadas en Género (VBG) en el Ámbito Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define las violencias basadas en género como:

"Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por su condición de género, identidad o expresión de género, cometida dentro o fuera del ámbito familiar."

Cuando ocurre dentro del núcleo familiar, esta violencia puede manifestarse como:

• Maltrato físico o psicológico hacia mujeres, niños, niñas o personas con identidad de género diversa.

• Abuso sexual dentro del hogar.

• Restricción de derechos económicos o patrimoniales.

Ruta de Atención en Violencia Intrafamiliar y Violencias Basadas en Género

La **Ley 2126 de 2021** fortalece la justicia restaurativa y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar y de género. La ruta de atención debe:

• Garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las víctimas.

• Incluir medidas de prevención y atención especializada en salud, asistencia psicológica y acompañamiento legal.

• Facilitar el acceso a la denuncia y a la justicia, asegurando protección inmediata.

• Ampliar la intervención estatal, especialmente en casos de violencia contra mujeres y grupos vulnerables.

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En el ámbito escolar, la detección temprana de señales de violencia intrafamiliar es fundamental para prevenir y mitigar los efectos negativos en el desarrollo de NNA. Dado que la escuela es un espacio cercano y de confianza, es un entorno clave para identificar los factores de riesgo que pueden indicar que un estudiante está siendo víctima de violencia en su hogar. A menudo, las NNA que viven en un ambiente de violencia intrafamiliar presentan cambios significativos en su comportamiento, como dificultades académicas, aislamiento social, agresividad o apatía, lo que puede ser una señal de que enfrentan situaciones de abuso en su hogar.

Según Gelles (1997) y Hawkins, Catalano y Miller (1992), identificar estos factores de riesgo es crucial para que los educadores y orientadores actúen a tiempo. La detección temprana permite diseñar estrategias de intervención que brinden el apoyo necesario a los menores y derivarlos a los servicios adecuados, garantizando su protección y promoviendo un desarrollo saludable. Al actuar con prontitud, la escuela tiene el potencial de romper el ciclo de violencia, ofreciendo a niñas, niños y adolescentes las herramientas necesarias para superar el trauma, mejorar su bienestar emocional y fortalecer sus habilidades para enfrentar los desafíos.

De esta manera los factores de riesgo y protección en el contexto de la violencia intrafamiliar son elementos claves para entender y prevenir este tipo de violencia.

Factores de riesgo: Son elementos que aumentan la probabilidad de que se dé una situación de violencia intrafamiliar. Según *Gelles* (1997), algunos de estos factores incluyen:

- **Historia de abuso en la infancia**: Las personas que crecieron en hogares donde hubo abuso físico o emocional pueden repetir este patrón de comportamiento.
- **Alcoholismo y abuso de sustancias**: El consumo de sustancias puede generar alteraciones en el comportamiento, impulsividad y agresividad
- **Pobreza y estrés económico**: Las dificultades económicas pueden generar tensiones familiares y aumentar las probabilidades de violencia.
- **Aislamiento social**: Las personas que carecen de redes de apoyo social pueden sentirse más desbordadas y menos capaces de enfrentar conflictos familiares de manera saludable.
- **Normas culturales permisivas hacia la violencia**: En algunas culturas, la violencia intrafamiliar es tolerada o minimizada, lo que puede generar la normalización del abuso.
- **Enfermedades de salud**: Las enfermedades crónicas o graves pueden generar una serie de tensiones dentro del hogar. Según *Gelles* (1997), cuando una persona enfrenta una enfermedad que limita su capacidad para trabajar o realizar tareas cotidianas, puede experimentar frustración, estrés y desesperación, lo que puede desencadenar agresividad o comportamientos violentos. Asimismo, el cuidado de un familiar enfermo puede ser una carga emocional y económica, lo que podría generar conflictos familiares y aumentar el riesgo de violencia.

- **Discapacidad**: La presencia de una discapacidad, ya sea física, sensorial o cognitiva, puede ser otro factor de riesgo en la violencia intrafamiliar. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), las personas con discapacidad a menudo enfrentan mayores barreras para acceder a servicios de apoyo y protección, lo que las hace más vulnerables a la violencia. Además, las tensiones derivadas de la discapacidad de un miembro de la familia pueden generar conflictos, especialmente si las necesidades de cuidado no son adecuadamente atendidas o si hay falta de recursos para manejar la situación.

Factores de protección: Son elementos que disminuyen la probabilidad de que ocurra violencia o ayudan a mitigar sus efectos. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), los factores de protección incluyen:

• **Relaciones familiares saludables**: Una familia que mantiene una comunicación abierta y respetuosa tiene menos probabilidades de involucrarse en patrones de violencia.

• **Apoyo social**: Tener amigos, familiares o grupos de apoyo que brinden ayuda emocional y práctica reduce los riesgos de situaciones de abuso.

• **Acceso a servicios de salud mental**: La disponibilidad de servicios para tratar el estrés, la ansiedad y otras condiciones puede ayudar a las personas a manejar mejor los conflictos sin recurrir a la violencia.

• **Educación**: Las personas con un mayor nivel educativo tienen mayor capacidad de entender la importancia de resolver conflictos de manera no violenta.

• **Estabilidad económica**: El acceso a recursos económicos permite reducir tensiones dentro del hogar que pueden derivar en situaciones de violencia.

Estos factores, como los describe *Gelles* (1997) y *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), son esenciales para el diseño de intervenciones en programas de prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar, ya que permiten identificar los puntos críticos donde se deben enfocar las estrategias de intervención

NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia, Art. 44: Los derechos fundamentales de los niños incluyen la vida, la integridad física, la salud, la educación, y la protección contra violencia, abuso y explotación. La familia, la sociedad y el Estado deben garantizar su desarrollo integral. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, y cualquier persona puede exigir su cumplimiento y sanción de infractores.

Ley 1361 de 2009: Establece la obligación del Estado de garantizar entornos familiares seguros y libres de violencia, promoviendo la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022: Define y aborda la violencia intrafamiliar en sus diversas formas (física, psicológica, sexual y económica), protegiendo especialmente a los miembros vulnerables de la familia.
Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008): Tipifica la violencia intrafamiliar como un delito penal, estableciendo sanciones para quienes maltraten a miembros de su familia.
Acuerdo 054 de 2011 (Medellín): Establece medidas para prevenir y atender la violencia intrafamiliar, protegiendo la dignidad y los derechos de los miembros de la familia, con énfasis en el bienestar del hogar.
Ley 1257 de 2008: Busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando su protección y acceso a la justicia, y promoviendo la igualdad de género.
Ley 2126 de 2021: Regula las violencias basadas en género, proporcionando medidas de protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, con énfasis en el acceso a la justicia.
Ley 2089 de 2021: Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones
Ley 2126 de 2021: Se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La violencia intrafamiliar es una grave violación de los derechos humanos que afecta de manera profunda el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (NNA), impactando su bienestar físico, emocional y psicológico. En este contexto, diversos marcos legales y protocolos han sido implementados para abordar esta problemática de forma efectiva. En particular, el Protocolo de Abordaje Integral en entornos educativos ha sido establecido para identificar, prevenir y responder ante situaciones de violencia intrafamiliar, garantizando así la protección y el bienestar de los NNA.

Este protocolo se enfoca en promover un entorno seguro dentro de las escuelas, capacitándolas para ser espacios de detección temprana de posibles casos de abuso y ofreciendo mecanismos claros para intervenir de manera adecuada. Según la Ley 1620 de 2013, los Establecimientos Educativos tienen un rol fundamental como primeros respondientes ante estas situaciones, colaborando con autoridades y otras entidades para asegurar que los NNA reciban la atención y el apoyo necesario en caso de estar expuestos a violencia intrafamiliar.

Es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Según la **Ley 1620 de 2013**, que establece el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**, la **Violencia Intrafamiliar (VIF)** no se tipifica directamente dentro de los niveles de afectación de la convivencia escolar. Sin embargo, cuando en el entorno escolar se identifica una presunta situación de VIF, se debe considerar como una **situación tipo III**, es decir, una situación que afecta gravemente la convivencia y pone en riesgo la integridad de los estudiantes.

Tipificación según la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013

La Ley 1620 y su reglamentación en el **Decreto 1965 de 2013** establecen tres tipos de situaciones de convivencia escolar:

• **Tipo I (Conflictos manejados dentro de la comunidad educativa):** Son situaciones de convivencia que pueden resolverse mediante el diálogo y estrategias pedagógicas.

• **Tipo II (Acoso escolar o agresiones que requieren intervención de instancias escolares):** Abarca agresiones repetitivas o situaciones que afectan la convivencia, pero pueden ser gestionadas dentro de la institución educativa.

• **Tipo III (Hechos que constituyen delitos o afectan gravemente la integridad):** Incluye conductas que pueden constituir **delitos según el Código Penal**, como **maltrato infantil, violencia sexual, abuso y presunta violencia intrafamiliar (VIF)**.

Es por ello Si se identifica una posible situación de Violencia Intrafamiliar en el contexto escolar, se debe:

• Activar la Ruta de Atención Integral según el protocolo institucional.

• Informar a las autoridades competentes, como el ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía, dependiendo del caso.

• Brindar acompañamiento psicosocial al estudiante, garantizando su protección y bienestar.

• Registrar formalmente la situación y las acciones tomadas, asegurando la trazabilidad del caso.

Es fundamental que, en casos de violencia intrafamiliar, si la persona afectada o la NNA no presentan lesiones físicas graves ni un estado emocional que demande atención urgente, se active la ruta de protección. Esto implica derivar el caso a las autoridades competentes, como las Comisarías de Familia, que son responsables de garantizar la protección de los derechos de los NNA y los miembros de la familia. Las Comisarías de Familia deben tomar las medidas necesarias para abordar la situación, evaluando los riesgos y ofreciendo el acompañamiento adecuado, ya sea a través de orientación, intervención psicológica o acciones legales. Este proceso permite asegurar que, aunque la situación no sea crítica en el momento, se tomen las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar el bienestar y la seguridad de la persona afectada, promoviendo un entorno familiar seguro y libre de violencia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR
INICIO

1.Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** al **Rector/a** que una NNA se presume bajo condiciones de **violencia intrafamiliar**

2. **El Rector/a**-presidente del Comité Escolar de Convivencia, **lidera acciones** y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al **Manual de Convivencia Escolar** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta en el análisis la importancia del Enfoque Integral
Este enfoque garantiza que el NNA reciba un apoyo adecuado, no solo desde el entorno educativo, sino también a través de la articulación con las entidades de protección. Además, refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia efectúa el **análisis de los hechos** para la verificación de la presunta situación de violencia intrafamiliar de acuerdo al **Manual de Convivencia.**

Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.

Identificación de Señales de Alarma

- **Físicas:** Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.
- **Emocionales y Conductuales:** Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.
- **Escolares:** Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en actividades escolares.

Reconocimiento del presunto agresor

Verificar el presunto agresor que vinculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta.
Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de los derechos, se le notifique la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante pueda establecer el compromiso de notificar a las entidades competentes.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaria de familia a la cual pertenece el estudiante de acuerdo con su lugar de vivienda.

4. ¿La persona afectada requiere atención en salud física o mental de manera inmediata?

Si la NNA si requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado procede a:

- Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.
- En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la **Policía de Infancia y Adolescencia** mediante la línea **123** o contactar al **cuadrante** más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.
- En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindado los acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.
- Traslado de inmediato a la unidad de atención **hospitalaria inmediata** en servicios de urgencias.
- Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del **artículo 5 de la Ley 2126 de 2021** y el artículo 86 de la **Ley 1098 de 2006**, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.

El Establecimiento Educativo debe elaborar un **reporte detallado** para la notificación del comunicado que incluya:

• **Información básica** del núcleo familiar del NNA afectado.

• **Análisis contextual:** Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.

• Descripción detallada de los **antecedentes y el contexto** en el que ocurre la violencia, con especial atención a las **fuentes** de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
• **Acciones previas** del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
• **Pronóstico de riesgo** para la NN.
• **Compromiso de confidencialidad** para proteger la intimidad de la víctima.
• **Firmas y responsabilidad:** El reporte debe ser firmado por el **rector o rectora**, el **orientador u orientadora**, o el **primer respondiente**, quien es el encargado de abordar la situación inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado.

El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

6. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata.
Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):
• El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en la situación de violencia.
• Se le informará al miembro de la red de apoyo familiar sobre el caso y condiciones de la garantía en la protección del NNA. Este garante acompañará al NNA durante todo el proceso de protección y restablecimiento de derechos.

Es importante tener en cuenta ante la articulación con Entidades de Apoyo:

• Facilitar la conexión con otras instituciones pertinentes, como la Personería, el ICBF, la Defensoría del Pueblo o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
• Asegurar una comunicación constante entre el establecimiento educativo y estas entidades para garantizar la protección del NNA.

7. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.

8. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaria como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaria de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaria de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.

9. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.

10. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.
• Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
• En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.
• Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

• Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
• Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
• Asegurarse de que las Comisarías de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización

• Respetar la privacidad del caso durante y después del proceso.
• Asegurar que la comunicación sea empática y libre de juicios hacia el NNA afectado y su familia.

Monitoreo

• El monitoreo constante asegura que, incluso en los casos descartados, se fortalezcan las condiciones de bienestar del NNA. La comunidad educativa debe ser un pilar de apoyo para la prevención de nuevas situaciones de vulneración.
• Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
• Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
• Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

• Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos como el CIF (Centros Integrales para la familia- Escuchaderos)
• Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

• Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
• Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria- ICBF- Fiscalía)

Importancia del Registro Documental

Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.
Es fundamental que el protocolo institucional incluya un directorio actualizado de entidades especializadas en la atención de situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) dentro del territorio donde se ubica en Establecimiento Educativo. Esto garantiza una respuesta oportuna, el acceso a rutas de atención adecuadas y el fortalecimiento de la red de apoyo para las personas afectadas.

CONSIDERACIONES

La activación de una ruta integral debido a presuntas situaciones de violencia dentro de un NNA en un Establecimiento Educativo debe asegurar su protección inmediata y efectiva de sus derechos.

Para lograr esto, es esencial una colaboración eficaz entre el Comité Escolar de Convivencia, las autoridades pertinentes y una red de apoyo confiable para el menor, garantizando así una respuesta oportuna y eficiente. La confidencialidad y una atención empática son cruciales para evitar la revictimización y mantener la dignidad del NNA. Asimismo, el seguimiento constante del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar permitirá evaluar cómo avanza el bienestar del menor y cuán efectivas son las medidas adoptadas.

La comunidad educativa debe potenciar su habilidad para identificar y actuar ante estas situaciones, fomentando la capacitación de maestros y el diseño de estrategias de prevención. Por último, una documentación meticulosa de cada acción asegura la trazabilidad del caso y ayuda en la toma de decisiones fundamentadas. La protección de los NNA es una responsabilidad que demanda compromiso, sensibilidad y un enfoque integral para prevenir y abordar de manera efectiva la violencia intrafamiliar.

ARTICULO 54. PROTOCOLO PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Es fundamental que en el ámbito escolar comprendan y manejen de manera clara los conceptos relacionados con la violencia sexual. Esto permite crear un entorno seguro y protector para los estudiantes, donde tanto docentes como personal educativo estén capacitados para identificar y actuar ante cualquier manifestación de violencia, como el acceso carnal, acoso sexual, sexting, grooming o explotación sexual comercial. La claridad sobre estas formas de violencia es clave para sensibilizar a toda la comunidad escolar, fomentando una cultura de respeto, prevención y confianza, asegurando que los estudiantes puedan desarrollarse de manera integral segura en su entorno educativo.

ALCANCE

Este protocolo abarca la activación de la Ruta de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, incluyendo la prevención, atención, seguimiento y coordinación con autoridades competentes buscando con ello mejorar el clima escolar y promover el respeto de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) garantizando un entorno educativo seguro y protector.

CONCEPTOS GENERALES

La Violencia Sexual: La **violencia sexual** abarca todas las formas de agresión sexual, con o sin el uso de la fuerza y el contacto físico.
Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la violencia sexual incluye:
• Actos sexuales forzados o intentados.
• **Comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.**
• **Explotación sexual a través de la coacción**, sin importar la relación entre la víctima y el agresor.

Según la **OMS y las Naciones Unidas**, también comprende:
• Abuso sexual de menores.
• Acoso e insinuaciones sexuales no deseadas.
• Mutilación genital.
• Prostitución forzada y trata con fines sexuales.

La Violencia Sexual contra NNA: La **Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN, 1989)** define la violencia como cualquier forma de **abuso físico, mental, explotación o descuido**, incluyendo el **abuso sexual**.

En Colombia, la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** establece que la **explotación sexual y los actos sexuales abusivos** constituyen **formas de maltrato infantil** (Artículo 18).

Acceso Carnal (Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Art. 206): Se entiende como cualquier acto sexual en el que se realice penetración o intento de penetración, ya sea vaginal, anal o bucal, sin el consentimiento de la víctima. Este tipo de agresión se considera uno de los crímenes más graves dentro de la violencia sexual.

Acoso Sexual (Ley 1257 de 2008): El acoso sexual se define como cualquier *"actuación en la que una persona hostiga a otra con propuestas, insinuaciones o comportamientos sexuales no deseados, de manera que cause un ambiente intimidatorio, hostil o humillante"*. Se puede manifestar en lugares de trabajo, instituciones educativas, o cualquier espacio público o privado.

Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). (Ley 1336 de 2009 y Ley 1098 de 2006): Esta forma de violencia sexual se refiere a *"la utilización de una persona, particularmente menores de edad, para realizar actividades sexuales comerciales con el fin de obtener un beneficio económico, bien sea mediante la prostitución, pornografía o cualquier otro medio."* La ley prohíbe y sanciona esta explotación, reconociendo a los menores como sujetos especialmente vulnerables.

Abuso Sexual Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Art. 213): El abuso sexual está tipificado como delito en este artículo, y se penaliza cuando se comete sin el consentimiento de la víctima, ya sea en adultos o menores.

Clasificación según la Ley 1620 de 2013: De acuerdo con la legislación colombiana, las situaciones de violencia sexual en el ámbito educativo están clasificadas como **Tipo III**, lo que indica que son casos graves que requieren atención inmediata y el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para su adecuada resolución. Estos casos deben ser tratados con urgencia para garantizar la protección integral de las (NNA).

MODALIDADES DELITOS SEXUALES EN EL ENTORNO DIGITAL

Los delitos sexuales en espacios digitales constituyen un serio peligro para la integridad y dignidad humana, en particular para niños, niñas y adolescentes, quienes son los más susceptibles a estas formas de violencia. Con el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, han emergido nuevas formas de explotación y maltrato, tales **como el grooming, la sextorsión, la pornografía infantil en internet y la divulgación no autorizada de contenido privado, entre otras**. En Colombia, estos comportamientos se rigen por el Código Penal (Ley 599 de 2000) y otras leyes que tienen como objetivo prevenir, penalizar y eliminar la violencia sexual en el entorno digital.

Pornografía Infantil en Línea (Artículo 218 del Código Penal): Producción, almacenamiento, distribución o comercialización de contenido pornográfico que involucre a menores de edad.

Sexting Extorsivo o "Sextorsión": Uso de imágenes o videos íntimos para chantajear a la víctima y obligarla a realizar actos sexuales o entregar dinero.

Grooming o Acoso Sexual Digital: Engaño por parte de un adulto para ganarse la confianza de un menor con el fin de involucrarlo en actividades sexuales o en la producción de material pornográfico.

Explotación Sexual Comercial en Línea: Uso de plataformas digitales para captar, promocionar o explotar sexualmente a menores de edad.

Suplantación de Identidad para Fines Sexuales: Creación de perfiles falsos en redes sociales o plataformas de videojuegos para engañar a menores y obtener beneficios sexuales.

Difusión No Consentida de Contenidos Íntimos (Pornovenganza): Publicación o divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento de la persona afectada, generando daño emocional y social.

Transmisión en Vivo de Abuso Sexual Infantil: Uso de plataformas de transmisión en vivo para exhibir abusos en tiempo real, a menudo con personas pagando por ello.

Deepfake Sexual y Manipulación Digital: Uso de inteligencia artificial para crear imágenes o videos falsos de contenido sexual con rostros de personas reales sin su consentimiento.

MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA):

De acuerdo al P**lan Intersectorial para la Prevención, Atención y Judicialización de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes Medellín 2018-2028** se presentan las siguientes modalidades

El concepto de **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)**:

La **ESCNNA** es una **violación de la dignidad humana y los derechos fundamentales** de los menores de edad. Se caracteriza por:
• Ser una forma de **violencia física, sexual, psicológica y simbólica**, con tratos crueles y degradantes.
• No poder considerarse un trabajo, ya que implica explotación y abuso.
• Representar una **forma moderna de esclavitud**, en la que niños, niñas y adolescentes son captados y sometidos a esta práctica.
• Constituir una **violencia extrema y abuso**, comparable a la tortura, ejercida por adultos en una relación de poder desigual.
• Ser un tipo de **violencia de género**, basada en prácticas sociales discriminatorias arraigadas en la cultura.

Además, la prevención y atención de la **ESCNNA** debe incluir tanto a las víctimas identificadas como a los menores en **riesgo de explotación**, considerando su entorno y nivel de vulnerabilidad.

Explotación sexual comercial de NNA en el contexto de la prostitución

El término **"prostitución infantil"** es inadecuado porque implica consentimiento del menor y puede normalizar la explotación. En su lugar, se debe hablar de **"explotación sexual comercial de NNA en la prostitución"**, reconociendo que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son víctimas y no responsables de su explotación.

Existen dos **subtipos** de esta explotación:
• **Encubierta**: Se da en colegios, hoteles, internet, videojuegos y otros espacios privados. Los explotadores contactan a los NNA a través de catálogos virtuales, redes sociales o telefonía móvil.

• **Abierta o callejera**: Ocurre en lugares públicos como calles, parques, bares y residencias, donde el contacto con los agresores es directo.

Explotación sexual comercial de NNA en contextos comunitarios

Los explotadores operan en entornos cotidianos y cercanos a los menores, utilizando lugares comunitarios como **parques, terrenos baldíos, mercados, mataderos y terminales de transporte** para captar y explotar a las víctimas. También aprovechan eventos **masivos** como **fiestas patronales, conciertos y verbenas populares** para este propósito.

Esta modalidad resalta la manera **descarada y abierta** en que los explotadores acechan, seducen y reclutan a los menores en sitios comunes como **tiendas de barrio, carnicerías, plazas de mercado y centros comerciales**.

Matrimonio Infantil / Matrimonio Forzado

Matrimonio Infantil

Hace referencia a cualquier matrimonio o unión en la que **al menos una de las partes es menor de 18 años**, con o sin su consentimiento. Existen variaciones legales según cada país, permitiendo en algunos casos que adolescentes se casen con **autorización de los padres o de las autoridades**.

El **Comité de los Derechos del Niño (CDN)** recomienda que la edad mínima para contraer matrimonio sea **18 años sin excepción**, ya que el matrimonio infantil vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Además, se usa el término **"matrimonio precoz"** cuando al menos uno de los cónyuges es menor de 18 años, pero ha alcanzado la mayoría de edad según la legislación nacional.

Matrimonio Forzado

Es un delito en Colombia y se define como la **"venta encubierta" de niñas** mediante matrimonios o convivencias legales para:
• **Explotación sexual**: Donde el "marido" paga una suma de dinero y somete a la niña a **relaciones sexuales forzadas** en condiciones de servidumbre.

• **Esclavitud doméstica**: La niña es obligada a realizar labores domésticas sin su consentimiento.

Este tipo de explotación puede implicar el **traslado de la víctima a otra ciudad o país** y suele justificarse erróneamente por razones **culturales**.

Se destaca que el concepto debe incluir a **niños y adolescentes**, ya que también pueden ser víctimas de matrimonios forzados, donde la unión se realiza sin su **pleno y libre consentimiento**, ya sea por **coacción, falta de madurez o imposición familiar**.

Contextos virtuales y material de abuso sexual contra los NNA

El acceso de niños, niñas y adolescentes (NNA) a **internet, redes sociales y plataformas digitales** los expone a riesgos de **explotación sexual comercial**. Los explotadores usan identidades falsas para contactarlos, ofreciendo desde oportunidades laborales hasta propuestas sexuales con retribución económica.

Factores que facilitan el abuso en entornos virtuales:

• Anonimato y despersonalización
• Desdibujamiento de la privacidad e intimidad
• Erotización de NNA en medios digitales
• Fácil acceso y comunicación inmediata

El **Código Penal Colombiano (art. 218)** tipifica la **"pornografía con menores de 18 años"**, pero organismos de protección infantil sugieren sustituir este término por **"material de abuso sexual contra NNA"**, ya que el concepto de "pornografía" implica **consentimiento**, lo que puede normalizar el delito.

Explotación sexual comercial de NNA en corredores carreteables y fluviales

En estas zonas, **transportadores y conductores** captan NNA para explotación sexual a cambio de **transporte, dinero o comida**. Esto puede considerarse **trata de personas**, ya que implica **captación, traslado y explotación**.

Los **lugares de descanso en carreteras** son puntos clave para la consumación del delito. En muchas comunidades, esta práctica se normaliza como una oportunidad económica, especialmente en áreas vinculadas al **turismo comercial**.

Explotación sexual comercial de NNA en zonas de frontera

Las fronteras de Colombia (Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela) son escenarios de alta vulnerabilidad debido a la **ausencia de control estatal y la presencia de grupos ilegales**.

Factores de riesgo para NNA en fronteras:

• **Migración forzada** por pobreza, conflicto armado o crisis económicas (ej. crisis venezolana).
• **Reclutamiento forzado, trata de personas y explotación sexual.**
• **Uso de moteles, hoteles y transportadores como facilitadores del delito.**

El movimiento constante de personas y la falta de regulación efectiva permiten que explotadores involucren a menores de ambos lados de la frontera, aprovechando la débil acción estatal.

Explotación sexual comercial de NNA en proyectos extractivos o de infraestructura

El desarrollo de grandes proyectos **extractivos o de infraestructura** genera impactos económicos y sociales que pueden derivar en **explotación sexual comercial de NNA**.

Factores de riesgo:

• **Llegada de trabajadores foráneos** con demanda de servicios sexuales.
• **Crecimiento de negocios ilícitos** como microtráfico y prostitución, controlados por grupos ilegales.
• **Vinculación de NNA a redes de trata y explotación sexual** en entornos mineros y de transporte.

Explotación sexual comercial de NNA en contextos de viajes y turismo

Este delito ocurre cuando **viajeros nacionales o extranjeros** utilizan servicios sexuales de NNA en hoteles, aeropuertos o espacios turísticos.

Factores clave:

• **Anonimato y falta de control de autoridades** facilitan la explotación.
• **Complicidad de actores del sector turístico** (taxistas, hoteles, agencias de viajes, etc.).
• **Necesidad de estrategias de prevención** en la industria turística.

El término adecuado es **"explotación sexual comercial en contextos de viajes y turismo"**, no "turismo sexual infantil", para evitar normalizar el delito.

Trata de NNA con fines de explotación sexual

Según el **Protocolo de la ONU**, la trata implica **captación, traslado y explotación** de personas mediante engaño, coacción o abuso de poder.

Características de la trata con fines de explotación sexual:

• No requiere que la víctima haya dado consentimiento.
• Involucra explotación en **prostitución, mendicidad y trabajo infantil**.
• La **"venta de vírgenes"** es una modalidad común dentro de este delito.

Reclutamiento y explotación sexual de NNA por grupos armados

Grupos armados organizados y al margen de la ley utilizan a NNA para actividades bélicas y los someten a **violencia y explotación sexual**.

Formas de abuso sexual en el conflicto armado (Auto 092 de 2008 – Corte Constitucional):

• Violación y abuso sexual.
• **Prostitución forzada** y explotación sexual.
• Esclavización sexual por comandantes.
• Embarazo y aborto forzado.
• Contagio de infecciones de transmisión sexual.

Los NNA son obligados a sostener **relaciones sexuales con adultos en campamentos militares**, ser utilizados en misiones de inteligencia a cambio de sexo o ser trasladados a **redes de proxenetismo**.

La actualización de la **política nacional (Decreto 1434 de 2018)** reconoce el **riesgo persistente de explotación sexual de NNA en el postconflicto**, especialmente en zonas controladas por grupos criminales.

Es fundamental que los establecimientos educativos adopten un enfoque actualizado y basado en derechos para la prevención y atención de la **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCCNA)**. La terminología ha evolucionado para reflejar con mayor precisión la gravedad de estos delitos, evitando términos que puedan minimizar su impacto o sugerir consentimiento por parte de las víctimas. En este sentido, es clave que docentes, orientadores y directivos incorporen estos nuevos conceptos en sus planes de formación, protocolos de actuación y estrategias de prevención, con el fin de fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes en los entornos físicos y digitales.

RECOMENDACIONES ANTE ALGUNA SEÑAL DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La violencia sexual contra (NNA) representa una grave vulneración de sus derechos y puede generar consecuencias físicas, emocionales y psicológicas a largo plazo. En este contexto, los establecimientos educativos, como espacios de formación y protección, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y atención de estos casos.

Identificar señales de alerta permite a docentes, directivos y personal escolar actuar de manera oportuna para garantizar un entorno seguro para los estudiantes. Estas señales pueden reflejarse en cambios físicos, emocionales o comportamentales, por lo que es crucial una observación atenta y una respuesta adecuada.

Ante cualquier indicio, es fundamental prestar la debida atención y coordinar acciones conforme a los protocolos establecidos, asegurando así una intervención efectiva y respetuosa del bienestar de los menores.

Señales Emocionales Psicológicas:

- Conductivas agresivas
- Ansiedad, apatía o llanto repentino
- Miedo repentino a determinadas a personas o lugares
- Huida de la casa o del colegio
- Disminución del rendimiento escolar
- Comportamientos sexuales inapropiados
- Trastorno del sueño o pesadillas

Señales Físicas

• Dolor, inflamación o molestias en área genital, anal bucal
• Perturbaciones del sueño (cansancio, insomnio, pesadillas)
• Infecciones urinarias o de transmisión sexual
• Orinarse en la cama
• Trastorno de la alimentación

Señales Conductuales

• Conductas hipersexualizadas inapropiadas para la edad.
• Dificultades escolares (bajo rendimiento, desinterés).
• Agresividad o aislamiento social.
• Resistencia a cambiarse de ropa frente a otros.
• Consumo de sustancias como mecanismo de escape.

RECOMENDACIONES ANTE ALGUNA SEÑAL DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Si se presentan a la identificación de posibles señales de violencia sexual en NNA resulta necesario que los Establecimientos Educativos hagan uso de responsabilidad, sensibilidad y diligencia.

Para ello tenga en cuenta:

Escuchar sin juzgar: Si una NNA manifiesta una situación de abuso, bríndele un espacio seguro, escúchelo con empatía y evite cuestionamientos que puedan generar culpa o miedo.

No minimizar ni ignorar: Toda señal de alerta debe tomarse en serio. No subestime cambios en el comportamiento o manifestaciones físicas que podrían indicar una situación de riesgo.

Seguir los protocolos institucionales: Informe de inmediato a las instancias correspondientes dentro del Establecimiento Educativo y active la ruta de atención establecida acorde al Manual de Convivencia.

No revictimizar: Evite interrogar repetidamente a NNA, ya que esto puede generar mayor estrés y angustia. La recopilación de información debe realizarse por profesionales capacitados.

Garantizar la confidencialidad: Proteja la identidad y la privacidad de las NNA, evitando la difusión innecesaria de la situación dentro de la comunidad educativa.

Articular con entidades especializadas: En caso de confirmarse una posible situación de violencia, se debe notificar a las autoridades competentes, como defensorías de familia, comisarías de familia o instituciones de protección infantil.

La detección temprana y una respuesta adecuada pueden marcar la diferencia en la vida de una NNA. La comunidad educativa tiene el compromiso y la responsabilidad de ser un entorno protector, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

MARCO NORMATIVO

El marco legal vigente establece claras directrices para la protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual:

Ley 1146 de 2007: Esta ley establece disposiciones para la prevención, identificación, atención y sanción de casos de violencia sexual y abuso contra menores. Algunos artículos clave son:

- **Artículo 2: Definición de violencia sexual**: Se considera violencia sexual todo acto o comportamiento sexual ejercido sobre una NNA utilizando cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
- **Artículo 11: Identificación temprana en aula**: Exige a las instituciones educativas incluir herramientas para la identificación temprana, prevención, autoprotección, y denuncia del abuso sexual en los estudiantes.
- **Artículo 12: Obligación de denunciar**: Los docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa tienen la obligación de denunciar ante las autoridades competentes cualquier sospecha o indicio de violencia o abuso sexual.
- **Artículo 13: Acreditación de docentes en educación para la sexualidad**: Los docentes encargados de la educación sexual deben ser profesionales idóneos, capacitados específicamente para poder detectar y manejar casos de abuso sexual.
- **Artículo 14: Cátedra de Educación para la Sexualidad**: Obliga a las instituciones educativas de niveles de educación media y superior a incluir en sus programas de estudio contenidos sobre la sexualidad, con especial énfasis en el respeto a los derechos y la dignidad de las NNA.
- **Artículo 15: Deber de denunciar**: Reafirma el deber del Estado y la sociedad de denunciar oportunamente cualquier indicio de abuso sexual.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Esta ley regula los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en Colombia y establece principios clave para su protección:

• **Artículo 8: Interés Superior del Niño**: Garantiza que los derechos de los niños y adolescentes deben ser prioritarios en todas las decisiones que se tomen respecto a su bienestar.
• **Artículo 9: Corresponsabilidad**: Reconoce la obligación compartida entre la familia, la sociedad y el Estado para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños.
• **Artículo 10: Perspectiva de género**: Se enfatiza la importancia de considerar las diferencias de género y otras características sociales en la aplicación de la ley, para garantizar una protección equitativa.
• **Artículo 12: Protección Integral**: Asegura que todas las decisiones y actuaciones sobre los menores deben estar orientadas hacia su protección integral y respetando sus derechos.

Constitución Política de Colombia: La Constitución garantiza varios derechos fundamentales, con especial énfasis en la protección de los menores:

• **Artículo 13**: Establece el principio de especial protección del Estado hacia las personas en situación de vulnerabilidad, como las NNA.
• **Artículo 44**: Enumera los derechos fundamentales de las NNA, destacando la prevalencia de estos derechos sobre otros intereses.
• **Artículo 45**: Reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y formación integral, lo cual incluye su derecho a una educación sexual adecuada.

Ley 1620 de 2013_ Regula la convivencia escolar y establece la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, que se activa ante situaciones graves como el abuso sexual. Esta ley subraya la importancia de establecer protocolos claros en las instituciones educativas frente a conflictos y violencia sexual:
• **Artículo 13: Activación de la Ruta de Atención Integral (promoción, prevención atención y seguimiento)**: Obliga a las instituciones educativas a activar protocolos para tratar situaciones de violencia sexual y acoso escolar. También establece que los casos que no puedan ser resueltos dentro del ámbito escolar deben ser derivados a las autoridades competentes.
• **Artículo 22: Comité Escolar de Convivencia**: Establece la necesidad de conformar comités escolares para promover y garantizar una convivencia respetuosa, que incluya la educación en derechos humanos y la prevención de violencia.

Código Penal Colombiano regula las sanciones para los delitos de abuso sexual, acoso y explotación sexual infantil. A continuación, se destacan algunos puntos importantes:

El Código Penal Colombiano establece sanciones específicas para delitos relacionados con el abuso sexual, el acoso y la explotación sexual infantil. A continuación, se presentan los artículos pertinentes:

Capítulo I: De la Violación

• **Artículo 205. Acceso carnal violento.** Quien realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
• **Artículo 206. Acto sexual violento.** Quien realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.
• **Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.** Quien realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Capítulo II: De los Actos Sexuales Abusivos

• **Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.** Quien acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
• **Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años.** Quien realice actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.
• **Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.** Quien acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realiza el acceso carnal, sino actos sexuales diversos, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.
• **Artículo 210A. Acoso sexual.** Quien, en beneficio propio o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Capítulo IV: De la Explotación Sexual

• **Artículo 213. Inducción a la prostitución.** Quien, con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
• **Artículo 213A. Proxenetismo con menor de edad.** Quien, con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de una persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes
• **Artículo 213: Acoso Sexual**: Regula el delito de acoso sexual, sancionando a quien incurra en conductas que constituyan agresión sexual sobre otra persona, ya sea a través de actos físicos o verbales.
• **Artículo 210: Explotación Sexual**: Establece penas severas para la explotación sexual comercial de menores, incluyendo el tráfico de niños y la prostitución infantil.

Directiva No. 01 del Ministerio de Educación Nacional

Esta directiva establece que frente a casos de violencia sexual (Tipo III), el Comité Escolar de Convivencia debe activar los protocolos establecidos, realizar la denuncia ante las autoridades competentes y proteger la confidencialidad de las víctimas. Además, resalta la obligación de que los docentes y directivos educativos estén capacitados para identificar y actuar frente a estas situaciones.

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

PROCEDIMIENTO

La violencia sexual contra NNA constituye una de las violaciones más graves a sus derechos fundamentales, con consecuencias devastadoras para su desarrollo físico, emocional y psicológico. Este tipo de violencia comprende cualquier acto de naturaleza sexual ejercido mediante fuerza, manipulación o abuso de poder, afectando profundamente el bienestar integral de las víctimas.
En el ámbito educativo, las instituciones escolares tienen la responsabilidad de prevenir, identificar y responder de manera inmediata y efectiva a estos casos. Para ello, es fundamental que implementen procedimientos claros y alineados con la Ruta de Atención Integral (RAI), asegurando un abordaje oportuno, articulado y respetuoso de los derechos de las víctimas.

Este procedimiento debe garantizar:

• **Prevención activa:** Promoviendo entornos seguros y estrategias pedagógicas que sensibilicen a la comunidad educativa.
• **Identificación temprana:** Capacitando a docentes y directivos para reconocer señales de alerta y activar los mecanismos establecidos.
• **Atención integral:** Actuando conforme al protocolo establecido por el Comité Escolar de Convivencia (CEC) y articulando con las entidades correspondientes según la normatividad vigente.

Todo caso detectado debe ser atendido bajo los lineamientos del presente protocolo y en consonancia con las orientaciones del Comité Escolar de Convivencia, asegurando la protección y el bienestar de la NNA afectado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia sexual.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera acciones y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para las actuaciones de acuerdo al Manual de Convivencia ante la situación.

3. ¿El presunto agresor es un miembro de la familia?

4. Si el agresor no es un miembro de la Familia. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca de inmediato a los padres, acudiente o cuidadores
Tenga en cuenta:

• Cuando se identifica una situación de violencia sexual, es fundamental informar a la familia del estudiante afectado y orientarla sobre la activación de la ruta correspondiente (salud, protección y justicia). Esto se debe a que la familia, en virtud del principio de corresponsabilidad, es el primer respondiente en la protección y bienestar de NNA.

• En caso de que la familia se muestre renuente a realizar el procedimiento para la activación de la ruta, el Establecimiento Educativo debe realizar el reporte al ICBF, Fiscalía y Salud.

• Es responsabilidad del Rector/a quien encabeza el Comité Escolar de Convivencia quien garantizarla protección inmediata del estudiante, actuando según las directrices establecidas en el protocolo.

• Es necesario dialogar con la presunta víctima para identificar a un adulto o cuidador de confianza que pueda acompañar al sistema de salud y dar continuidad al proceso de atención integral. Este acompañamiento asegura que el estudiante reciba la atención adecuada y se mantenga protegido durante todo el procedimiento. (En caso de que no se establezca comunicación con algún familiar o cuidador es responsabilidad del EE llamar a la línea 123 social o rector/a delegue el personal directo del EE.

• Primeros auxilios psicológicos: En caso de ser necesario, se realiza contención emocional a la presunta víctima y su familia por parte del profesional de apoyo institucional o cualquier otro profesional capacitado idóneo que acompañe el Establecimiento Educativo. Si en la EE no se encuentra el profesional de apoyo, el responsable designado por el Rector/a de atender los casos se debe comunicar con la línea amiga 604-444 44 -48

5. El Establecimiento Educativo inicia la orientación para la activación de la ruta intersectorial. Si la familia no activa, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe tener en cuenta:

Tenga en cuenta:

• Ante una situación de riesgo es importante la atención inmediata con una reunión extraordinaria del CEC o mesa de atención (Mesa de Atención es un órgano clave en la respuesta institucional ante casos de presunta violencia sexual en el ámbito escolar) de contar el EE con ella, el Rector/a, los coordinadores, el docente representante del Comité Escolar de Convivencia y el equipo psicosocial. Su función principal es recepcionar, analizar y gestionar los casos reportados, asegurando una intervención adecuada y conforme a los protocolos establecidos. en el manual de convivencia,

• Este CEC tiene la responsabilidad de documentar por escrito todas las acciones realizadas en la atención del caso, garantizando la trazabilidad y formalización del proceso. El informe debe estar respaldado con las firmas de los integrantes de la reunión extraordinaria del CEC o de la Mesa de Atención. Se hace necesario explicar la importancia de que él o la estudiante sea valorado por los tres sectores, solicitando al representante legal (padre, madre o acudiente), que aporten al Establecimiento Educativo los números de SIM (sistema de información misional del ICBF, del caso), y el SPOA (número de la noticia criminal – Sistema Penal Oral Acusatorio), además del nombre del centro de urgencia en donde el estudiante recibió la atención, para así poder identificar la activación de los sectores.

• Es importante que el comité quien realiza el reporte, guarde los pantallazos del proceso realizado, sea la notificación al ICBF y su respuesta o la creación de la denuncia ante la Fiscalía General Nación (FGN).

6. Si el agresor sí es un miembro de la familia**:** El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de solicitar apoyo inmediato a las autoridades competentes cuando se identifique un caso de presunta violencia sexual. Este proceso debe incluir las siguientes acciones:

Consideraciones importantes:

Cuando el agresor es un miembro de la familia, la situación debe manejarse con máxima prudencia y profesionalismo. En este contexto, es fundamental evitar el contacto directo con la familia del niña, niño o adolescente (NNA) en las etapas iniciales, ya que esto podría comprometer la seguridad del NNA y permitir que el agresor influencie o altere la situación. La prioridad debe ser la protección inmediata del NNA, y se debe seguir rigurosamente el protocolo establecido por las autoridades competentes, tales como el ICBF y las instituciones judiciales, quienes deberán dar la información correspondiente ya que está bajo su responsabilidad, el EE ya pierde competencia, sin embargo, debe seguir realizando el seguimiento.

Acciones inmediatas:

• **Llamar a la Línea 123 Social:** Activar un acompañamiento especializado con profesionales capacitados en la atención y orientación de casos de violencia, asegurando la protección integral de NNA afectado, a través de **la Policía de Infancia y Adolescencia** quien hará intervención de la Policía es esencial para garantizar la integridad del estudiante y aplicar las medidas de protección necesarias, conforme a la gravedad del caso.
• En caso que la policía de Infancia y Adolescencia no acuda será el cuadrante que debe prestar la logística para el acompañamiento en la atención del NNA (Art 89 N 17 de Ley 1098)

Estas acciones son fundamentales para asegurar una respuesta inmediata, adecuada y efectiva, protegiendo al estudiante y asegurando el cumplimiento de la Ruta Integral de Atención de manera continua.

7. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de activar la Ruta Intersectorial de Atención en los casos de presunta violencia sexual.

8. Activación Ruta Salud

La Ruta de Salud tiene como objetivo ofrecer atención inmediata y adecuada a las víctimas de violencia sexual, garantizando su bienestar físico y emocional. Esta ruta se articula con los sistemas de protección y justicia, asegurando una respuesta integral ante los casos de violencia sexual en el ámbito escolar.

Análisis de Condiciones y Determinación de Prioridad

Ingreso como Urgencia al Sistema de Salud:

Todo caso de violencia sexual es clasificado como una urgencia, sin importar el tiempo transcurrido desde la agresión, eliminando barreras de acceso como la no afiliación al sistema de salud o el estatus migratorio irregular.

Clasificación en Triage según el Tiempo Transcurrido:

• **TRIAGE I (menos de 72 horas):** Se prioriza la atención inmediata debido a la posibilidad de aplicar medidas médicas y legales urgentes, como profilaxis post-exposición o recolección de evidencia forense.
• **TRIAGE II (más de 72 horas, sin límite de tiempo):** Aunque ha pasado más tiempo desde la agresión, la atención sigue siendo urgente para garantizar el soporte físico, emocional y social de la víctima.

Importancia de la Evaluación Integral:

• El ingreso a urgencias asegura tanto un examen físico inicial como una valoración por salud mental, abordando las secuelas médicas y psicológicas del evento.
• Este enfoque integral refuerza el derecho de las presuntas víctimas a recibir atención digna y oportuna, en línea con un modelo de atención en salud centrado en sus necesidades.
• Si la situación de violencia sexual ocurrió en las últimas 72 horas, se debe solicitar el apoyo de la familia para el traslado inmediato del estudiante a una entidad de salud.
• Llamar a la Línea 123 Social, en caso de no recibir el apoyo oportuno, solicitar al cuadrante para prestar la logística para el acompañamiento en la atención del NNA (Art 89 N 17 de Ley 1098 del 2006) en compañía de un miembro del EE.
• En caso de no existir la presencia de las autoridades competentes, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, o un delegado del establecimiento educativo debe acompañar al estudiante en el desplazamiento.

Aclaración:

Aunque hayan transcurrido más de 72 horas desde el hecho, la valoración en el servicio de urgencias sigue siendo fundamental. Esta valoración permite realizar un examen físico inicial para identificar cualquier posible lesión o necesidad médica inmediata y asegura una evaluación integral por parte de salud mental. Este enfoque es clave para abordar el impacto emocional y psicológico generado por el evento.

9.Activacion Ruta Protección

La Ruta de Protección está orientada a garantizar el restablecimiento de derechos de NNA víctimas de violencia sexual, a través de la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades competentes en protección integral.

Reporte: Acciones Principales

Garantizar la Restitución de Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes (NNA):
• Es esencial seguir los procedimientos establecidos en la normativa vigente para garantizar la protección de las NNA. En caso de que la violencia sexual ocurra dentro del núcleo familiar o fuera de él, se debe reportar al Instituto de Bienestar Familiar. Esta acción debe realizarse conforme a lo establecido por la Ley 2126 de 2021 y el centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) correspondiente por competencia. El ICBF tiene la responsabilidad de garantizar la protección y restitución de los derechos de las NNA afectados.

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) en el Establecimiento Educativo:

• Si la presunta violencia sexual ocurre dentro del Establecimiento Educativo, la activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) debe ser liderada por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Este debe reportar inmediatamente el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de garantizar y proteger los derechos de NNA, adoptando las medidas de emergencia y protección necesarias. El objetivo es asegurar que se tomen las acciones pertinentes para restablecer los derechos vulnerados de la presunta víctima tanto en el ámbito educativo como social.

Línea Especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

• El **ICBF** dispone de una línea especializada para la prevención y atención de la violencia sexual, la cual se puede contactar con:
• Línea al **018000112440**
• Chat en línea 3202391685
• La línea 141
• Chat página ICBF https://icbf.ucontactcloud.com/WebChat/icbfchat/

Estas líneas ofrecen apoyo y orientación, y está destinada a atender de manera inmediata los casos de violencia sexual, proporcionando las herramientas necesarias para la intervención y el acompañamiento adecuado.

10. Activación Ruta Justicia: Ruta Justicia: Derivación Según la Edad del Presunto Agresor u Ofensor

La **Ruta de Justicia** está diseñada para garantizar el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) presuntas víctimas de violencia sexual. Su implementación incluye la articulación con la justicia, la reparación integral de la víctima y la garantía de no repetición de los hechos. Para ello, es esencial poner en conocimiento de las autoridades competentes los casos de violencia sexual, en particular a la **Fiscalía General de la Nación**, **a través del UENNA- unidad especializada para niñas, niñas y adolescentes de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA**
Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263
Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia.
Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Procedimiento de Reporte a la Fiscalía General de la Nación

Desde el año 2024, la Fiscalía General de la Nación ha creado una Unidad Especializada para la atención de todos los delitos en contra de las niñas, niños y adolescentes, tales como homicidios, violencias sexuales y violencia intrafamiliar. Los casos de violencia sexual deben ser reportados a esta unidad, asegurando una atención especializada y rápida**.**
Cómo Realizar el Reporte:

Presentación Física en la Fiscalía: Además del envío del oficio, es importante informar a la familia sobre la necesidad de presentar el caso de manera física en la sede correspondiente de la Fiscalía.

UENNA- unidad especializada para niñas, niñas y adolescentes. de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263 Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia. Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Es importante recordar que cuando la situación ocurre con comportamientos sexuales inadecuados menor de 14, la atención integral estará garantizada por las autoridades competentes (ICBF) para asegurar que la NNA, implementar las medidas preventivas para evitar la repetición de situaciones similares en el futuro. La coordinación con las instituciones judiciales y las autoridades correspondientes es clave para lograr estos objetivos.

Elaborar reporte:

• El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

• El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica de la NNA, así como los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta Violencia Sexual:

NNA con comportamiento sexuales inapropiados Menor de 14 años:

Acciones:

• Se deriva al Sistema de Salud, considerando que podría tratarse de una presunta víctima que requiere atención integral.
• El caso se reporta al Sistema de Protección del ICBF, encargado de evaluar y garantizar las medidas de protección necesarias.

Presunto Agresor Mayor de 14 Años y Menor de 18 Años:

Acciones:

• Se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes **(CESPA)**, que se encargan de los procesos judiciales en casos de responsabilidad penal de menores de edad, a través de presentación de:

Carrera 83 número 47 A 47 - Floresta
Teléfono: 6044165588
Teléfono: 604 2509277

Presunto Agresor Mayor de 18 Años o más:

Acciones:

• Se presenta el caso ante la **Fiscalía General de la Nación**, la entidad competente para realizar la investigación y llevar adelante el proceso judicial correspondiente. (**Sistema Penal Oral Acusatorio**, regulado por la Ley 906 de 2004)

Presunto Agresor es Servidor Público:

Acciones:

• La familia realiza la denuncia ante la **Fiscalía General de la Nación**.
• En caso de negativa por parte del núcleo, el CEC, bajo la dirección del/la Rector(a), será el encargado de realizar el reporte.
• El/la Rector(a) debe reportar el caso a la Secretaría de Educación Distrital, así como a Talento Humano y a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín. Además, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de garantizar la activación de la ruta de atención integral para las presuntas víctimas dentro de sus instalaciones.

11. El Comité Escolar de Convivencia realiza **seguimiento al caso de** la atención integral de los estudiantes víctimas de presunta violencia sexual. Su responsabilidad en este proceso es asegurar que el entorno educativo se mantenga seguro.

A continuación, se detallan las acciones que el comité debe realizar:

Seguimiento Continuo al Caso

Acciones:

• El comité hará seguimiento al caso, según lo indicado en la ley 1620 atendiendo a la ruta de atención integral.
• Es importante que el EE garantice el derecho de la educación del estudiante atendiendo las recomendaciones de los entes competentes.
• Garantizar por la confidencialidad de la información**.**
• Validación del proceso en el SIUCE
• Realizar reuniones periódicas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes si es necesario.
• Ajustar el plan de acción conforme a las necesidades del estudiante y la evolución del caso, en coordinación con otros actores del sistema educativo.

Coordinación con las Autoridades Competentes

Acciones:

• Los CEC en cabeza del rector/a, deberán brindar la información que requiera de las entidades competentes sean administrativas o judiciales.
• Asistir a las diligencias que sean solicitadas para la atención del caso, para la ampliación de la información o para las audiencias.
• Atender las recomendaciones que el ente de salud, administrativo y/o judicial indiquen sobre el caso.

Garantía de los Derechos a la Educación

Acciones:

• El Comité Escolar de Convivencia debe trabajar para asegurar que el estudiante pueda continuar con su educación de manera normal, adaptando el entorno y las metodologías necesarias para garantizar su bienestar y éxito académico, teniendo en cuenta las recomendaciones de las entidades del sector salud, protección y justicia.

12. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia tiene la responsabilidad de implementar la Ruta Integral de Atención (RAI), un mecanismo fundamental para la articulación de planes, proyectos y estrategias dentro de Establecimiento Educativo (EE), así como la conexión con la oferta de servicios disponibles en la ciudad para atender a los estudiantes víctimas de violencia sexual.

Tenga en cuenta:

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI)

Acciones Iniciales:
• **Identificación de la situación**: Ante el conocimiento o identificación de un caso de presunta violencia sexual, el rector/a debe activar la RAI (Ruta de atención integral).
• **Coordinar con los actores relevantes**: Esto implica la articulación con el equipo de psicosocial, el Comité Escolar de Convivencia, así como con las entidades externas (ICBF, Policía, Fiscalía, entre otros) para asegurar que todas las acciones de protección, atención, salud y justicia se implementen de manera efectiva.

Articulación de Planes y Proyectos Institucionales

Desarrollo de estrategias de intervención

• El Rector/a, como presidente del Comité de Convivencia Escolar, debe coordinar la activación de plan de convivencia escolar, proyectos y estrategias institucionales que permitan prevenir la violencia, garantizar la seguridad de los estudiantes y promover una cultura de respeto.

• Estas estrategias pueden incluir actividades de sensibilización, talleres educativos sobre derechos sexuales y reproductivos, así como la implementación del plan de convivencia escolar y bienestar.

Conexión con la Oferta de la Ciudad

• **Articulación con la oferta de servicios de la ciudad**: El Establecimiento Educativo cuente con las ofertas intersectoriales e interinstitucionales para la atención integral a la comunidad educativa.
• **Referencias a servicios especializados**: El Rector/a también debe coordinar con otras dependencias de la administración distrital para para la atención a las presuntas víctimas.

Coordinación con Otros Actores

Establecimiento de redes de apoyo:

• El Rector/a debe colaborar con los profesionales psicosociales, docentes, familias y comunidades externas para garantizar que se brindan respuestas oportunas y eficaces.
• El Comité Escolar de Convivencia juega un papel crucial en coordinar las acciones de la escuela con otras entidades de la ciudad que puedan contribuir a la solución integral del caso.

Seguimiento y Evaluación Continua

Acciones de monitoreo y ajustes:

• El Rector/a debe garantizar que el seguimiento al caso se mantenga a lo largo del proceso, asegurando que se cumplan todas las medidas de protección y que el estudiante reciba el apoyo adecuado.
• Realizar evaluaciones periódicas sobre el impacto de las intervenciones y hacer ajustes en los planes de acción si es necesario.

Garantía del Derecho a la Educación

Acciones para asegurar la educación del estudiante:

• El Rector/a debe velar por que el estudiante continúe recibiendo educación sin interrupciones, adaptando los métodos de enseñanza si es necesario para garantizar su bienestar y evitar situaciones de revictimización.

• Crear un entorno escolar de apoyo que permita al estudiante sentirse seguro y respaldado en su proceso educativo.

CONSIDERACIONES FINALES

La confidencialidad y la sensibilidad son elementos fundamentales a lo largo de todo el proceso, tanto en la recopilación de información como en la intervención. La violencia sexual constituye un asunto de gran sensibilidad y debe ser abordado con respeto, empatía y precaución para prevenir la revictimización.

Es fundamental en la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), por lo que resulta imprescindible proporcionar información adecuada sobre sus derechos y responsabilidades, así como guiarles en el acceso a los servicios de salud, justicia y protección. Si la familia no colabora o está implicada en el abuso, se deben considerar alternativas de apoyo tales como la asistencia de un adulto de confianza o la intervención de las autoridades competentes.

La respuesta inmediata resulta fundamental para aumentar la eficacia de la intervención, particularmente en el ámbito de la atención médica y psicológica.

Es fundamental para asegurar el restablecimiento de derechos de las NNA, garantizando que los Establecimientos Educativos proporcionen la información necesaria a las entidades competentes.
El monitoreo y la evaluación continuos permiten garantizar la implementación eficaz de las medidas de protección, reparación y justicia, corrigiendo oportunamente posibles barreras.

La formación continua del personal asegura que la comunidad educativa esté preparada y consciente de los derechos de las NNA, los indicadores de violencia sexual y los procedimientos apropiados.

Promover una cultura de cero tolerancias ante cualquier tipo de violencia sexual es fundamental, a través de protocolos de actuación y estrategias preventivas que impulsen el respeto, la igualdad de género y el autocuidado.

Debe tratar las necesidades emocionales, psicológicas y físicas del NNA, ajustando la intervención a su edad y características específicas para garantizar su recuperación y bienestar.

Es fundamental asegurarse de que las NNA sean escuchados, protegidos, reciban atención médica y psicológica y se les ofrezca un entorno educativo seguro y exento de violencia.

Todos deben estar familiarizados con la ruta de protección, reconocer señales de alerta, fomentar la denuncia de cualquier indicio de abuso y contribuir en la activación de las rutas de atención.

ARTICULO 55. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE EMBARAZO DE NIÑAS O ADOLESCENTES

La institución educativa debe garantizar el derecho a la educación a la niña o adolescente embarazada en condición de no discriminación, de igual forma debe garantizarle la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas y/o madres desde la legislación vigente.

Parágrafo 1. Certificado médico

La Institución Educativa deberá ser informada sobre el correcto proceso del embarazo de la menor y la idoneidad de la misma para poder asistir a las aulas con normalidad.

Se justificarán las faltas de asistencia que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo.

Parágrafo 2. Institución educativa:

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar se facilitará un sistema de evaluación alternativo en tanto la situación de embarazo/maternidad le impida asistir regularmente a clase.

- Prohibido, imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes.
- Ser tratada con respeto, sin ser censurada por las personas que trabajan en el establecimiento.
- No será exigible el 75% de asistencia a las aulas durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo(a) menor de un año, se consideran válidas si se presenta un justificante médico.

- Se nombrará un o una docente como tutor para que supervise su proceso educativo y le brinde un apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías.
- Se permitirá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello.
- Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Se facilitará en lo posible, la comodidad de la menor embarazada dentro de los espacios y mobiliario disponibles.
- Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico o la médica tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario.
- Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, que debiera ser como máximo de una hora. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario será comunicado a las Directivas de la institución durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- La institución o el profesor(a) correspondiente avisarán al responsable de la menor embarazada ante cualquier incidencia que se produzca durante el periodo lectivo y que pueda ser susceptible de riesgo para la misma. Se procederá a su traslado y atención.
- La institución no se hará responsable de los incidentes que puedan causar otros internos, de manera voluntaria o involuntaria, y que puedan afectar a la menor embarazada de manera directa o indirecta.

Es necesario dejar claro que las personas que laboran en la función pública **ESTÁN OBLIGADAS A DENUNCIAR CUALQUIER SOSPECHA RAZONABLE DE MALTRATO O ABUSO COMETIDO CONTRA LOS Y LAS ESTUDIANTES.** Esto inspirado en el principio del interés superior del niño y de la niña.

Se debe interponer la denuncia en los siguientes casos:

- Si la persona embarazada es menor de 13 años
- Si la menor de edad es mayor de 13 y menor de 15 años
- Si el embarazo es producto de relaciones sexuales remuneradas en personas menores de 18 años
- Si el embarazo es producto de violencia o abuso, aunque tenga más de 15 años.
- Si el autor es pariente, tutor, encargado de la educación, guarda o custodia, o prevalece una relación de confianza con la víctima.

ARTICULO 56. PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El acoso escolar y el ciberacoso son fenómenos que afectan gravemente el bienestar y desarrollo de los estudiantes, tanto en el entorno físico de la escuela como en el ámbito digital. En Colombia, diversas normativas han sido creadas para prevenir, identificar y abordar estas problemáticas, garantizando la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Entre ellas destacan la Ley 1620 de 2013, que establece la convivencia escolar, y la Ley 1098 de 2006, que asegura un entorno libre de violencia para los estudiantes. Estas leyes y otras disposiciones buscan ofrecer un marco legal claro para que las instituciones educativas puedan actuar de manera efectiva ante situaciones de acoso, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad escolar.

ALCANCE

Este protocolo se aplica en todos los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, ofreciendo directrices claras para prevenir, identificar y dar seguimiento a situaciones de acoso escolar y ciberacoso. Está dirigido a directivos, docentes, personal educativo, estudiantes y sus familias, con el fin de garantizar un entorno seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

Acoso Escolar (Bull ying): El acoso escolar se define como un comportamiento agresivo y repetido, que tiene lugar en el entorno escolar, en el cual un estudiante (o grupo de estudiantes) intimida, maltrata o humilla a otro. Este acoso puede presentarse de diversas formas: física (golpes, empujones), verbal (insultos, burlas), social (exclusión o propagación de rumores) y psicológica (amenazas o manipulación emocional). Según el **Ministerio de Educación Nacional (MEN)** de Colombia, el acoso escolar afecta gravemente el bienestar emocional y físico de los estudiantes y puede tener consecuencias de largo plazo.

Ciberacoso (Cyberbullying): El ciberacoso se refiere a la utilización de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros, para hostigar, intimidar o acosar a otro individuo. Este tipo de acoso ocurre fuera del entorno escolar físico, pero puede ser igual o incluso más perjudicial, debido a la constante disponibilidad de la tecnología. El ciberacoso puede involucrar la difusión de rumores, el envío de mensajes amenazantes, o la publicación de contenido perjudicial o humillante en plataformas digitales.

Maltrato Infantil: El maltrato infantil se refiere a cualquier forma de abuso, negligencia o violencia que afecta a un niña, niño o adolescente, tanto en el ámbito familiar como escolar. El maltrato incluye abuso físico, emocional, sexual, o la negligencia de los cuidados básicos de un menor. El acoso escolar y el ciberacoso se consideran formas de maltrato psicológico que pueden tener efectos devastadores en el desarrollo emocional de los estudiantes.

Violencia Escolar: La violencia escolar abarca todas las formas de agresión física, psicológica y sexual que ocurren en los Establecimientos Educativos. Esta incluye tanto el acoso escolar como otros comportamientos violentos como peleas, agresiones físicas o verbales, y situaciones de abuso de poder por parte de estudiantes o incluso de profesores.

Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el proceso en el que se establece un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración dentro de la comunidad educativa. La convivencia escolar busca prevenir el acoso y la violencia escolar mediante políticas que promuevan el respeto mutuo, la inclusión y el diálogo. La convivencia escolar positiva es un factor esencial en la prevención tanto del acoso escolar como del ciberacoso.

Fuentes Relevantes

Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar): Esta ley establece las bases para la creación de un ambiente escolar libre de violencia, promoviendo el respeto, la participación y el ejercicio de los derechos de los estudiantes.

Circular 11 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, establece las directrices para el manejo del acoso escolar en los establecimientos educativos del país.
Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN): A nivel internacional, el CDN resalta la protección contra todo tipo de violencia, incluido el acoso escolar y el ciberacoso.

Guía de Manejo de Acoso Escolar y Ciberacoso del Ministerio de Educación Nacional: Esta guía ofrece lineamientos para identificar, prevenir y gestionar situaciones de acoso en las escuelas, incluyendo las consecuencias del ciberacoso.

SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR
Inicialmente, los conceptos que a continuación se presentan están basados en las fuentes legales y directrices emitidas por entidades nacionales e internacionales, como la Ley 1620 de 2013**, la** Circular 11 de 2017 del **Ministerio de Educación Nacional**, la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, y las **guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Estas fuentes proporcionan el marco normativo y las orientaciones fundamentales para abordar y prevenir el acoso escolar y ciberacoso en los establecimientos educativos, buscando garantizar un entorno seguro y respetuoso para los estudiantes.

SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR:

SEÑALES EN EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

• **Cambios en el rendimiento académico**: Disminución repentina en las calificaciones o desinterés por las actividades escolares.

• **Aislamiento social**: Evita la interacción con compañeros, se muestra retraído o comienza a alejarse de sus amigos.
• **Ansiedad y temor**: Muestra signos de angustia antes de ir a la escuela, temores o miedos inexplicables sobre asistir al centro educativo.
• **Depresión o tristeza**: Cambios en el estado de ánimo, como sentirse triste, deprimido o tener un descenso notable en su autoestima.
• **Comportamientos autolesivos o agresivos**: En algunos casos, el estudiante puede mostrar comportamientos autodestructivos o ser agresivo hacia los demás.
• **Dificultad para dormir o pesadillas**: Problemas de sueño, pesadillas frecuentes o alteración del patrón de descanso habitual.
• **Bajas en la asistencia escolar**: Inasistencia o retrasos frecuentes, lo cual podría ser un intento de evitar situaciones de acoso.

Señales físicas:

• **Lesiones inexplicables**: Golpes, moretones o lesiones físicas que no tienen una explicación coherente o que se repiten frecuentemente.
• **Ropa dañada**: Ropa rota o con señales de haber sido tirada o dañada durante el día.
• **Pérdida o daño de objetos personales**: Pérdida frecuente de pertenencias, mochilas o material escolar dañado.

Señales digitales (en el caso del ciberacoso):

• **Uso excesivo de dispositivos**: Cambios en los hábitos de uso de internet o redes sociales, pasando más tiempo del habitual frente a las pantallas.
• **Miedos o temor relacionado con la tecnología**: Preocupación por recibir mensajes en línea, temor a las interacciones en redes sociales o reacciones nerviosas ante el uso del teléfono móvil o computadora.
• **Mensajes o publicaciones humillantes**: Mensajes, fotos o videos enviados de manera inapropiada que afectan la dignidad del estudiante o lo exponen a comentarios agresivos en plataformas digitales.
• **Cierre o bloqueo de cuentas**: El estudiante podría bloquear o cambiar sus redes sociales debido a situaciones de acoso en línea.

MARCO NORMATIVO EN COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.

En Colombia, el acoso escolar y ciberacoso están contemplados en varias normativas así:

Ley 1620 de 2013 - Ley de Convivencia Escolar.

Esta ley establece el marco normativo para la convivencia escolar y la prevención de situaciones de violencia en las instituciones educativas. En ella se habla del acoso escolar (también conocido como bullying) y las responsabilidades de las autoridades educativas para promover un entorno de respeto y seguridad.

• Artículo 18: Se refiere a la responsabilidad de las instituciones educativas en la prevención y manejo del acoso escolar.
• Artículo 17: Habla de la convivencia escolar y de cómo las instituciones deben abordar los conflictos dentro de la comunidad educativa.

Ley 1266 de 2008 - Ley de Protección de Datos Personales.

Aunque esta ley no se refiere exclusivamente al acoso escolar, regula la protección de datos personales, lo cual es relevante en situaciones de ciberacoso donde se puede comprometer la privacidad de los estudiantes a través de medios digitales.

Ley 679 de 2001 - Ley contra la explotación, pornografía y abuso sexual infantil.

Esta ley aborda la protección de los derechos de los niños y adolescentes frente a delitos sexuales y el uso indebido de tecnologías digitales para fines de explotación, incluyendo el ciberacoso.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

Esta ley incluye disposiciones sobre la criminalización de conductas como el acoso, la injuria, la calumnia y el abuso en el ámbito digital, que son formas de ciberacoso.

Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

En esta ley se establece que los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación en un entorno libre de violencia, lo que incluye la prevención de formas de acoso.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia ha emitido varias directrices y protocolos para ayudar a los establecimientos educativos a manejar el acoso escolar y ciberacoso.

Algunos de estos documentos y directrices incluyen:

Protocolo de prevención y atención del acoso escolar: Este protocolo establece medidas específicas para prevenir y abordar el acoso escolar en todos sus tipos, incluyendo el acoso físico, psicológico, verbal y ciberacoso. Incluye orientaciones sobre cómo identificar, intervenir y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar dentro de las instituciones educativas.

Lineamientos para la implementación de políticas públicas de convivencia escolar: El MEN proporciona estos lineamientos para que las escuelas puedan estructurar sus políticas de convivencia escolar, incluyendo la prevención y atención de casos de acoso y ciberacoso. Estos lineamientos son parte del esfuerzo por crear un entorno escolar seguro y respetuoso.

Circular 11 de 2017: Esta circular del MEN orienta a los Establecimientos Educativos sobre la manera de implementar mecanismos de prevención del acoso escolar y estrategias para intervenir en casos de violencia y acoso. La circular también aborda el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir el ciberacoso.

Guía para la gestión de la convivencia escolar: El MEN ha desarrollado guías para ayudar a las instituciones educativas a manejar las dinámicas de convivencia dentro de las escuelas, lo que incluye la atención del acoso escolar. Estas guías proporcionan herramientas prácticas para la intervención y el fortalecimiento de los valores de respeto y tolerancia.

Protocolos de acción frente al ciberacoso: Además de los lineamientos generales sobre convivencia escolar, el MEN también ha emitido protocolos específicos sobre ciberacoso, reconociendo la importancia de este fenómeno en la era digital. Estos protocolos brindan directrices para identificar, intervenir y acompañar a los estudiantes víctimas de ciberacoso.

Esta información sobre los protocolos y directrices emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia se encuentra en diversas fuentes oficiales del MEN.

• Ministerio de Educación Nacional (MEN). Protocolo de Prevención y Atención del Acoso Escolar.
• Circular 11 de 2017 del MEN, sobre convivencia escolar y acoso escolar.
• Guías y lineamientos para la implementación de políticas públicas de convivencia escolar del MEN.

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

La violencia escolar es un problema que afecta profundamente la convivencia y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, desde los estudiantes hasta los docentes y personal administrativo. Para abordarlo de manera integral, es crucial contar con un protocolo que no solo identifique y sancione los casos de violencia, sino que también incluya estrategias preventivas, de mediación restaurativa y de acompañamiento emocional. Este enfoque integral asegura un ambiente escolar seguro y respetuoso, promoviendo el derecho a la educación y la construcción de una cultura de paz.

El protocolo de atención debe ser implementado conforme a las directrices establecidas en el Comité de Convivencia Escolar (CEC), garantizando que todas las situaciones de violencia sean atendidas de manera oportuna y adecuada. A través de medidas consensuadas y acciones interinstitucionales, el protocolo busca no solo resolver los conflictos, sino también prevenirlos, fortaleciendo el tejido social de la comunidad educativa y promoviendo el respeto mutuo. Este enfoque tiene como objetivo no solo una respuesta ante la violencia, sino también la creación de un entorno que favorezca el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad escolar.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia escolar.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación de acoso escolar o ciber acoso y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, efectúa el análisis de los hechos para verificar y constatar acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Situación determinada

4. Si la presunta situación NO implica acoso o ciberacoso escolar:
● Situación Tipo I (Conflicto manejado inadecuadamente):
● Se procede a la Justicia Escolar Consensual y la Mediación Escolar. Un docente y mediadores escolares acompañan el proceso.

5. Situación Tipo II (Otras conductas violentas, no constitutivas de delito):
El Establecimiento Educativo **determina las acciones necesarias**, que pueden incluir:
Atención en salud física o mental: Se realiza una derivación al **sistema de salud** para la atención de las personas afectadas.
Medidas restaurativas:

¿Si las personas involucradas deciden participar del proceso restaurativo?
Si: Se inicia el proceso restaurativo que puede incluir:
● Prácticas restaurativas como reuniones restaurativas, mediación escolar o círculos de paz.
● Se lleva a cabo el reconocimiento de las personas involucradas, la reparación de los daños y la reintegración de todos a la comunidad educativa.
● Seguimiento: El establecimiento Educativo (E.E.) realiza un seguimiento por parte del CEC (Comité Escolar de Convivencia).
NO: Si las personas involucradas no desean participar en el proceso restaurativo:
● Se aplica el **sistema disciplinario escolar**, garantizando el debido proceso, según lo estipulado en el **manual de convivencia**.

¿Hay cumplimiento de lo acordado en el proceso restaurativo?

NO: Si no se cumple lo acordado en el proceso restaurativo:
Se aplica el **sistema disciplinario escolar**, garantizando el debido proceso según las normas vigentes.
SÍ: Si las medidas restaurativas se cumplen:
● Se refuerzan las **acciones de promoción y prevención institucionales** y/o se **articulan ofertas de ciudad** para promover la convivencia y el bienestar.

6. Implementación de la RAI (Planes, Proyectos y Estrategias)
• El establecimiento educativo implementa planes, proyectos y estrategias orientadas a fortalecer la convivencia escolar y puede aprovechar las ofertas disponibles en la ciudad para apoyar la prevención y resolución de la violencia escolar. Es fundamental que el profesional de apoyo psicosocial active la Ruta de Atención Integral (RAI) al reintegrar al estudiante al entorno escolar, asegurando su participación en las iniciativas del establecimiento y en las ofertas de la ciudad. Esta inclusión tiene como objetivo fortalecer los factores de protección de la niña, niño o adolescente, promoviendo su bienestar integral y una convivencia armónica.

7. Si la situación es Tipo III (Acoso o Ciberacoso)

¿Existen conductas que constituyan presuntos delitos?

Si se considera que las conductas implican presuntos delitos, se deben tomar las siguientes acciones dependiendo de la edad del agresor:

Presunto agresor menor de 14 años:

● Se reporta al **Sistema de Protección** (ICBF), en el centro zonal más cercano.

Presunto agresor entre 14 y 18 años:

● Se reporta al **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** (CESPA).

Presunto agresor de 18 años o más:

● Se reporta al **Sistema Penal Acusatorio** (Ley 906 de 2004, Fiscalía General de la Nación).

8. Verificación y Garantía del Derecho a la Educación

● El Establecimiento Educativo, a través del CEC, debe verificar la implementación de las medidas necesarias para garantizar que todos los involucrados puedan continuar con su derecho a la educación sin perjuicio de las medidas disciplinarias o restaurativas.

9. Es necesario que estas conductas se reporten al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. El establecimiento educativo deberá registrar el caso en el sistema, especialmente en situaciones relacionadas con el **acoso escolar o ciberacoso**, siguiendo los protocolos establecidos para su adecuado seguimiento y atención.

CONSIDERACIONES FINALES

El protocolo de acoso escolar y ciberacoso debe ser integral y multidisciplinario, involucrando a toda la comunidad educativa, desde directivos hasta estudiantes y sus familias, con el fin de abordar los aspectos emocionales, legales y educativos del acoso. Es fundamental que este enfoque también incluya programas de prevención y sensibilización continuas, que fomenten una convivencia respetuosa y el uso responsable de las tecnologías. Asimismo, el protocolo debe asegurar un manejo confidencial y respetuoso de los casos, protegiendo la privacidad de todos los involucrados.

La acción ante cualquier suceso debe ser inmediata y proporcional a la gravedad de la situación, procurando la intervención oportuna y adecuada. Es de suma importancia que se implemente un procedimiento de reparación para las víctimas y una rehabilitación para los agresores, favoreciendo su reintegración al entorno escolar. Para evaluar la eficacia del protocolo, es imperativo llevar a cabo una revisión periódica y continua, adaptándose a las nuevas situaciones y formas de violencia escolar. Se requiere una constante capacitación del personal educativo con el fin de asegurar la identificación de las señales de acoso y la acción adecuada.

Con estas consideraciones, el protocolo no solo actúa como respuesta a incidentes de acoso, sino también como una herramienta preventiva que fomenta un ambiente de respeto y seguridad para todos los miembros de la comunidad escolar.

ARTICULO 57. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE IDEACIÓN, INTENTO O SUICIDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

OBJETIVO

Establecer un protocolo que permita a los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín orientar el abordaje de situaciones relacionadas con la ideación y el comportamiento suicida en niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar un acompañamiento integral basado en la prevención, promoción, atención y seguimiento, a través de la Ruta de Atención Integral (RAI).

ALCANCE

Establecer un protocolo que orienta el abordaje integral del comportamiento suicida en niñas, niños y adolescentes (NNA), mediante la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI). Garantiza acciones de Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento para proteger la Salud Mental en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Este marco conceptual y normativo detallado sobre el comportamiento suicida, abarca definiciones claves, factores de riesgo, factores protectores, señales de riesgo y niveles de riesgo asociados con el suicidio. A continuación, se presenta un resumen estructurado de los conceptos y la normativa que regula este fenómeno:

Conceptos Clave sobre Comportamiento Suicida

Comprender los conceptos clave sobre el comportamiento suicida es fundamental para una intervención adecuada al activar la ruta de atención y seguir el protocolo establecido en la comunidad educativa. Diferenciar entre ideación, amenaza e intento suicida permite evaluar el nivel de riesgo y tomar decisiones informadas para brindar apoyo oportuno a estudiantes en situación de vulnerabilidad. Identificar la existencia de un plan suicida o conductas autolesivas sin intención de morir facilita una respuesta adecuada, evitando que la situación escale. Además, el fenómeno grupal resalta la importancia de una vigilancia activa en entornos escolares, donde la interacción social puede influir en la salud mental de los estudiantes. Contar con rutas de atención claras y eficientes garantiza una respuesta rápida, articulada y efectiva para la protección de **niñas, niños** y adolescentes, minimizando riesgos y fortaleciendo la contención emocional en momentos críticos dentro de la comunidad educativa.

- **Suicidio**: Acto deliberado de una persona para terminar con su vida, que puede ser de forma activa o pasiva. Se utiliza el término "muerte por suicidio" cuando este acto tiene éxito.
- **Plan Suicida**: Elaboración de un plan detallado para llevar a cabo el suicidio, que incluye métodos, lugares y momentos específicos. Es un indicador de alto riesgo.
- **Amenaza Suicida**: Expresiones verbales o escritas que indican la intención de suicidarse. A menudo está acompañada de una crisis personal.
- **Ideación Suicida**: Pensamientos que reflejan un deseo de morir, sin necesariamente llevar a cabo el acto.
- **Intento Suicida**: Conducta auto lesiva con la intención explícita de morir, que no resulta fatal.
- **Conductas Autolesivas Sin Intención Suicida (CASIS)**: Actos de autolesión sin la intención de morir, como cortarse o quemarse, generalmente con el objetivo de manejar emociones intensas. **(cutin cortarse)**
- **Fenómeno Grupal**: La ideación o el intento suicida se presentan en varios individuos de un mismo grupo o contexto, lo que puede estar influenciado por la interacción social o redes de apoyo.

Factores de Riesgo y Protección

Un **factor de riesgo:** se define como cualquier característica, condición o comportamiento que aumenta la probabilidad de que una persona desarrolle una enfermedad o enfrente una situación adversa. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2009), los factores de riesgo pueden ser biológicos, ambientales, sociales o conductuales y están relacionados con diversas problemáticas de salud, incluido el comportamiento suicida.

Factores de Riesgo:

● **Ámbito Personal:** Baja satisfacción con la vida, sentimientos de incomprensión, aislamiento social, enfermedades graves, crisis vitales, consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes de enfermedad mental, etc.
● **Ámbito Familiar:** Violencia intrafamiliar, abuso sexual, abandono, redes de apoyo débiles, antecedentes de suicidio en la familia.
● **Ámbito Social:** Acoso escolar, barreras para el acceso a servicios de salud mental, violencia, desarticulación interinstitucional, etc.

Según **Gómez (2012)** en su artículo *Evaluación del riesgo de suicidio: Enfoque actualizado*, existen diversos factores que elevan el riesgo suicida

"Una serie de factores elevan el riesgo suicida. Ellos incluyen características demográficas (por ejemplo, sexo masculino), enfermedades psiquiátricas, intentos e ideas suicidas, factores genético-familiares, eventos vitales negativos, bajo apoyo social percibido, enfermedades médicas, trauma psicosocial en la infancia, factores psicológicos-cognitivos y otros. Especialmente relevantes en la clínica son las enfermedades psiquiátricas que elevan el riesgo y la existencia de manifestaciones suicídales actuales o pasadas."

Factores de Protección:

Un **factor de protección**: **se refiere a las condiciones**, características o recursos que disminuyen la posibilidad de desarrollar una enfermedad o enfrentar situaciones adversas, fomentando el bienestar y la resiliencia. De acuerdo con Rutter (1987), estos factores actúan como moderadores del riesgo, fortaleciendo la capacidad de las personas para enfrentar y adaptarse positivamente ante circunstancias difíciles.

• **Ámbito Personal**: Habilidades sociales, toma de decisiones adecuada, buenas relaciones interpersonales, autoestima, evitar el consumo de sustancias, hábitos de vida saludables.
• **Ámbito Familiar**: Vínculos afectivos estables, comunicación abierta, apoyo emocional, educación basada en valores y aceptación.
• **Ámbito Social**: Acceso a servicios de salud mental, políticas públicas en salud mental, redes de apoyo social y comunitarias.

Señales de Riesgo para Comportamiento Suicida

● **Categorías A (alerta inmediata)**: Amenazas de suicidio, comentarios sobre inutilidad, entrega de pertenencias valiosas, búsqueda de información sobre métodos suicidas.
● **Categorías B (comportamientos de riesgo relacionados)**: Alteraciones en el sueño, retraimiento social, incapacidad para experimentar placer, sentimientos de desesperanza, eventos desencadenantes.

Marco Normativo

Resolución 2358 de 1998

● **Aspectos Generales**: Esta resolución adopta la Política de Salud Mental en Colombia y establece el marco de referencia específico para el desarrollo del modelo de Salud Mental a nivel nacional. Su objetivo es garantizar el acceso universal y equitativo a la atención en salud mental, promoviendo el bienestar psicosocial de la población.

Plan Decenal de Salud Pública 2024-2034:

● Aborda la salud mental como un componente esencial del bienestar general, estableciendo estrategias para promover la salud mental, prevenir trastornos y garantizar el acceso a servicios adecuados. Se enfoca en la promoción de entornos saludables y resilientes, la intervención temprana en trastornos mentales y la capacitación de profesionales de la salud. Además, busca involucrar a la comunidad en la planificación de programas y fomentar un enfoque intersectorial para abordar los determinantes sociales que afectan la salud mental. El objetivo es reducir la carga de enfermedades mentales y mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo a un sistema de salud más inclusivo y accesible**.**

Ley 1438 de 2011

● **Aspectos Generales**: Esta ley reforma el sistema general de seguridad social en salud en Colombia. Su objetivo es fortalecer el sistema público de salud, promoviendo la atención primaria en salud (APS) y fomentando la coordinación entre el Estado, las instituciones y la sociedad para mejorar la salud, crear ambientes saludables y proporcionar servicios de salud equitativos y de calidad.

Ley 1616 de 2013

● **Aspectos Generales**: Esta ley expide la ley de salud mental en Colombia y dicta otras disposiciones para la atención de los problemas de salud mental. Define los lineamientos para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con trastornos mentales, y establece la importancia de la salud mental como un derecho fundamental.

● **Artículo 38. Prevención del comportamiento suicida:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las entidades territoriales, formulará y adoptará políticas, planes, programas y proyectos para la **prevención, atención y seguimiento del comportamiento suicida**, garantizando el acceso a servicios de salud mental con enfoque diferencial y de derechos humanos.

Además, se establece que las estrategias deben enfocarse en:

• **La** detección temprana **de factores de riesgo asociados al suicidio.**
• **El** fortalecimiento de redes de apoyo **en la comunidad.**
• **La implementación de** acciones de promoción y prevención **en salud mental.**

Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia 2015

● **Aspectos Generales**: El propósito de estos lineamientos es facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental en el país, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje. Se busca la formulación de una política nacional con la participación activa de los diversos actores sociales, dentro del marco del sistema de seguridad social en salud y el sistema de protección social.

Política Nacional de Salud Mental para Colombia 2014

● **Aspectos Generales**: Dado el contexto de violencia histórica en Colombia, especialmente el conflicto armado y los esfuerzos por la reinserción y reconocimiento de víctimas, esta política tiene como objetivo atender la creciente demanda de servicios para promover la salud mental de los colombianos. Establece la salud mental como una prioridad en la agenda pública nacional, con énfasis en el bienestar psicosocial y la atención a las víctimas del conflicto.

Plan Nacional de Salud Mental 2014-2021

● **Aspectos Generales**: Este plan adopta los objetivos, prioridades, metas y estrategias propuestas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, con un enfoque particular en la atención integral de la salud mental, la prevención del suicidio y la intervención en crisis. Promueve la articulación entre diferentes sectores y la implementación de políticas públicas para la promoción de la salud mental en el país.

Este marco conceptual y normativo proporciona una base sólida para la intervención y prevención del comportamiento suicida, estableciendo pautas claras para la identificación de riesgos y la implementación de estrategias de atención y protección para las personas en riesgo.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÒN SUICIDA

La ideación suicida es un desafío crítico en el entorno escolar que requiere una respuesta integral y empática. Los Establecimientos Educativos deben estar preparadas para identificar señales de riesgo y brindar el apoyo necesario, en colaboración con toda la comunidad educativa.

Cuando se detecta presunta ideación suicida, el procedimiento incluye:

Identificación de señales: Comentarios sobre la muerte, cambios en el comportamiento, aislamiento, desesperanza o bajo rendimiento académico deben ser reportados de inmediato al Comité de Convivencia Escolar (CEC).

Activación de la ruta de atención:

• **Evaluación psicosocial inicial para determinar el nivel de riesgo**: Es el primer paso fundamental, ya que permite valorar la gravedad de la situación y definir las acciones a seguir.
• **Intervención de crisis si el riesgo es alto, incluyendo la derivación a servicios especializados si es necesario:** Si el riesgo es significativo, se debe actuar de inmediato con estrategias de contención y derivación.
• **Notificación a padres madres y cuidadores:** Una vez asegurada la atención inmediata, se informa a los cuidadores para que puedan acompañar el proceso y garantizar el seguimiento.

Es crucial coordinar el seguimiento y apoyo al estudiante, y esto debe gestionarse desde la comunidad educativa en conjunto con las entidades correspondientes que se encarguen de la activación de rutas (como las de salud, entre otras). El objetivo es proporcionar un acompañamiento psicológico continuo, involucrar a la familia en el proceso se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Además, es fundamental que este proceso esté respaldado por una formación continua del personal educativo y programas de sensibilización que prevengan riesgos y promuevan la salud mental en la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÒN SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA tiene una presunta ideación suicida al interior del Establecimiento Educativo (E.E), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación ideación suicida, y lidera las acciones de acuerdo al **Manual de Convivencia** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta:

Identificación de Señales de Alerta

● Cambios significativos en el comportamiento (aislamiento, agresividad, desmotivación).

Identificación de Señales de Alerta

Cambios Significativos en el Comportamiento

- Aislamiento social.
- Manifestaciones de agresividad.
- Desmotivación o apatía evidente.

Nota: Es importante considerar que una persona con ideación suicida también puede experimentar **fluctuaciones en su estado de ánimo**, alternando entre momentos de aparente estabilidad y episodios de mayor angustia.

Expresiones de Desesperanza: Verbalizaciones como: *"No vale la pena vivir"* o similares.

Alteraciones en Hábitos y Rendimiento: Cambios en el sueño o el apetito y deterioro en el rendimiento académico.

Indicadores de Autolesión: Presencia de autolesiones visibles, Señales indirectas como dibujos, escritos o canciones con contenido preocupante.

Pérdida de Interés: Abandono de actividades que antes disfrutaba.

Recomendaciones para el Abordaje

Escucha Activa y Sin Juicio: Procura comprender la situación del estudiante mostrando empatía.

Abordaje Directo y Sensible: Habla del tema de forma clara y respetuosa, validando sus emociones sin minimizarlas.

Evitar Reacciones Inapropiadas: No mostrar alarmismo ni culpabilizar al estudiante por sus sentimientos o acciones.

Garantizar Privacidad y Seguridad: Establece un ambiente confiable y seguro para la conversación

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a **convocar de**

inmediato a los padres, madres o cuidadores.

4. ¿En el momento del evento se cuenta con profesional de apoyo psicosocial?

5. Si el establecimiento educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, deberá realizar una **valoración del riesgo** para brindar orientación y gestionar la derivación al sistema de salud.
En caso de requerir ayuda, puede comunicarse con la **Línea Amiga 106**, donde encontrará apoyo y atención especializada.

6. Si el Establecimiento Educativo cuenta con **profesional de apoyo psicosocial**, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva **derivación al Sistema de Salud**:

Tenga en cuenta lo siguiente:

Creación de un Espacio Seguro

● El profesional debe establecer un ambiente privado y tranquilo fuera del aula.
● Usar un lenguaje adecuado y un tono de voz calmado.
● Mostrar una actitud de escucha activa, permitiendo que el **niña, niño** o adolescente se exprese sin presión.
● Garantizar la confidencialidad de la situación y ofrecer apoyo empático.

Evaluación del Nivel de Riesgo

Se debe analizar:

● **Frecuencia** de las ideaciones.
● **Duración** en el tiempo.
● **Intensidad** de los pensamientos.
● **Nivel de afectación** en la vida cotidiana.

Atención Prioritaria

● Ninguna señal o indicio de comportamiento suicida debe ser minimizado.
● Siempre debe garantizarse atención, acompañamiento y seguimiento.

Clasificación de los Niveles de Riesgo y Acciones Recomendadas acordes

Según Gómez, G. A. (2012). El riesgo suicida en cuatro niveles: **riesgo leve, riesgo moderado, riesgo severo y riesgo extremo**. Así:

Factores evaluados:

- **Ideas suicidas:** Se analizan según su frecuencia, intensidad y grado de planificación.
- **Intención suicida:** Se diferencia si hay o no intencionalidad de llevar a cabo el acto.
- **Síntomas:** Se dividen en leves, moderados o severos.
- **Control de impulsos:** Se considera si el autocontrol es bueno, deteriorado o ausente.
- **Desesperanza:** Se clasifica en leve, moderada o severa.
- **Contexto:** Se evalúa la confiabilidad del medio protector del paciente.

Niveles de riesgo:

• **Riesgo leve:** Ideas infrecuentes, sin planificación ni intención suicida. Síntomas leves, buen control de impulsos, desesperanza leve y un contexto protector confiable.
• **Riesgo moderado:** Ideas frecuentes con intensidad moderada y planes vagos. No hay intención suicida clara. Síntomas moderados, buen autocontrol, desesperanza moderada y un medio protector confiable.
• **Riesgo severo:** Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes definidos. Intención suicida con indicadores indirectos, síntomas severos, autocontrol deteriorado, desesperanza severa y un contexto protector inseguro.
• **Riesgo extremo:** Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes bien definidos. Intención suicida con indicadores directos, síntomas severos, autocontrol ausente, desesperanza muy severa y un contexto sin protección.

Acciones según el nivel de riesgo suicida

Riesgo Bajo
• Realizar contención emocional y seguimiento continuo.

Riesgo Medio

• Brindar un espacio de escucha cualificada para contención emocional.
• Gestionar la derivación a servicios de salud mental para una evaluación médica, psicológica y/o psiquiátrica.
• Vincular a la familia al proceso para fortalecer la red de apoyo.

Riesgo Alto

• Garantizar intervención inmediata por un profesional de la salud mental.
• Brindar primeros auxilios psicológicos y orientar acciones psicosociales y psicoeducativas.
• Involucrar a la familia, docentes y otros actores clave para fortalecer la red de apoyo.
• Activar la ruta de atención por salud y priorizar la atención profesional especializada en el menor tiempo posible.

Concepto de Ideación Suicida

Según Gómez (año), **la ideación suicida es** describe como una dimensión clave en la evaluación del riesgo suicida. Esta dimensión abarca la frecuencia, intensidad y duración de los pensamientos suicidas, así como la elaboración de planes específicos para llevar a cabo el acto. La presencia de ideas suicidas frecuentes, intensas y persistentes, especialmente cuando se acompañan de planes bien definidos, indica un riesgo suicida elevado. Por lo tanto, es fundamental que los profesionales de la salud mental evalúen detalladamente estos aspectos para determinar el nivel de riesgo y establecer intervenciones adecuadas.

7. Si el **Riesgo es Alto**, se debe remitir a urgencias a través de la activación del **Código Dorado**, una estrategia de la Secretaría de Salud de Medellín. Para ello, se debe contactar la línea telefónica **106** o al número **(604) 444 44 48**. En caso de no obtener respuesta, se debe activar el **123 Social**. Además, es fundamental **llamar al padre, madre o acudiente** para fortalecer la red de apoyo y garantizar una atención integral.

8. Si el **Riesgo es Medio**, se debe **informar primero al padre, madre o acudiente** e involucrarlo en el proceso. Luego, el profesional psicosocial debe realizar la **remisión para la atención en salud**, asegurándose de que la familia reciba la información correspondiente. Además, se debe realizar la **notificación al CEC** para garantizar el seguimiento y apoyo continuo.

9: Si es Riesgo Bajo: El profesional psicosocial deberá realizar los primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso psicológico a través de su EPS correspondiente, activar la red de apoyo de los NNA en riesgo, fortalecer acciones de dominio y agrado favoreciendo la mejora del estado de ánimo.

10. El Establecimiento Educativo a través del profesional psicosocial debe verificar la atención en salud y hacer seguimiento al caso.

Tenga en cuenta:

● **Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud,** la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración, evaluación y atención inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

● Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso a través del profesional de apoyo y del CEC

● El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

● En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se

debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

● Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

11. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

12. En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción, prevención bienestar y cuidado de la vida, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

13. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

Responsabilidad del Rector: Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Rector/a debe gestionar la situación.
Solicitud de Acompañamiento: Contactar a Línea Amiga y Código Dorado al teléfono 604-4444448.

Acciones de Línea Amiga y Código Dorado: Realizarán una valoración inicial de la situación y gestionarán la **derivación al Sistema de Salud**, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.

Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

CONSIDERACIONES FINALES

Abordar la ideación suicida en el entorno escolar requiere un enfoque integral que garantice la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es fundamental mantener la confidencialidad y tratar cada caso con sensibilidad, evitando la estigmatización. La capacitación continua del personal escolar en identificación y manejo de estas situaciones es esencial, al igual que contar con un protocolo de acción rápida, claro y accesible para responder eficazmente.

Involucrar a la familia es clave para brindar un apoyo integral, ofreciendo orientación y recursos para fortalecer el entorno en casa. Asimismo, es importante establecer redes de apoyo dentro y fuera de la escuela, conectando con profesionales de salud mental y organizaciones especializadas. Promover un ambiente escolar inclusivo y seguro, con programas de bienestar emocional, contribuye a la prevención y a la construcción de un entorno protector.

El seguimiento continuo del estudiante permite ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades, asegurando una recuperación adecuada. Además, implementar campañas de promoción de la salud mental y prevención del suicidio beneficia a toda la comunidad educativa.

Finalmente, evaluar y mejorar periódicamente los protocolos garantiza que las acciones sean eficaces y estén alineadas con las necesidades de los estudiantes y el contexto escolar.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

El abordaje de la conducta suicida en el ámbito escolar requiere intervención rápida y adecuada. **Los Establecimientos Educativos deben** tener protocolos claros para detectar, intervenir y derivar a servicios especializados cuando sea necesario.

De acuerdo con Miller y Borges (2018), "el intento de suicidio es un acto autoinfligido que no culmina en la muerte, pero indica un alto riesgo y requiere atención inmediata".

Pasos a seguir:

- **Detección**: Identificar señales de riesgo como aislamiento, comentarios sobre la muerte o autolesiones.
- **Activación del protocolo**: Alertar al equipo psicosocial y autoridades escolares.
- **Atención inicial**: Brindar apoyo emocional y asegurar que el estudiante no esté solo.
- **Intervención psicológica**: Evaluar el riesgo y proporcionar atención profesional.
- **Remisión**: Derivar a servicios de salud mental externos si es necesario.
- **Seguimiento**: Realizar acompañamiento constante.
- **Trabajo con la familia**: Involucrar a la familia y brindarles orientación.

El trabajo conjunto de la escuela, la familia y los profesionales de salud es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVIOS.

INICIO

1.Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA **ha** presentado una presunta conducta suicida al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación conducta suicida y **lidera las acciones de acuerdo al manual de convivencia,** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta:

Mantener la Calma

● Es fundamental actuar de manera ordenada para evitar agravar la situación.
● Prepararse para contener posibles crisis en el resto de la comunidad educativa, especialmente entre testigos o amigos cercanos al estudiante.

Restringir el área del incidente.

● Restringir el acceso al lugar del incidente para minimizar la exposición y proteger la privacidad del **incidente.**

Buscar Personal Capacitado

● Localizar a alguien del establecimiento con entrenamiento en primeros auxilios o primeros auxilios psicológicos.
● En ausencia de esta capacitación formal, identificar a una persona que por su cargo o personalidad pueda manejar situaciones críticas.

Evaluar a la Víctima

● **Si tiene signos vitales:** Hablarle con calma para tranquilizarla, asegurándole que pronto recibirá atención médica. No indagar sobre los motivos ni emitir juicios para evitar mayor afectación emocional.
● **Garantizar seguridad:** No dejar a la persona sola en ningún momento y coordinar con otros para aislar el lugar y gestionar llamadas de emergencia.

Comunicación con Emergencias (123 social)

● El CEC (rector/a, coordinador o profesional psicosocial) debe comunicarse de inmediato con la Línea de Emergencias 123.

● Proveer datos específicos de la ubicación del establecimiento y registrar: Hora de la llamada, Persona que atendió el reporte, Orientaciones recibidas y acciones realizadas, y el número (radicado) del incidente

Preservar la Confidencialidad

● Los docentes no deben divulgar en el aula las razones de la ausencia de la NNA, protegiendo su derecho a la privacidad.
● Durante el abordaje inicial, evitar reproches o comentarios sobre los sentimientos o conductas de la víctima relacionados con el intento de suicidio.

Prevención y Promoción en el Aula

Prevención

● Identificar posibles riesgos en otros estudiantes mediante actividades de observación y diálogo.

Promoción del Bienestar Emocional

● Implementar estrategias para fortalecer el cuidado emocional, personal y grupal.
● Difundir rutas de atención para que estudiantes sepan a dónde acudir en caso de sentirse abrumados.

Registro y Documentación

● Los integrantes del **CEC** deben documentar todas las acciones realizadas, con las firmas correspondientes.
● En caso necesario, abrir un expediente que incluya informes, actas y acciones de seguimiento e intervención.

Fortalecimiento Institucional

● **Articulación y Prevención:** Integrar estrategias de atención inmediata con iniciativas de prevención para evitar un incremento de casos similares en el Establecimiento Educativo.
● **Sensibilización de la Comunidad Educativa:** Realizar actividades para promover la importancia de reportar situaciones de comportamiento suicida al **rector/a** o persona delegada, garantizando una respuesta oportuna.

● **Reducción de Riesgos:** Trabajar en red para fortalecer los sistemas de apoyo y disminuir las barreras de atención.
● El manejo adecuado de casos de conducta suicida requiere de una combinación de atención inmediata, sensibilización, y promoción del bienestar emocional en toda la comunidad educativa. Actuar con empatía, organización y respeto por la privacidad es clave para brindar un apoyo efectivo.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores informándoles de la necesidad de que su presencia al EE. Proveer apoyo y contención emocional para ellos, actuando con tranquilidad sin generar pánico.

Tenga en cuenta:
• Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias con la entidad que atiente el caso en el momento y proteger su salud.

4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y derivación al Sistema de Salud.

Tenga en cuenta:

Durante la aplicación de **primeros auxilios psicológicos**, si se identifican factores de riesgo como:

● **Violencias sexuales.**
● **Violencias escolares.**
● Consumo de sustancias psicoactivas.
● Vulneración de derechos en general.

Acciones a realizar:

● Activar los **protocolos y rutas establecidos** para cada situación.
● Notificar a las entidades competentes según corresponda, como: **Salud:** Para garantizar atención médica y psicológica inmediata, **Protección:** Para activar medidas de salvaguardar a través de instituciones como el ICBF u otras según el caso y **Justicia:** Para iniciar procesos legales si es necesario.

Garantizar que estas acciones se realicen con prontitud, preservando la confidencialidad y el bienestar de la persona afectada.

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el seguimiento del caso. Para ello, debe indagar con los padres, madres o cuidadores sobre la situación de la NNA, teniendo en cuenta las medidas que se le brindaron en caso de que el NNA haya recibido atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Tenga en cuenta:

Acompañamiento a la Familia

● **Reconocer el estrés:** Los cuidadores(as) de personas en riesgo de autolesión suelen experimentar altos niveles de estrés emocional.
● **Apoyo emocional:** Ofrecer un espacio para que la familia exprese sus preocupaciones y emociones.
● **Apoyo psicoeducativo:** Proporcionar información clara y útil sobre cómo manejar la situación, entender el proceso de intervención y fortalecer su rol como red de apoyo.

Nota: La **intervención psicoterapéutica** de la familia debe ser realizada por el área de salud, si se considera necesario.

Atención Individual al Estudiante

● **Intervención especializada:** Garantizar que la persona que intentó suicidarse reciba atención por parte de un profesional de la salud mental.
● **Activación de rutas:** Formalizar las rutas pertinentes de atención para asegurar un tratamiento integral.
● **Seguimiento:** Supervisar que las acciones recomendadas por los servicios de salud mental sean implementadas y cumplan con los estándares necesarios.
Seguimiento Posterior al Reporte

● Verificar que, tras el reporte al sistema de salud: El estudiante esté recibiendo atención profesional, el tratamiento recomendado esté siendo seguido adecuadamente, mantener comunicación constante con la familia y los servicios de salud para identificar posibles barreras y garantizar la continuidad del proceso.

El abordaje de estas situaciones requiere un enfoque integral que contemple no solo el bienestar del estudiante, sino también el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares y el seguimiento riguroso de las intervenciones recomendadas por el sistema de salud.

6. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

7. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

Responsabilidad del Rector/a:

Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el rector debe gestionar la situación.

Solicitud de Acompañamiento:

● Contactar a **Línea Amiga y Código Dorado** al teléfono **604-4444448**.

Acciones de Línea Amiga y Código Dorado:

● Realizarán una valoración inicial de la situación.
● Gestionarán la **derivación al Sistema de Salud**, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.

Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

CONSIDERACIONES FINALES

Abordar situaciones de ideación o conducta suicida en niñas, niños o adolescentes dentro de una institución educativa requiere una respuesta integral, empática y estructurada. Es fundamental capacitar al personal educativo para identificar señales de advertencia como cambios en el comportamiento, aislamiento social, expresiones de desesperanza, disminución del rendimiento académico y conductas autolesivas, actuando de manera rápida y segura al identificar un caso. La intervención inmediata debe incluir estrategias de primeros auxilios psicológicos mientras se busca apoyo profesional, asegurando que el estudiante esté acompañado y protegido en todo momento.

Un entorno seguro y de contención emocional debe ser provisto por consejeros escolares, psicólogos u otros profesionales de salud mental capacitados. Asimismo, es crucial mantener una comunicación respetuosa y confidencial con la familia, informándoles de la situación e involucrándolos en el plan de intervención mediante un enfoque colaborativo.

El Establecimiento Educativo debe contar con protocolos claros que definan los pasos a seguir, las responsabilidades del personal y los recursos disponibles, además de designar un equipo multidisciplinario capacitado para liderar y coordinar las acciones. También es necesario articular con redes de apoyo externas, como servicios de salud mental y líneas de atención en crisis, para asegurar un acompañamiento profesional adecuado. La prevención y sensibilización deben ser una prioridad, implementando programas educativos en salud mental dirigidos a estudiantes, familias y docentes, que promuevan el bienestar emocional, disminuyan los prejuicios y fortalezcan habilidades socioemocionales.

El seguimiento continuo del estudiante es esencial para monitorear su recuperación y garantizar su bienestar a largo plazo, adaptándose a sus necesidades individuales. En todo el proceso, se debe proteger la privacidad del estudiante y su familia, evitando la estigmatización dentro de la comunidad educativa. Estas acciones integrales permiten al Establecimiento Educativo responder de manera oportuna, humanizada y efectiva, promoviendo el bienestar estudiantil y consolidando un entorno seguro y protector para todos.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÒN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON SUICIDIO

El suicidio en el ámbito escolar es una situación crítica que requiere intervención inmediata. Las escuelas, además de ser espacios educativos, son lugares donde los estudiantes pueden enfrentar presiones y desafíos emocionales. Detectar tempranamente las señales de riesgo y seguir protocolos establecidos es esencial para evitar tragedias y brindar el apoyo necesario en momentos de crisis.

Las emociones juegan un papel determinante en el desarrollo de los estudiantes, y un estado emocional inestable puede afectar tanto su rendimiento académico como sus relaciones interpersonales. Un estado emocional inestable puede impactar tanto en su desempeño escolar como en sus relaciones con los demás. El estrés, la ansiedad, la depresión o la desesperación pueden provocar un declive gradual en la motivación académica, la dedicación al aprendizaje y la interacción con sus compañeros y profesores.

Cuando un alumno atraviesa una crisis emocional sin el respaldo apropiado, puede sentirse inmerso en un escenario sin escapatoria, lo que aumenta la probabilidad de sufrir autolesiones o suicidio. Por esta razón, es esencial que los EE dispongan de equipos psicosociales formados, tácticas de intervención y redes de respaldo que faciliten tratar la salud mental de forma holística y preventiva**.**

Es crucial que toda la comunidad educativa trabaje unida, siguiendo los protocolos establecidos por el Comité de Convivencia Escolar (CEC), para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un suicido dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2.El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **activa el sistema de gestión del riesgo de la EE y hace un análisis de los hechos para la verificación de la presunta situación.**

Tenga en cuenta

Mantener la calma y actuar con rapidez

Asegurar la escena:

• Evitar la circulación de personas en el lugar del suceso para preservar la dignidad de la víctima y el escenario.

Contención emocional inicial:

• Conversar con los estudiantes para guiarlos en ejercicios de respiración y establecer una conexión empática para calmar posibles crisis emocionales.

Acompañar a la Persona y Gestionar el Espacio

● **Si hay signos vitales:** Brindar asistencia inmediata mientras llega el apoyo médico.
● **Si no hay signos vitales:** Cubrir el cuerpo respetuosamente y evitar comentarios innecesarios.

Acompañar a la Persona y Gestionar el Espacio

● **Si hay signos vitales:** Brindar asistencia inmediata mientras llega el apoyo médico.
● **Si no hay signos vitales:** Cubrir el cuerpo respetuosamente y evitar comentarios innecesarios.
● **Comunicación con docentes:** Informarles de la situación y coordinar la evacuación ordenada y progresiva de los estudiantes.

3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera las acciones de acuerdo al **manual de convivencia.**

Tenga en cuenta:

● Una vez se verifica que el sujeto ha fallecido, cubra el cuerpo delicadamente y evite el tránsito de las personas por el lugar.
● El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia reporte a los docentes para favorecer el proceso de evacuación de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **realiza** la citación a los padres, madres o acudientes de forma presencial, nunca telefónica. **No trasmita la noticia por teléfono**.

Tenga en cuenta:

Notificación sensible

● **Disponer de un profesional o personal del EE que por sus características tenga las cualidades para manejar la situación y comunicar la noticia con empatía sensibilidad.**

Evitar Culpabilizar a Sobrevivientes o Personas Cercanas

Abstenerse de comentarios como:

● "Si su novia no le hubiera terminado, esto no habría pasado."

● Recordar que este tipo de observaciones generan sentimientos de culpa y no aportan al proceso de aceptación o sanación.

No Juzgar o Condenar al Fallecido
Evitar frases despectivas como:

● "Fue un cobarde."
● Este tipo de juicios solo contribuyen a generar estigma y dificultan el proceso de duelo para quienes lo conocieron.

No Evaluar la Conducta Suicida

Evitar emitir juicios, ya sean positivos o negativos:

● **Ni validar la acción:** "En su situación, era entendible."
● **Ni criticarla:** "Fue una decisión irresponsable."

Manejar la Información con Prudencia

● **Evitar brindar detalles explícitos** sobre la forma en que ocurrió el fallecimiento o el mecanismo utilizado. Esto puede causar impacto negativo en personas vulnerables.
● No ocultar lo sucedido a personas afectivamente significativas bajo pretextos de protección
● **Evitar decir:** "Murió por un ataque cardíaco."
● Proporcionar la información de manera honesta, pero adecuada a la capacidad emocional de quien la recibe.

Evitar Conclusiones Simplistas

● No reducir la situación a una sola causa:
● **Evitar frases como:** "La presión académica acabó con él."

El suicidio es un fenómeno multifactorial que requiere análisis profundo y respeto hacia la complejidad de las circunstancias.

Promover Espacios de Conversación Empática

● Propiciar ambientes tranquilos donde las personas puedan expresar sus sentimientos.
● Ofrecer apoyo emocional sin imponer opiniones ni juicios.

El manejo sensible y profesional de estas situaciones no solo ayuda a las familias y la comunidad educativa a enfrentar el duelo, sino que también previene consecuencias negativas en la salud emocional de quienes están afectados. La empatía, el respeto y la prudencia deben guiar todas las acciones y comunicaciones.

5. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **reporta de inmediato al 123 social** y notifica la situación.

Tenga en cuenta:

● El 123 social enviarán un médico legista quien emite el certificado de defunción y darán aviso a CTI para la inspección técnica del cadáver, la recolección de elementos materiales probatorios y el levantamiento del mismo. Además; informe que en este momento se está realizando la evacuación de todo el personal de la IE.

Investigación Judicial:

● Los casos de suicidio son investigados por la **Fiscalía General de la Nación**.
● La institución educativa debe estar preparada para **suministrar toda la información requerida** por las autoridades competentes, en el marco de las investigaciones.

Documentación Relevante:

● Garantizar que todos los reportes, actas y registros relacionados con el caso estén completos, claros y correctamente archivados.
● Resguardar la información con estricta confidencialidad, asegurando su uso exclusivo para fines legales.

Colaboración Institucional:

● Facilitar el acceso a documentos o declaraciones que puedan contribuir a esclarecer los hechos, siempre siguiendo los procedimientos legales establecidos.

6. Si el Establecimiento Educativo debe analizar el impacto generado de la situación en la comunidad educativa para la toma de decisiones. Si **el EE** cuenta con un **profesional de apoyo psicosocial**, El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia coordinan acciones para brindar todo el apoyo a los estudiantes.

Tenga en cuenta:

Coordinación y Apoyo a la Familia

● Contactar a la familia afectada para ofrecer apoyo emocional y orientación sobre recursos especializados en manejo del duelo, como la **Unidad de Duelo de la Funeraria San Vicente** se encuentra en la **Carrera 51 D (Juan del Corral) N° 59 - 87**, en Medellín, Colombia. Puedes contactarlos a través del teléfono **604 511 95 33** o por WhatsApp al **320784 38 87**. Su horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Para más información, puedes escribir al correo electrónico unidaddeduelo@funerariasanvicente.com.
● Brindar un acompañamiento respetuoso y sensible, reconociendo las necesidades emocionales de la familia.

Articulaciones Institucionales y Protocolos

● Establecer **articulaciones interinstitucionales e intersectoriales** para garantizar una intervención integral y efectiva.
● Asegurarse de que el **Protocolo de Atención** para este tipo de situaciones esté actualizado, socializado y conocido por toda la comunidad educativa.

Comunicación Clara y Respetuosa

Emitir información oficial sobre lo ocurrido, **sin negar ni ocultar la situación**.

● Evitar proporcionar detalles innecesarios (forma, lugar, hora, etc.) para proteger la intimidad de la **persona fallecida** y su familia.
● Recordar que la **investigación a profundidad** corresponde a los entes judiciales.
● **Evitar rumores o información falsa**, promoviendo el uso de lenguaje técnico y respetuoso en lugar de expresiones coloquiales.

Apoyo al Equipo Docente y Comunidad Educativa

Realizar encuentros con el equipo docente para:
● Brindar contención emocional.
Proporcionar estrategias para el manejo y abordaje adecuado de la situación.

● Promover campañas que refuercen el respeto, el sentido de vida y la importancia de pedir ayuda cuando sea necesario.

● Ejemplo: Campañas de posvención con mensajes como: "Nos queremos vivos y felices".

Abordaje de Padres, Madres o Cuidadores

● Organizar un **espacio grupal con los padres, madres o cuidadores** de los compañeros del estudiante fallecido para brindar contención emocional y orientación.
● Realizar conversaciones individuales con los padres, madres o cuidadores de estudiantes en riesgo.

Abordaje de Estudiantes

● Ofrecer espacios de contención emocional en pequeños grupos para los estudiantes más afectados.
● Evitar realizar altares o rituales masivos, ya que estos pueden generar un **efecto contagio** según evidencia científica.
● Realizar conversaciones individuales con estudiantes identificados en situación de riesgo.
● Remitir a los servicios de salud a aquellos estudiantes con **alto riesgo**, garantizando seguimiento adecuado.

Análisis y Planificación del Comité Escolar de Convivencia

● Convocar al **Comité Escolar de Convivencia** y a los profesionales del área psicosocial para analizar la situación.
● Determinar las **acciones de promoción y prevención** a implementar con la comunidad educativa, priorizando la salud mental y el bienestar emocional.

El manejo sensible y estratégico de estas situaciones no solo mitiga el impacto emocional en la comunidad educativa, sino que también contribuye a la construcción de entornos protectores y resilientes, fortaleciendo el acompañamiento a quienes más lo necesitan.

7. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia con el apoyo del profesional psicosocial debe activar acciones **de Posvenciòn** al Interior de la E.E.

Tenga en cuenta:

● **Con el profesional de apoyo psicosocial coordinar las acciones pertinentes:** Es fundamental activar y realizar un trabajo de coordinación interinstitucional y de seguimiento con las entidades a los profesionales competentes de la Secretaría de Educación del PEEP, así como el programa de la Secretaría de Salud y Secretaría de Inclusión Social - Unidad de **Niñez entre otras**.

8. El Establecimiento Educativo en coordinación con las entidades interinstitucionales deben elaborar un plan de acuerdo al nivel de afectación en la comunidad educativa

9. Si se identifica la necesidad de apoyo, se debe **activar el Código Dorado** comunicándose a la **línea 106** para garantizar la intervención y el acompañamiento adecuado.

Tenga en cuenta

● **Identificar los casos prioritarios de atención individual y grupal:** Priorizar los casos que requieren atención urgente **garantizando** las necesidades más críticas se aborden de inmediato.
● **Elaborar un plan de atención y seguimiento institucional:** Un plan bien estructurado permite una atención continuada y organizada a lo largo del tiempo.
● **Realizar un cronograma de acciones que contemplen los dos meses siguientes al suceso:** La planificación a mediano plazo asegura que se mantenga el apoyo necesario durante un periodo crítico.
● **Generar comunicado de condolencia:** Emitir un comunicado de condolencia muestra empatía y apoyo a la comunidad afectada.
● **Posibilitar el acompañamiento de los integrantes de la EE en los rituales de despedida:** Facilitar la participación en los rituales de despedida es importante para el proceso de duelo de la comunidad educativa.

10. La Comunidad Educativa debe hacer **seguimiento y monitoreo de la situación**

Tenga en cuenta:

● El seguimiento debe centrarse en garantizar el bienestar emocional de la comunidad educativa, priorizando a las personas más afectadas. Esto incluye realizar monitoreo constante de estudiantes, docentes y familias, identificando señales de estrés o riesgo y asegurando su remisión a servicios especializados si es necesario. Además, es crucial mantener una comunicación transparente y respetuosa, implementar acciones preventivas y promover espacios de apoyo emocional, en coordinación con las entidades interinstitucionales, para fortalecer el entorno protector del Establecimiento Educativo.

CONSIDERACIONES FINALES

Se hace necesario que, ante una situación tan delicada como el suicidio de un estudiante, la Comunidad Educativa proporcionen apoyo emocional inmediato a los estudiantes, profesores y personal afectado, comunicando la situación de manera respetuosa y evitando detalles innecesarios. Además, deben facilitar el acceso a recursos de salud mental, implementar programas de prevención del suicidio, manejar los memoriales de manera adecuada para evitar glorificar el acto, y monitorear continuamente a los estudiantes para detectar signos de angustia. Trabajar en conjunto con profesionales de la salud mental es crucial para manejar estas situaciones de la mejor manera posible y ofrecer apoyo continuo a la comunidad educativa. Si necesitas más detalles o apoyo adicional, busca ayuda profesional de inmediato.
Los casos de suicidio son investigados por la fiscalía General de la Nacional y se debe estar presto a suministrar la información que se requiera.

Tener en cuenta brindar apoyo al apoyo:

Después de sucedido un hecho crítico como el suicidio de un estudiante, es fundamental **brindar apoyo al equipo de Primeros Auxilios Psicológicos (PAI)** que atendió la situación. Estos profesionales pueden verse afectados emocionalmente debido a la intensidad del evento y la carga psicológica que implica intervenir en crisis de esta magnitud.

El acompañamiento debe incluir **espacios de contención emocional**, donde puedan expresar sus sentimientos, preocupaciones y experiencias. Asimismo, se recomienda ofrecer **sesiones de autocuidado y supervisión psicológica**, asegurando que el personal reciba apoyo profesional para gestionar el impacto emocional que pudo generar la intervención.
Además, es importante reforzar el trabajo en equipo, promoviendo espacios de reflexión, acompañamiento mutuo y estrategias para fortalecer su bienestar emocional. La salud mental de quienes brindan apoyo es clave para que puedan seguir desempeñando su labor con eficacia y empatía en futuras intervenciones.

ARTICULO 58. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE NEGLIGENCIA O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y/O CUIDADORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

OBJETIVO

Establecer un protocolo claro y efectivo para la identificación, prevención y atención de problemáticas psicosociales, con especial énfasis en la detección y abordaje de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

ALCANCE

Orientar a los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín en la identificación, atención y seguimiento de situaciones de riesgo que afecten a NNA, incluyendo negligencia, abandono, maltrato, violencia y otros factores que comprometan su desarrollo integral.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

En el ámbito escolar, es esencial conocer los conceptos relacionados con negligencia y abandono para poder identificar y abordar a tiempo cualquier situación que pueda afectar el bienestar de los estudiantes. Reconocer señales de negligencia física, emocional, educativa o médica permite tomar medidas tempranas para proteger a los menores. A continuación, se presentan los conceptos clave sobre negligencia y abandono, así como los factores de riesgo y protección que deben ser considerados para garantizar la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

Negligencia: Falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por NNA por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los menores de situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las necesidades básicas o aspectos de salud, educación, desarrollo emocional, nutrición y condiciones de vida segura requeridas, aun cuando se cuenta con las posibilidades para hacerlo. Es importante mencionar que hay varios tipos de negligencia:

Negligencia física: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar una alimentación adecuada, ropa, vivienda, supervisión y protección frente a posibles daños.

Negligencia emocional: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar afecto o amor u otros tipos de apoyo emocional. Las NNA pueden ser ignorados o rechazados o se les puede impedir que interaccionen con otros NNA y adultos.

Descuido en la atención médica: Los padres, madres o cuidadores pueden desatender los cuidados preventivos adecuados de las NNA, como la necesidad del tratamiento de lesiones o de trastornos físicos o mentales. Puede ocurrir que retrasen la obtención de asistencia médica cuando la NNA está enfermo, exponiéndole a enfermedades graves e incluso a la muerte.

Negligencia educativa: Puede que los padres, madres o cuidadores no inscriban a las niñas, niños adolescentes en la escuela o que no aseguren que la NNA asista a la escuela en un entorno convencional, como una escuela pública o privada, o bien en su domicilio. No cumplimiento de citaciones realizadas por el Establecimiento Educativo en torno al acompañamiento del estudiante.

Abandono: Es una forma de maltrato infantil que se configura cuando los padres, madres o cuidadores legales de NNA no suplen las necesidades que garantizan sus derechos; absteniéndose de proporcionar los alimentos, vivienda y educación o exponiéndolos a actos que atenten contra su
dignidad e integridad física. Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser separados de ella”.

Factores de Riesgo

Los factores de riesgo son aquellas condiciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un niño, niña o adolescente experimente abandono, negligencia o cualquier forma de maltrato. Según James Garbarino (1992), estos factores pueden clasificarse en individuales, familiares y ambientales, influyendo de manera significativa en el bienestar infantil.

• **Problemas de salud mental en los padres**: Trastornos mentales y abuso de sustancias en los cuidadores pueden generar un entorno negligente y poco seguro.
• **Pobreza y bajos recursos económicos**: Las dificultades financieras pueden limitar la capacidad de los padres para garantizar condiciones de vida adecuadas.
• **Violencia doméstica**: La exposición a conflictos y agresiones en el hogar impacta negativamente en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
• **Falta de apoyo social:** La ausencia de una red de apoyo incrementa el estrés y la sobrecarga parental, aumentando el riesgo de negligencia.

Factores de Protección

Los factores de protección son aquellas condiciones o circunstancias que mitigan el impacto negativo de los factores de riesgo y favorecen el desarrollo de la resiliencia en niñas, niños y adolescentes (NNA) frente a situaciones adversas. Según James Garbarino, estos factores pueden clasificarse en diversas categorías, entre ellas:

• **Redes de apoyo social**: La presencia de familiares, amigos y miembros de la comunidad que brinden apoyo emocional y asistencia reduce la vulnerabilidad de los NNA.
• **Educación y formación de los padres**: Programas orientados al fortalecimiento de habilidades parentales y estrategias de manejo del estrés contribuyen a un ambiente familiar más seguro y estable.
• **Entornos comunitarios seguros**: Comunidades que promueven espacios protectores y el acceso a recursos esenciales fomentan el bienestar de los NNA.
• **Intervenciones tempranas**: La detección oportuna y el acceso a servicios de apoyo pueden prevenir el agravamiento de situaciones de riesgo.
• **Resiliencia individual**: La capacidad de adaptación y recuperación de los NNA ante la adversidad se ve fortalecida por factores personales y el entorno que los rodea.

Orientaciones Generales

• **Contextualización y Desarrollo Conceptual:** Se enfoca en entender los fundamentos teóricos y prácticos del acompañamiento psicosocial.
• **Orientaciones Metodológicas:** Proporciona un enfoque metodológico para el acompañamiento psicosocial, incluyendo estrategias y herramientas específicas.
• **Acompañamiento Psicosocial a Niñas, Niños y Adolescentes**: Señala cómo abordar las necesidades psicosociales de los niños y adolescentes en protección.
• **Orientaciones para la Familia y la Red Vincular**: Incluye la participación de la familia y la red de apoyo en el proceso de acompañamiento.
• **Orientaciones para Redes de Apoyo Comunitarias:** Promueve la colaboración con redes comunitarias para fortalecer el apoyo a las niñas niños y adolescentes.

Acciones de Acompañamiento Psicosocial

• **Evaluación Inicial**: Identificar las necesidades y riesgos específicos de cada niña, niño o adolescente.
• **Planificación del Acompañamiento**: Desarrollar un plan personalizado que aborde las necesidades identificadas.
• **Implementación del Plan**: Ejecutar las estrategias y acciones planificadas.
• **Monitoreo y Evaluación:** Evaluar continuamente el progreso y ajustar el plan según sea necesario.

Enfoques Diferenciales

• **Ciclo Vital:** Adaptar las intervenciones según la etapa de desarrollo del NNA.
• **Discapacidad**: Considerar las necesidades especiales de las NNA con discapacidades.
• **Pertenencia Étnica:** Respetar y valorar la diversidad cultural y étnica de los niños y sus familias.
• **Derechos de las Mujeres:** Asegurar que las NNA tengan sus derechos respetados y protegidos.

Diversidad Sexual: Incluir y apoyar a NNA de todas las orientaciones sexuales.
Estas directrices buscan garantizar una atención integral y efectiva a NNA en situación de riesgo, promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

Acciones de promoción y prevención contra el riesgo psicosocial negligencia y abandono

En este apartado se enuncian algunas disposiciones de las leyes, normas y decretos expuestos en materia de garantía del derecho de las NNA pertenecientes a los E.E del Distrito de Medellín; es por esto que:

La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de las niñas, niños y los adolescentes durante su proceso de formación. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Es así como en los Establecimientos Educativos como entornos protectores y corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA matriculados en sus instalaciones, deberán acompañar, promover y garantizar plenamente los derechos de sus estudiantes, a través de los concejos de padres, escuelas de padres, asambleas familiares, comunicación permanente y asertiva, entre otros.
Además, es obligación de los Establecimiento**s** Educativo**s** según el artículo 42 de la ley 1098 de 2006:

• Facilitar el acceso de los niñas, niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
• Brindar una educación pertinente y de calidad.
• Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
• Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
• Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
• Organizar programas de nivelación de los niñas y niños que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y las **respectivas de derivaciones al sistema de salud.**
• Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
• Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de l**as** niñas, niños y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
• Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
• Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

NORMATIVIDAD

El marco normativo relevante para la infancia, adolescencia y la participación familiar en el ámbito educativo incluye disposiciones clave que buscan garantizar derechos, promover la participación y fortalecer la formación integral de las niñas, niños y adolescentes.

La **Ley 2025 de 2020** establece los lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media de Colombia. Su objetivo principal es fortalecer la participación de las familias en la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo la formación en valores, la convivencia y la protección de derechos.

Esta ley resalta la importancia de la articulación entre el sistema educativo, las familias y otras entidades para generar espacios de orientación y acompañamiento a los cuidadores en su rol formativo.

Adicionalmente, se resalta que el **Decreto 459 de 2024**, expedido el 10 de abril de 2024, reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media en Colombia. Su objetivo principal es promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante una colaboración más estrecha entre las familias y las instituciones educativas.

Los Establecimientos Educativos deben generar espacios de encuentro con las familias, caracterizar sus realidades y construir un **proyecto conjunto de familia**. Por su parte, las familias deben participar activamente, asistir a actividades y aportar información relevante.

Decreto 1286 de 2005: Promueve la participación activa de los padres en procesos educativos, estableciendo derechos y deberes específicos como:

• Derecho a elegir y conocer el enfoque educativo y a participar en la construcción y evaluación del PEI.
• Deberes relacionados con la matrícula, el cumplimiento del manual de convivencia y la comunicación de irregularidades.
• Organización de la Asamblea General y el Consejo de Padres para fomentar la participación y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

Esta normatividad busca integrar a la familia como actor fundamental en la garantía de derechos y en el desarrollo de ambientes educativos protectores y participativos, fortaleciendo tanto la formación académica como la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, establece las normas para la protección integral de los derechos de los NNA. En esta ley, hay disposiciones específicas sobre el papel de los padres, madres y cuidadores en la garantía de estos derechos.

Responsabilidad parental y deberes (Artículos 14, 39 y 40)

• Los padres, madres y cuidadores son los principales responsables del cuidado, la formación y el desarrollo de las NNA.
• Deben garantizar la protección, la salud, la educación y el bienestar emocional de los menores.
• Tienen el deber de educar sin violencia, promoviendo el respeto y el buen trato.

Derecho y deber de los padres sobre la educación de sus hijos (Artículo 39)

• Los padres tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la educación de sus hijos.
• Deben asegurar su asistencia a la escuela y fomentar hábitos de estudio.
• Tienen la potestad de orientar su educación según sus convicciones, siempre respetando sus derechos y autonomía progresiva.

La patria potestad y sus limitaciones (Artículos 14 y 40)

• La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que los padres tienen sobre sus hijos menores de edad.
• No es un derecho absoluto: debe ejercerse respetando la dignidad y los derechos fundamentales de los niños.

• Si hay negligencia, violencia o vulneración de derechos, la patria potestad puede ser restringida o suspendida.

Participación de los cuidadores en la crianza (Artículo 14 y siguientes)

• Cuando los niños no están bajo el cuidado de sus padres biológicos, los cuidadores (abuelos, tíos, familias de acogida, entre otros) asumen responsabilidades similares.
• Se reconoce la importancia de los entornos alternativos que garantizan el bienestar de los niños.

Prohibición del castigo físico y tratos humillantes (Artículo 18, modificado por la Ley 2089 de 2021)

• Se establece que los niños tienen derecho a recibir crianza con amor y respeto.
• Se prohíbe el uso de castigos físicos, humillantes o degradantes como método disciplinario.

Ley 2089 del 2021 en Colombia establece la prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

• Prohibición del castigo físico y tratos humillantes
• Se prohíbe cualquier forma de castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes como método de corrección o disciplina.
• La ley no criminaliza a los padres ni establece sanciones penales, sino que busca promover formas de crianza basadas en el respeto y el buen trato.

La **Ley 2126 de 2021** en Colombia fortalece la función de las **Comisarías de Familia** como **autoridades administrativas de protección** y les otorga un papel clave en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y la violencia intrafamiliar.

El **Artículo 5, Parágrafo 2** de la **Ley 2126 de 2021** establece lo siguiente:

Parágrafo 2:

"Las Comisarías de Familia deberán garantizar la prestación del servicio de manera permanente, incluyendo los fines de semana y días festivos, con el fin de atender de manera oportuna las situaciones de violencia y riesgo que afecten a los miembros de la familia. Para ello, las entidades territoriales deberán asegurar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento."

Este apartado refuerza el carácter **esencial y continuo** del servicio que prestan las Comisarías de Familia, asegurando que siempre haya atención disponible para proteger los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar y otras vulneraciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El procedimiento de activación de ruta para casos de presunta negligencia o abandono de niñas, niños y adolescentes en el contexto educativo es una herramienta fundamental para garantizar la protección y el bienestar de los menores. Este protocolo tiene como objetivo establecer pasos claros y precisos para identificar, reportar y atender situaciones de riesgo, asegurando una respuesta rápida y eficaz por parte de los Establecimientos Educativos y las autoridades competentes. La activación de esta ruta busca restablecer los derechos de los menores afectados, brindando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

De esta manera, se refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la prevención y atención oportuna de vulneraciones, garantizando que ningún niño, niña o adolescente quede desprotegido ante situaciones de riesgo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INICIO

1.Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA tiene una presunta situación de negligencia o abandono perteneciente al Establecimiento Educativo (EE), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de la situación para verificación de la presunta situación de negligencia o abandono y requiere de las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

3. **Si ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?**

4. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, realiza desplazamiento o su delegado con la niña niño adolescente al centro de servicios de salud.

Tenga en cuenta:

• **Traslado del estudiante:** El rector/a o su delegado, en compañía de la NNA afectado, debe realizar el desplazamiento al centro de servicios de salud correspondiente, priorizando la atención inmediata.
• **Notificación a un miembro de la familia:** Se contacta a un acudiente o familiar que no sea el presunto agresor o vulnerador, garantizando así la protección del menor.
• **El reporte a las autoridades se realiza a través de la línea** 123 Social **para activar las rutas de atención correspondientes. En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando su protección integral conforme a lo dispuesto en la** Ley 1098 de 2006 **(Código de Infancia y Adolescencia).**
• **Atención en ausencia de la familia:** En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando la protección integral del niña, niño o adolescente, conforme a lo dispuesto en las leyes de protección de la infancia (Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia).

Nota: indicar que se deberá de realizar el acompañamiento bajo acompañamiento de Policía de infancia y adolescencia, de igual manera, indicar que, en caso de no poder contar con estos, el cuadrante deberá realizar el acompañamiento según lo indicado en el artículo 89 numeral 17 de la Ley 1098 de 2006.

Este protocolo asegura el cumplimiento del principio de prevalencia de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, según lo estipulado en la legislación nacional.

5. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el reporte de la situación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del Centro Zonal del ICBF correspondiente o comunicarse directamente con la Línea 141.

Nota aclaratoria:

• **En caso tal de que se considere necesario y pertinente dada la urgencia de el caso del contexto territorial se realizara el reporte correspondiente y derivación a la Comisaría de Familia, en el entendido que la negligencia u omisión, son también un tipo de violencia en el contexto familiar.**

No ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?

6. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, establece contacto inmediato con los padres, acudientes o cuidadores de la NNA, asegurándose de brindar la información de manera respetuosa, clara y oportuna, priorizando siempre el bienestar del menor.

Tenga en cuenta:

Verificar que la persona contactada no sea el presunto vulnerador. En caso de que lo sea, proceder a contactar a otro miembro de la familia o acudiente que no esté implicado en la situación de vulneración.
Ofrecer orientación clara a la familia sobre las medidas a tomar para garantizar la protección integral de la NNA.

Esto incluye:

• Acceso a servicios de salud para la valoración física y psicológica.
• Derivación a servicios psicosociales que puedan proporcionar apoyo y acompañamiento a la familia y al menor.

Este proceso debe ser documentado en detalle, incluyendo las acciones realizadas, la persona contactada, las orientaciones brindadas y los acuerdos establecidos con los cuidadores, garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

¿La situación no es de alta complejidad y requiere atención?

Poco seguimiento médico a tratamientos
• No cumplir con controles médicos o tratamientos recetados, lo que puede afectar la salud del NNA, pero sin consecuencias graves inmediatas.

Olvido o no recogerlos en el colegio

• Retrasos frecuentes en la recogida de las NNA sin que queden en una situación de riesgo extremo.

Falta de apoyo en el proceso escolar

• No acompañar en tareas o estudios, afectando su desempeño académico y autoestima, pero sin que haya una desvinculación total del sistema educativo.

Negligencia leve en el cuidado físico

• Falta de supervisión ocasional en el hogar o en espacios públicos sin poner en riesgo inminente al NNA.
• Descuidos en la higiene personal o en la vestimenta adecuada sin que esto genere condiciones de insalubridad severa.

Descuido en la alimentación

• Inconsistencias en la alimentación del NNA que pueden generar preocupación, pero sin signos graves de desnutrición.
Falta de apoyo en la educación

• Ausencias escolares frecuentes sin justificación, pero sin una desvinculación total del sistema educativo.
• Falta de acompañamiento en las tareas o dificultades en el aprendizaje sin atención adecuada.

Vínculos familiares frágiles

• Falta de comunicación o poca expresión de afecto en el entorno familiar sin presencia de maltrato evidente.
• Discusiones familiares constantes que afectan el bienestar emocional, pero sin violencia directa.

Acceso limitado a servicios de salud

• No llevar al NNA a controles médicos periódicos o no aplicar vacunas en los tiempos recomendados, pero sin una afectación grave a su salud.

7. Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial, este brindara la respectiva asesoría para orientación a los casos de negligencias y/o abandono, acompaña al CEC para la activación de Plan de Convivencia Escolar, proyecto institucional Alianza familia escuela o de oferta del distrito.

Tenga en cuenta:

• **Derivación al sistema de salud:** Realizar la remisión inmediata al sistema de salud para la valoración del estado físico y psicológico de la NNA, priorizando su bienestar integral.
• **Derivación al ICBF:** Abordar la situación a través del ICBF para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados.
• **Pobreza o condiciones socioeconómicas vulnerables:** Derivar al Centro Integral de Familia (CIF) de la comuna correspondiente al lugar de residencia del menor, para gestionar apoyos que mejoren sus condiciones de vida.
• Falta de atención en el cuidado: Brindar orientación y establecer acuerdos específicos con los padres, acudientes o cuidadores que serán objeto de seguimiento permanente. Que estén dentro de las competencias y potestades del EE.
• Falta de estrategias parentales: Brindar asesoría a los padres, acudientes o **cuidadores por parte del CEC con el acompañamiento del profesional psicosocial del establecimiento educativo y vincularlos a los encuentros formativos de las escuelas familiares.**

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

9. El Comité Escolar de Convivencia realiza un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos y de las acciones de promoción y prevención implementadas.

Tenga en cuenta:

Seguimiento y evaluación de la situación:

Acciones específicas:

• **Monitorear el compromiso y las acciones realizadas por los padres, acudientes o cuidadores en relación con los acuerdos establecidos.**
• Evaluar el impacto de las estrategias de promoción y prevención desarrolladas, asegurando que estas contribuyan al bienestar integral de la niña, niño o adolescente.

En caso de persistir la negligencia o el abandono:

• Si se identifica que la situación de negligencia o abandono continúa, se procede a reportar el caso al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), como autoridad competente para el restablecimiento de derechos.

Si no persiste la situación:

• Si se constata que los acuerdos se cumplen y la situación de **presunt**o abandono o negligencia cesa, se procede a dar cierre al caso, dejando constancia en los registros del Comité Escolar de Convivencia y reportando los resultados de la intervención.
Este procedimiento asegura una respuesta adecuada y articulada, priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar

10. En caso de el Establecimiento Educativo no cuente con un profesional de apoyo psicosocial, el rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe liderar las acciones necesarias para abordar la situación. Esto incluye la coordinación con entidades externas que puedan brindar la atención requerida, como el sistema de salud, ICBF la Comisaría de Familia y los Centros Integrales de Familia (CIF). Además, debe activar planes, proyectos o estrategias institucionales, como el proyecto Alianza Familia-Escuela o la oferta disponible en el distrito.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar la protección integral de la NNA y fomentar la corresponsabilidad de las familias en la promoción de su bienestar.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente protocolo establece las acciones para atender presuntos casos de vulneración de derechos de NNA en los **Establecimientos Educativos,** garantizando su protección integral. En primer lugar, se debe informar al rector o al Comité Escolar de Convivencia (CEC) sobre la situación. Posteriormente, el CEC o la persona designada verificará la existencia de signos de amenaza o vulneración hacia el estudiante. Según la naturaleza del caso, se citará a la familia para analizar la situación y establecer acuerdos que garanticen el bienestar del menor. El cumplimiento tendrá seguimiento por parte del CEC **en cabeza del Rector/a.**

En caso de incumplimiento de los acuerdos, el Rector/a o el CEC reportará el caso a la autoridad competente, específicamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como lo estipula el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), para que realice la verificación de derechos y determine las medidas necesarias a favor del menor.

Cuando la situación requiera atención inmediata, el rector/a solicitará la presencia de los responsables legales del NNA en el Establecimiento Educativo. Si no se obtiene respuesta, se contactará a la Policía de Infancia y Adolescencia para que traslade al menor a la institución pertinente, ya sea un centro de salud, un centro zonal del ICBF o una unidad de permanencia (en caso de presentarse fuera del horario laboral). En ausencia del rector/a, la activación de la ruta estará a cargo de una persona designada del EE.

Es fundamental recordar que todas las personas, sean o no parte de la comunidad educativa, son corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA. Por ello, cualquier adulto que detecte una amenaza o vulneración debe activar la ruta de atención de manera inmediata, presencialmente o a través de la línea 141, disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Adicionalmente, se debe realizar un registro escrito de todas las acciones ejecutadas frente al caso y continuar promoviendo procesos de prevención y sensibilización con toda la comunidad educativa para garantizar entornos protectores y prevenir nuevas vulneraciones.

Nota: El registro de las acciones ejecutadas deberá presentar la confidencialidad pertinente en aras de garantizar el derecho a la intimidad de las NNA planteado en la ley 1098 del 2006 y plantadas en los derechos fundamentales en la constitución política de Colombia.

ARTICULO 59. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN MIGRANTE.

Con base en la circular 38 del Ministerio de Educación Nacional.

Este documento se basa en los lineamientos de la Circular No. 038 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, expedida el 21 de noviembre de 2023, y busca orientar a secretarías de educación, alcaldías, gobernaciones, directivos docentes, comunidad educativa y familias sobre el acceso y permanencia de la población migrante en el sistema educativo, así como la graduación de bachillerato para estudiantes migrantes.

Recoge las principales conclusiones y la información clave en temas como matrículas, regularización.

1. Acceso al sistema educativo.

La educación es un derecho fundamental para todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su país de procedencia ni su estatus migratorio en Colombia. Además, les brinda oportunidades, contribuye al cierre de brechas, crea condiciones que favorecen el arraigo, facilita la integración y cohesión social, y sienta las bases para construir sus proyectos de vida.

Para adelantar el proceso de matrícula, los directivos docentes deben tener en cuenta:

Si su estatus migratorio es irregular, los padres o cuidadores firmarán ante el rector un acta de compromiso para la regularización migratoria. En ella se comprometen a acceder a este trámite.

Registrar al niño, niña o adolescente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) en la institución educativa: este trámite se hace en los colegios o también en las secretarías de educación de las ciudades o municipios. El registro depende, entre otros aspectos, de su último país de residencia y el documento de identificación.

Para las personas venezolanas, los documentos de identificación válidos en Colombia son: visa, cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT).

NO son documentos válidos: acta de nacimiento o cédula venezolana.
Si el o la estudiante tiene un documento de identificación válido en Colombia. Debe registrarse presentando un documento de identificación válido en Colombia.

Si el o la estudiante no tiene un documento de identificación válido en Colombia. Puede registrarse con el Número Establecido por la secretaría de educación (NES), que es un número de identificación temporal que asigna automáticamente el SIMAT. Es recomendable, aunque no indispensable, presentar un documento expedido en Venezuela, como la cédula de identidad, el pasaporte o el registro civil de nacimiento.

Si su estatus migratorio es irregular, los padres o cuidadores firmarán ante el rector un acta de compromiso para la regularización migratoria. En ella se comprometen a acceder a este trámite.

Si el o la estudiante nació en Venezuela, pero alguno de sus padres es colombiano, tiene derecho a la nacionalidad colombiana y puede iniciar el trámite para obtenerla ante la Registraduría Nacional.

Si tienes alguna duda sobre este proceso, acércate a un Centro Intégrate o a las oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil de tu ciudad.

PAPEL DE LOS RECTORES(AS) Y DIRECTIVOS(A) DOCENTES:

Es importante hacer seguimiento al estatus migratorio de los estudiantes. Estar en situación regular les facilita acceder a derechos y, por ello, genera mayores posibilidades de permanencia en las aulas.

Tanto las secretarías de educación como las escuelas deben procurar que los estudiantes migrantes en situación irregular puedan participar de la ceremonia de grado y obtener su diploma y acta de grado.

Si el estudiante o sus padres no llevaron a cabo los trámites para la regularización, es fundamental entender cuáles fueron las razones detrás de ello. Asimismo, la institución educativa deberá brindarles orientación sobre los Centros Intégrate (para el caso de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Santa Marta y Riohacha) o las oficinas de Migración Colombia en las demás ciudades del país.

Si bien los estudiantes en situación migratoria irregular pueden obtener sus diplomas de grado de bachiller, es clave invitarles a realizar el trámite de acceso al ETPV mientras estén matriculados o estudiando en una institución educativa. De acuerdo con la legislación actual, no podrán hacerlo después de graduarse.

2. Asignación de grado escolar

Tras matricularse, al estudiante se le asigna el grado según los documentos con los que cuenta. Para esto, deberás convalidar los estudios hechos en Venezuela siguiendo los siguientes pasos:

Si tiene documentos apostillados o legalizados que certifiquen el último grado cursado en Venezuela:

- Documentos originales, legalizados y/o apostillados que demuestren que el estudiante terminó y aprobó el último grado cursado en Venezuela.
- Documento de identidad del estudiante.
- Si no terminó el año escolar, le será asignado un cupo en el mismo grado que cursaba en Venezuela.
- Si lo terminó, le será asignado un cupo en el grado siguiente.

- La asignación de grado se hará con base a los documentos presentados por el acudiente del o de la estudiante.

Si no tiene los documentos apostillados o legalizados que certifiquen el último grado cursado en Venezuela:

- Todos los colegios del país pueden hacer una prueba gratuita para validar el grado al que puede ingresar el estudiante.
- El colegio realiza la prueba e informa al estudiante y su familia el grado validado y le asigna el cupo.
- validar un grado, se da por entendido que el estudiante validó los grados previos a este. La institución educativa debe dejar todas las constancias en el registro del estudiante de acuerdo con los procedimientos existentes.
- Este procedimiento también es gratuito y no requiere de intermediarios.
- Al finalizar cada año, el rector debe informar a la secretaría de educación sobre lo procesos de validación realizados.

3. Permanencia

Al vincularse al sistema educativo, los niños, niñas y adolescentes acceden a estrategias y servicios de atención integral, independientemente de su situación migratoria o su nacionalidad. Cada institución educativa cuenta con una oferta diferente de estrategias sujetas a focalización y priorización.

Entre ellas se encuentran:

- ❖ Acceso a transporte escolar
- ❖ Programa de Alimentación Escolar (PAE)

4. Graduación

Todos los estudiantes migrantes, sin importar su situación migratoria, tienen derecho da obtener el diploma de bachiller al terminar grado 11 y cumplir con los requisitos de grado.

La información que aparece en el diploma de grado dependerá de si el o la estudiante cuenta con un documento de identificación válido en Colombia o no.

Si el o la estudiante **tiene** un documento de identificación válido. El número de documento de identidad en el diploma de grado será el de su documento de identificación.

Si el o la estudiante **No** tiene un documento de identificación válido. La expedición del diploma y acta de grado se hará con el documento de identidad venezolano o con el código NES que lo identifica en el SIMAT.

Si ya inició el trámite para acceder al ETPV, una vez reciba su documento de identificación válido, el estudiante podrá ir al colegio y solicitar un nuevo diploma y acta de grado. Si no ha iniciado el trámite antes de graduarse, no podrá acceder al ETPV.

Importante: Si antes de 2024 el estudiante terminó grado 11, pero no obtuvo el diploma por no contar en ese momento con un documento válido en Colombia, hoy puede ir al colegio y solicitar su diploma y acta de grado.

ARTICULO 60. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES O VISITANTES CON PORTE, TENENCIA Y/O FABRICACIÓN DE ARMAS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En Medellín, al igual que en todo el territorio colombiano, el porte, tenencia y/o fabricación de armas en instituciones educativas está estrictamente prohibido y regulado por normativas nacionales y locales. Las instituciones educativas son consideradas "Entornos Protectores", por lo que la presencia de armas se maneja bajo protocolos de seguridad y convivencia escolar.

1. Marco Normativo General

Decreto 2535 de 1993: Es la norma principal que regula las armas en Colombia. Establece que el porte de armas es una excepción y requiere permiso del Estado.

Ley 1620 de 2013: Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Define que el porte de armas en el colegio es una Situación Tipo III (aquellas que constituyen presuntos delitos).

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016): Prohíbe portar armas o elementos cortopunzantes en áreas abiertas al público o que afecten la convivencia.

2. Protocolo de Actuación ante el Hallazgo de un Arma

Si se detecta que un estudiante o visitante porta un arma en una institución de Medellín, el protocolo estándar (alineado con la Secretaría de Educación) sigue estos pasos:
Identificación y Aseguramiento: Se debe aislar al estudiante o persona de forma discreta para evitar pánico. No se debe intentar arrebatar el arma si esto pone en riesgo la vida de los presentes.

Llamado a las Autoridades: Es obligatorio comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia o llamar a la línea de emergencia 123. El personal docente no tiene autoridad para realizar requisas invasivas (físicas), solo pueden solicitar que el estudiante muestre el contenido de sus pertenencias voluntariamente.
Notificación a Padres: Se debe informar de inmediato a los acudientes.
Restablecimiento de Derechos: Si se trata de un menor, se debe activar la ruta con el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) o la Comisaría de Familia.
Acciones Pedagógicas y Sancionatorias: El Manual de Convivencia de cada colegio define la falta como gravísima, lo que suele derivar en la cancelación del cupo o procesos de justicia restaurativa.

3. Fabricación de Armas

La fabricación de armas (incluso artesanales o "hechizas") dentro o fuera de la institución es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano.

Si se descubre que un estudiante está fabricando elementos que pueden causar daño (como explosivos caseros o armas blancas modificadas) dentro de talleres escolares o laboratorios, la institución debe denunciar ante la Fiscalía General de la Nación.

4. Casos Especiales en Medellín

En Medellín, la Secretaría de Educación promueve el programa "Entornos Escolares Seguros". Si tienes conocimiento de un riesgo inminente o de la fabricación de elementos peligrosos en una zona escolar, puedes reportarlo a:
Línea 123 (Emergencias).
Secretaría de Educación de Medellín: (604) 514 82 00.

ARTICULO 61. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O RIESGO DE VULNERABILIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL.

La institución ha establecido metas **explícitas para la integración y convivencia de la población con necesidades educativas especiales Y POBLACIÓN VULNERABLE para ello debe hacer:**

1. Identificación anual de la población vulnerable, llevando registro de ellos. La recolección inicial de la información puede ser realizada por un o una docente con la finalidad de valorar la existencia de indicadores de inatención y de problemas de inquietud e impulsividad, en el ámbito familiar y en el escolar y que repercutan de forma negativa en su desarrollo y en la convivencia escolar. En el supuesto de que la familia aporte un diagnóstico clínico de la discapacidad o trastorno que afecta significativamente la convivencia escolar del o de la estudiante, se continuará con la evaluación psicopedagógica en el ámbito educativo.

2. En caso de que esta valoración no confirme la existencia de síntomas de alguna discapacidad o trastorno que afecta significativamente la convivencia escolar del o de la estudiante, se le comunicará a la familia y se revisará la hipótesis diagnóstica.

3. En caso de que esta valoración confirme la existencia de indicadores suficientes de algún tipo de discapacidad se dará a los padres la información obtenida y se les indicará la necesidad de acudir a los servicios médicos especializados para la realización de un diagnóstico clínico. Es conveniente dar también a la familia una copia del cuestionario específico aplicado para la detección con la finalidad de agilizar el proceso diagnóstico. Si los servicios médicos solicitaran (a través de la familia) la cumplimentación de cuestionarios por parte del profesorado, será el tutor(a) o el profeso(a)r que más horas pase con el o la estudiante quien deba realizar esta tarea. Es preferible que estos cuestionarios los rellene un solo profesor(a).

4. Una vez que la familia haya recibido el diagnóstico se le pedirá que lo haga llegar al director(a) de grupo para poder conocer las conclusiones del mismo, así como el tratamiento indicado. Solo así los docentes podrán realizar una labor educativa eficaz. Se solicitará su permiso para trasladar al profesorado la información necesaria para que puedan cumplir con su función educativa. Esta información afecta a la intimidad del estudiante y de su familia por lo que debe ser tratada como información sensible y confidencial.

5. Se trasladará a la familia toda la información relativa a la evaluación psicopedagógica y se darán orientaciones para el tratamiento de las dificultades en el ámbito familiar. Es importante que la comunicación entre los profesores(as) y la familia sea fluida y que exista coordinación en las actuaciones en los dos ámbitos.

6. Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acudiente el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el comité de convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la problemática y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:

- Remisión del caso al Consejo Directivo.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

7. Es compromiso y deber de la familia suministrar el medicamento a los estudiantes que clínicamente les haya sido formulado, atendiendo la prescripción de dosis y tiempos exactos.

8. El director(a) de grupo junto con el resto del equipo docente establecerán las medidas curriculares y metodológicas necesarias para la atención educativa del estudiante. Así mismo se establecerán los mecanismos de coordinación entre los distintos profesionales educativos para que las actuaciones con el estudiante se desarrollen de forma coherente y sistemática.

9. Dentro del aula es necesario introducir adaptaciones ambientales y metodológicas que puedan beneficiar tanto al estudiante con discapacidad como al resto del grupo:

a. Capacitación a Docentes y padres de familia sobre las necesidades especiales de niños y jóvenes.

b. Integración a las aulas y desarrollo de estrategias metodológicas que lleven a conseguir los logros mínimos del plan de estudio.

c. Planes de apoyo individualizados para los logros mínimos que debe alcanzar niños(as) y jóvenes con discapacidad.

d. Sentarle en un lugar en el que podamos tener vigilancia continua, cerca del profesor(a) y lejos de distracciones. Elegir para él compañeros(as) que le puedan ayudar a realizar tareas, tomar anotaciones y que no le distraigan.

e. Flexibilización del currículo: romper con el enfoque homogeneizador donde todos los y las estudiantes realizan la misma actividad, de la misma forma, en el mismo tiempo y con los mismos materiales. Es bueno utilizar material visual para recordar al o la estudiante en qué momento del trabajo de clase nos encontramos.

f. Es conveniente reducir y fragmentar las actividades y evaluaciones. Utilizar un formato simple y claro. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción oral y variar los ejercicios dependiendo de la discapacidad y necesidades del o de la estudiante. No sobrecargar de tareas para casa al o a la estudiante, seleccionar bien aquellas actividades que se consideren más importantes.

g. Asegurarse de que ha entendido lo que se le pide, establecer contacto ocular con frecuencia y dar las instrucciones de una en una. Advertir individualmente al o a la estudiante de los cambios de actividad.

h. Se deben alternar la forma de exposiciones y presentación de las evaluaciones; de forma oral, escrita o valiéndose de las nuevas tecnologías. Se aconseja dividir los exámenes o pruebas escritas en dos sesiones al menos, siendo flexibles en su duración.

i. Tener citas regulares con la familia para el intercambio de información tanto del comportamiento y desempeño académico del estudiante en casa y en el establecimiento educativo, como el avance en el tratamiento clínico, con el fin de garantizar la adecuada atención y seguimiento al o a la estudiante.

ARTICULO 62. NORMAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD

Dos de los principios fundamentales de la Carta constitucional sirven de marco general para una comprensión más situada del sentido de la inclusión y la equidad en la educación en el Estado social de derecho colombiano. El primero de ellos es la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna y con el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano (art. 13), y el segundo es la pluralidad del Estado que reconoce la diversidad étnica y cultural, y obliga a su protección en los artículos 7 y 8.

Constitución Política de Colombia. 1991

En el título 1 "De los principios fundamentales", Artículo 1 expone: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Artículo 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Artículo 8. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Artículo 10 "Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe".

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 67 "Educación", que señala, entre otros "la igualdad de toda persona humana, la inalienabilidad de los derechos de las personas sin discriminación alguna; la protección especial a personas que, por condición económica, física o mental, se encuentren en condición de protección especial".

La Ley 70 del 27 de agosto de 1993, "Que desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución, donde se protegen los derechos de las comunidades negras, y en particular el derecho a una educación pertinente, en los artículos 32, 34, 35, 36, 39 y 42.

ARTÍCULO 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

ARTÍCULO 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

ARTÍCULO 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus 9 sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

ARTÍCULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

ARTÍCULO 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Ley General de Educación)
"Por la cual se expide la ley general de educación". De forma particular en el Título III "Modalidades de atención educativa a poblaciones", Capítulo 1 "Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales",

Artículo 46. "Integración con el servicio educativo", menciona: "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".

Artículo 87. "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994
"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos". En el parágrafo del artículo 38 se menciona: "Con el fin de facilitar el proceso de formación de un estudiante o de un grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al desarrollo del plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiadas, mientras los educandos consiguen alcanzar los objetivos. De manera similar se procederá para facilitar la integración de estudiantes con edad distinta a la observada como promedio para un grado o con limitaciones o capacidades personales excepcionales o para quienes hayan logrado con anticipación., los objetivos de un determinado grado o área".

Ley 715 del 2001 de diciembre 21 del 2001
"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003
"Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la Población con necesidades educativas especiales".

Ley 1098 de 2006
"Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".

Ley 1145 de 2007
"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".

Ley 1346 de julio de 2009.
"Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", y con ella, el artículo 24 sobre educación inclusiva, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".

Acuerdo Municipal 086 de 2009.
"Establece la política pública en discapacidad".

ACUERDO MUNICIPAL No 41 DE 2010
"Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín".

Ley 1618 de 2013
"A través del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", y en su artículo 22 reglamenta las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, los entes territoriales y las instituciones educativas para garantizar la educación inclusiva.

Ley 1620 del 2013
"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Decreto 1965 del 2013
"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de **2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Decreto 1075 del 2015.
"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación". También define la planta profesional y reconoce los temas de educación de estudiantes con discapacidad.

Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.
"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media".

Decreto 1411 del 29 de julio de 2022
"Reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia". De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5 de la Ley1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de 6 años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el Artículo 2 de la Ley 115 de 1994.

Ver Sentencia T-457 del 04 de octubre de 2019, Corte Constitucional

DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD- Reglas relativas a componentes de acceso, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

ARTICULO 63. AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO.

Parágrafo 1. ¿Qué es un ajuste razonable?

"…son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. ...
Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión." *Decreto 1421 de 2017.*
Esto quiere decir que las acciones que se han brindado para todos no han sido suficientes y se requiere de otras modificaciones y ajustes que favorezcan el desarrollo de habilidades que les permitan a los y la estudiantes permanecer y desenvolverse en algunos contextos, aunque el Decreto 1421 hace énfasis frente a la discapacidad, los ajustes razonables en lo que respecta a su definición, pueden beneficiar a los estudiantes que lo requieran considerando el pleno ejercicio del derecho a la educación.
Si bien se asocia el "ajuste razonable" principalmente al estudiante con discapacidad en consecuencia del Decreto 1421 de 2017, la naturaleza jurídica de dichos ajustes aplica para todo estudiante que se encuentre en riesgo de exclusión, es decir que no sólo los y las estudiantes con discapacidad podrán ser beneficiarios.

Parágrafo 2. Objetivo:

Orientar frente a la implementación de los ajustes razonables de tiempo, como abordaje pedagógico en el acompañamiento a estudiantes que requieren sortear barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de los tiempo y jornadas escolares, así como a estudiantes con conductas que debido a su impacto y recurrencia requieran de procesos que favorezcan el desarrollo de habilidades adaptativas en el contexto escolar.

Parágrafo 3. ¿Qué se puede entender por ajuste razonable de tiempo?

Son acciones específicas que se derivan del análisis del contexto y la valoración psicopedagógica, en respuesta oportuna y pertinente para favorecer un proceso de aprendizaje (que requiere tiempo) teniendo en cuenta las barreras que aparecen. A partir de este análisis, se concluye la necesidad de realizar la flexibilización del tiempo con el fin de favorecer, por ejemplo, el desarrollo de habilidades adaptativas del o de la estudiante en el contexto escolar o su potencial de aprendizaje en otros casos.
Inciso. El ajuste de tiempo es subsidiario a otras estrategias implementadas en la institución educativa, por lo cual se da después de implementadas y evaluadas una serie de acciones que no han sido efectivas para el proceso del estudiante, dentro del aula de clase o institución educativa.

Parágrafo 4. ¿Qué son habilidades adaptativas?

Entiéndase como **habilidades adaptativas** aquellas capacidades, conductas y destrezas que una persona debería adquirir para desempeñarse o desarrollarse en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia y acordes a su edad.

El comportamiento adaptativo refleja la competencia social y práctica de un individuo para satisfacer las demandas de la vida diaria.

Parágrafo 5. ¿Quiénes pueden beneficiarse de estos ajustes?

Aquellos estudiantes que por sus características particulares (dificultades de autorregulación, comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, marcada dificultad para expresar emociones y comunicar necesidades, episodios de crisis en el marco de un diagnóstico clínico, entre otras), requieren que aquellos contextos en los cuales participan, brinden oportunidad de respuesta a través de la flexibilización, para esto se debe haber identificado, que aspectos como la exposición prolongada a una situación puede convertirse en un detonante de “conducta problemática” o de riesgo hacia sí mismo o a los demás.

El ajuste razonable de tiempo también puede ser implementado cuando el estudiante, con o sin discapacidad, requiere equilibrar su agenda de participación de actividades dentro de la IE y fuera de la misma, en función de situaciones de salud, participación de actividades derivadas de una Capacidad y/o Talento Excepcional, etc.

Parágrafo 6. Conducta problemática

"La conducta problemática es aquella que por su intensidad, duración o frecuencia afecta negativamente al desarrollo, personal del individuo, así como a sus oportunidades de participación en la comunidad". (Emerson,1995)

Se asume que "la conducta problemática" está influenciada por algún aspecto del ambiente habitual del estudiante. Pueden ser aspectos específicos del ambiente tanto externo como interno.

Parágrafo 7. ¿Qué tener en cuenta antes de llevar a cabo un ajuste razonable de tiempo?

Antes de implementar un ajuste razonable de tiempo, es necesario tener en cuenta que este ajuste se implementa como una acción que hace parte de un proceso pedagógico y que tiene un propósito distinto a una acción disciplinaria, al ser intencionado y regulado apunta al desarrollo de habilidades y competencias para desenvolverse en los contextos (Habilidades adaptativas), por ello el siguiente paralelo permite claridad frente a lo que es un proceso disciplinario y un proceso pedagógico, identificando cuál es el propósito que se tiene con el o la estudiante.

DIFERENCIAS ENTRE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y UN PROCESO PEDAGÓGICO	
Acción disciplinaria	**Un proceso Pedagógico**
Hablamos de un proceso disciplinario cuando: - Hay incumplimiento de los compromisos adquiridos en el aula, se observa que hay compresión frente al acto realizado y a la consecuencia de esa acción. - Hay incumplimiento de los deberes institucionales.	Hablamos de un proceso pedagógico cuando: - Hay desmotivación por parte del estudiante. - Se evidencia bajos niveles de adaptación a ciertos procesos. - Hay falta de entrenamiento en algunas habilidades sociales necesarias para estar en entornos específicos de interacción social.

- Incumplimiento en los procesos de corresponsabilidad familiar. - Generación de un proceso conflictivo con pares o docentes. - Propósito: llevar a cabo una acción sancionatoria propia del manual de convivencia, enmarcada en el debido proceso.	- Se evidencia una necesidad de favorecer la gestión de emociones (control inhibitorio, tolerancia a la frustración). - Se requiere potenciar el desarrollo y consolidación de funciones mentales superiores. - Se ha iniciado o realizado cambios en el tratamiento farmacológico de un estudiante. - Propósito: flexibilizar la variable tiempo, con el fin de favorecer la posibilidad de alcanzar la meta que requiere el estudiante (motivación, autorregulación emocional, habilidades sociales específicas, adherencia del medicamento, proyección del talento en otros espacios distintos al institucional).

Inciso. Es importante tener claridad de cuál es el propósito que se quiere alcanzar con el o la estudiante, ya que esto indicará si la medida utilizada en un ajuste de tiempo (que se orienta a la instauración de una habilidad o favorecer algún proceso externo) o una acción disciplinaria (que busca sancionar una conducta).

Parágrafo 8. Aspectos para tener en cuenta cuando nos encontremos frente a la implementación de un ajuste razonable de tiempo.

1. Análisis del estudiante y del contexto

Para llevar a cabo un ajuste de tiempo es relevante conocer y documentar las circunstancias y situaciones en las que los estudiantes presentan los comportamientos, cuáles son los antecedentes de la conducta, así como cuáles podrían ser esos estímulos detonantes, dónde y cuándo ocurre (situación), quién está presente y otras variables que alteran la respuesta del o de la estudiante.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta el contexto institucional, contexto de aula, contexto sociofamiliar y esos aspectos propios del o de la estudiante que juegan como variables orgánicas (adherencia a la medicación, irritabilidad fisiológica, crisis que pueden aparecer en el cuadro de un diagnóstico, fatiga, entre otros).

Para el caso de un estudiante con Capacidades y/o Talentos Excepcionales será necesario conocer qué procesos o potencial de aprendizaje se quieren favorecer.

2. Valoración psicopedagógica

Es un proceso de recolección de información y análisis de la misma, en el que se identifican condiciones personales, habilidades, necesidades, oportunidades de desempeño y característica de los contextos, para diseñar ajustes y apoyos. No es el diagnóstico del o de la estudiante, ya que recoge un análisis completo que tiene en cuenta la comprensión de la persona, su contexto social, la función de la conducta, sus potencialidades, sus necesidades de apoyo.

En la valoración psicopedagógica es relevante:

- Actores que participan: Docente de aula, docente de apoyo, profesionales de apoyo psicosocial (programas externos) Docente orientador, directivos docentes.

- Antecedentes personales: información relevante del o de la estudiante, historia médica si lo requiere (en caso de que el estudiante tenga un diagnóstico), recomendaciones dadas por los diferentes especialistas, historia escolar y demás documentos que se tengan del caso.
- Identificación de las características del o de la estudiante en relación con las habilidades por desarrollar: describir cuáles son esas competencias que el estudiante no ha desarrollado y que hace más probable que una conducta problemática aparezca dependiendo del contexto.

- Función de la conducta: Realizar un análisis frente a cuál es la función de la conducta, es decir, que obtiene o evita el estudiante cuando realiza la acción que puede ser considerada problemática y cuál es la habilidad que requiere desarrollar para enfrentar las diferentes situaciones de una forma más adaptativa.

La valoración psicopedagógica tiene en cuenta todos los condicionantes individuales, sociales y ambientales que rodean al o a la estudiante, permite identificar el cómo, cuándo, dónde y por qué tiene lugar la conducta poco adaptativa.

3. Definir cuál es el propósito del ajuste razonable de tiempo

Si el propósito es llevar a cabo un proceso disciplinario, no podemos hablar de ajustes de tiempo. Sin embargo, si el propósito es realizar un proceso pedagógico, entonces podemos pensar en la posibilidad de realizar un ajuste de tiempo, teniendo claro cuál es la meta que quiero alcanzar con el estudiante, es decir, cuál o cuáles habilidades adaptativas o potencialidades, se quieren favorecer.

4. Descripción del ajuste de tiempo.

Describir el ajuste: La modificación del horario, el fin, las estrategias de verificación y sustentación de los aprendizajes, los roles del docente, el acudiente; entre otras.

Estas conductas tienen que ser observables. Tenemos que saber cuándo se está dando una conducta y cuándo no; por lo tanto, tiene que estar descrita de forma que se pueda observar.

- ¿Qué pasa? (Descripción de la situación)
- ¿Qué hace antes…? (Respuesta después al estímulo detonante)
- ¿Qué siente cuando? Emociones que puede expresar un estudiante ante una situación.

Es importante evitar caer en generalidades de la conducta que encasillen o rotulen al estudiante como por ejemplo el llamarle agresivo, grosero, hostil.

En el ajuste de tiempo SIEMPRE se debe tener en cuenta la realización de un análisis de las estrategias que se han utilizado en el aula, determinar cuáles han favorecido o no el desarrollo de las competencias que se esperan del o de la estudiante y por lo cual se justifica la implementación de la estrategia de un ajuste de tiempo.

5. Seguimiento.

Hay que tener en cuenta que el ajuste razonable de tiempo no debe ser permanente, ya que, si hace parte de un proceso de desarrollo de habilidades, debe tener un tiempo determinado, de acuerdo con las características específicas del o de la estudiante.

El ajuste de tiempo pretende garantizar el pleno derecho de la educación ya que el fin último es alcanzar la meta con el o la estudiante, evitando la exclusión y los procesos de desescolarización.

Es de recordar que el proceso de desarrollo de habilidades requiere tiempo y exposición al contexto que podría detonar ese comportamiento, por lo que pueden surgir algunas conductas problemáticas o momentos de crisis durante la implementación del ajuste, es por esto que es importante reconocer, valorar y responder de manera pertinente a estos comportamientos, recordando que es un proceso gradual y progresivo. La expectativa de respuesta del o de la estudiante debe estar ajustada a la realidad.

Parágrafo 9. Para el proceso de seguimiento se debe tener en cuenta:

- La institución educativa debe generar acciones que garanticen el acompañamiento, la articulación con los diferentes actores institucionales y diseño de estrategias que permitan la atención educativa y el aprendizaje al estudiante considerando los principios del enfoque de educación inclusiva.
- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua para identificar la pertinencia de los resultados y definir la necesidad de otras acciones como parte del proceso

Parágrafo 10. Otras condiciones para aplicar ajustes de tiempo.

Aunque en el presente documento el ajuste de tiempo está en el marco de situaciones y características comportamentales de difícil abordaje en el aula, es preciso mencionar que existen otras situaciones relacionadas con los y las estudiantes en las que, a partir del análisis de sus características particulares, se identifican algunas barreras en el contexto educativo y qué la implementación del ajuste razonable de tiempo puede favorecer su proceso pedagógico.

Parágrafo 11. Los ajustes razonables pueden beneficiar a estudiantes que presenten:

- Condición de enfermedad
- Capacidades y/o talentos excepcionales
- Embarazo adolescente
- Situación familiar difícil

ARTICULO 64. PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Parágrafo. Antecedentes.

Ley 16744 del 01 de febrero de 1968, (Ministerio del Trabajo) Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un o una estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educativos.

En caso de accidente escolar todos los y las estudiantes, tanto de la educación preescolar, básica y media, están inscritos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio; siempre y cuando no cuente con otro seguro.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un o una estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1- En caso de enfermedad o accidente menos graves:
El o la estudiante recibirá los primeros auxilios, o en su defecto se le dará agua aromática. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. El o la docente y/o el coordinador(a) llamarán a los padres y/o acudientes para que vengan por el o la estudiante si fuese necesario.

2- En caso de accidentes leves:
En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o acudientes, para que sean ellos quienes trasladen al o a la estudiante al centro de salud que estimen conveniente. El padre, madre de familia brindará la información en el lugar de atención para confirmar y evidenciar el seguro de salud con que cuenta el o la estudiante.
3- En caso de accidentes graves:
En todos los casos que el accidente sea grave, el o la docente que esté presente en el lugar del accidente, o en la zona de acompañamiento en los descansos, será quien trasladará al o a la estudiante en un taxi; el cual será pedido por el vigilante de turno y pagado por los padres y/o acudientes del o de la estudiante, al servicio de urgencias de la comuna (Unidad hospitalaria de Castilla). Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.
Los y las estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su cuaderno comunicador, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en el cuaderno comunicador y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y/o acudientes mantener estos datos actualizados y los docentes en el observador.

CAPITULO 11

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 65. **(Decreto 1965 del 2013)**

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director(a) será el presidente(a) del comité escolar de convivencia. En ausencia del director(a), presidirá el o la docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el comité escolar de convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los y las docentes, el presidente(a) del consejo de padres de familia y el o la representante de los y las estudiantes. En este caso, el o la docente será quien presida el comité.

Artículo 23. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente(a) del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los o las integrantes del mismo.

Artículo 24. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente(a).

Artículo 25. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. De igual manera debe contener la firma del Presidente(a) del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que· éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 26. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 66. Objetivos del comité de convivencia escolar

Artículo 4. (Ley 1620 de marzo 15 de 2013)
Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

1. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

2. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 67. Composición del comité de convivencia escolar

Naturaleza

Según la ley 1620 de marzo 15 de 2013; cada institución educativa tiene la obligación de contar con un comité escolar de convivencia conformado por el rector(a), personero(a) estudiantil, representante de docentes, representante del consejo de padres de familia y el representante del consejo de estudiantes.

Reglamento de interno del comité de convivencia escolar.

Funciones

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos(as) y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del o la docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 68. Sesiones. El comité escolar de convivencia en la institución sesionará una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente(a) del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTICULO 69. Elección y permanencia en el comité del o de la docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. La elección del o de la docente que lidera los procesos o estrategias de convivencia escolar se hará en asamblea general de docentes al inicio de cada año escolar, para la permanencia del año lectivo, pudiendo ser reelegido para una nueva vigencia escolar.

ARTICULO 70. Deberes

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea solicitado por el comité.
- Dar un trato respetuoso a los y las integrantes del comité.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones que se le recomienden.
- Escuchar atentamente las propuestas de los demás integrantes del comité.
- Acatar las decisiones aprobadas por el comité siempre que haya quórum.
- Velar para que la institución establezca mecanismos que combatan el acoso escolar o bullying.
- Establecer estrategias para que la institución educativa implemente las competencias ciudadanas en todas las áreas del conocimiento.
- Acompañar la institución para que se reformen y se hagan ajustes en el manual de Convivencia y velar además para que éste se lleve a la práctica.
- Acompañar al Proyecto de Educación Sexual en la búsqueda de estrategias para que se abran espacios en la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones en que se presente violencia escolar.
- Establecer y aplicar la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Cumplir con los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral.

ARTICULO 71. Derechos:

Los y las integrantes del Comité de Escolar de Convivencia tendrán los siguientes derechos:

- Tener vos y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado(a) oportunamente cuando se cite a la reunión del comité.
- A qué se le escuchen sus propuestas si son de interés para el comité.
- A presentar propuestas para mejorar el proceso.
- A recibir un trato cortes y respetuoso(a) de parte de todos los integrantes del comité.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del comité.
- Ausentarse de la reunión con causa justificada.
- A presentar excusas cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 72. Prohibiciones:

A los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución educativa Sebastián de Belalcázar les está prohibido:

- La inasistencia injustificada a las reuniones.
- Dar un manejo inadecuado e inoportuno de la información del comité.
- Tomar determinaciones aisladas sin concertar con los demás miembros del comité para dar solución a un conflicto.
- Incumplir las tareas asignadas por el comité.
- Incumplir con los compromisos y responsabilidades establecidas en el comité.

ARTICULO 73. Integrantes

- El rector(a)
- El coordinador(a) de convivencia.
- El personero (a).
- Un o una representante del Consejo Estudiantil.
- Un o una representante del Consejo de Padres de Familia.
- Dos representantes de los o las docentes.

ARTICULO 74. Acta de conformación del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar, en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, fue conformado según acta número 1 de agosto 14 del 2013.

Resolución rectoral Nro. 05 de agosto 14 de 2013; “Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO 12

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTICULO 75. REPRESENTANTES DE GRUPO

Parágrafo 1. Perfil

Los y las aspirantes a formar parte del Consejo Estudiantil de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar deberán:

a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico y comportamental.

b. Estar dispuestos a cumplir con las normas y reglamentos como estudiantes y como representantes.

c. Asistir y participar activamente en las reuniones y actividades que se programen.

d. Cumplir a cabalidad con las normas de la GUÍA PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL de la Institución.

e. Mantener buenas relaciones con la comunidad educativa.

f. Tener liderazgo y sentido de pertenencia.

g. Ser puntual y responsable frente al grupo.

h. Poseer conciencia de clase.

i. Que tenga capacidad verbal.

j. Que tenga criterios sólidos para ejercer su liderazgo.

Parágrafo 2. Forma de elección

Cada grupo elegirá democráticamente a su representante. Esta elección se realizará en cada aula bajo la orientación de los directores(as) de grupo en los primeros quince (15) días del calendario escolar. El candidato(a) a representante de grupo que ocupe el segundo lugar en cada grupo será designado como mediador escolar.

Parágrafo 3. **Funciones**

a. Ser colaborador(a) del personero (a) escolar.

b. Representar con voz y voto al grupo ante el consejo de los estudiantes.

c. Animar entre sus compañeros las diferentes actividades o campañas que se promuevan al interior o exterior del establecimiento; campañas de aseo, orden y buena disciplina dentro y fuera del salón.

d. Dirigir el grupo cuando el profesor(a) está ausente, teniendo en cuenta sus orientaciones.

e. Ser vocero de sus compañeros(as) ante los profesores(as).

f. Servir como conciliador entre sus compañeros.

g. Motivar el cumplimiento de los deberes de todos (as) sus compañeros (as).

h. Ser permanente colaborador(a) de su director(a) en todos sus aspectos.

ARTICULO 76. **EL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL**

Parágrafo 1. **Perfil**

a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico, comportamental y que haya tenido una permanencia mínima de dos años en el plantel.

b. Demostrar liderazgo positivo.

c. Demostrar capacidad de argumentación.

d. Ser imparcial y justo(a).

e. Ser promotor(a) del cumplimiento de los deberes y derechos de los y de las estudiantes.

f. Tener capacidad de debatir, de contradecir y formular propuestas.

g. Demostrar espíritu democrático, generando participación de los y de las estudiantes en los procesos.

h. Manejar bien la comunicación.

i. Demostrar asistencia y puntualidad a las clases y actividades institucionales.

Parágrafo 2. Forma de elección

El personero (a) será un estudiante del grado 11º será elegido mediante elección democrática y participativa por todos los y las estudiantes de la institución en votación secreta, organizada por área de Ciencias Sociales.

Parágrafo 3. Funciones

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los y de las estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los y las estudiantes y buscar alternativas de solución.
3. Asistir a reuniones del consejo de estudiantes.
4. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
5. Rendir informes bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos de los aspectos negativos y positivos que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
6. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Parágrafo 5. Representante de estudiantes al Consejo Directivo

Según lo establecido por la ley general de educación artículo 142, el o la representante de los estudiantes al consejo directivo debe estar matriculado(a) en el grado 11º y es único requisito para postularse a este cargo.

El Consejo de Estudiantes será quien lo elegirá democráticamente, de una terna.

Parágrafo 5. Funciones

Participar en las decisiones que atañen al funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

ARTICULO 77. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes tiene su fundamento legal en el Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educados. Está integrado por un o una estudiante representante de cada uno de los grupos que existen en el plantel a partir del grado tercer de primaria y hasta el grado undécimo.

Parágrafo 1. Perfil

a. Tener una hoja de vida escolar intachable en lo académico y comportamental.

b. Capacidad efectiva de participación y toma de decisiones.

c. Con un pensamiento racional, reflexivo y comprometido.

d. Con capacidad de autodeterminación y respeto a las opiniones de los demás.

e. Con capacidad de adaptarse a los avances tecnológicos.

En conclusión, deben ser inquietos(as) reflexivos(as), responsables, libres, afectuosos(as), comprensivos(as), transparentes, sinceros(as), abiertos(as), estudiosos(as) de conservar una buena amistad.

Parágrafo 2. Formas de elección

Cada grado elegirá democráticamente a su representante de grupo. Esta elección se realizará en cada aula bajo las orientaciones de los directores(as) de grupo en los primeros quince (15) días del calendario escolar.

Parágrafo 3. Funciones

1. Tener su propia organización interna.

2. Elegir entre los y las estudiantes del grado 11º el o la representante del Consejo Directivo.

3. Invitar a sus deliberaciones aquellos(as) estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento Institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.

5. Representar a la Institución encuestas Interinstitucionales locales.

6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sea requeridas.

7. Revocar el mandato del o de la representarse de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo cuando sea el caso.

ARTICULO 78. CONTRALORÍA ESCOLAR

La Contraloría Escolar estará compuesta por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo. (Acuerdo municipal Nro. 41 de 2010)

Parágrafo 1. Grupo de apoyo de la contraloría escolar.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los y las estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un o una representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Parágrafo 2. Funciones

a. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.

b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.

c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

d. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.

e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.

f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.

g. Presentar propuestas al Contralor(a) relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.

h. Designar el reemplazo del Contralor(a) Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”.

ARTICULO 79. EL CONTRALOR (A)

Será un o una estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media. Es requisito para ser candidato(a) a Contralor(a) Escolar presentar el Plan de Trabajo. **Parágrafo**: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero (a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Funciones

a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.

b. Ser vocero(a) de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.

c. Convocar a los y las integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.

d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.

e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

f. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores(as) fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

g. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

h. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

i. Verificar que el Rector(a) o director(a) rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p. y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

k. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

l. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de sisben 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un o una estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Parágrafo 2. Elección y período

El Contralor(a) será elegido(a) por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero(a) Estudiantil. Para tal efecto el Rector(a) convocará a todos los y las estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El o la aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector(a) de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

Nota: Si en la elección para personero(a) y contralor(a) estudiantil, llegaré haber un empate en su votación se cita nuevamente para la elección en los ocho días siguientes. Si uno de los dos candidatos después ser elegidos renuncia al cargo, o cambia de establecimiento. Este cargo será ocupado para terminar el período, por quien obtenga el segundo puesto en votación. Esto se hará a través de una resolución rectoral.

ARTICULO 80. SANCIONES A LOS Y LAS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Pérdida de investidura y las demás estipuladas en la Guía para la Convivencia Institucional.

Parágrafo 1. Revocatoria del mandato para cualquier cargo de elección

En caso de presentar faltas de conducta dentro y fuera de la Institución, por inhabilidades en su cargo o inasistencia reiterada será reemplazado por quien hubiese obtenido la segunda votación en forma sucesiva y en orden descendente.

En caso tal que no haya quien reemplace el cargo se hará nuevamente la votación.

Parágrafo 2. Prohibiciones:

- Los candidatos(as) a personería y contraloría escolar, no deben estar involucrados en peleas dentro y/o fuera de la institución.
- Los candidatos(as) no pueden hacer proselitismo, ni permanecer en la institución el día de las votaciones o día “D”.
- Una vez voten deben retirarse de la institución.
- Estos deben conocer claramente sus funciones y límites para no incurrir en extralimitaciones.

Parágrafo. Causales de inhabilidad para aspirar al cargo de Personero(a) o Contralor(a) Estudiantil:

No podrá inscribirse ni ser elegido(a) como Personero(a) o Contralor(a) Estudiantil quien:

1. Durante toda su permanencia en la institución haya sido sancionado(a) con faltas Tipo II o Tipo III al Manual de Convivencia, según conste en el observador del estudiante.

2. Presente un historial reiterado de faltas Tipo I relacionadas con mal comportamiento, irrespeto a la comunidad educativa o incumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios, evidenciado en al menos dos años lectivos distintos, incluido el año en curso.

3. Haya perdido cupo por comportamiento en la institución o en otra institución educativa y este hecho conste en su hoja de vida escolar.

Parágrafo 1. Para verificar estas causales, la Comisión Electoral solicitará a Coordinación de Convivencia el reporte del observador del estudiante de todos los años cursados en la I.E. Sebastián de Belalcázar.

Parágrafo 2. El propósito de esta causal no es sancionar, sino garantizar que quien represente a los estudiantes sea referente de buen comportamiento y cumplimiento del Manual de Convivencia. En caso de duda, se aplicará el principio de favorabilidad y el derecho al debido proceso.

El buen comportamiento y el cumplimiento del Manual de Convivencia son requisitos esenciales para representar a los y las estudiantes.

CAPITULO 13

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que debe seguir la institución Educativa, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y completa.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por matoneo o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimientos educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece en la guía de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

El componente de promoción

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, matoneo o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El componente de seguimiento

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ORIENTACIONES PARA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y PREVENCIÓN EN TORNO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO

ESTRATEGIAS Y ACCIONES:

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible discapacidad.
- Reportar en el SIMAT a niñas, niños y adolescentes al momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el proceso de educación inclusiva y el Diseño Universal para el Aprendizaje.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que se elaboren los planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con la familia y/o acudientes de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

- Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias, en los componentes de promoción y prevención, para evitar casos de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de niñas, niños y adolescentes.
- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes.
- Garantizar procesos de formación docente.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para personas con discapacidad.
- Mantener una comunicación efectiva y hacer planeación conjunta entre las diferentes áreas de gestión: administrativa, directiva, académica y comunitaria. Desarrollar actividades recreativas, deportivas, artísticas, literarias, celebraciones o conmemoraciones en donde participen docentes, familias, niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad.
- Conformar el Comité Escolar de Convivencia (CEC), establecido en la Ley 1620 de 2013. Realizar talleres, lecturas, reflexiones, jornadas, foros, seminarios, con el objetivo de que todas las niñas, niños y adolescentes cuenten con oportunidades de compartir el conocimiento y sean valorados de modos particulares. Priorizar temas de equidad, participación social, empatía y comunicación asertiva.
- Identificar, en conjunto con la familia, los factores que generan las ausencias, teniendo en cuenta que, si son largas, pueden acarrear desmotivación, desadaptación del proceso escolar e incluso la deserción definitiva. Plantear alternativas conjuntas para la continuidad del proceso educativo de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Gestionar procesos terapéuticos en contra jornada. Agenciar apoyos para traslados y alimentación. Activar otras redes de apoyo (instituciones gubernamentales u ONG).
- Conocimiento de la institución educativa para identificar los apoyos existentes o generar propuestas de mejora. Identificar y describir las barreras que limitan la participación de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.
- Gestionar con el sector salud el diagnóstico oportuno de niñas, niños y adolescentes, y las atenciones médicas o terapéuticas que requiera.
- Apoyar a la institución educativa en el seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva de niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna.

Conceptos clave de la colección Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad

- ✓ Educación Inclusiva: Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características de los estudiantes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Diseño Universal para el Aprendizaje: Diseño de entornos, programas, currículos y servicios educativos, pensados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes, a partir de reconocer y valorar su individualidad. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Ajustes Razonables: Acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas, basadas en necesidades específicas de algunos estudiantes, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal para el Aprendizaje. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Discapacidad: Resultado de la interacción entre las características de la persona y las barreras del entorno, que limitan su actividad y restringen la participación en igualdad de condiciones con las demás. (OMS, 2011)

- ✓ Deserción escolar: Abandono del sistema escolar por parte de niñas, niños y adolescentes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en los contextos social, familiar, individual y del entorno.

- ✓ Accesibilidad: Medidas pertinentes para asegurar el acceso a espacios y servicios de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás. En la institución educativa, incluye la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, movilidad, comunicación y participación en todas aquellas experiencias necesarias para el desarrollo del estudiante, así como el fortalecimiento de su autonomía e independencia. (Congreso de la República, 2017)

- ✓ Gestión escolar: Proceso organizado para mejorar continuamente las dimensiones directiva, académica, administrativa, comunitaria, de convivencia, de recursos humanos y de infraestructura, de las instituciones educativas y sus proyectos educativos institucionales (PEI), a través de los planes de mejoramiento institucional. (MEN, 2008) ~ 11

- ✓ Redes sociales: Conexiones en las cuales se configuran vínculos y relaciones entre sujetos y colectivos. Por ejemplo, hay redes familiares, institucionales e interinstitucionales. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015)

- ✓ Corresponsabilidad: Interacción de actores y acciones que conducen a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. De esta manera la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de su atención, cuidado y protección. (Congreso de la República, 2006)

- ✓ Acogida: Acción intencionada para que niñas, niños y adolescentes se sientan parte de un escenario social, protector y a la vez estimulante, en el que puedan encontrar referentes y prácticas que los motiven hacia el aprendizaje. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014)
- ✓ Bienestar: Acciones intencionadas en materia del fortalecimiento de los ambientes pedagógicos, entornos escolares para la vida, la convivencia y la ciudadanía, la promoción de la participación en el fortalecimiento de las artes, deportes, ciencia y tecnología, protección del medio ambiente, y emprendimiento naranja, así como, el desarrollo de procesos productivos en el marco de los procesos pedagógicos.

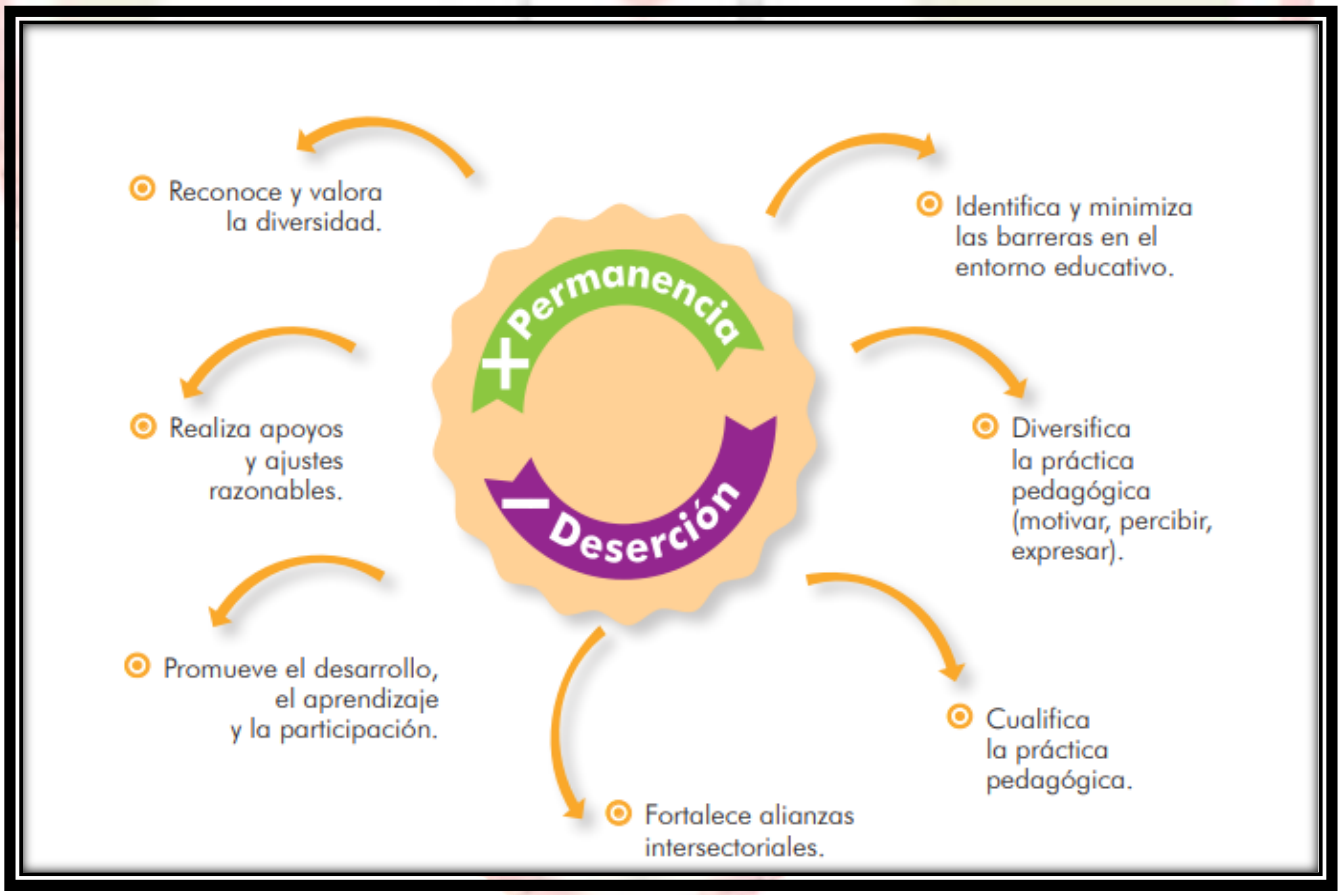

Imaginarios que generan barreras.	Recomendaciones para la Secretaría de Educación.	Recomendaciones para la Institución Educativa
La niña, niño o adolescente con discapacidad no aprende.	Reorganización de la oferta educativa, transitando del modelo de educación segregada o especial a una oferta netamente inclusiva.	Estrategia de sensibilización con docentes y familias, que incluya a niños, niñas y adolescentes.
Todos los niños, niñas y adolescentes con discapacidad requieren de los mismos apoyos y ajustes.	Acompañamiento y seguimiento a las estrategias institucionales, pedagógicas y didácticas que faciliten el aprendizaje de todos.	Valoración pedagógica que permita reconocer las capacidades y necesidades particulares de cada niño, niña y/o adolescente.
Las personas con discapacidad no tienen la capacidad para tomar decisiones sobre su vida.	Alianzas intersectoriales para el desarrollo de programas y proyectos que respondan a las características de la población y a los contextos donde trascurre su vida,	Trabajo conjunto entre los docentes y las familias para establecer formas de comunicación que permitan la expresión de sentimientos, gustos e intereses.
Las personas con discapacidad no avanzan en su proceso de enseñanza – aprendizaje y por tanto no ´pueden ser promovidas.	Formación docente sobre el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)	Incorporación de los principios básicos del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la práctica pedagógica.

CAPITULO 14

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, se emplearán estrategias pedagógicas que permitan la divulgación y socialización de los contenidos de la Guía de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes, tales como:

- Reuniones con los diferentes estamentos de la comunidad educativa; consejo directivo, consejo académico, consejo de profesores, consejo de padres de familia, consejo de representantes estudiantiles.
- Presentación y socialización de diapositivas sobre la guía de convivencia institucional.
- Elaboración de volantes.
- Realización de direcciones de grupo.
- Orientaciones en formaciones generales de estudiantes.
- Charlas en las reuniones de escuelas de padres.
- Publicaciones en la página web de la institución.

7.2. Reglamento de docentes

Del docente

El educador(a) tiene el rol de orientador(a) y mediador(a) en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. (Artículo 21 de la ley 1620 del 2013)

Perfil del o de la docente

El educador de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es un profesional de la educación que se caracteriza por varios aspectos que lo acreditan para desempeñar su misión pedagógica en esta comunidad.

En lo personal

a. Que sea un(a) agente promotor(a) de ideas y no generador(a) de conflictos, cizañas, chismes, comentarios malintencionados que perturben la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.

b. Con compromiso y responsabilidad en las actividades institucionales.

c. Ser guía de la sensibilidad ética y moral y los valores propios de un educador(a).

d. Asumir con profesionalismo y efectividad su labor docente.

e. Con alto nivel de autoestima, que luche por su propia superación proyectado en beneficio de la comunidad educativa.

f. Que se distinga por su sentido humano, de forma tal que el espíritu de solidaridad se traduzca en el respeto por el otro.

g. Que refleje sentido de: responsabilidad, honestidad, sinceridad, ética, prudencia, dinamismo, flexibilidad, alegría, ecuanimidad, puntualidad y autonomía.

h. Capaz de investigar, crear, innovar, construir y sintetizar.

i. Con sentido de pertenencia.

j. Capaz de dar y recibir afecto.

En lo profesional

a. Idóneo(a) en su área.

b. Capaz de ejercer dominio de grupo.

c. Promotor(a) de valores, que propicie la formación del educando, desde el ser, el saber y el servir.

d. Conciliador(a), estudioso(a), líder, organizado(a), democrático(a) y participativo(a).

e. Conocedor(a) de la ley. Capaz de trabajar en equipo y de liderar proyectos de mejoramiento permanente.

f. Prudente y diplomático(a) en el ejercicio de sus f unciones.

g. Dar y recibir un trato digno y respetuoso.

Deberes:

1. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
2. Preparación de clases e innovación de estrategias pedagógicas para que el o la estudiante aprenda.
3. Brindar buen trato a los y las estudiantes, familias y la comunidad educativa en general.
4. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
5. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
6. Velar por la construcción de un ambiente de trabajo adecuado, ayudando al mantenimiento y orden institucional.
7. Llevar de modo adecuado y oportuno los libros, documentos y papelería requerida por la Institución.
8. Estudiar, analizar y aplicar el manual de convivencia.
9. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su profesión con relación a sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Colaborar y participar de manera eficaz y responsable en la construcción del PEI, los planes de estudio y representar adecuadamente su estamento en las instancias del gobierno escolar.
11. Aplicar y multiplicar con responsabilidad y eficiencia las capacitaciones a las que hubiese tenido acceso.
12. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la IE, siguiendo el conducto regular para estos casos.
13. Hacer uso racional y oportuno y cuidadoso de las instalaciones y recursos de la institución.
14. Entregar oportunamente a los y las estudiantes y familias el seguimiento pedagógico desde los logros, pruebas y talleres realizados.
15. Reconocer y respetar las diferencias y el ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes, brindándoles oportunidad de avanzar en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.
16. Colaborar con el acompañamiento a los y las estudiantes durante los descansos, actos comunitarios y demás eventos que se programen.
17. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.

18. Atender oportunamente inquietudes de los padres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el o la estudiante.
19. Justificar con las evidencias que se requieran las inasistencias o retiros intempestivos de las actividades institucionales.
20. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.
21. Presentar los informes obligatorios en los tiempos estipulados.
22. Demostrar conocimiento y dominio del área que tiene a su cargo.
23. Participar de los procesos de evaluación institucional e implementar acciones pedagógicas en pro del mejoramiento pedagógico.
24. Ayudar a los y las estudiantes en la construcción de su proyecto de vida impartiendo una educación integral.
25. Construcción de ambientes pedagógicos favorecedores del aprendizaje de los y las estudiantes
26. Fomento en los y las estudiantes del sentido de pertenencia institucional.
27. Formación permanente en nuevos conocimientos como docente y en el área o áreas idóneas de su quehacer.
28. Fomentar en los y las estudiantes valores sociales para la sana convivencia familiar e institucional.

Derechos:

1. Ser respetado(a) por los estudiantes, familias y comunidad educativa en general
2. Derecho a la defensa
3. A tener un ambiente laboral que posibilite el desarrollo profesional docente
4. Acceder y participar de los procesos de desarrollo profesional
5. A la libre asociación y al respeto integral de todos sus derechos como ciudadano(a).
6. Tener herramientas y material educativo adecuado para el desempeño docente
7. Ser respetado(a) en su intimidad, dignidad e integridad, por parte de los miembros de la comunidad educativa. No ser discriminado(a) bajo ninguna circunstancia
8. Ser atendido(a) oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo
9. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y el horario de actividades
10. Serle diligenciadas de manera oportuna y correcta las solicitudes de constancia y certificados de la secretaria de la institución
11. Elegir y ser elegido(a) en igualdad de condiciones para las diversas comisiones que se formen y las instancias del gobierno escolar

12. Obtener permisos para ausentarse de la institución en caso que amerite y con previa justificación
13. Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación y/o profesionalización que cualifiquen su labor
14. Disfrutar de las instalaciones y recursos que ofrezca la Institución Educativa
15. Disponer de tiempo dentro de su jornada laboral para realizar las funciones inherentes a su cargo
16. Evaluar los procesos según los logros establecidos en el PEI
17. Conocer con antelación los compromisos y responsabilidades que le sean asignados
18. A ser escuchados(as) frente a las posibles irregularidades en su asistencia o permanencia en su jornada laboral
19. Conocer los informes que se alleguen a instancias superiores sobre su desempeño
20. Disponer de los canales de comunicación establecidos en la Institución Educativa
21. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada connivencia entre los diferentes estamentos de la IE
22. Ser evaluado(a) con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes
23. Conocer el manual de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes o modificaciones que se consideren válidos
24. Asignación oportuna de las actividades académicas de acuerdo con el perfil y área de formación del docente
25. A recibir orientación adecuada en lo referido a su labor docente y a tener espacios de asesoría por parte de la IE en lo que esté a su alcance
26. Recibir estímulos acordes a su desempeño y logros de los y las docentes
27. Tener un salario justo y oportuno
28. Disponer de condiciones físicas, estructurales y de mobiliario apto para el ejercicio docente
29. Fortalecimiento continúo en formación docente de nuevas tecnologías y actualización en el área de desempeño docente
30. Participar en la planeación y evaluación de las diversas actividades institucionales

El director(a) de grupo

Es el educador(a) encargado(a) de administrar y dirigir su grupo, fundamentalmente en los deberes de la institución. Es responsable de la buena marcha del grupo, tanto en lo disciplinario como en lo académico.

Funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los y las estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio-académicas y características personales.
2. Orientar el programa de inducción de los y las estudiantes del grupo a su cargo.
3. Orientar al grupo en los procesos administrativos, pedagógicos y organizacionales de la institución.
4. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer un seguimiento de sus efectos en los y las estudiantes de su grupo.
5. Establecer en el aula de clase un ambiente escolar de respeto por la institución y por las personas que laboran en ella.
6. Establecer excelentes relaciones entre profesores(as) y estudiantes basados en criterios de igualdad.
7. Controlar el rendimiento académico por periodos y presentar el informe por áreas a la coordinación académica.
8. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los estudiantes del grupo confiado a su orientación.
9. Atender en la primera instancia los problemas que presentan los y las estudiantes en los aspectos administrativos, académicos y disciplinarios.
11. Organizar el ambiente físico del aula de clase.
12. Velar por el buen empleo de muebles, enseres y demás elementos del aula.
13. Estimular la excelencia del desempeño personal, social, académico de los y las estudiantes en forma integral.
14. Implementar técnicas de estudio que permitan elevar el rendimiento académico del grupo en particular.
15. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo.

Manual de funciones, requisitos y competencias para directivos docentes y docentes

Anexo NRO. 6 Resolución Número 09317 de mayo 06 del 2016, “Por el cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.

8. GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con la Ley, los órganos que conforman el Gobierno Escolar son 3: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría. Sin embargo, existen órganos de control y apoyo a las gestiones que se llevan a cabo al interior de la institución educativa. Es el caso del Personero (a) Escolar, el Contralor, el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, el Comité Escolar de Convivencia y las Comisiones de Evaluación y Promoción, siendo las últimas, opcionales, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículos del 2.3.3.3.3.1. al 2.3.3.3.3.18.

8.1. Los órganos del gobierno escolar

Según el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:
1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector(a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.”

Consejo Directivo

Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa del establecimiento. Cumplirá funciones según la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994. Estará integrado por:

- **El Rector(a)** quien lo convocará una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente y lo presidirá.
- **Dos educadores(as) uno por cada jornada**, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes.
- **Dos padres o madres de familia**, Elegidos dentro del consejo de Padres de Familia.
- **Un(a) estudiante** del último grado ofrecido por el establecimiento y elegido(a) por voto popular entre las y los estudiantes.
- **Un(a) egresado(a)** elegido(a) por el Consejo Directivo, o en su defecto por quien haya ejercido en el año anterior el cargo de representante de los y las estudiantes.
- **Un(a) representante del sector productivo** de la localidad o del área de influencia que patrocine el funcionamiento de la Institución.

Consejo Académico

Es la principal instancia que orienta el quehacer pedagógico de la institución.
Los y las integrantes del consejo académico son responsables de lograr la eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares en las diferentes áreas y ejercen liderazgo con el grupo de docentes del área.
El consejo académico Estará conformado por:

- El Rector(a), quien lo preside, o su delegado, el Coordinador(a) Académico(a) al cual le corresponde liderar la gestión académica y disciplinaria de la institución.
- El coordinador(a)
- Un o una Docente Representante de cada área, de la básica secundaria y media.
- Un educador(a) por grado de la básica primaria y del nivel preescolar.
- Secretario(a) Académico (a) (Se elige uno de los o las docentes del consejo académico que cumpla las funciones de secretario(a) académico(a))

Rector(a)

Desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)”, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

Órganos de apoyo al Gobierno Escolar
Los órganos de apoyo al gobierno escolar, buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos, garantías y cumplimiento de procedimientos, y promoción en general del bienestar del estudiantado y de la correcta prestación del servicio educativo.

Promueven la vinculación de los diferentes estamentos y facilitan la formación de los y las estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo.

Los órganos de control y apoyo son:

Personero(a):
Es el o la representante de todos los y las estudiantes de la Institución y es escogido(a) de manera democrática mediante el voto secreto. El personero(a) de los y las estudiantes será un(a) estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución y que se encuentre debidamente matriculado(a). Estará encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los y las estudiantes, consagrados en la Constitución Política Nacional, las leyes, los decretos reglamentarios y el Manual de Convivencia Escolar.

El Personero(a) estudiantil deberá ser un verdadero(a) líder; gozar del aprecio y aceptación de sus compañeros(as); demostrar sentido de pertenencia con la institución; evidenciar compromiso con los derechos humanos y la sana convivencia; ser humanitario(a) y respetuoso(a) en sus relaciones con los demás, y responsable del cumplimiento del Manual de Convivencia.

Consejo de estudiantes:
El Consejo de Estudiantes de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un o una estudiante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento (El o la representante de grupo).

El o la representante del último grado ofrecido por la institución será quien representará a los y las estudiantes ante el Consejo Directivo (art. 29 del decreto 1860).

Asamblea general de padres y madres de familia:
ARTICULO 4. Decreto 1286 del 26 de abril de 2005. Asamblea general de padres y madres de familia. La asamblea general de padres y madres de familia está conformada por la totalidad de padres y madres de familia del establecimiento educativo quienes son los y las responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(as). Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector(a) o director(a) del establecimiento educativo.

Consejo de padres de familia:
La expresión padres de familia comprende a los padres y madres, así como a los tutores, o quienes ejercen la patria potestad, o acudientes debidamente autorizados. (Art. 1 del decreto 1286 de abril 27 de 2005)

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de la institución educativa destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por dos representantes de cada uno de los grupos (Un titular y otro suplente). Estos serán elegidos(as) por votación, en la primera reunión de padres y madres de familia del año escolar convocada por la rectoría.

Comité de convivencia escolar:
El comité de convivencia escolar es una instancia de la institución educativa que pretende promover y hacer seguimiento continuo a los procesos actitudinales, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Igualmente es un punto de apoyo en la resolución de conflictos y mitigación de la violencia escolar, permitiendo en la comunidad educativa la construcción de competencias ciudadanas que propicien formas adecuadas de relación entre las personas.

El comité de convivencia escolar debe construirse en un ambiente democrático y participativo, que oriente la resolución de las situaciones que afectan la convivencia escolar teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre mismo año propiciando espacios de mediación y soluciones asertivas para todos aquellos que representan la comunidad educativa.

Integrantes del Comité Escolar De Convivencia (CEC)

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero (a) estudiantil
- El orientador(a) escolar o Psicólogo(a) de la Institución.
- El coordinador(a) de disciplina o convivencia.
- El o la presidente del consejo de padres de familia.
- El o la presidente del consejo de estudiantes.
- Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (un representante por la jornada de primaria y otro por la jornada de secundaria)

Contralor(a):
Es el encargado(a) de promover y actuar como veedor(a) del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Contribuirá a la creación de la cultura del control fiscal y velará por el buen manejo de los recursos públicos, bienes de la institución educativa y proyectos y programas del Municipio de Medellín (Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura) para que cumplan con el objetivo propuesto.

El contralor(a) contará con un grupo de apoyo que estará conformado por los y las estudiantes matriculados que cursen entre los grados sextos a undécimo que ofrezca la institución educativa. Se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará los y las estudiantes el mismo día de la elección del Contralor(a) Escolar.

El contralor(a) será un o una estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado decimo o undécimo del nivel de educación media, elegido democráticamente por los y las estudiantes.

El contralor(a) escolar debe tener capacidad de liderazgo, de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos; ser respetuoso(a), practicar los valores de convivencia y tener un buen desempeño académico; haber demostrado un comportamiento escolar acorde con las normas establecidas en el manual de convivencia, durante los dos años anteriores a su postulación. Además, como requisito para ser contralor(a) escolar deberá presentar un plan de trabajo.

Según el artículo 11 del decreto 00505 del 17 de marzo de 2011 (reglamentación de contraloría escolar de las instituciones educativas del municipio de Medellín) “El ejercicio del contralor escolar equivaldrá al total de las horas del servicio social estudiantil. Para hacerse acreedor a este incentivo deberá ejercer sus funciones de todo el periodo para el cual fue elegido”

8.2. Integración de los órganos del Gobierno Escolar

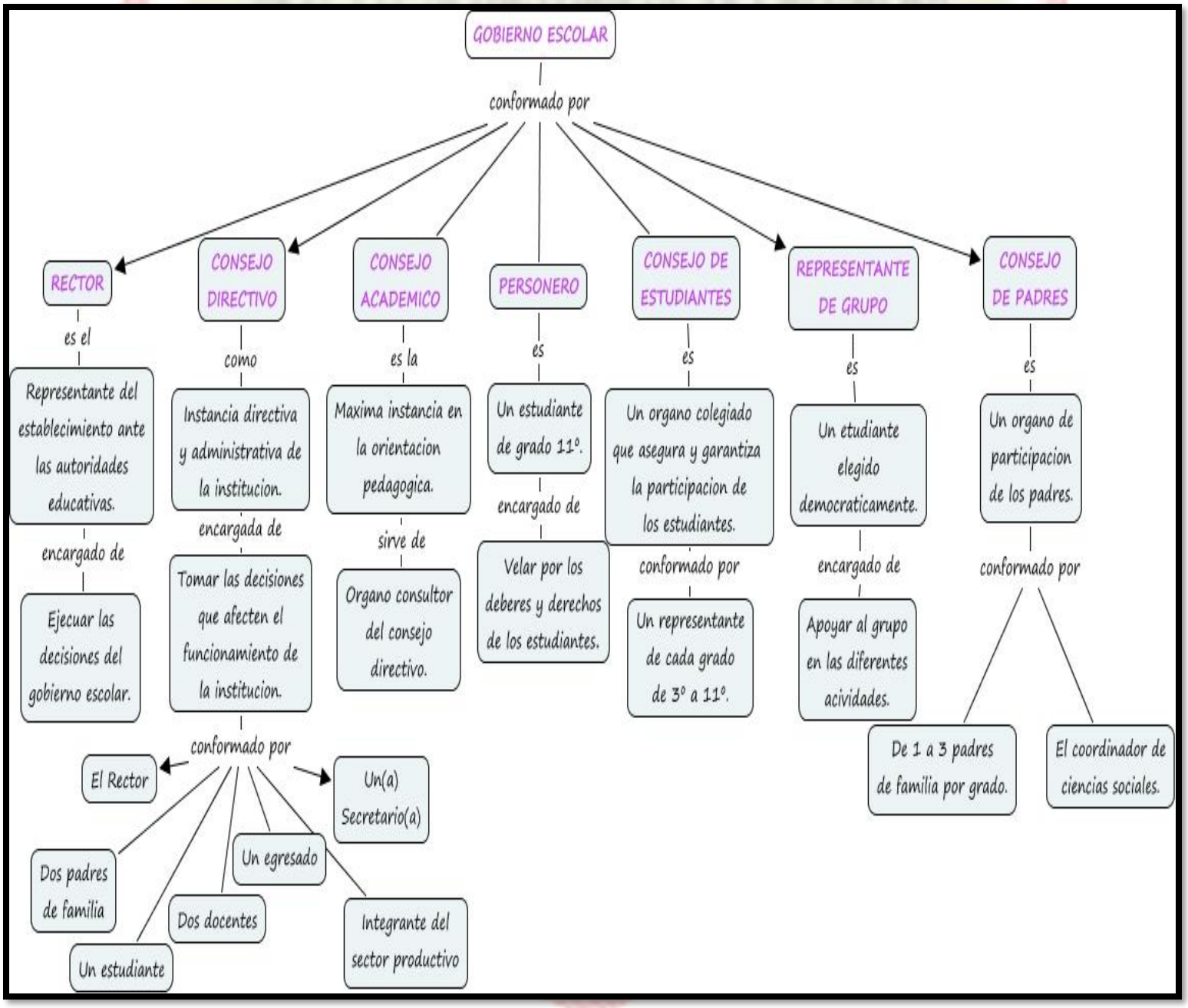

8.3. Funciones de los órganos del Gobierno Escolar

Decreto 1075 Artículo 2.3.3.1.5.6. Consejo Directivo. Funciones:

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los y las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia;

c) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución;

d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos(as) estudiantes;

e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a);

g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del o de la estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del o de la estudiante;

j) Participar en la evaluación de los y las docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;

k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;

n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres y madres de familia y de estudiantes;

ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;

o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los y las estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

p) Darse su propio reglamento.

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico. Funciones:
a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
d) Participar en la evaluación institucional anual;
e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
f) Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación educativa, y
g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.8: Rectoría. Funciones:
a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Funciones de los órganos de apoyo del Gobierno escolar

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.11 Personero(a). Funciones:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;

b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los y las estudiantes;

c) Presentar ante el rector(a) o el director(a) administrativo(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para protegerlos derechos de los y las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero (a) de los y las estudiantes será elegido(a) dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector(a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero(a) de los y las estudiantes es incompatible con el de representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo.

Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.12: Consejo de estudiantes

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los y las estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los y las estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los y las estudiantes que cursan el tercer grado.

Constituido por:

Un o una estudiante representante de cada grado.

Funciones:
a) Darse su propia organización interna;
b) Elegir el o la representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos(a) estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.9: Asociación de padres de familia
Para todos los efectos legales, la Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres y madres de familia de los y las estudiantes matriculados(as) en un establecimiento educativo.
Sólo existirá una Asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La Asamblea General de la Asociación de padres es diferente de la Asamblea General de padres y madres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres y madres de familia de los y las estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.4.: Asamblea general de padres de familia.
La Asamblea General de padres de familia está conformada por la totalidad de padres y madres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos(as).

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector(a) o director(a) del establecimiento educativo.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.5: Consejo de padres de familia.
El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres y madres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres y/o madres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.6.: Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector(a) o director(a). Los comités podrán contar con la participación de un directivo(a) o docente del establecimiento educativo designado por el rector(a) o director(a) para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector(a) o director(a), o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre o madre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.7. Funciones del consejo de padres de familia.

a. Contribuir con el rector(a) o director(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los y las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño(a).

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre o madre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción (Cuando la institución cuente con este órgano).

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

k. Elegir los(as) dos representantes de los padres y madres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector(a) o director(a) del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores(as) o directores(as) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.3.3.11. Comisiones de Evaluación y Promoción Responsabilidades del establecimiento educativo. Numeral 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

Contraloría Escolar. Acuerdo municipal No. 41 DE 2010. Artículo 1º. “Contraloría escolar”

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los y las estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Decreto Municipal 0505 DE 2011 (17 de marzo). Reglamenta el programa de contraloría escolar.

Comité Escolar de Convivencia. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Artículo 13.

Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos(as) y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El o la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero(a) del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

9. COSTOS EDUCATIVOS

9.1 Concepto gratuidad educativa

La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

Las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Destinación de los recursos de gratuidad

Los recursos que reciben los establecimientos educativos por concepto de gratuidad se pueden destinar a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales.
- Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios públicos.
- Igualmente, pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos menos favorecidos. En caso de que sea necesario también pueden destinar recursos para complementar los recursos de alimentación escolar, de acuerdo con la Directiva Ministerial 13 de 2002.

Los recursos asignados para garantizar la gratuidad **NO podrán ser destinados a:**

- Cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos), para la prestación del servicio público educativo. Así mismo, no pueden ser destinados a dotaciones particulares de los estudiantes.
- Realizar pagos por concepto de servicios públicos domiciliarios (electricidad, agua, aseo, telefonía móvil, gas domiciliario, entre otros).

9.2 Normativa nacional aplicable

La Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

Decreto 1075 de 2015, capítulos 2 y 3, título2, parte 3. Colegios públicos

Es preciso aclarar que “A partir del 2012, estudiantes de 0 a 11 grado de las instituciones educativas oficiales del país no tendrán que pagar ningún costo por concepto de matrícula, pensiones y servicios complementarios”. Sin embargo, este sigue siendo un componente vigente dentro del Proyecto Educativo Institucional que hay que incluir dando la claridad normativa actual que soporta la gratuidad educativa, tanto desde el ámbito nacional como municipal.

Por las particularidades de este aspecto, y teniendo en cuenta que es un tema puntual, para su proceso de construcción o actualización se precisa básicamente referir la norma nacional, los lineamientos municipales, y adoptar y socializar el producto de este trabajo a toda la comunidad educativa, registrando lo pertinente en el PEI.

Aclarando, por costos educativos se entiende los pagos que los padres de familia, acudientes o estudiantes tendrían que hacer por la prestación del servicio educativo, integrando en ello: matrícula, pensiones, carné estudiantil, certificados de estudio, mantenimiento de equipos, boletines, constancias o derechos de grado y seguros estudiantiles.

No obstante, el “Decreto Nacional 1075 de 2015, sección 4 capítulo 6, título 1 parte 3, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media”. En este sentido, “La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios”.

Para garantizar la gratuidad educativa de los estudiantes matriculados entre los grados 0 a 11 del sector oficial y de cobertura educativa, el Gobierno Nacional asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que se entregan directamente a sus fondos de servicios educativos.

Aunque este es el lineamiento nacional, es fundamental atender a la resolución que emita la SEM para cada año lectivo.

9.3 Resolución municipal aplicable

En el nivel municipal, antes de que inicie el año lectivo, la Secretaría de Educación de Medellín emite una resolución donde se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales, y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín. Allí se indican cuáles son los únicos servicios por los cuales la institución educativa puede realizar cobros a ex alumnos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos oficiales, y de aquellas con la que se realiza la contratación del servicio educativo.

Se concluye entonces que las instituciones educativas sí pueden realizar los cobros estrictamente autorizados por las resoluciones emitidas para cada año lectivo, sólo por los siguientes conceptos:

- Duplicado de diploma a solicitud del usuario
- Copia del acta de grado
- Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo, además de los cobros permitidos para los CLEI según se establezca en dichas resoluciones municipales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550100957 DE 11/12/2025

Por la cual se aclara y se modifica la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025 por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y,

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025 se reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el año lectivo 2026.

Dicha resolución fue comunicada y publicada el 02/12/2025 en la Gaceta Oficial del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, número 5708.

Ahora, en el artículo 7 de dicha resolución, se estableció lo siguiente:

“Artículo 7: La inspección y vigilancia sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Coordinación de la Gerencia Educativa, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la prestación del servicio educativo.”

Lo anterior, según la estructura y competencias de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, se encuentra a cargo del Proyecto de Inspección Financiera.

Además, por error se estableció en el artículo 8, parágrafo 2, de la mencionada resolución, lo siguiente:

Ahora, en el artículo 7 de dicha resolución, se estableció lo siguiente: “Artículo 7: La inspección y vigilancia sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través de la Coordinación de la Gerencia Educativa, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la prestación del servicio educativo.”

Lo anterior, según la estructura y competencias de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, se encuentra a cargo del Proyecto de Inspección Financiera.

Además, por error se estableció en el artículo 8, parágrafo 2, de la mencionada resolución, lo siguiente:

“Parágrafo 2: La Coordinación de la Gerencia Educativa de la Secretaría del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, recibirá los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas

educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, previamente avalados por el Núcleo Educativo".

A lo que corresponde aclarar que, que la recepción de los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales se encuentra a cargo de los Núcleos Educativos, quienes conforman la Coordinación de la Gerencia Educativa y representan la Secretaría de Educación en los territorios.

Finalmente, dando aplicación al artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, es pertinente la modificación de la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025, por medio de la cual se reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el año lectivo 2026.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar y en consecuencia modificar la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025, por medio de la cual se reguló el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el año lectivo 2026, en el sentido de indicar que su artículo 7 y artículo 8, quedarán así:

"Artículo 7: La inspección y vigilancia sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través del proyecto de Inspección Financiera, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la prestación del servicio educativo."

Artículo 8: El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal, la Contraloría General de la Republica y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional

4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2026, serán destinados, en los términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia. Parágrafo

2: El Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, recibirá y avalará los actos administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales".

ARTÍCULO 3: Los demás aspectos que no fueron modificados de la Resolución Número 202550098006 de 01/12/2025, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

9.4 Proceso institucional para la garantía de la gratuidad en el año lectivo (los actos administrativos- Acta y acuerdo del Consejo Directivo – y Resoluciones Rectorales - donde conste este proceso).

ACUERDO DIRECTIVO No. 04

(marzo 05 de 2026)

Por medio del cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa SEBASTIAN DE BELALCAZAR, para el año lectivo 2026.

El Consejo directivo de la Institución Educativa SEBASTIAN DE BELALCAZAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el Art.23 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y Resolución Municipal 016507 de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el estado, la sociedad y la familia.

De conformidad con el Artículo 152 y las siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

El Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1851 de 20265, en el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

De acuerdo con el Artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, cuando se atienda población objeto de las políticas de gratuidad del Ministerio de Educación, el contratista no podrá realizar, en ningún caso, cobros por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.

El Decreto Nacional 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media.

El Artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El Artículo 2.3.4.12 del Decreto 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020, adicionó a su vez el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación – y se reglamentó la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes, incluyendo regulación sobre sus cobros.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorgó la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 34 y siguientes del Decreto municipal 883 de 2015 adecuan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su artículo 135 traza, en lo especifico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la República, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Que la Institución se rige principalmente por las normas establecidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, esta secretaría a través de la Resolución **No. 202550098006 DE 01/12/2025** estableció las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas oficiales y en las instituciones con que se realiza la contratación del servicio educativo en el municipio de Medellín para el año lectivo 2026.

Por lo antes expuesto, el Consejo Directivo de la institución Educativa SEBASTIAN DE BELALCAZAR, acoge las determinaciones legales establecidas

ACUERDA:

Artículo 1. *Garantizar la gratuidad en el sector oficial educativo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en tal virtud, tanto las instituciones educativas y centros educativos oficiales, como los establecimientos educativos con las que se realiza la contratación del servicio público educativo en el Distrito de Medellín, para el año lectivo 2026, no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos y servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida, o cualquier otro concepto similar.*

Artículo 2. *Las instituciones educativas oficiales que impartan educación de adultos, podrán cobrar derechos académicos hasta por cuarenta y cuatro mil trecientos cuarenta y dos pesos ($44.342) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1º y 2º, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3º y 4º, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5º y 6º, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.*

Parágrafo 1. *El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior, en este caso de acuerdo con el DANE, el IPC para 2023 fue de 9,28%*

Artículo 3. *Para la vigencia del año 2026, solo se autorizan otros cobros a ex alumnos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, y de aquellas con la que se realiza la contratación del servicio educativo, por los siguientes conceptos:*

Duplicado de diploma a solicitud del usuario	*hasta $11.000*
Copia de acta de grado	*hasta $6.000*
Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	*hasta $6.000*

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

Parágrafo 1. *Durante el año lectivo 2026, los alumnos de la instituciones educativas oficiales y los alumnos de las instituciones con las que se realiza la contratación de servicio educativo en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente, el cual será asumido en su totalidad por el Distrito, para lo se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.*

Parágrafo 2. *En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo, facilitarán los medios didácticos o recurrirán a estrategias comunicacionales para que el Manual de Convivencia sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa, sin efectuar por ello ningún tipo de cobro o condicionar a la adquisición de tal documento, el ingreso o matricula en la institución.*

Parágrafo 3. *Conforme al Artículo 44, numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, es obligación complementaria de las instituciones educativas y centros educativos, comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente, el Decreto Nacional 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.2.2.1.9, establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación preescolar, deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas complementarias.*

Artículo 4. *Las actividades conocidas como extracurriculares, se entienden como ese conjunto de acciones y procesos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación, expresados en la Leu 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, las cuales pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria y son de una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos.*

Tales actividades son viables en las instituciones educativas, centros educativos oficiales y en aquellos con los que se realiza la contratación del servicio educativo, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. *Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que la institución ofrece a la comunidad escolar.*
2. *Que dichas actividades sean desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales y de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.*

Las tarifas por tal concepto deberán estar expresamente defendidas en la Resolución Rectoral, que la institución educativa expide anualmente adoptando los costos educativos, expresando de mantera clara e incontrovertible el carácter de ***voluntariedad****, que, para el estudiante y su grupo familiar, tienen estas actividades y que estarán cobradas solo a quienes opten por ellas.*

El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social del alumno.

Artículo 5. *El procedimiento que debe seguirse en las instituciones educativas y centros educativos oficiales, para la aprobación y adopción de las tarifas educativas, de las actividades que pueden ser sujeto de cobro, tendrán el siguiente orden:*

a. *El Rector presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la* Resolución **No. 202550098006 DE 01/12/2025***, teniendo en cuenta, además, la normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingreso y gastos de la institución educativa o centro educativo.*
b. *El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante Acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializará la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo, deberá registrarse dicha sesión con la respectiva identificación y firma de todos los miembros, que por normatividad deben conformar este órgano del gobierno escolar. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en al mismo documento deberá realizarse la salvedad de voto correspondiente.*
c. *El Rector mediante Resolución Rectoral, adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Núcleo de Desarrollo Educativo, anexando copia del Acuerdo del Consejo Directivo e incluyendo una copia de la Resolución Rectoral del año anterior, con el fin de que esta instancia verifique el cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.*

*Hasta el **05 de diciembre de 2025,** es la fecha límite para que cada institución educativa o centro educativo, haya concluido debidamente el proceso de aprobación y adopción de los cobros para el año 2026, en relación con los aspectos que lo permiten, tales como las actividades extracurriculares.*

El Rector o el Director, será responsable de publicar en cada una de las sedes de la institución educativo o centro educativo, en un lugar visible y de fácil acceso, la Resolución **No. 202550098006 DE 01/12/2025** *y el Acto Administrativo de adopción de cobros, debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo, asegurando e desarrollo de una estrategia comunicacional, que permita su difusión en toda la comunidad educativa.*

*Hasta el **09 de diciembre de 2025**, cada Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo presente a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín, un informe consolidado sobre los cobros aprobados y adoptados por las instituciones educativas y centros educativos a su cargo, especificando cada una de las respectivas tarifas y aportando copia del Acuerdo del Consejo Directivo y la Resolución Rectoral.*

***Parágrafo 1.** La elaboración de la Resolución Rectoral y del Acuerdo del Consejo Directivo, de que tratan los literales b y c del presente artículo, seguirán manteniendo el mismo formato o esquema propuesto por la Secretaría de Educación, en la actual vigencia, con el fin de fijar un parámetro para la competencia de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.*

***Parágrafo 2.** Desarrollando el procedimiento en sus diferentes etapas y aportada la información correspondiente a la Secretaría de Educación, ésta se reserva el derecho de revisar en detalle el trámite efectuado y la documentación aportada, con la facultad de ordenar en cualquier momento, que se efectúen correctivos o ajustes inmediatos.*

***Parágrafo 3.** En las instituciones educativas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, también se dará cumplimiento con lo preceptuado en el presente Artículo.*

***Artículo 6.** La vigilancia y control sobre la aplicación de tarifas en los establecimientos educativos oficiales y aquellos con los que se realiza la contratación del servicio público educativo del Municipio de Medellín, la ejercerá la Secretaría de Educación a través del **Proyecto de Inspección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín**, sin perjuicio al seguimiento contractual que para los efectos ejecuten la interventoría y/o supervisión de la contratación de la Prestación del Servicio Educativo.*

***Artículo 7.** El control fiscal sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, lo realizará la Contraloría Municipal, la Contraloría General de la República y la administración de los recursos que en ellos están consignados, se efectuará según lo establecido en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.*

***Parágrafo 1.** Los recursos estimados en el presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos para la vigencia 2026, serán destinados, en términos señalados en el Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad existente sobre la materia.*

Parágrafo 2. *El Proyecto de Inspección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, recibirá los Actos Administrativos derivados del proceso de adopción de las tarifas educativas de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, previamente avalados por el Director de Núcleo Educativo.*

Artículo 8. *En el proceso de matrícula de las instituciones educativas y centros educativos oficiales y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, a ningún educando ni a su grupo familiar se le podrá exigir, como prerrequisito para este efecto, cuota para la asociación de padres de familia, constancia de afiliación o paz y salvo de dicha asociación, sufragar a título de la institución o por interpuesta persona, gastos obligatorios por seguro estudiantil, uniformes, útiles escolares, certificados médicos, factor RH, fotografías, fichas o derechos de inscripción, exámenes o pruebas de admisión, Manual de Convivencia Escolar, cursos de preparación para Pruebas Saber, aportes para bibliobanco o cualquier costo adicional. La contribución a las asociaciones de padres de familia, tendrá el carácter de voluntaria y no podrá ser requisito para registrar la matrícula o su renovación, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.*

Para los menores que ingresan al nivel preescolar, es procedente la exigencia del carné que acredita la adscripción a régimen de seguridad social, así como también el esquema completo de vacunación.

Parágrafo. *El manejo de los recursos de la asociación de padres de familia, debe estar claramente separado de los de la institución educativa, centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio educativo, por tanto, en la información que se brinda a la comunidad sobre las tarifas escolares, no puede incluirse este tipo de aportes. Corresponderá a la asociación de padres de familia a través de medios propios e independientes a la institución educativa, brindar la información respectiva sobre sus recaudos y actividades.*

Artículo 9. *Ninguna institución educativa o centro educativo oficial o aquella con la que se contrata el servicio público educativo, está autorizada para realizar cobros educativos para el año 2026 que no correspondan a los procedimientos aquí regulados. Todo cobro por fuera de lo establecido en este Acuerdo, dará lugar a las actuaciones administrativas, disciplinarias, penales, fiscales y contractuales a las que haya lugar, por incumplimiento de los deberes propios del cargo o función.*

Parágrafo. *Todo el personal docente, directivo docente, administrativo y de apoyo de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, tiene prohibida la recaudación de dinero en efectivo para salidas pedagógicas, rifas, fotocopias, fiestas, entre otras actividades extracurriculares no autorizadas.*

Artículo 10. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, según acta No. 111 del 05 de marzo de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en la ciudad de Medellín a los 05 de marzos de 2026.

RESOLUCION RECTORAL No. 05

(marzo 06 de 2026)

"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios para el año lectivo 2026"

El Rector de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece la gratuidad de la educación en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, establecen las funciones del Consejo Directivo como instancia de participación en la dirección de las instituciones educativas.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar, mediante Acuerdo Directivo No. 04 del 05 de marzo de 2026, reguló el proceso de adopción de tarifas educativas para la vigencia 2026.

Que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, mediante Resolución No. 202550098006 del 01 de diciembre de 2025, estableció las tarifas educativas para las instituciones educativas oficiales para el año lectivo 2026.

Que es función del Rector adoptar mediante acto administrativo los cobros aprobados por el Consejo Directivo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción de gratuidad educativa.
Adoptar la gratuidad del servicio educativo en la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar para el año lectivo 2026, en los niveles de preescolar, básica y media, en cumplimiento de la normatividad vigente, por lo cual no se realizarán cobros por derechos académicos ni servicios complementarios.

Artículo 2. Otros cobros autorizados para exalumnos.
Autorizar únicamente los siguientes cobros para exalumnos:

- Duplicado de diploma: hasta $11.000
- Copia de acta de grado: hasta $6.000
- Certificados de estudio: hasta $6.000

Parágrafo. Se exceptúan de estos cobros los estudiantes que continúan dentro del sistema educativo oficial.

Artículo 3. Prohibiciones en el proceso de matrícula.
Se prohíbe exigir como requisito de matrícula:

- Cuotas obligatorias de asociaciones de padres
- Pagos por uniformes, útiles o seguros
- Derechos de inscripción o exámenes
- Manual de convivencia u otros cobros no autorizados

Artículo 4. Seguro estudiantil.
Los estudiantes estarán cubiertos por un seguro colectivo contra accidentes, financiado por el Distrito de Medellín, conforme a la información registrada en el SIMAT.

Artículo 5. Publicación.
Ordenar la publicación de la presente Resolución en lugar visible de la institución y su socialización con toda la comunidad educativa.

Artículo 6. Control y vigilancia.
La Secretaría de Educación del Distrito de Medellín ejercerá la vigilancia y control sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7. Vigencia.
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín a los 06 días del mes de marzo del año 2026.

JOSE CICERON PEREA COPETE
Rector

Anexo Nro. 7 Proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. **04** de 05 de marzos de 2026 y resolución rectoral Nro. 05 de marzo 06 de 2026 se encuentra en archivo en rectoría.

10. RELACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

La institución educativa Sebastián de Belalcázar, maneja relaciones con otras organizaciones sociales con el fin integrar y cualificar la prestación del servicio educativo en beneficio de todos los y las estamentos de la institución. En la actualidad no tenemos relaciones directas con medios de comunicación masiva, solo se manejan con agremiaciones y con instituciones comunitarias; articuladas por medio de alianzas y/o convenios, los cuales están referenciados a continuación:

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Educación. La UAI: Proyecto de acompañamiento institucional, ofrecido por la profesional de apoyo pedagógico.	Fortalecer el proceso de transformación institucional hacia la educación inclusiva. Dirigido a directivos, docentes, padres de familia y población con discapacidad y/o talentos excepcionales.	- Caracterización de estudiantes. - Actualización del Simad. - Incorporación del enfoque de educación inclusiva en el PEI y en los planes de mejoramiento institucional. - Actualización de la historia escolar del estudiante. - Apoyo pedagógico a estudiantes. - Actividades con estudiantes en el aula. - Asesoría y talleres a docentes y directivos docentes. - Asesoría a padres de familia. - Remisiones a eps o entidades competentes. - Remisiones al equipo evaluador de la UAI.	Inició en febrero del 2026 y termina en noviembre del 2026.	Actas e Informes físicos que reposan en coordinación. Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Educación. La UAI: CTE; capacidades y talentos excepcionales.	Implementar y reconocer estudiantes capacidades y talentos excepcionales, para el fortalecimiento y certificación de dichos talentos.	- Implementación. - Reconocimiento. - Nominación. - Autonominación. - Actividad física: Ejercicio. Deporte. - Artes: manualidades, dibujo y canto. - Liderazgo y emprendimiento. - Ciencias exactas. - Ciencias humanas y letras.	Inició en febrero del 2026 y termina en noviembre del 2026.	Caracterización en el Simat. Portafolios por estudiantes. Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaria de educación. Escuela Entorno Protector.	Acompañar a la Institución Educativa en la transformación de la escuela en entorno protector para contribuir al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, al Buen Vivir en la Escuela y a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una comunidad protectora.	- Caracterización y Ruta de Fortalecimiento. - Construyo Convivencia. - Soy Mediador Escolar. - Mi Cuerpo es Territorio de Vida. - Tejiendo Hogares en la Escuela. - Atención psicosocial.	Inicio en febrero de 2026 y culmina en noviembre de 2026	Proyecto Intervención de la psicóloga de escuela entorno protector en la I.E y fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Actas e informes.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Ministerio de Educación Nacional. Programa todos aprender (PTA)	Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa mediante el fortalecimiento y transformación de las prácticas pedagógicas de los docentes que enseñan a estudiantes que se encuentran entre los niveles de transición y educación básica primaria.	- Formación y acompañamiento situado entre docentes. - Entrega de materiales educativos para estudiantes y docentes de acuerdo al contexto. - Formación a docentes.	Inicio en febrero de 2026 y culmina en noviembre de 2026	Registros fotográficos. Anexo de acompañamiento en el aula. Planeación. Informes semanales.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de tránsito movilidad.	- Realizar acciones de intervención, capacitación y sensibilización sobre la movilidad vial.	- Capacitación sobre la movilidad. - Capacitación sobre el Código Nacional de tránsito. - Capacitación a docentes y estudiantes sobre la Movilidad Urbana.	Inicio en febrero de 2026 y culmina en noviembre de 2026	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Proyecto institucional sobre Educación en Tránsito y Seguridad Vial.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Salud de Medellín. Código dorado y Línea amiga.	Dar respuesta rápida, oportuna, efectiva y continuada a las personas con dificultades en salud mental que necesitan ser atendidas de manera prioritaria, a través del acompañamiento (teleorintación o en campo) de un profesional en psicología y la derivación (en caso de ser necesario) a psiquiatría o urgencias.	- Atención eventos de salud mental. - Capacitación a docentes estudiantes y padres de familia. - Atención pre hospitalaria. - Vehículo de emergencias. - Atención de urgencias. - seguimientos. Activación de código dorado. - Atención por consumo de SPA. - Atención por trastornos mentales. - Atención por intento de suicidio.	Inició en febrero del 2026 y termina en noviembre del 2026.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES – PEI CON ENFOQUE DE GÉNERO SECRETARIA DE LAS MUJERES PROYECTO EDUCACION 2025	Brindar elementos conceptuales y normativos que permitan la Identificación de criterios esenciales para la incorporación del enfoque de género en los proyectos educativos institucionales.	1. Definir conceptos claves para la transversalización y aproximación al enfoque de género y derechos de las mujeres en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI. 2. Fomentar acciones que apropien la equidad de género en los proyectos educativos institucionales - PEI. 3. Ofrecer herramientas pedagógicas y didácticas para la incorporación del enfoque de género en las instituciones educativas Para llevar a cabo dichos propósitos, realizaremos6 encuentros dirigidos a docentes, docentes de apoyo y directivos docentes, cada encuentro tendrá una duración de 2 horas, según agenda asignada por las Instituciones.	Inició en junio del 2025 y termina en octubre del 2025.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Alcaldía de Medellín. Secretaría de Inclusión Social y Familia. "Parchemos".	Garantizar servicios psicosociales y pedagógicas para la promoción de derechos y prevención de vulneraciones en infancias y adolescencias de 6 a 17 años en Medellín.	Laboratorios pedagógicos en ciencia, tecnología, arte y deportes alternativos. Refrigerios para los estudiantes.	Inicio en febrero del 2026 y termina en noviembre del 2026	-Registros fotográficos. - Trabajo con los estudiantes en las clases de educación física.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Educación en Convenio con el ITM.	Fomentar las habilidades para la vida, en transversalidad con la formación ciudadana; el cual, permita desarrollar un pensamiento crítico y creativo que contribuyen a la implementación de acciones transversales e interdisciplinares con la dinamización del PRAE, vinculando a los estudiantes.	* Talleres presenciales dos veces a la semana enfocados a problemáticas ambientales que promuevan una conciencia ambiental en los estudiantes. * Campañas de socialización y difusión con la comunidad de las problemáticas ambientales y las posibles acciones que contribuyan a mitigarlas. * Apoyo en la huerta escolar y construcción de otros espacios verdes en la escuela.	Inicio en junio del 2025 y termina en noviembre del 2025	-Registros fotográficos. - Trabajo con los estudiantes en la huerta escolar.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Inclusión Social y Familia, Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional IA-EAN.	Implementar de Acciones en Educación Alimentaria y Nutricional a la comunidad educativa buscando una mejora en sus elecciones alimentarias y hábitos de vida.	- Encuentros educativos a grupos de estudiantes seleccionados a los cuales se ve en 3 momentos diferentes abarcando varias temáticas sobre alimentación saludable, encuentros educativos a padres de familia como eje fundamental de las elecciones alimentarias en el hogar de los estudiantes y a docentes como guías y ejemplo para los estudiantes.	Inicio en marzo 12 del 2025 y termina en noviembre 12 del 2025	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Área Metropolitana Valle de Aburra.	Objetivo del convenio/ alianza: Acompañar a las IE de los municipios del área en el fortalecimiento de sus proyectos ambientales PRAE, a través de espacios de sensibilización, asesorías técnicas e intervenciones en campo.	- 1. Formación en manejo de huerta ambiental. 2. Formación en manejo de residuos. 3. Semillero. 4. Poda (acompañamiento a padres de familia). 5. Siembra de plántulas. 6. Carrusel ambiental (base de huella hídrica y manejo de residuos).	Inicio en mayo del 2025 y termina en noviembre del 2025	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Universidad de Antioquia; Danzas	Fortalecer la creatividad, la expresión y la convivencia a través del movimiento. Instalar un proceso de formación de danza creativa dentro de la institución,	Desde el juego y la imaginación, los niños experimentan la danza como un espacio para persistir en sus aprendizajes, crear nuevos lenguajes corporales y crecer en comunidad, reconociendo el valor de compartir y aprender juntos.	Inicio en septiembre del 2025 y termina en noviembre del 2025	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Practicas Pedagógicas: Didáctica del Inglés, formación complementaria - Grados 12 y 13, Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, de Copacabana (Ant.)	Proporcionar a las estudiantes una experiencia práctica en la enseñanza del inglés en contextos reales y diversos, fortaleciendo sus competencias pedagógicas y preparándolas para su futuro desempeño profesional.	**Planificación:** Las estudiantes, organizadas en parejas o grupos de tres, diseñarán sesiones de una hora dirigidas a estudiantes desde preescolar hasta quinto grado. **Ejecución:** Las sesiones se llevarán a cabo los días 8 y 9 de mayo. **Reflexión:** Al finalizar la práctica, se realizarán sesiones de retroalimentación.	Inicio en mayo del 2025 y termina en mayo del 2025	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Universidad Nacional de Colombia/ Ministerio de Educación Nacional.	Desarrollar e implementar estrategias de centros de interés de lectura, escritura y oralidad en los establecimientos educativos, para el fortalecimiento de la formación integral en el marco de la educación CRESE.	- Centro de interés de lectura, escritura y oralidad con estudiantes del grado primero. - Formación y acompañamiento a tres docentes. - Sistematización de experiencia significativa en lectura, escritura y oralidad.	Inicio en octubre del 2025 y termina en noviembre del 2025	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
INDER MEDELLIN ARTICULACIÓN LUDOTEKAS UVA SIN FRONTERAS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR (Formadoras del INDER Medellín)	Establecer una colaboración efectiva entre las ludotekas UVA sin fronteras y Juanes de la paz con la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar con el propósito de promover el desarrollo integral de los niños y niñas, así como fortalecer los lazos comunitarios y educativos. Facilitar el acceso de los estudiantes de la institución educativa a las actividades lúdicas, recreativas y educativas ofrecidas por las ludotekas, promoviendo así un espacio de aprendizaje enriquecedor y divertido que complementa el proceso educativo formal.	En ambos espacios se contempla realizar actividades lúdicas y recreativas, así como algunas actividades propias de la estrategia como lo son: talleres manuales, circuitos motrices, juegos tradicionales, talleres de lectura, actividades lúdico recreativas, visita a la ludoteka y recreos.	Inicio en febrero del 2025 y termina en noviembre del 2025	-Registros fotográficos. - Trabajo con los estudiantes en las clases de educación física.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Comunidad Religiosa Evangélica La Gran Aventura	Formar niños, niñas y jóvenes en principios relacionados con la educación religiosa cristiana por medio de talleres vivenciales.	- Se realizarán 12 talleres teórico-prácticos y vivenciales, con los estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato, a través de los cuales se busca que los estudiantes de las diferentes instituciones educativas tanto públicas como privadas tengan un acercamiento a la vida espiritual y religiosa por medio de la narración de parábolas, sucesos y eventos bíblicos, para la ejecución de dichos talleres se tendrá como guía una cartilla que será proporcionada por el personal del proyecto sobre los temas.	Inicio en marzo de 2025 y culmina en septiembre de 2025.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Actas e informes.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Salud de Medellín. Programa Medellín te Quiere Saludable. MAITE	Implementar el Programa Medellín te Quiere Saludable. MAITE Evidenciar los progresos en la salud individual, colectiva y en calidad de vida de quienes acompañamos desde nuestro quehacer diario.	- Acciones de Educación para la Salud y estilos de vida saludable. - Acompañamiento familiar. - Apoyo al fortalecimiento del comité de convivencia escolar. - Tamizaje nutricional, auditivo, cardiovascular, - Acciones educativas en salud ambiental. - Gestión de peticiones, quejas y reclamos, sugerencias y denuncias. - Apoyo al PRAE. - Jornadas de vacunación. - Acciones educativas de sexualidad; derechos sexuales y reproductivos y vida saludable.	Inició en febrero del 2026 y termina en noviembre del 2026.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales. Listados de asistencia. Planillas de asistencia.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Guardianes de permanencia Secretaría de Educación.	Fortalecer las estrategias institucionales orientadas al acompañamiento y a la prevención de la deserción escolar.	* Fortalecimiento del trabajo articulado entre los diferentes actores de la comunidad educativa para prevenir la deserción escolar. * Promoción de acciones de acompañamiento y seguimiento a estudiantes en riesgo de abandono escolar. * Generación de compromisos institucionales orientados al bienestar y permanencia de los estudiantes. * Proyección de estrategias y acciones que contribuyan al fortalecimiento de la permanencia escolar.	Inicio en agosto de 2025 y culmina en septiembre de 2026	Registros de planillas de asistencia de los estudiantes. Registros de asistencia en la plataforma master 2000 Actas e informes.

Organización/ Institución	Objetivo del Convenio/alianza	Actividades que se realizan	Fecha de inicio y término	Evidencias
Secretaría de Educación. Estrategia se llama Mova.	Posicionar MOVA como un escenario de ciudad bajo el enfoque de Escuela Inteligente que fortalece las capacidades de innovación, investigación y creación de las y los maestros de Medellín, mediante un ecosistema que articula procesos de formación, desarrollo de experiencias y espacios de encuentro que conectan a la escuela con el territorio, promueve el trabajo en red y divulgan los saberes pedagógicos para transformar la calidad educativa del Distrito.	Dentro de las actividades que incluye esta propuesta está la formación docente, recorridos pedagógicos y acompañamiento en CIE's. Después de cada formación los docentes reciben un certificado de 12 horas aproximadamente.	Inició en abril del 2026 y termina en noviembre del 2026.	Fotos en carpeta digital sobre evidencias relación con otras organizaciones sociales.

Relaciones docentes con otras organizaciones sociales: En la institución los y las docentes y directivos(as) docentes en su gran mayoría están vinculados y participan en las diferentes asociaciones sindicales del departamento; Adida (Asociación de Institutores de Antioquia), Asdem (Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín) y Usdidea (Unidad Sindical de directivos(as) docentes del departamento de Antioquia).

11. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

11.1 Recursos humanos o talento humano

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL RECURSO HUMANO Y LA IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA LABOR DESEMPEÑADA. PERSONAL DIRECTIVO – ADMINISTRATIVO – DOCENTES					
Nombres	Apellidos	Perfil educativo	Cargo	Nivel y/o ciclo	Tipo de contrato
José Cicerón	Perea Copete	Posgrado en gerencia administrativa	Rector	Posgrado	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Gloria Eugenia	Escobar Carvajal	Técnica Sistemas y contabilidad	Secretaria	Técnico	Prestación de servicios
Licet Yuliana	Osorno Londoño	Técnica auxiliar administrativo	Bibliotecaria	Técnico	Prestación de servicios
Laura Victoria	López González	Licenciada en Lengua Castellana	Preescolar	Licenciada	Vinculación oficial decreto 1278 de 2002
Ana Lucia	Palacios Palacios	Licenciada en educación	Primaria	Licenciada	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Nora Liliana	González Gil	Maestría en Educación	Primaria	Maestría	Vinculación oficial decreto 1278 de 2002
Freider de Jesús	Agudelo Uribe	Posgrado en educación	Primaria	Postgrado	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Natalia Andrea	Quiroz Puerta	Maestría en Educación	PTA	Maestría	Vinculación oficial decreto 1278 de 2002
Flor Imelda	Pinilla Caro	Posgrado	Primaria	Licenciado	Provisionalidad
Richard Sahit	Padilla Olivero	Licenciado en Informática	Bachillerato	Licenciado	Provisionalidad
María Elena	Obando Aristizábal	Posgrado	Bachillerato	Posgrado	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Silvio	Palacios Martínez	Posgrado	Bachillerato	Posgrado	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Rodolfo	Romero Vega	Posgrado	Bachillerato	Posgrado	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Johnny Albeiro	Álzate Cortes	Pregrado	Bachillerato	Pregrado	Provisionalidad
Carlos Mario	Zuluaga Zuluaga	Posgrado	Bachillerato	Posgrado	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Karla Jimena	Arcila Osorio	Magister	Bachillerato	Maestría	Vinculación oficial decreto 1278 de 2002
Juvenal	Moreno Villareal	Ingeniero en sistemas	Media Técnica	profesional	Provisionalidad
Zamira	Romaña Rodríguez	Licenciada en inglés	Bachillerato	Profesional	Vinculación oficial decreto 2277 de 1979
Alejandro	Zapata	Ingeniero	Media Técnica	Profesional	ITM

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL RECURSO HUMANO Y LA IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA LABOR DESEMPEÑADA. PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO					
Nombres	Apellidos	Perfil educativo	Cargo	Nivel y/o ciclo	Tipo de contrato
Laura	Machado Soto	Psicóloga	Profesional de apoyo institucional (PAI)	Profesional	Prestación de servicios
Lina María	González Calderón	Licenciada en educación preescolar	Docente de Apoyo Pedagógico (UAI)	Profesional	Prestación de servicios
Jenny Cristina	Taborda Balbín.	Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas Magister en enseñanza de las ciencias exactas y naturales.	Docente del programa Todos aprender (PTA)	Magister	Docente en propiedad.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL RECURSO HUMANO Y LA IDONEIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA LABOR DESEMPEÑADA. PERSONAL DE APOYO LOGISTICO					
Nombres	Apellidos	Perfil educativo	Cargo	Nivel y/o ciclo	Tipo de contrato
Maira Alejandra,	Durango Restrepo	Bachillerato	Auxiliar de aseo	Técnica	Obra labor
Ana	Gómez	Primaria	Auxiliar de aseo	Primaria	Obra labor
Eresbey	Mira Zapata	Bachillerato	Auxiliar de aseo	Bachiller	Obra labor
Yovanny	Salas David	Bachillerato	Auxiliar de aseo	Bachiller	Obra labor
Juan Camilo	Muñoz Orrego	Bachillerato	Vigilante	Bachiller	Obra labor
Rubiela	Zapata Muñoz	Bachillerato	Vigilante	Bachiller	Obra labor
Juan de Jesús	Velásquez Hernández	Bachillerato	Vigilante	Bachiller	Obra labor
Luis Alfredo	Moran Yandy	Bachillerato	Vigilante	Bachiller	Obra labor
Liliana Julieth	Gaviria	Bachillerato	Vigilante	Bachiller	Obra labor
Oscar Debian	Porras Marín	Bachillerato	Vigilante	Bachiller	Obra labor

11.2. Recursos físicos

1. ESTRUCTURA FISICA: Diligencie el siguiente cuadro por cada sede o sección de la Institución Educativa

Sección	Primaria	Código DANE	105001007111

	Cantidad	Accesible		Estado Físico			
		Sí	No	Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Acceso a la institución	1	X				X	
Aulas de clase	6		X			X	
Aulas múltiples y/o auditorios	0						
Aulas de informática	0						
Laboratorios	0						
Bibliotecas	0						
Baterías sanitarias	2	X			X		
Patios y canchas	2		X			X	
Corredores y pasillos	5	X			X		
Restaurante escolar	0						
Tienda escolar	1		X			X	
Salas de profesores	1		X		X		
Oficinas de directivos	0						
Otras oficinas	0						
Otros espacios	0						

2. ESTRUCTURA FISICA: Diligencie el siguiente cuadro por cada sede o sección de la Institución Educativa.

Sección	Bachillerato	Código DANE	105001007111

	Cantidad	Accesible		Estado Físico			
		Sí	No	Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Acceso a la institución	1	X		X			
Aulas de clase	7		X		X		
Aulas múltiples y/o auditorios	1		X		X		
Aulas de informática	2		X		X		
Laboratorios	1		X				X
Bibliotecas	1	X			X		
Baterías sanitarias	2	X			X		
Patios y canchas	0						
Corredores y pasillos	6		X			X	
Restaurante escolar	0						
Tienda escolar	1		X		X		
Salas de profesores	1	X			X		
Oficinas de directivos	2	X		X			
Otras oficinas	2	X		X			
Otros espacios	1		X				X

11.3. Recursos tecnológicos

Sección	Primaria	Código DANE	105001007111

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Televisores	2		x		x
Computadores	0				
Video vid	0				
Fotocopiadora	0				
Impresora	0				
Scanner	0				
Grabadora	0				
Tablero digital	0				
Planta de comunicación (teléfonos)	0				
Planta de sonido	0				
Nevera	1			x	
Refrigerador	0				

Sección	Bachillerato	Código DANE	105001007111

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Televisores	5	x			
Computadores	73		x		

	Cantidad	Estado Físico			
		Óptimo	Bueno	Regular	Malo
Video vid	2	x			
Fotocopiadora	1	x			
Impresora	2	x			
Scanner	1		x		
Grabadora	4		x		
Tablero digital	1	x			
Planta de comunicación (teléfonos)	2				x
Planta de sonido	1	x			
Nevera	1	x			
Refrigerador	1	x			

11.4. Recursos Económicos de los Fondos de Servicios Educativos

Transferencias Nacionales SGP	$ 35.000.000
Ingresos por venta de productos	$ 00
Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios	$ 3.000. 000
Recursos de Capital	$ 00 Rendimientos FROS
Presupuesto anual	$ 35.000.000
Plan operativo anual de inversiones	$ 35.000.000
Plan de compras o plan anual de adquisiciones	$ 35.000.000

Anexo Nro. 8 Proyecto de presupuesto, vigencia 2026. Acuerdo Nro. 08 del consejo Directivo de agosto 05 de 2025 y Acta Nro. 107 del 05 de agosto de 2025, se encuentra en forma digital y en archivo en rectoría.

12. ARTICULACION CON EXPRESIONES CULTURALES, LOCALES Y REGIONALES.

12.1. El foro educativo.

En la Institución Educativa no se realiza ningún foro de Educación e igualmente no se asiste a ninguno realizado por otra entidad.

12.2. Festivales.

- Festival de rondas del Inder

12.3. Encuentros culturales Intercolegiados deportivos extracurriculares.

- Torneo Intercolegiados escolar y de bachillerato en la disciplina deportiva de Palotroke.

- Campeonato nacional juvenil en Palotroke.

- Campeonato ciudad de Medellín, juvenil y mayores de Palotroke

- Intercolegiados de patinaje y natación.

- Festival de capacidades y talentos excepcionales.

A nivel de la Institución se ha realizado.

FECHA	ACTIVIDAD
02-18-2026	Miércoles de ceniza
03-08-2026	Día de la mujer
03-13-2026	Celebración día D (día de la democracia escolar)
03-20-2026	Celebración día del egresado.
04-23-2026	Celebración día del idioma.
04-29-2026	Celebración día de la niñez.
05-29-2026	Celebración del día M (María, madre y maestro)
05-05-2026	Día ambiental
06-17-2026	Celebración del 20 de julio. Se realiza una actividad por cada proyecto institucional en forma de carrusel.
08-07-2026	Conmemoración del 7 de agosto.
08-28-2026	Feria de la antioqueñidad
09-15-2026	Celebración día de la familia.
09-25-2026	Retiro espiritual de docentes, organizado por la delegación arzobispal de educación. Curia de Medellín.
10-12-2026	Celebración día de las identidades.
10-16-2026	Feria de la ciencia y la tecnología institucional.
11-13-2026	Acto cultural; entrega de símbolos.
11-20-2026	Novena de aguinaldo

13. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

13.1. Estructura y administración institucional

La estructura institucional está acorde a las exigencias de ley, es una estructura administrativa vertical con los perfiles acordes a las funciones realizadas por cada ente y actor institucional.

La administración institucional parte del rector(a), pero delega en su coordinador(a) ciertas funciones de control de la institución en la parte de gestión docente y estudiantil; además las decisiones de tipo económico las realiza el consejo directivo con la participación del rector(a).

En la parte académica es el consejo académico (con representación de cada uno de los ciclos de enseñanza y de cada una de las áreas de aprendizaje) y el rector(a) quienes toman las directrices de mejoramiento de la calidad del servicio educativo y al finalizar cada año se hace la evaluación institucional de acuerdo a los parámetros de la herramienta integrada de Autoevaluación Institucional, propuesta por la secretaria de Educación de Medellín, para el mejoramiento institucional.

Los recursos institucionales actuales se utilizan para el mejoramiento institucional de la siguiente manera:

- La biblioteca en ella los y las estudiantes profundizan los saberes previos a través de la consulta, la investigación con una serie de talleres para primaria y bachillerato orientados desde la maestra de apoyo, la psicóloga y la auxiliar de biblioteca.
- La sala de sistemas utilizada desde el área de tecnología e informática con las herramientas propias del área. Los y las niños de la primaria tienen acceso a una segunda sala de informática con el acompañamiento de cada docente quienes apoyan su proceso académico.
- Salón de artística: los profesores(as) del área aprovechan el espacio para realizar los trabajos correspondientes e incentivar la creatividad, el dinamismo y las habilidades y destrezas.
- Sala de audiovisuales: este espacio permite a los y las estudiantes visualicen a través de los videos, películas, documentales e informativos, tener una visión ampliada sobre el tema a tratar.
- Cafetería: espacio para que los jóvenes puedan descansar y relajasen, consumiendo algunos alimentos para emprender la segunda parte de la jornada escolar con entusiasmo.
- Placa deportiva: en ella los niños (as) y jóvenes desarrollan sus habilidades motrices en el área de educación física y actividades extra curriculares como torneo inter clases y el INDER.
- Restaurante escolar: en el los niños (as) y jóvenes reciben un complemento alimenticio que les refuerza su nutrición para un mejor desempeño integral.
- La batería sanitaria esta urgida de una reforma ya que expide olores que posiblemente tienen que ver con la parte interna de la tubería.

Teniendo presente que la educación inclusiva solo es posible cuando todos los miembros de la comunidad educativa se implican en la organización y gestión administrativa y lideran para que sus proyectos, procesos y procedimientos respondan efectivamente a la diversidad y la educación con calidad la Institución ha tenido en cuenta las necesidades y características de los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa como evidencia de ello reposa en archivo de los boletines de los y las estudiantes.

La institución educativa es inclusiva porque recibe a jóvenes de las diferentes zonas de la comuna 5 y además jóvenes de diferentes zonas del país como la costa, choco y otras regiones, del país, e incluso no es ajena a la situación de desplazados(as) venezolanos(as) que se da Estudiantes con algunas deficiencias cognitivas y físicas son bienvenidos en nuestra institución cumpliendo con nuestra función principal de enseñar y formar para construir una mejor sociedad.

En la institución se viene realizando de manera permanente ajustes y adecuaciones a los diversos formatos, libros y registros reglamentarios de educación teniendo presente la caracterización de los miembros que integran la comunidad educativa generando igualdad de oportunidades en el acceso de la información y comunicación de todos.

En los libros de matrículas y SIMAT se puede evidenciar el reporte de los y las estudiantes con diagnóstico, lo cual permitió por parte de la alcaldía el envío de una profesional: maestra de apoyo.

En las actas del consejo académico y comité de evaluación y promoción se evidencia la flexibilización del currículo y la búsqueda de estrategias para los estudiantes con NEE con el objetivo de garantizar una educación inclusiva.
Constantemente se actualiza la base de datos de los y las estudiantes y comunidad educativa con el objetivo de hacer una lectura del contexto para mirar los factores de riesgo, pero también de protección que puedan obstaculizar o facilitar la convivencia en el marco del respeto por la diversidad.

Durante la evaluación institucional se cita a varios miembros de la comunidad educativa para garantizar la transparencia en el proceso, y enriquecer el proceso de evaluación desde las diferentes gestiones.

13.2 Organigrama

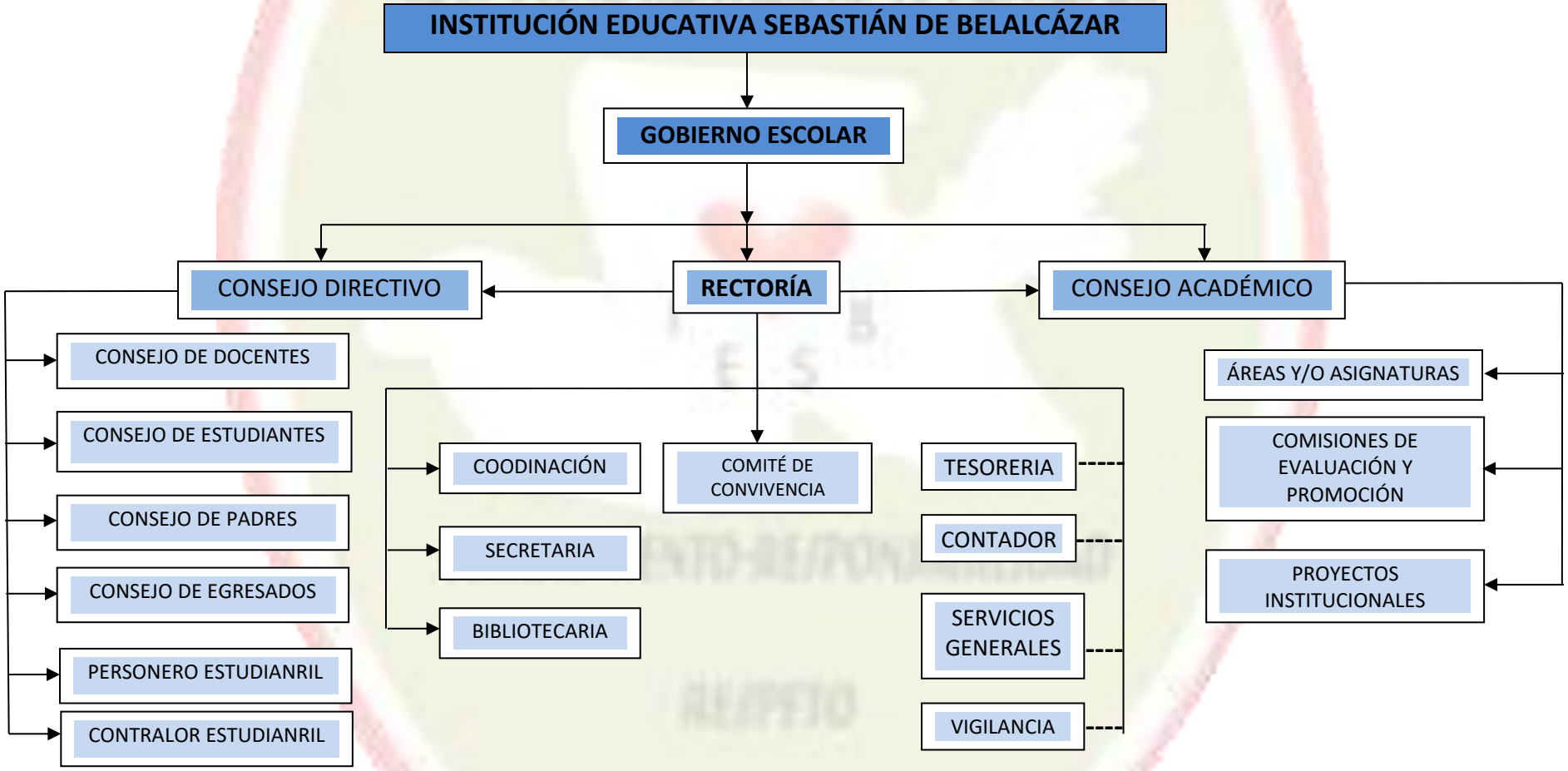

13.3 Sistema de gestión de la calidad S.G.C.

El Sistema de Gestión de la Calidad es una herramienta gerencial que tiene como propósito promover y facilitar la mejora continua en la gestión, orientada a lograr el cumplimiento de los requisitos normativos relacionados con cada modelo referente y con determinado Modelo de Planeación y Gestión (MIPG) Resolución Ministerial 1760 del 18 de febrero 2018.

Sistema de Gestión de la Calidad, tiene como base la Norma Internacional ISO 9001 y los lineamientos determinados en la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, Decreto 1499 de 2017.

Y es con el objetivo de dar cumplimiento el Sistema de Gestión Calidad (SGC) de la Institución se encuentra en proceso de construcción, cuyo objetivo es dar a conocer los indicadores de calidad que asegura la prestación del Servicio Educativo, así como fortalecer la aplicación de mecanismos de autocontrol y de evaluación para garantizar la mejora continua en la prestación del servicio.

La institución viene haciendo esfuerzos para incluir a nuestros estudiantes en pruebas saber y otros simulacros que ayudan a que nuestros educandos se familiaricen y apropien de forma eficaz a estos tipos de pruebas y demuestren así sus conocimientos adquiridos.

Buscamos como Institución crear una cultura organizacional orientada hacia la calidad, satisfaciendo las necesidades de padres de familia y estudiantes. El Sistema de Gestión de Calidad de la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar está comprometido con la calidad de la educación en los niveles de preescolar, básica y Media académica, con fundamental acompañamiento en la formación humana, intelectual.

Para ello tenemos presente 3 aspectos fundamentales:

1. Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios conforme a la misión.
2. Garantizar formación humana y académica de calidad.
3. Mejorar continuamente los procesos del Servicio Educativos.

14. PROGRAMAS EDUCATIVOS DE CARÁCTER INFORMAL QUE OFREZCA EL ESTABLECIMIENTO, EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.
(Programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano)

14.1. Programas para las madres y padres de familia

La Institución educativa Sebastián de Belalcázar es un espacio abierto, que ofrece sus instalaciones para el desarrollo de programas académicos formales e informales, culturales, educativos, artísticos y deportivos a la comunidad en general.
Durante el año electivo se viene desarrollando para las madres y padres los siguientes programas de carácter informal:

Escuela de padres:

Justificación

Este proyecto se relaciona con el componente “Gestión de la comunidad”, ya que mejora las relaciones entre profesor, padre de familia y estudiante, se verá reflejado en el desempeño académico y disciplinario de los estudiantes durante el año lectivo 2026

Es tarea de los padres de familia con ayuda de los docentes iniciar un trabajo personal de preparación, entrenamiento y actualización que le permitan adquirir herramientas elementos y contenidos psicosociales, pedagógicos, para que a partir de la relación padre-hijo(a) en un ambiente de vida en familia, de afecto, de cariño, y de comunicación sincera puedan ejercer el derecho y el deber que tienen en lo referente a la formación integral de sus hijos(as).

Objetivo general

Integrar a los padres y madres de familia a la institución; capacitándolos para que puedan acompañar en forma eficaz a sus hijos en su formación integral.

Objetivos específicos:

-Promover un cambio de actitud de los padres y madres de familia frente a los problemas sociales y familiares a fin de buscar soluciones a sus conflictos comunes.

-Ofrecer a los padres y madres de familia una reflexión de su responsabilidad en el proceso de formación de sus hijos.

-Fomentar la participación de los padres y madres de familia en la vida escolar.

Público objetivo

Padres y madres de familia y/o acudientes de la Comunidad Educativa

Docentes formadores y/o convenios

-directores de grupo
-Maestro (a)de apoyo Lina Maria González
-Personal especializado de instituciones como AULAS EN PAZ, GRUPO FAMILIAS FELICES, CRUZ ROJA, NIFES Y EDUCAR y el DAGRED, las cuales dan conferencias sin ninguna contraprestación; sólo que los dejen promocionar sus textos de formación para padres y madres al finalizar las conferencias.

Competencias esperadas

Con el desarrollo del proyecto se espera que los padres y madres:
-Aprendan a conocerse, valorarse y aceptarse como ser humano.
-Reconozcan sus habilidades y falencias, potenciando las primeras y mejorando las segundas; buscando siempre la superación personal.
-Tomen conciencia de que ellos son los principales referentes para sus hijos(as).
-Continúen su proceso formativo y hacerlo extensivo a su entorno familiar.
-Se Sensibilicen acerca de la importancia de su rol dentro del desarrollo integral del estudiante.

Metodología

-Reuniones con los y las docentes directores de grupo.
-Entrega por escrito de un derrotero a seguir en los talleres de grupo.
-Programación de conferencias.
-Citación a los padres y madres por medio de un volante que contiene una frase alusiva al tema.

Temática

-Acompañamiento de los padres y madres de familia en la formación
-Hábitos de estudio
-Redes Sociales
-Drogadicción.

Mecanismos de evaluación

-Realización de talleres
-Socialización de temas y actividades
-Realización de encuestas
-Evaluación final del proyecto

Recursos:

Físicos: Aulas de clase y auditorio

Didácticos: video beat, grabadoras, computadores, carteleras, fotocopias.

Humanos: docentes, especialistas en diferentes áreas de la educación y padres y madres de familia y/o acudientes

Financiación

No se cuenta con presupuesto institucional para el desarrollo del proyecto.

14.2. Programa permanente de la formación docente

Justificación:

Conscientes de la importancia de mantenerse actualizado en su quehacer, la Institución Educativa brinda a su personal Directivo, Docente y en algunos casos administrativos la posibilidad de renovar su praxis por medio de capacitaciones permanentes en diferentes ámbitos formativos; esperando que estos nuevos conocimientos se reflejen en su vida personal y laboral haciendo de ellos seres integrales más humanos.

Objetivos:

-Capacitar al personal directivo y docente en temas de interés, pertinentes a su quehacer.

-Mejorar las prácticas de aula para mejorar la calidad educativa

-Fomentar la salud integral del personal Directivo y docente

Público objetivo

Directivos(as) docentes y personal docente

Docentes formadores

-Docentes encargados de diversos proyectos

Lina María González Calderón, maestra de apoyo

Laura Machado Soto, Psicóloga PAI.

Jenny Cristina Taborda Balbín PTA

-Alcaldía de Medellín:

- Secretaria de Salud
- Secretaria de Movilidad
- DAGRED
- Secretaria de Educación

- Secretaria de bienestar social
- Cruz Roja
- Red Vital
- Parque Explora
- Tres editores
- Educar
- CAE

Competencias esperadas:

Se espera que las capacitaciones recibidas contribuyan a generar:

-Docentes abiertos y flexibles a nuevos conocimientos.

-Renovar la práctica pedagógica personal y respeto por la del otro

-Humanizar el proceso educativo

Contenidos y metodología

Los contenidos son traídos por las diferentes entidades que prestan el servicio y así mismo presentan una metodología y realizan unos requerimientos físicos, didácticos, humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones ofrecidas

Cronograma

Se va estructurando en la medida que las diferentes instituciones ofrecen los servicios y es canalizado a través de la coordinación.

Mecanismos de evaluación

-Desarrollo de talleres teórico-prácticos

-Realización de evaluaciones, autoevaluaciones y coevaluaciones.

Recursos específicos:

Físicos: Aulas de clase y auditorio

Didácticos: video beat, grabadoras, computadores, carteleras, fotocopias.

Humanos: docentes, especialistas en diferentes áreas de la educación.

Financiación

Las capacitaciones son totalmente gratuitas, la institución solo presta el espacio físico y algunos materiales didácticos ya que la gran mayoría de capacitaciones vienen dotados con sus recursos propios.

ANEXOS:

Anexo Nro. 1: Los aspectos que debe contener el plan de estudios de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, (objetivos por grados y áreas, metodología, distribución del tiempo, criterios de evaluación y administración (competencias, estándares, indicadores de desempeño), se encuentran en el plan de cada área. Ver documento de planes de área por componentes y ciclos escolares, en medio digital en rectoría y en la página web de la institución.

El plan de estudios para el Nivel Preescolar está de igual manera elaborado por dimensiones del desarrollo humano de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.3.3.2.2.2.2, 2.3.3.2.2.2.3, 2.3.3.2.2.2.4, 2.3.3.2.2.2.5 y 2.3.3.2.2.2.6 del Decreto 1075 de 2015. Página **95**

Anexo Nro. 2. Asignación académica vigente. Acuerdo de Consejo Directivo número 05 de marzo 05 del 2026 y Resolución rectoral Número 04 de marzo 06 de 2026, se encuentra en archivo en rectoría). Página **96**

Anexo Nro. 3. Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), se encuentra en medio físico y digital en PEI y en la página web de la institución. Páginas **102** a **165**

Anexo Nro. 4. Proyectos pedagógicos, se encuentra en medio digital en rectoría en la página web de la institución. Páginas **166** a **190**

Anexo Nro. 5. Guía de Convivencia, se encuentra en medio físico y digital en PEI y en la página web de la institución. Páginas **191** a **473**

Anexo Nro. 6. Resolución Número 09317 de mayo 06 del 2016, “Por el cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones. Página **478**

Anexo Nro. 7 Proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. **04** de 05 de marzos de 2026 y resolución rectoral Nro. 05 de marzo 06 de 2026 se encuentra en archivo en rectoría. Página **507**

Anexo Nro. 8 Proyecto de presupuesto, vigencia 2026. Acuerdo Nro. 08 del consejo Directivo de agosto 05 de 2025 y Acta Nro. 107 del 05 de agosto de 2025, se encuentra en forma digital y en archivo en rectoría. Página **525**

Anexo Nro. 9. Autoevaluación institucional, se encuentra en medio físico y digital en la rectoría y la coordinación.

Anexo Nro. 10, Plan de Mejoramiento Institucional y plan de acción se encuentra en medio físico y digital en la rectoría y la coordinación.

Anexo Nro. 1.1 Plan operativo, se encuentra en medio físico y digital en la rectoría y la coordinación.